DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 11 de Mayo de 1970

TOMO 259 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18307

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

23

Resolución 595|970. — Se homologa una disposición de la Dirección del Taller Mecánico Central y Anexos de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, por la que se designó Encargado de las funciones de Jefe Electromecánico.

24

Resolución 596|970. — Se homologa una disposición por la que se designó Encargado de Máquinas y Calderas del Taller Mecánico y Anexos de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

25

Resolución 597|970. — Se autoriza a la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, para colocar una placa en el Servicio de Tisiología, en homenaje al doctor José T. Aschieri.

26

Resolución 598|970. — Se dispone el cese de una Comisión y se designa Encargado de la Jefatura del Registro de Tuberculosos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa

Ministerio de Ganadería y Agricultura

27

Resolución 577|970. — Se efectúan contrataciones de personal en la Dirección de Industria Animal.

28

Resolución 599|970. — Se autoriza a la Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín a suscribir el contrato con el Consorcio Tahal-Uruplan para el Estudio del Plan Preliminar de Obras en la Zona Uruguaya de la Cuenca.

Intendencia Municipal de Lavalleja

29

Decreto. — Se modifican las tasas para la extracción de materiales, en el Departamento de Lavalleja.

Intendencia Municipal de Rivera

30

Decreto. — Se modifica la Ordenanza de Servicio de Dedetización, en el Departamento de Rivera.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 203|970. — Se aclaran disposiciones del decreto 527|969, respecto a las facultades de los Interventores de las empresas textiles que se especifican.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto el artículo 3.o del decreto 527|69, de 22 de octubre de 1969, que establece que los Interventores de las empresas textiles: Realtex S. A., Sociedad Anónima de Industrias Laneras (SADIL), Hilados y Tejidos de Exportación S. A. (HYTESA), Rebro S. A., E. Demoulin S. A. y Outremer Wooltrading Co., tendrán por cometidos los señalados en el Considerando 10 de aquel decreto.

Considerando que es conveniente aclarar las facultades de los señores Interventores, a que hace referencia la mencionada norma del citado acto, dictado al amparo de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 17 y artículo 50 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o La Comisión Interventora designada por resolución de fecha 23 de octubre de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto N.o 527|69 de 22 de octubre del mismo año, tendrá además de las facultades contenidas en el Considerando 10) de dicho decreto, las facultades generales de administración; las otorgadas a los factores por los artículos 133 a 162 del Código de Comercio; las que correspondería en el aspecto de administración a los Directores de Sociedades Anónimas, de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo II del Libro II, Título III del Código de Comercio y normas modificativas y concordantes.

2.o Que a tales efectos y dentro del giro normal de las firmas intervenidas, la Comisión Interventora podrá, a vía de ejemplo: comprar, vender, permutar, prendar, dar en anticresis, dar y tomar en arrendamiento; explotar toda clase de bienes muebles; dar o recibir préstamos, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar toda clase de garantías, incluso para terceros; actuar en juicio como actor o demandado o terceristas con las facultades generales de derecho y las especiales contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; efectuar operaciones bancarias, aceptando lo que dispongan los estatutos o cartas orgánicas y normas internas que los Bancos hubieren dictado y cumplir todo acto comercial útil al objeto social.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — ARMANDO R. MALET. — General CESAR R. BORBA. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — JORGE SAPELLI.

2

Resolución 580|970. — Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para requisar los vehículos que intervenga la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, para ser utilizados en los fines específicos de dicha Comisión.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto el planteamiento que por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio formula la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne (CERCIC).

Resultando: I) La referida Comisión hace saber:

A) Que para el cumplimiento de sus cometidos utilizaba vehículos por ella intervenidos por transporte ilícito de carne y posteriormente re usados por la Jefatura de Policía de Montevideo en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad;

B) Que la Jefatura citada dejó recientemente sin efecto esas requisas;

c) Que tal hecho determinó que la Comisión quedara sin vehículos y, como consecuencia de ello, imposibilitada de realizar la labor que tiene asignada.

II) Sobre la base de los hechos antes expuestos solicita se continúe requisando los vehículos intervenidos por infracción a las normas que regulan la comercialización de la carne, para ser destinados exclusivamente a los fines represivos que tiene asignados.

Considerando: I) Que de acuerdo con lo que preceptúa la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954 y la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958, artículo 7.o y los decretos de 13 de enero y 15 de setiembre de 19[illegible], artículos 20 y 21, respectivamente, el Ministerio del Interior, entre otros, deberá proporcionar a la Comisión de que se trata, los vehículos necesarios para su normal funcionamiento;

II) Que exigencias ineludibles impiden, en algunos casos y dificultan siempre, se sustraigan los vehículos afectados a esa Secretaría de Estado, de los Servicios a que se hallan destinados;

III) Que no obstante lo expuesto corresponde solucionar la cuestión que se le plantea a la Comisión Especial, a los efectos de que ésta pueda cumplir los cometidos que la ley le asigna y el Ministerio del Interior la obligación que aquélla le impone;

IV) Que el temperamento seguido hasta la fecha no merece objeción y razones de conveniencia aconsejan sea mantenido.

En efecto; sin desmedro de ningún servicio esencial, se posibilita que CERCIC cumpla sus cometidos mediante la utilización de los vehículos por ella sorprendidos en infracción de la ley, vehículos éstos que, en caso de no procederse en esa forma, permanecían sin prestar ninguna utilidad, mientras se sustancia el expediente tendiente a su decomiso y adjudicación en propiedad a los funcionarios intervinientes en el procedimiento.

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 289|969, de 24 de junio de 1969, sobre Medidas Prontas de Seguridad,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo para requisar los vehículos que intervenga la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne (CERCIC) para que ésta los utilice exclusivamente a los fines represivos que le confieren las leyes y decretos citados en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o La referida Jefatura deberá realizar un inventario del estado actual de cada vehículo a los efectos de ulteriores reclamaciones de terceros.

3.o Comuníquese y archívese. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

8

Resolución 581|970. — Se nombran Profesores del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, para el corriente año lectivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto la presente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbranse Profesores del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, Programa 4.04, para el corriente año lectivo y con carácter precario a las personas que se indican en las siguientes asignaturas:

Doctor Manuel O. López. Derecho Constitucional.
Subcomisario Eduardo Molina. Legislación Policial.
Inspector José María Luz. Procedimiento Policial.
Inspector Aldo Conserva. Redacción Policial.
Doctor Angel Píriz. Primeros Auxilios.
Inspector Isidro Ferrando. Orientación Profesional.
Teniente Coronel Iguazú Brage. Instrucción Militar.
Coronel Néstor Bolentini. Derecho Administrativo
Coronel Wáshington Rodríguez. Inglés.
Teniente Coronel Luis Monesiglio. Topografía.
Capitán (GR) Jesús Monge. Equitación.
Teniente Coronel Rafael Núñez. Box.
Teniente Coronel Julio Russo. Gimnasia y Aparatos
Capitán Adhemar De Los Santos. Esgrima.
Mayor Aquiles Faggiani. Defensa Personal.
Teniente Coronel Miguel Ricciardi. Armas y Tiro.
Teniente Coronel Hilario García. Ampliación de Matemáticas.
Alférez Jaime Airaldi. Cultura Musical.
Teniente 1.o (BOM) Núber Lazo. Orientación Técnico Profesional de Bomberos.
Químico Farmacéutico Miguel Marazzi. Técnica Policial.
Comisario (P.A.) Dardo V. Cabiro Derecho Penal.
Doctor Celso Nunes Vargas. Derecho Procesal Penal.
Teniente 1.o (GR) Luis Lobatti. Métodos Instrucción.
Mayor Ramón Albornoz. Hipología.
Capitán (GM) José R. Aguzzi. Instrucción Militar Especial.
Ingeniero Civil Esperanza A. de Embid. Ingeniería de Tránsito.
Teniente Coronel Angel Barrios. Instrucción Militar a Caballo.
Comisario (RT) Juan Brazeiro. Radiocomunicaciones.
Inspector Isidro Ferrando. Moral y Etica Profesional.
Mayor Wáshington Varela. Seguridad Interna.
Capitán (GM) Ricardo Sánchez. Gases, Equipos y Materiales Especiales.
Comisario Cándido Jaureguizar. Represión de la Delincuencia Internacional.
Inspector Víctor Castiglioni, Nociones Teórico-Prácticas de la Investigación.
Subinspector (P. A.) Pedro Herrera Calo. Sicología.
Inspector Isidro Ferrando. Criminología.
Señor Mario Renna Valdez. Relaciones Públicas.
Doctor Alberto Rojas. Medicina Legal.
Señor Juan A. Vázquez Petrides. Lógica.
Teniente Coronel Oscar Olivera. Sociología.
Teniente Coronel Iguazú Brage. Control de Disturbios Civiles.
Coronel Nelson Santos. La Policía como Fuerza Auxiliar de la FF. AA.
Coronel Edison Alonso. Nociones de Información y Política del Estado.
Subjefe de Policía Heleazar Agosto. Planificación Policial.
Comisario Carlos Cortés. Dactilografía.
Comisario José María Aguiar. Código Rural y Legislación Represiva del Contrabando y Delitos Afines.
Subcomisario Rodamá Pereyra. Conocimiento de la Ciudad.
Arquitecto Antonio Fraschetti, Construcción y Resistencia de Materiales.
Químico Farmacéutico Luis A. Vares. Química.
Químico Farmacéutico Luis A. Vares. Física.
Señor Miguel A. Garazza. Dibujo.
Ingeniero Civil Catón E. Silva. Electrotecnia.
Ingeniero Pablo Bañales. Nociones de Calefacción-Refrigeración.
Ingeniero Pablo Bañales. Motores y Bombas.
Mayor Inspector Donato Larrosa. Maniobras de Incendio.
Teniente 2.o (BOM) Isidro Roqueta. Nomenclatura y Aplicación de Materiales.
Capitán Napoleón Fernández. Defensa Anti-Gas.
Capitán Mauro Rodríguez. Natación y Salvamento.
Comisario Julio Luna Méndez. Nociones Elementales de Derecho Penal, Procesal Penal y Leyes Especiales.
Teniente Coronel Juan C. Fernández Bertoli. Selección y Manejo de Personal.
Inspector Antonio Píriz Castagnet. Inteligencia y Contra Inteligencia.
Contador Juan Echeverrito. Ilícitos Económico-Financieros.

2º Nómbranse en carácter de Suplentes a los siguientes ciudadanos:

Teniente Coronel doctor Walter Genta e Inspector Isidro Ferrando. Derecho Constitucional.
Inspector Mario Guerrero y Comisario Cándido Jaureguizar. Legislación Policial.
Subinspector Waldemar Ordoqui, Comisario Angel Tauriño y Oficial Ayudante José D. Gómez. Procedimiento Policial.
Subcomisario Eduardo Nicolini y Oficial Ayudante. José D. Gómez. Redacción Policial.
Doctor Humberto Arenas. Practicante Ramón Rodríguez y Oficial Inspector Ruben Alvarez. Primeros Auxilios.
Subcomisario Rodamá Pereyra. Orientación Profesional.
Teniente 1º Pedro Mato. Instrucción Militar.
Doctor Manuel O. López e Inspector Isidro Ferrando. Derecho Administrativo.
Teniente Coronel Guillermo Mateo y Subinspector Odair Ferreira. Inglés.
Teniente Coronel Luis Monesiglio, Coronel Hugo Linares y Mayor Alvaro García. Topografía.
Teniente 1º Osvaldo Díaz y Oficial Subayudante Ariel Moreira. Equitación.
Oficial Ayudante Wáshington Medina. Box.
Oficial Inspector Rodemir Díaz. Gimnasia y Aparatos.
Capitán Asdrúbal de Souza. Esgrima.
Oficial Inspector Ruben Alvarez y Manuel Alonso. Defensa Personal.
Comisario Julio Luna y Oficial Inspector Eduardo Romero y Humberto Castelao. Armas y Tiro.
Teniente Coronel Iguazú Brage. Ampliación de Matemáticas.
Químico Farmacéutico Dalmiro Aguiar. Subcomisario Antonio Fuster y Oficial Inspector José Dávila. Técnica Policial.

Doctor Celso Nunes Vargas, doctor Manuel O. López y Comisario José Nalerio. Derecho Penal.
Señor Juan J. Falcao. Subcomisario José Nalerio. Derecho Procesal.
Capitán (GR) Julio C. Muñoz. Métodos de Instrucción.
Teniente 1º (GR) Osvaldo Díaz. Hipología.
Teniente 1.o (GM) Herve Castro, Teniente 1.o Juan G. Pereyra. Instrucción Militar.
Subinspector Waldemar Ordoqui. Ingeniería del Tránsito.
Oficial Subayudante Wilson Ariel Moreira. Instrucción Militar a Caballo.
Oficial Inspector Jesús Ibáñez. Radiocomunicaciones.
Inspector Aldo Conserva, Comisario Antonio Bar. Moral y Etica Profesional.
Teniente 1º (GR) Luis A. Lobati. Seguridad Interna.
Teniente 1º Juan C. Pereyra. Gases, Equipos y Materiales Especiales.
Comisario Juan María Lucas, Subcomisario Antonio Fuster. Represión de la Delincuencia Internacional.
Subinspector Waldemar Ordoqui, Subcomisario Antonio Fuster. Nociones Teórico Prácticas de la Investigación.
Señor Juan A. Vázquez Petrides. Sociología.
Señor Luis M. Somma y Subcomisario Eduardo Nicolini. Criminología.
Subcomisario Eduardo Molina. Relaciones Públicas.
Doctor Mario Luis Genta. Medicina Legal.
Subinspector Pedro Herrera Calo. Lógica.
Mayor Elbio Umpiérrez y señor Juan A. Vázquez Petrides. Sociología.
Capitán Julio C. Muñoz. Control de Disturbios Civiles.
Coronel Héctor J. Lucero. La Policía como Fuerza Auxiliar de FF.AA.
Coronel Dardo B. Grossi. Nociones de Información y Política del Estado.
Inspector Víctor Castiglioni. Planificación Policial.
Oficial Inspector Humberto Castelao, Oficial Inspector Francisco Ferrari. Dactilografía.
Subcomisario Eduardo Molina. Código Rural y Legislación Represiva de Contrabando y Delitos Afines.
Subcomisario Walter Veiga y Oficial Subayudante Wáshington Castro Reinante. Conocimiento de la Ciudad.
Mayor Ingeniero Civil Luis A. Lazzo. Construcción y Resistencia de Materiales.
Químico Farmacéutico Oscar Polla. Física.
Químico Farmacéutico Oscar Polla. Química.
Mayor Ingeniero Civil Luis A. Lazzo. Dibujo.
Ingeniero Pablo Bañales. Electrotécnica.
Ingeniero Civil Catón E. Silva. Motores y Bombas.
Ingeniero Civil Catón E. Silva. Nociones de Calefacción y Refrigeración.
Teniente 2.o (BOM) Isidro Roqueta y Teniente 2.o (BOM) Walter Yorda. Maniobras de Incendio.
Mayor Inspector Donato Larrosa. Nomenclatura y Aplicación de Materiales.
Capitán Carlos Larrosa. Defensa Anti-Gas.
Teniente 2º (BOM) Isidro Roqueta. Natación y Salvamento.
Comisario Walter Veiga, Oficial Inspector Sidney Ribeiro, Oficial Inspector Gary Zachow. Nociones Elementales de Derecho Penal, Procesal Penal y Leyes Especiales.
Teniente Coronel Yamandú Silveira, Mayor José María Rivero. Selección y Manejo de Personal.
Comisario José P. Macchi, Comisario Juan María Lucas, Comisario Alejandro Otero, Oficial Inspector Juan C. Lemos. Inteligencia y Contra-Inteligencia.
Inspector Joaquín Díaz. Ilícitos Económico-Financieros.

3º Comuníquese, anótese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

4

Resolución 582|970. — Se designan Cadetes del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbranse, con fecha 1.o de abril próximo pasado, Cadetes Código Bg, Grado 0, del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los ciudadanos: Adán Cuello Rosa, Clelio César Romero Arezo, Saúl Valdez Píriz, Raúl Romildo Alcántara Sánchez, Jorge Washington Prieto Sánchez, Washington Ariel Curbelo Martínez, Hugo Heber Ferreira Martínez, Aecio Wilmar Moreira Pereira, Carlos Javier Da Silva, Carlos Eduardo Cuña Pina, Julio César D'Alesandro Rossi, Reginaldo Quirino Rocha, Julián Rodríguez Alsina, Roberto Fernando Rodríguez Pelayo, Hugo Fernando Ferreira del Cerro, Horacio Abelardo Colman Ortega, Reymundo Roosevelt Silveira, Manuel Pedro Corrales Pula, Julio César Cabrera Fernández, Eduardo Mario Leguisamón Rodríguez, Washington Vega Díaz, Alfredo Arístides Márquez Martínez, Celso Da Silva Ramos, Luis Alberto Sosa Acuña, Gerardo Guerra Gaite, Ernesto Nelson Ibáñez López, Ramón Washington Lenzi Suárez, Luis Alberto Pereira Saldía, Pedro Gualberto Pereyra Quintero, Adhemar Montiel González, José Orosmán Fuentes Santana, Hugo Carlos Zachow, Walter Ramón Rasedo Mendieta, Ruben Darío Silva Machado, Carlos Silva Sanguinetti, Roberto García Fernández, Irlando Wilson Núñez Sánchez, Santos Alberto Rocha Amado, Walter César Vener Carbone, Luis Eduardo Urrutia Díaz, Víctor Hugo Rocha Pacheco, Raúl René Jaime López, Wellington Batalla Díaz, Walter Roberto Rodríguez Cabrera, Luis Wilmar Barrios Cosentino, José Virgilio Apolinario Correa, Miguel Angel Boldrini Soarez, Ivorcy Guedes Soca, Omar Peregrino Suárez, Luis Angel Pereira Morales, Celso Sosa Machado Lemos, Daniel Heber Cardozo Díaz, Pablo Dogomar Llanes Leites, Julio Angel Santana Castro, Walter Juber Ayala Ferraro, Alexis Olivera Silvera, Pedro Sebastián Montero Lemos, Alexis León Casas Rosano, Adán Cunha Curbelo, José Pedro Delgado Hernández, Romildo Moraes Dos Santos, Julio César Cayetano Coelo, Luis Alberto Rocha Amaral, Heriberto Bernardino Fernández Pereira, Daniel Francisco Da Silva Martínez, Ismael Leao Fiallo, Rodolfo Daniel Etcheverry Gutiérrez, Ricardo Waldemar De León Galván, José María Amarillo Ramos, Luis Piñeiro Betizagasti, Hugo Brites Vera, Carlos Alberto Aguiar Eguren, Mister Iván Ibáñez Amaral, Mario Carbajal Acha, Belisario Santurio Focault, Lindolfo Martínez Correa, Celestino Sergio Rodríguez Valiente, Juan Artigas Da Silva González, Luis Alberto Posse Méndez, Heber Washington Castiglioni Castro, Hugo Pedro González Pires, Edel Salvador Francia Dos Santos, Carlos Heber Cabrera Vera, Carlos Germán Almeida Olivera, Ruben Walter Wallace Javier, Waldys Omey Ribeiro Focco, Lucio Roberto Martínez Berraspe, Ruben Jorge Nasar Gómez, José Efraín Saravia Acosta, Roberto Fabrica Alvarez y Enrique Landache Pintos.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central del Ministerio del Interior; cumplido, archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

5

Resolución 583|970. — Se nombra Director del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Director del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase Director del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Teniente Coronel Milton A. Bértola.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE. — General CESAR R. BORBA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Resolución 584|970. — Se nombra Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de mayo de 1970

Visto el artículo 183 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores al doctor Américo Pablo Ricaldoni.

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO.**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

7

Decreto 204|970. — Se amplía el monto autorizado de la 3.a Serie de Bonos del Tesoro Año 1969

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de mayo de 1970

Visto el decreto 306|969 de 1.o de julio de 1969, por el cual se reglamentó la 3.a Serie Año 1969 de Bonos del Tesoro, por un monto de U$S 5.000.000.00, así como el decreto 666|969 de 30 de diciembre de 1969 que amplió en U$S 2.000.000.00 la misma serie.

Considerando que de acuerdo con los valores emitidos hasta la fecha en Bonos de esta 3.a Serie y su ampliación, se considera necesario proceder a reglamentar una segunda ampliación para atender la mayor demanda de estos Bonos.

Atento a lo informado por la Dirección de Crédito Público;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de U$S 2.000.000 (dos millones de dólares) el monto autorizado de la 3.a Serie de Bonos del Tesoro Año 1969 (2.a Ampliación), que se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De U$S 1.000.00: 1.500 Títulos números 17.551|19.050	U$S 1.500.000.00
De U$S 500.00: 1.000 Títulos números 19.051|20.050	" 500.000.00
	U$S 2.000.000.00

Art. 2.o Rigen para esta segunda Ampliación las mismas disposiciones de carácter general, establecidas en el decreto 306|969 del 1.o de julio de 1969.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.**

8

Decreto 205|970. — Se fija el aforo que corresponde al producto denominado "anhidro maleico" destinado a la fabricación de resinas sintéticas, incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de mayo de 1970

Visto estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "anhidro maleico" destinado a la fabricación de resinas sintéticas.

Atento a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacianal de Aduanas y a lo establecido por las leyes Nos. 7.263 de 19 de setiembre de 1923, artículo 170 inciso b) de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y a su decreto reglamentario 55|964 de 20 de febrero de 1964, y a lo informado por las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Misterio de Economía y Finanzas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 88.00 (ochenta y ocho pesos) el kilo, el aforo que corresponde al producto denominado "anhidro maleico" destinado a la fabricación de resinas sintéticas, incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 1958.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.**

9

Decreto 206|970. — Se fija el aforo que corresponde al producto denominado "alcohol octílico", destinado a la fabricación de plastificantes, incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de mayo de 1970

Visto estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "alcohol octílico".

Atento a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas y a lo establecido por las leyes Nos. 7.623 de 19 de setiembre de 1923, artículo 170 inciso b) de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y su decreto reglamentario 55|964 de 20|2|964 y a lo informado por las Asesorías Económico Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 25.30 (veinticinco pesos con 30|100) el kilo, el aforo que corresponde al producto denominado "alcohol octílico" destinado a la fabricación de plastificantes para la preparación de compuestos de cloruro de polivinilo, incluído en el grupo C, en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de mayo de 1963.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.**

10

Resolución 578|970. — Se establecen disposiciones para el otorgamiento de plazos a los productores agrarios, para la regularización de sus deudas con el Banco de la República.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de mayo de 1970.

Visto que el Banco de la República ha iniciado ejecuciones contra productores rurales.

Resultando que existen ciertos sectores de productores agrarios que por diversos motivos carecen actualmente de liquidez financiera necesaria para desarrollar normalmente sus explotaciones.

Considerando: I) Que es propósito del Poder Ejecutivo mejorar la situación de esos sectores de productores a cuyo efecto se reguirán adoptando otras medidas que respondan a esta finalidad;

II) Que si bien es conocida la política benévola de ese Banco hacia sus deudores morosos, en este caso se hace necesaria, su contribución a la solución de los problemas planteados.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Recomiéndase al Banco de la República Oriental del Uruguay el más profundo estudio de la situación de los deudores morosos en proceso de ejecución por ese Banco, a los efectos de otorgar plazos prudenciales para la regularización de sus deudas.

2o. Los plazos a concederse a los mismos, tendrán en cuenta el ciclo de tradicional liquidez de esta clase de producción.

3o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET

11

Resolución 585|970. — Se autoriza a la Dirección General de Estadística y Censos, a contratar los servicios de una Limpiadora.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto estos antecedentes por los que la Dirección General de Estadística y Censos, solicita autorización para solucionar a través de una nueva contratación, el problema de la baja remuneración mensual, $ 5.200.00 (cinco mil doscientos pesos) de la Limpiadora de esa Dirección, señora Blanca R. Curbelo de Rivero.

Resultando que a la referida repartición fue incorporado un conjunto de funcionarios del Escalafón de Servicio, procedente del Servicio Oceanográfico y de Pesca, entre los que fue incluída la mencionada funcionaria, con el cargo de limpiadora y a la cual se le asignó al 31 de diciembre de 1968, un sueldo base de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) el que por aplicación de los aumentos autorizados por la Rendición de Cuentas de 1967, asciende actualmente a cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00) mensuales.

Considerando: I) Que la expresada cifra es muy inferior al mínimo de $ 11.000.00 mensuales en la Administración Pública, planteándose además una situación de notoria injusticia frente a los restantes funcionarios incorporados cuya compensación mensual actual asciende a pesos 11.800.00;
II) Que la injusta situación de la funcionaria no tiene solución por la vía Administrativa en el sentido de poder ajustar un sueldo al nivel de los funcionarios que cumplen tareas idénticas;
III) Que se puede solucionar la misma a través de una nueva contratación de la señora Blanca R. Curbelo de Rivero, dado que dicha contratación no contradice la prohibición establecida en el artículo 1.o del decreto 573|969, de 17 de noviembre de 1969 y existen disponibilidades suficientes en el Rubro 021, para hacer frente a la diferencia de sueldo entre los $ 5.200.00 y los $ 11.800.00 que se propone abonar como retribución mensual.

Atento a lo informado por la Dirección General de Estadística y Censos, Contaduría General de la Nación y Oficina Nacional del Servicio Civil;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Autorízase a la Dirección General de Estadística y Censos, a efectuar la contratación de la señora Blanca R. Curbelo de Rivero, en el cargo de Limpiadora, con una dotación mensual de $ 11.800.00 (once mil ochocientos pesos).

2o. Esta erogación se imputará al Programa 7.17 Rubro 021 (Personal Contratado).

3o. Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos y archívese. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

12

Resolución 586|970. — Se prorroga el plazo para la actuación de la Junta de Calificación y del Tribunal de Reclamos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto que la Junta de Calificación de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, debido al cúmulo de tareas por incorporaciones, comisiones, etc. de su personal, no ha finalizado aún su labor.

Considerando que es necesario ampliar los plazos establecidos en el decreto de 17 de diciembre de 1967, para la citada Junta y el Tribunal de Reclamos, de los períodos 1967-1968 y 1968-1969.

Atento a lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Prorrógase por el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente resolución, los plazos establecidos por los artículos 8.o y 14 del decreto de 17 de diciembre de 1957, para el cumplimiento de las obligaciones de la Junta de Calificación y del Tribunal de Reclamos del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.o Los demás plazos establecidos en el decreto de fecha 17 de diciembre de 1957 se correlacionarán con la fecha establecida precedentemente.

3.o Comuníquese y archívese. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

13

Resolución 587|970. — Se integra la Delegación a la Reunión de Directores de Tributaciones Internas de los países de la ALALC, a realizarse en Montevideo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto que el Comité Ejecutivo Permanente resolvió convocar la Segunda Reunión de Directores de Tributación Interna de los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio para los días 6 a 9 de mayo del corriente año.

Considerando de sumo interés para nuestro país la asistencia a dicha reunión de una representación de alto nivel,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al Director General de Rentas, contador Samuel Hendel en calidad de Presidente de la Delegación y a los Directores de la Oficina de Impuesto a la Renta, contador Santos E. Ferreira, de Impuestos Internos doctor Luis A. Senatore, de Impuestos Directos, contador Julio C. Recine, de Inspección General de Impuestos contador Debray Martínez y al contador Carlos Varela Vázquez para asistir a la Segunda Reunión de Directores de Tributaciones Internas de los países de la ALALC a realizarse en la ciudad de Montevideo, del día 6 al 9 de mayo del corriente año.

2.o Comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET.

14

Resolución 588|970. — Se incorporan a la Dirección General de Correos, los funcionarios contratados que se determinan, provenientes de la Administración Nacional de Puertos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto la conveniencia de hacer efectiva la redistribución de funcionarios públicos.

Resultando que los funcionarios redistribuidos por la presente resolución fueron oportunamente incorporados en listas de disponibilidad remitidas a la Oficina Nacional del Servicio Civil por el organismo a que pertenecen.

Considerando: I) Que la incorporación de los funcionarios mencionados en la parte resolutiva responde a los requerimientos que en materia de personal formularan ante la Oficina Nacional del Servicio Civil los organismos a los cuales se les destina.

II) El asesoramiento técnico de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Atento a lo establecido por los artículos 441 y 442 de la ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y el decreto 594|969 de 26 de noviembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Incorpóranse al Inciso 09, Programa 08, Unidad Ejecutora 08, Dirección General de Correos, a los funcionarios contratados que a continuación se detallan, provenientes del Inciso 64, Administración Nacional de Puertos, los que desempeñarán tareas de Cartero: Walter Correa, Cargo: Control Relojes; Sueldo básico: $ 13.700.00; Juan Carlos Patiño; Cargo: Control Relojes; Sueldo básico pesos 13.700.00; Marcelino Zubiaguirre, Cargo: Subconserje Sueldo básico: $ 16.350.00; Oriosides Veiga, Cargo: Ujier; Sueldo básico $ 15.850.00; Luis Lessina, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Aurelino Erramuspe, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Adolfo Cabrera, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Juan Darias, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Martín Ríos, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Italo Rodríguez, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Luis A. Palacio, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Justo C. Fontes, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Enrique Feria, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Rubens Delisa, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Angel Cruz, Cargo: Encargado Portería; Sueldo básico pesos 15.850.00; Manuel Velo, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600.00; José P. Castro, Cargo: Portero; Sueldo básico $ 14.850.00; Andrés López, Cargo: Sereno; Sueldo básico $ 14.850.00; Antonio Ache, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600.00; Juan J. López Larrea, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600.0; Eurindan Da Costa, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600.00; Raúl Carrizo, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600.00; Pedro Luzardo, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600.00; Juan G. Elola, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600.00; Dionisio Roda, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600; Isabelino Morales, Cargo: Foguista; Sueldo básico pesos 14.700.00; Italo Martínez, Cargo; Marinero; Sueldo básico $ 13.600.00; Omar Fraga, Cargo: Peón, Sueldo básico $ 13.600.00; Carlos Echeverría, Cargo: Limpiador; Sueldo básico $ 13.600.0; Oromán Crosa, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Raúl Rada, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Salvador Ulivi, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Mario W. Fernández, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600.00; Seferino Olivera, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Héctor Granja, Cargo: Marinero; Sueldo básico $ 13.600.00; Julio Silvera, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Gerónimo Olivera, Cargo: Limpiador; Sueldo básico $ 13.600.00; Pascual Campolongo, Cargo: Foguista; Sueldo básico $ 14.700.00; Carlos Damasco, Cargo: Foguista; Sueldo básico $ 14.700.00; José Chavez, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Pablo Amaral, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Miguel A. Luna, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Carlos Domínguez, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Juan C. Prandi, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Obelmi Da Silva, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Saúl Escoto, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Wilfredo Rodríguez, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Luis M. Siviero, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Arturo Rifas, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00; Liver Olivera, Cargo: Peón; Sueldo básico $ 13.600.00.

2º El Poder Ejecutivo, previa información de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, procederá a hacer efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 13 del decreto 594|969, de 26 de noviembre de 1969.

3º La Administración Nacional de Puertos imputará anualmente y verterá mensualmente a Rentas Generales el monto equivalente a los sueldos de los funcionarios redistribuidos y a partir de la fecha de la resolución de que habla el numeral precedente.

4º Hasta la oportunidad en que sea dictada la resolución a que se refiere el numeral 2.o los funcionarios redistribuidos por el numeral 1.o continuarán percibiendo en su organismo de origen, y como si continuaran prestando servicios en él, las remuneraciones y compensaciones de cualquier naturaleza a que tienen derecho a la fecha de la presente resolución.

5º A los fines establecidos en el artículo 12 del decreto 594|969, los funcionarios mencionados en el numeral 1.o dispondrán de un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentar ante la Oficina Nacional del Servicio Civil la opción a que refiere la citada norma. En caso de no formularse la referida declaración, se entenderá que el funcionario opta por las compensaciones de la Oficina a la que se le incorpora.

6º Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — AGUSTIN C. CAPUTI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

15

Resolución 589|970. — Se incorpora a una funcionaria de la Dirección General de Telecomunicaciones, a la Dirección General de Defensa Civil.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto la gestión del Oficial 2.o de la Dirección General de Telecomunicaciones, en comisión en el Programa 301 "Administración Central" Dirección General de Defensa Civil, doña Clara Fischer de Suárez, para que se le incorpore en forma definitiva al expresado Programa, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 y su decreto reglamentario 363|969 de 31 de julio del mismo año.

Considerando: 1.o) Que de acuerdo a lo determinado por el artículo 9.o de la Reglamentación citada precedentemente la Dirección General de Telecomunicaciones manifiesta su conformidad a la presente solicitud de incorporación;

2.o) Que pasados estos obrados a consideración de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Contaduría General de la Nación son acordes en expresar que habiéndose cumplido los requisitos legales y reglamentarios exigidos al respecto, no existe inconveniente en accederse a lo solicitado.

3.o) Que según lo determinado en el artículo 10 del decreto reglamentario, la interesada opta por mantener las compensaciones de su oficina de origen;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase al Programa 3.01 "Administración Central" en la Dirección General de Defensa Civil, al actual Oficial 2.o del Programa 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones" doña Clara Fischer de Suárez, (Credencial Cívica APA 7.152), al cargo de Oficial 3.o Escalafón Ab. Grado 6.

2.o Establécese que la funcionaria Clara Fischer de Suárez continuará percibiendo las compensaciones mensuales que se mencionan a continuación:

Sueldos progresivos congelados	$	50.00
Compensación	"	1.000.00
20 o|o sobre la retribución al cargo al 31|XII|965	"	460.00

Estas compensaciones se abonarán en el Programa 3.01 con cargo al Renglón 0.79, para lo cual se habilitarán los créditos correspondientes.

Asimismo se habilitará en este Renglón la cantidad de $ 400.00 mensuales por concepto de diferencias de sueldo, que se liquidará a la funcionaria mencionada, para mantener el importe de las remuneraciones que percibía en el Programa 9.07.

3.o Dése de Baja del Programa 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones" un cargo de Oficial 2.o, Escalafón Ab, Grado 7 y las siguientes compensaciones que percibía la funcionaria Clara Fischer de Suárez:

Sueldos progresivos congelados	$	50.00
Compensación	"	1.000.00
20 o|o sobre la retribución al cargo al 31|XII|965	"	460.00

4.o Publíquese, comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil y pase por su orden a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional; Contaduría General del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA. — AGUSTIN C. CAPUTI.

16

Resolución 590|970. — Se fijan las disposiciones que regularán la administración y funcionamiento de la Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto estos antecedentes por los que la Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas, Unidad Ejecutora del Subprograma Vivienda del Programa 3.05 "Seguridad Social" solicita que se establezca que todas las disposiciones que regulan el funcionamiento y administración de los Servicios de las Fuerzas Armadas, son de aplicación para el desarrollo de este Programa dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando: I) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N.o 13.640 de 27 de diciembre de 1967, la Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas tiene a su cargo la administración total de los fondos o recursos creados o a crearse con destino a la adquisición, construcción, ampliación, etc. de viviendas para todo el personal con derecho a Retiro Militar;

II) Que la ley N.o 13.728, Plan Nacional de Viviendas, del 17 de diciembre de 1968, establece que todo organismo de derecho público que construya o promueva la construcción de viviendas integra el sistema público de producción de viviendas y debe ajustar su acción a las normas de dicha ley, determinando además un sistema de operación a que dichos organismos deben sujetarse, que exige el ejercicio de facultades de administración total;

III) Que las funciones encomendadas al Subprograma Vivienda, del Programa 3.05 "Seguridad Social", constituyen una extensión de la acción natural de los Comandos hasta el campo social, lo que realiza en forma similar a la de los Servicios Militares dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Atento al informe favorable producido por el Servicio de Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. La Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas se regulará para su administración y funcionamiento por las disposiciones que rigen para los Servicios de las Fuerzas Armadas, quedando comprendida en lo dispuesto en el artículo 24, inciso I) del Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera, puesto en vigencia por decreto 104|968, de fecha 6 de febrero de 1968.

2o. Autorízase a la precitada Comisión de Vivienda administrar y aplicar los proventos que recaude, en la forma que se establece en el artículo 72 de la ley N.o 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967 y de su reglamentación aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo N.o 22.847 (D. 441|968) de 11 de julio de 1968.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17

Resolución 591|970. — Se regulariza en su cargo a un Químico Inspector del Interior, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto que en el planillado aprobado por la Ley número 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto General de Sueldos y Gastos) se crearon distintos cargos con la finalidad de complementar y adecuar los cuadros presupuestales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Resultando: I) Que por aplicación de lo establecido en la referida ley, el cargo de Asesor Técnico fue transformado sin modificar la asignación, en el de Químico Inspector del Interior.

II) Que el Directorio de dicho Organismo manifiesta que el funcionario a quien comprende dicha disposición es el Químico señor Hugo Cardeillac Viñoli, razón por la cual propone al Poder Ejecutivo su designación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 inciso "F" de la Ley N.o 11.907 de 19 de diciembre de 1952 (Orgánica de ese Servicio Descentralizado).

Considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas cuya opinión fuera requerida por providencia de fecha 26 de marzo de 1969, expresa que puede procederse como lo solicita la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por tratarse, en la especie, de una transformación de cargo producida por imperio de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confírmase, —por vía de regularización—, en el cargo de Químico Inspector del Interior N.o de orden 22, de la Administración de las Obras aSnitarias del Estado, al actual Asesor Técnico señor Hugo Cardeillac Viñoli, Credencial Cívica AXA N.o 8.225.

2.o Vuelva a la referida Administración, a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

18

Resolución 592|970. — Se autoriza a la Dirección de Hidrografía, a adquirir una Balsa para ser afectada al cruce Paysandú-Colón.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto estos antecedentes relativos a las gestiones realizadas por técnicos de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas —debidamente autorizados por dicha Secretaría de Estado— ante las autoridades de la "Flota Fluvial del Estado Argentino", con el objeto de adquirir, de la misma, una Balsa para ser afectada al cruce: Paysandú-Colón.

Resultando: I) Que, al respecto, la citada Dirección manifiesta: a) Que, de la inspección efectuada por su ingeniero industrial Pedro Rovira, de los equipos que posee la referida Flota Fluvial, surge como más apropiada y conveniente una Balsa "16"; b) Que el costo de la misma fue fijado en $ 7.700.000.00 mla. de curso legal (pesos antigüos), de acuerdo con el siguiente detalle: Precio de la Balsa (completa), $ 6.000.000.00; precio del carenado (elemento imprescindible para la entrega de la embarcación con los certificados de navegabilidad vigentes), pesos 1.000.000.00 y para gastos inherentes a dicha adquisición, $ 700.000.00; c) Que, de concretarse tal adquisición, sería preciso además autorizar una partida de pesos 4.500.000.00 m|u. para atender trabajos de reparación y acondicionamiento del atracadero de la costa uruguaya e imprevistos; d) Que el precio fijado "es sumamente ventajoso e indudablemente fruto de una buena voluntad de las autoridades argentinas para con nuestro país", y e) Que

reviste urgencia concretar la referida adquisición, no sólo por la necesidad que existe en disponer de la citada embarcación, sino también porque las autoridades argentinas mantendrán la misma sin darle destino —por un tiempo prudencial— a la espera de la decisión uruguaya al respecto.

II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha efectuado la intervención previa que le compete.

Considerando: I) Que la adquisición de la referida Balsa es sumamente necesaria para mejorar el Servicio entre Paysandú y Colón.

II) Que, de concretarse la misma a breve plazo, dicha embarcación podría entrar en funcionamiento durante la próxima temporada de primavera con lo que se solucionaría el serio problema que representó, durante el pasado verano, el traslado de personas y vehículos entre las mencionadas ciudades ya que —pese a haberse puesto en servicio dos balsas (cuando generalmente se utilizaba solo una)— la afluencia de turistas hacia nuestro país superó los cálculos previstos. En ello incidió, evidentemente, la habilitación del túnel subfluvial del río Paraná, lo que facilitó un sensible aumento de la corriente turística.

III) Que, de dotar el cruce "Paysandú-Colón" de un servicio más cómodo y seguro, fomentará el hábito de concurrir hacia los lugares de turismo de nuestro país, movimiento turístico que indudablemente acrecentará con la habilitación de los Puentes Internacionales "Paysandú-Colón" (prevista para el 30 de diciembre de 1972) y "Fray Bentos-Puerto Unzué".

IV) Que el precio fijado para la citada Balsa "16" resulta —como lógica consecuencia de que las tratativas para su adquisición fueron realizadas directamente entre autoridades de ambos Gobiernos y de la buena voluntad puesta de manifiesto por las autoridades argentinas— sumamente conveniente.

Atento a lo establecido en el inciso "i" del numeral 3) del artículo 29 del "Proyecto de Contabilidad y Administración Financiera" puesto en vigencia por decreto 104|968 de 6 de febrero de 1968.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas para adquirir, de la "Flota Fluvial del Estado Argentino", una Balsa "16" para ser afectada al cruce Paysandú-Colón, por la suma de $ 7.700.000.00 (siete millones setecientos mil pesos) m|n. de curso legal (pesos antiguos), incluídos el costo del carenado de la misma ($ 1.000.000.00) y gastos emergentes (pesos 700.000.00).

2.o Autorízase, asimismo, la inversión de la suma de $ 4.500.000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos) moneda uruguaya destinada a atender trabajos de reparación y acondicionamiento del atracadero de la costa uruguaya e imprevistos.

3.o La erogación total de $ 10.121.000.00 m|u. (diez millones ciento veintiún mil pesos) se atenderá en la siguiente forma: $ 4.500.000.00 con cargo a la Ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967, Programa 10.09, Apartado C, Numeral 44, Crédito $ 23:900.000.00 y pesos 5.621.000.00 (equivalente a $ 7.700.000.00 m|a. al tipo de cambio de $ 73.00) con cargo a igual Ley y Programa, Apartado D, Numeral 48, Crédito $ 6.000.000.00.

4.o Comuníquese y, previa toma de razón por parte de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas remítase al Tribunal de Cuentas de la República para la intervención que le compete; cumplido, vuelva a la Dirección de Hidrografía del citado Ministerio a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO. — JORGE PEIRANO FACIO. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

19

Decreto 207|970. — Se modifica una disposición del decreto 308|969, en el sentido de establecer los cometidos de un Médico Otorrinolaringólogo del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de mayo de 1970

Visto que por decreto 308|969 del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de julio de 1969 (Resolución Interna N.o 3.243) se dispuso que: "un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo procedente de la Unidad Ejecutora 20, Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Doctor José Scosería", debiendo este último prestar servicios de su especialidad en el Hospital Pasteur y en el Servicio de donde procede" del Ministerio de Salud Pública;

Considerando que es conveniente modificar el destino de dicho cargo, en atención a que el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Doctor José Scosería", Unidad Ejecutora 20, requiere la permanencia de dichos servicios, cuyo técnico podrá desplazarse solamente a otras dependencias cuando sea requerido su concurso;

Atento a lo informado por la Dirección General de la Salud de la citada Secretaría de Estado;

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o del decreto 308|969 del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de julio de 1969 (Resolución Interna N.o 3.243) en la parte que dispuso que: "un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo procedente de la Unidad Ejecutora 20, Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas debiendo este último prestar servicios de su especialidad en el Hospital Pasteur y en el Servicio de donde procede" del Ministerio de Salud Pública, en la forma siguiente: un (1) cargo de Médico Otorrinolaringólogo de la Unidad Ejecutora 20, Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Doctor José Scosería" del Ministerio de Salud Pública, además de desempeñar sus funciones en el mismo atenderá las llamadas de los Hospitales Pasteur, Vilardebó e Instituto de Oncología y "Doctor Pedro Visca", cada vez que sea requerido su concurso.

Art. 2.o Comuníquese. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO.

20

Resolución 579|970. — Se designa un Odontólogo en el Hospital Vilardebó.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de abril de 1970

Visto que se encuentra vacante un cargo de Odontólogo del Hospital Vilardebó, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Hospital;

Considerando que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído, entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención Médica curativa y de rehabitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando que el doctor Oscar Carbonell reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Odontólogo del Hospital Vilardebó (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.46, Partida 14, número de orden 31), al doctor Oscar Carbonell (Credencial Cívica BHB 2.341), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el Libro 8, Folio 198, N.o 592, con fecha 9 de mayo de 1953), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

21

Resolución 593|970. — Se efectúan designaciones de técnicos, de acuerdo al resultado de los concursos realizados al efecto, en establecimientos asistenciales de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados.

A) Al doctor Pedro Hounie (Credencial Cívica AVA 2.382) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 745, Fo. 245, Lo. 6 de fecha 22 de mayo de 1947), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo Jefe de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón AaA, Grado 6, ex Item 10.76, Partida 139, Número de orden 781), debiendo atender, además, las necesidades del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (SAYPA), Dirección y Servicios Externos y el Dispensario N.o 9.

B) A la señora Miriam Avellano de González (Credencial Cívica RAB 12.200) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 552, Fo. 276, Lo. 1 de fecha 11 de enero de 1967) y a la señorita Heddy Ruth Farat (Credencial Cívica EAA 25.154) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 544, Fo. 272, Lo. 1 de fecha 10 de enero de 1967), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar 2 (dos) cargos de Nurses del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 32, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.09, Partida 26, Número de órdenes 29 y 30), respectivamente.

C) Al doctor Alfredo Parolí (Credencial Cívica SAA 11.652) (Título registrado en la División Técnica con el N.o 362, Fo. 121, Lo. 9 de fecha 9 de mayo de 1955), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Gastroenterólogo del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.43, Partida 40, Número de orden 65).

D) A la señora Margarita Leal de Beovide (Credencial Cívica PAA 8.563) (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 89, Fo. 45, Lo. 19, de fecha 8 de agosto de 1961), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 33, Eescalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.10, Partida 17, Número de orden 19).

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO.

22

Resolución 594|970. — Se designa Encargado de las funciones de Auxiliar 1.o de Farmacia, del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con la nota del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco, por la que solicita se encargue de las tareas de Auxiliar 1.o de Farmacia a un funcionario capacitado, por renuncia del titular de dicho cargo y ser imprescindible contar con un empleado idóneo para tales funciones.

Considerando que el Departamento Farmacéutico de la División Asistencia solicita "...que vuelva a desempeñar funciones en la farmacia de ese nosocomio la señora Wilma Machado, que anteriormente desempeñaba esas funciones y cuyo currículum contiene las siguientes anotaciones: Diploma de haber cursado con aprobación los Cursos de Farmacia del año 1964 y haber obtenido su diploma de idoneidad en la División Técnica para ejercer cometidos en farmacias de capital privado".

Atento a lo informado por la División Asistencia;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Encárgase de las funciones de Auxiliar 1.o de Farmacia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco, a la Auxiliar de Servicio señora Wilma Machado, hasta nueva resolución.

2o. Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO.

23

Resolución 595|970. — Se homologa una disposición de la Dirección del Taller Mecánico Central y Anexos de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, por la que se designó Encargado de las funciones de Jefe Electromecánico.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto que con fecha 27 de abril de 1967 la Dirección del Taller Mecánico Central y Anexos de la División Administración, encargó de las funciones de Jefe Electromecánico, al Técnico Electromecánico señor Carlos Pigorsch Horn, por renuncia del titular de dicho cargo;

Considerando que el citado funcionario, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de mayo de 1967 (resolución interna Nº 128), fue designado Subjefe de Electromecánica del referido Taller, de acuerdo al resultado del concurso de méritos efectuado oportunamente;

Considerando que la Comisión de Diferencias de Sueldos expresa: "Que por integrar el señor Pigorsch el mismo escalafón a que pertenece el cargo que pasó a desempeñar y no existiendo en su Legajo Personal constancias que configuren impedimento para su actuación en las funciones que se le encomendaron se considera que está en condiciones legales para el cumplimiento de la subrogación preindicada";

Considerando que es conveniente homologar la medida adoptada por la Dirección del mencionado Taller Mecánico Central y Anexos, por ser imprescindible que las tareas de Jefe Electromecánico sean desempeñadas por un técnico especializado;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Homológase la medida adoptada por la Dirección del Taller Mecánico Central y Anexos de la División Administración, en el sentido de encargar de las funciones de Jefe Electromecánico, al Técnico Electromecánico actualmente Subjefe de Electromecánica, señor Carlos Pigorsch Horn, a partir del 27 de abril de 1967.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO.

24

Resolución 596|970. — Se homologa una disposición por la que se designó Encargado de Máquinas y Calderas del Taller Mecánico y Anexos de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 1968 la Dirección del Taller Mecánico y Anexos de la División Administración encomendó las tareas de Encargado de Máquinas y Calderas al Lavandero Planchador 1.o del Hospital Vilardebó, señor Clodoaldo Peralta, en comisión en dicho Taller, por encontrarse vacante el citado cargo;

Considerando que el actual Director Interventor de la mencionada dependencia comparte la medida adoptada por el ex Director del precitado Taller;
Atento a lo informado por el Departamento del Personal y por la Dirección de Planeamiento Presupuestario;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Homológase la medida adoptada por la Dirección del Taller Mecánico y Anexos de la División Administración, en el sentido de encomendar las tareas de Encargado de Máquinas y Calderas al Lavandero Planchador 1.o del Hospital Vilardebó, señor Clodoaldo Peralta, en comisión en el citado Taller, a partir del 20 de diciembre de 1968.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO.

25

Resolución 597|970. — Se autoriza a la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, para colocar una placa en el Servicio de Tisiología, en homenaje al doctor José T. Aschieri.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con la nota del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, por la que solicita autorización para colocar una placa en el Servicio de Tisiología de dicho establecimiento, en homenaje al doctor José T. Aschieri, con motivo de cumplir sus bodas de oro como médico de dicha ciudad.
Considerando que el citado técnico desempeña las funciones de médico tisiólogo del mencionado nosocomio, habiendo brindado al mismo sus conocimientos y dedicación desde su ingreso en el año 1936;
Considerando que la actuación del doctor Aschieri trascendió a la población de la citada localidad, la que le tributó su homenaje en un acto realizado en la Sociedad Unión, lo que demuestra la alta estima que supo granjearse en la atención de sus semejantes y por dotes de caballerosidad y hombría de bien.
Atento a lo informado por la División Asistencia;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, para que proceda a la colocación de una placa en el Servicio de Tisiología, como homenaje al médico tisiólogo del mismo doctor José T. Aschieri con motivo de cumplir sus bodas de oro como médico de dicha localidad.

2.o Comuníquese, publíquese. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO.

26

Resolución 598|970. — Se dispone el cese de una Comisión y se designa Encargado de la Jefatura del Registro de Tuberculosos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 1968 (Resolución Interna 2.320), se adscribió a la Dirección de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", a la doctora Cleopatra Epifanio.

Considerando que el Jefe del Registro de Tuberculosos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, doctor Algel Raúl Ginés, se encuentra en uso de licencia por enfermedad.
Considerando que es necesario encargar de dicha Jefatura a un técnico especializado que reúna condiciones como para desempeñar esas funciones, por así requerirlo las necesidades del mencionado servicio.
Considerando que la doctora Cleopatra Epifanio, por su experiencia en la materia, se encuentra capacitada como para desempeñar con efectividad dichos cometidos;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cese la Comisión que viene desempeñando la doctora Cleopatra Epifanio como adscripta a la Dirección de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 1968 (Resolución Interna 2.320).

2.o Encárgase de la Jefatura del Registro de Tuberculosos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la doctora Cleopatra Epifanio mientras dure la licencia por enfermedad concedida al doctor Algel Raúl Ginés.

2.o Comuníquese, y previo desglose, pase a la Contaduría Central de este Ministerio. — PACHECO ARECO. — ANGEL CESAR RONCO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

27

Resolución 577|970. — Se efectúan contrataciones de personal en la Dirección de Industria Animal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de mayo de 1970

Visto estos antecedentes elevados por la Dirección de Industria Animal, a los fines que se indicarán;
Resultando: I) Por decreto 202|969, del 24 de abril de 1969, se estableció que el contralor higiénico - sanitario y tecnológico en los frigoríficos, mataderos, saladeros, fábricas de carnes preparadas, fábricas de embutidos, cámaras frigoríficas y transportes frigoríficos, como así de toda autorización de exportación de carnes y subproductos comestibles, incluso del acto de su realización en los lugares de embarque, será ejercido exclusivamente por personal de la Dirección de Industria Animal, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, conforme a las disposiciones en vigor y a las contenidas en ese decreto. A tales efectos y entre otras normas, se dispuso que el personal actuará en régimen de contratación, que sus asignaciones se fijarán teniendo en cuenta el nivel de ingresos salariales en los establecimientos y que el pago del servicio estará a cargo de los usuarios;
II) Por resolución ministerial del 5 de mayo último, se reglamentaron diversas disposiciones del precitado decreto, especialmente las contenidas en los artículos 10, 11 y 28, a fin de poner en funcionamiento el nuevo régimen;
III) En función de dichas normas, el Poder Ejecutivo, por resoluciones 828|969, 1.166|969, 1.186|969, 1.205|969 y 1.206|969, del 30 de julio, 2 de octubre, 2 de octubre, 9 de octubre y 9 de octubre de 1969, respectivamente, contrató a funcionarios para prestar cometidos técnicos y especializados en las distintas plantas industriales;
IV) Posteriormente, por decreto 158|970, del 2 de abril de 1970, se creó el "Fondo de Inspección Sanitaria", cuya administración está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en sustitución del régimen de pago del servicio de contralor veterinario a cargo de los usuarios establecido en el decreto 202|969;
V) En la aludida gestión la mencionada Dirección de Industria Animal expresa que es necesario complementar el personal contratado según las resoluciones indicadas en el Resultando III) de esta resolución, de acuerdo al siguiente detalle: Dirección: 1 Secretario Técnico, 1 Jefe de Estadígrafos, 2 Estadígrafos de 1.a, 12 Estadígrafos de 2.a y 4 Estadígrafos de 3.a. Departamento de Carne y Subproductos: 1 Jefe de División Contralor de Embarques y Cámaras Frigoríficas; 1 Jefe de División Contralor Bacteriológico; 2 Inspectores Veterinarios para Cámaras Frigoríficas; 104 Ayudantes de Veterinario para Frigoríficos; 3 Ayudantes de Veterinario para contralor de embarques; 10 Ayudantes de Veterinario para Cámaras Frigoríficas. Además, indica se contraten, como suplentes, 4 Inspectores Veterinarios y 10 Ayudantes de Veterinario, quienes

deberán actuar en caso de ausencia de los titulares por licencias anuales, por enfermedad o para cumplir funciones en horario extraordinario. Departamento de Tecnología: 1 Jefe de Departamento; 1 Jefe de División Estadística; 1 Veterinario Zonal para las plantas frigoríficas del Interior; 2 Veterinarios Zonales para las plantas frigoríficas de Montevideo y Canelones; 1 Jefe de Ayudantes Planilleros y Ayudantes Toma Edades; 17 Ayudantes Planilleros y 17 Ayudantes Toma Edades. Sugiere, además, se designe a 2 Ayudantes Planilleros 2 Ayudantes Toma Edades para actuar de suplentes, y se modifique la remuneración fijada al Jefe de Clasificadores, señor Vicente Demasi, contratado según resolución 1.205|969;

VI) Expresa, además, que las personas propuestas fueron examinadas por Comisiones de Selección, luego de las pruebas teóricas y prácticas realizadas —oportunamente— y que agrega a su gestión, para médicos veterinarios en mataderos, contralor de embarques y cámaras frigoríficas, ayudantes de veterinario, planilleros y toma edades. Finalmente, solicita se le autorice a realizar un llamado a aspirantes para proveer los cargos que aún restan designar:

VII) Se recabó el informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto por el decreto 573|969. del 17 de noviembre de 1969;

Considerando: I) En el caso en vista se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto 202|969, del 24 de abril de 1969, sobre reorganización de los servicios veterinarios de plantas frigoríficas habilitadas para exportar y su resolución reglamentaria del 5 de mayo de 1969:

II) En consecuencia, se procederá —en estas circunstancias— a la contratación de los funcionarios seleccionados por las comisiones de selección instituídas al efecto:

Atento a lo preceptuado por el decreto 202|969, del 24 de abril de 1969, decreto 573|969, del 17 de noviembre de 1969 y decreto 144|970, del 25 de marzo de 1970;

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Primero. Contrátanse por el término de 1 (un) año y en las condiciones establecidas en el decreto 202|969, del 24 de abril de 1969, y su reglamentación de 5 de mayo de 1969, a las personas que seguidamente se indican para prestar servicios en la Dirección de Industria Animal:

Dirección: Secretario Técnico, al doctor Aníbal Durán del Campo, a $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) mensuales;

Jefe de Estadígrafos, al señor Alberto Soto Blanco, a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) mensuales;

Estadígrafos de 1.a a la señora Teresa Bascou de Piñeiro y señorita Esmeralda Castelo, a $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos) mensuales, a cada una;

Estadígrafos de 2.a a las señoras Cecilia M. de Gríe, María Julia Sierra, Amada Villanueva de Baldizán, Enriqueta A. de Rovira, Artémides Brotos y Elena del Castillo y señores Ernesto Pessolano, Hugo Murdoch, Daniel Tangredo, Gastón Noguéz, Raúl Vaccaro y Francisco Píriz Pastorino, a $ 40.00.00 (cuarenta mil pesos) mensuales, cada uno;

Estadígrafos de 3.a a las señoritas Ilda Gabina Castro, Ana María Molinari, Irma Sunny Piedráhita y señora Juanita Bia de Mangini, a $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) mensuales a cada uno;

Departamento de Carne y Subproductos: Jefe de División Contralor de Embarques y Cámaras Frigoríficas, al doctor José M. Petrucelli, a $ 79.000.00 (setenta y nueve mil pesos) mensuales;

Jefe de División Contralor Bacteriológico, al doctor Wladimiro Errandonea, a $ 79.000.00 (setenta y nueve mil pesos) mensuales;

Inspectores Veterinarios en Cámaras Frigoríficas a los doctores Héctor Franco Durán y Héctor Corvo a $ 70.000 (setenta mil pesos) mensuales a cada uno;

Inspectores Veterinarios en Contralor de Embarque, a los doctores Isaías Fernández y Herbert Mariño a $ 70.000 (setenta mil pesos) mensuales, a cada uno:

Ayudante de Veterinario, a razón de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) mensuales, a cada uno a las siguientes personas:

A) Frigorífico del Interior:

Frigorífico Cybarán (Salto): Germán A. Milich, Ruben W. da Rocha, Carlos J. Treglia, Helvecio Caballero, Mario Malvasio, Juan J. Berreta, Luis A. Monchetti, Mario D. Romero y Servando Da Cunha:

Frigorífico Fray Bentos (ex Anglo), (Río Negro): Américo Pilar Barletta, Diego Pereira, Benigno Sosa, Pedro Ferreira, Rodolfo A. Bertoni, Héctor Otto Giacconi, Juan M. Fascendini, Julio Dardo Gómez, Hermenegildo Magallanes, Fulgencio M. Ruiz, Antonio Raúl Cuber y Segundo C. Cristóbal.

Planta Durazno (EFCSA), (Santa Bernardina, Durazno): Jorge Adda Fará, Carmelo Pérez, José Arguello, Felipe Fernández, Dante Alonso, Martín Turban y Esteban Braulio Peirano.

Frigorífico Colonia (Tarariras - Colonia): Ariel Rostagnol, Mario de León, Eduardo Berois, Pedro Mutter Berro, Andrés A. Fernández, Omar Gerber Martens y Ocldes Araújo.

Frigorífico CODADESA (Maldonado): Raúl R. Iñigo, Ruben F. Mena, Juan A. Sánchez, José I. Pérez, Luis E. Piñeyrúa, Sinforiano San Martín y Alfredo Gumer Rodríguez.

Frigorífico Nirea (San Jacinto - Canelones): Daniel Arbelo, Jaime Far, Hipólito Núñez, Ruben Perdomo, Uberfil Sánchez y Juan Amicone.

Contralor de Embarques, Cámaras Frigoríficas y Frigoríficos de Montevideo y Canelones (Nacional, Planta Artigas (EFCSA), Planta Victoria (EFCSA) Canelones Miguel Ameglio S. A., Carrasco S. A., Comargen, Cruz del Sur, Sudamericano, Inprogran Matadero y Abasto del Sur y Clay): Juan F. García Sarti, Roberto Rodríguez Píriz, Héctor E. Panizza Telechea, Alberto Amaral Lorenzo, Ireneo Pereira, Carlos Correa Messutti, César Gutiérrez, José María Codevilla, Mario Fau Reyes, Carlos Do Santos, Wilson Arias, Romains Oribe Jorge, Carlos A. Landaburu, José A. Durán, Fernando Cassamagnaghi, Eduardo Urruty, Walter Petrone, Medardo Barceló López, Juan C. García Brujera, Ernesto Briganti, Emilio Minatti, Emilio Santana, Griselda Boschi, Agustín P. de Landaburu, Carlos A. Firpo Lemes, Alfredo Durate, Lydia Bertani, Carlos Oscar Olasso, Carlos María Nin, Elbio Pitteta, Mario Serna, Nelson Ricardo Salaverry, Carlos Stekamp Capelo, Ramón Hernández, Walter Ubal, Julio Castro, Sergio Alonso, Sergio Fernández, Manuel Núñez, Sonia Rubbo, Alberto Yamandú Parma, Elbio Archondo, Héctor Cassou, Carlos Rivero, Alberto Duarte, Carlos Vignoles, Artigas Lacabanne, Nelson Pouso, Humberto Giménez, Paulino Martínez, Luis A. Polanco Leis, José Plá, Carlos A. Rocca, Américo Riverón, Víctor Molina, Ramón Lauz, Héctor Michetti, Juan E. Pérez Pereira, Nery Camarán, Ulises Benítez, Federico Zanón, Valentín Curbelo, Armando J. Nari, Fabián Muñoz Rojo, Roberto Vivas Dura y Ricardo Ambrossetti.

Departamento de Tecnología: Jefe del Departamento de Tecnología, a la doctora Arnolfa González de Goldemberg, a $ 84.000.00 (ochenta y cuatro mil pesos) mensuales.

Jefe de la División Estadísticas, al doctor Oscar Acosta (hijo), a $ 79.000.00 (setenta y nueve mil pesos) mensuales.

Inspectores Veterinarios Zonales, a los doctores Alfredo Mollo Scubos, Arnoldo Costa Methol y Ubaldo Pérez, a pesos 79.000.00 (setenta y nueve mil pesos) mensuales a cada uno.

Jefe de Planilleros al señor Gabino Gómez, a pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos) mensuales.

Planilleros, a $ 30.000.00 (treinta mil pesos) mensuales cada uno a: Robledo Zollazo, Gladys C. de Collato, Teresa T. de Machín, Umberto Martínez, Roberto Hornos, Beatriz N. de Pizza, Artífice Collazo, Gerardo Castillo, Manuel Blanco Triberos, Vasco Silva Ledesma, Pablo Casais, Justo Muñoz, Américo Villarrubia y María Cristina Iturria.

Toma Edades, a $ 30.000.00 (treinta mil pesos) mensuales a cada uno, a: Hilario Pérez, Alfonda Romero, Washington Beltrán Dutra, Pedro Correa Rodríguez, José W. Lomiendo, Raúl Migliónico, Dardo Wilder Ramos, Javier B. Cougget, Juan Carlos Espíndola, Juan Olivera Olivera, Manuel Rodríguez Ives, Celso Correa y Luis Julio Acuña.

Segundo. Establécese en $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) mensuales la remuneración del Jefe de Clasificadores del Departamento de Tecnología señor Vicente Demasi, contratado según resolución 1.205|969, del 9 de octubre de 1969

Tercero. Las remuneraciones indicadas en esta resolución se atenderán con el "Fondo de Inspección Sanitaria" creado por el decreto 158|970, del 2 de abril de 1970.

Las retribuciones de las personas contratadas funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se integran con los respectivos sueldos de planilla del Inciso 7, conforme a lo preceptuado por el inciso E) del artículo 3.o del decreto 202|969.

Cuarto. Todos los funcionarios contratados por esta resolución deberán cumplir un horario mínimo semanal de 44 horas (cuarenta y cuatro) de labor.

Quinto. El Ministerio de Ganadería y Agricultura incorporará los funcionarios indicados en esta resolución, gradualmente, en la medida que las necesidades de servicio lo admitan, suscribiendo en cada oportunidad los respectivos contratos adicionales y dando la correspondiente posesión de cargo.

Sexto. La Dirección de Industria Animal, para proveer los demás cargos que aún faltan contratar, solicitará a la Oficina Nacional del Servicio Civil funcionarios que figuren en la lista de disponibilidad.

Séptimo. Comuníquese y pase a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo del decreto 202|969. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET.

28

Resolución 599|970. — Se autoriza a la Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín a suscribir el contrato con el Consorcio Tahal-Uruplan para el Estudio del Plan Preliminar de Obras en la Zona Uruguaya de la Cuenca.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 5 de mayo de 1970.

Visto estas actuaciones elevadas por la Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta Brasileño-Uruguaya para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín, correspondientes al concurso restringido de méritos realizado entre firmas de ingenieros consultores para el Estudio del Plan Preliminar de Obras en la zona uruguaya de la Cuenca.

Resultando: I) Al amparo de lo dispuesto en la resolución del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 1969, la citada Delegación efectuó un concurso de méritos al que se presentaron las firmas:

a) HIDROSUD Ingenieros Consultores con INTECSA, Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos S. A.

b) Consorcio Tahal-Uruplan.

c) Renardet Sudamericana S. A. con Bureau Pour le Development de la Production Agricola et International Hidraulique; y

d) Sir Mac Donald y Partners; y como consecuencia del informe de la Comisión Especial designada a esos efectos, se seleccionó al Consorcio Tahal-Uruplan (Israel-Uruguay) como la firma que presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Administración.

II) Luego de los contactos habidos entre la Delegación Uruguaya y el Consorcio, se convino el precio del estudio en U$S 109.237.00, suma de la cual corresponde abonar en moneda extranjera, la cantidad de U$S 55.950.00; así como se definió el calendario de pagos en ambas monedas.

III) Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución superior, la Delegación gestionó por separado al Fondo de Preinversión del Banco de la República el préstamo necesario para financiar el Estudio, el que representa el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) del costo, quedando de cargo de la Delegación el 5 o|o (cinco por ciento) restante que equivele a la suma de pesos 1.365.463.00 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos m|n.).

IV) Se ha previsto efectuar el reintegro de los gastos correspondientes al Estudio con el préstamo a contratarse para la ejecución de las obras resultantes del Plan Preliminar, sin perjuicio de lo cual para la amortización y el servicio inmediato de dicha deuda existen los siguientes fondos; a) para atender el 5 o|o a cargo de la Delegación, la partida de $ 44.000.000.00 asignada al Inciso 7, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Programa 04 bis "Desarrollo Regional de la Cuenca de la Laguna Merín", Ley N.o 13.835 de 7 de enero de 1970, artículo 285; b) para la amortización al Fondo de Preinversión, la partida global de $ 73.500.000.00 asignada al Programa 9, Inciso 10, Numerales 13 y 14 cuyo destino fue modificado por la misma ley, artículo 292.

V) La Delegación Uruguaya ha elaborado el Proyecto de Contrato a celebrarse con el Consorcio Tahal-Uruplan el cual se ajusta a los términos del llamado a ofertas y a la propuesta presentada por los Consultores.

Considerando: I) Es necesario iniciar a la brevedad la etapa de ejecución de obras en la zona uruguaya de la Cuenca de la Laguna Merín, como instrumento para el desarrollo a corto plazo de los recursos de aguas y tierras de la región y para la afirmación de una mentalidad de desarrollo en los pobladores de esa zona, todo lo cual contribuirá al éxito de los grandes proyectos y sistemas de riego y drenaje que se elaboran actualmente en el marco del Programa Regional.

II) De acuerdo al programa establecido por la Delegación Uruguaya, las obras resultantes del Plan Preliminar podrían comenzarse a fines del corriente año y que, por tanto, corresponde disponer los medios necesarios para asegurar el cumplimiento de dicho programa, cuya primera etapa lo constituye el Estudio a contratarse con el Consocio Tahal-Uruplan.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín a suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, el contrato con el Consorcio Tahal-Uruplan para el Estudio del Plan Preliminar de Obras en la Zona Uruguaya de la Cuenca, cuyo proyecto luce adjunto a la presente resolución.

Segundo. Autorízase asimismo a la citada Delegación a suscribir un contrato de préstamo para financiar dicho Estudio con el Fondo de Preinversión del Banco de la República, de acuerdo con los términos que dispone la reglamentación de dicho organismo.

Tercero. Los fondos necesarios para la ejecución del Estudio del Plan Preliminar se tomarán: el 5 o|o (cinco por ciento) a cargo de la Delegación, equivalente a pesos 1.365.463.00, de la partida de $ 44.000.000.00 asignada al Programa 04 bis del Inciso 7 "Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín", Ley N.o 13.835 de 7 de enero de 1970, artículo 285; el 95 o|o como garantía de la amortización al Fondo de Preinversión, de la partida global de $ 73.500.000.00 asignada al Programa 9, Inciso 10, Numerales 13 y 14 cuyo destino fue modificado por la misma ley, artículo 292.

Cuarto. Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Comisión de procedencia. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JORGE PEIRANO FACIO. — WALTER PINTOS RISSO.

PROYECTO DE CONTRATO ENTRE LA DELEGACION URUGUAYA EN LA CLM Y EL CONSORCIO TAHAL-URUPLAN PARA EL ESTUDIO DE UN PLAN PRELIMINAR DE OBRAS EN LA ZONA URUGUAYA DE LA CUENCA DE LA LAGUNA MERIN

Montevideo, febrero de 1970.

En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de .... de mil novecientos setenta, por una parte la Delegación Uruguaya en la Comisión Mixta Laguna Merín, en representación del Poder Ejecutivo de la R. O. del Uruguay y a su vez representada en este acto por su Presidente el doctor José A. Cuadros y por la otra el Consorció Tahal-Uruplan, (Consulting Engineers Ltda. de Israel y Sociedad de Consultores de Uruguay) representado en este acto por Agustín Francisco Canessa, que en adelante se denominarán como la Delegación y los Consultores respectivamente, convienen en celebrar el presente contrato estableciendo las condiciones generales y particulares que regirán el Estudio de Preinversión para un Plan Preliminar de Obras en la Zona Uruguaya de la Cuenca de la Laguna Merín, financiado por el Fondo de Preinversión radicado en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Antecedentes: A) Por decreto de fecha 29 de julio de 1965 el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento de la Comisión Mixta Brasileño-Uruguaya para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín, en cuyo artículo 3.o, inciso C, se establece: "Preparar un Plan Preliminar de obras y servicios destinado a incrementar de inmediato, la economía y el nivel de vida de las poblaciones".

B) Por resolución de 26 de junio de 1969, el Poder Ejecutivo autorizó a la Delegación a efectuar un concurso de méritos entre firmas de Consultores para el Estudio de un Plan Preliminar de Obras en la Zona uruguaya de la Cuenca.

C) Con fecha 3 de agosto de 1969 y como consecuencia del llamado efectuado por la Delegación, se presentaron ofertas en número de cuatro, habiendo concurrido las firmas Hidrosud Ingenieros Consultores con Intecsa Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos S. A.; Consorcio Tahal-Uruplan; Renardet Sudamericana S. A. con Bureau pour le Development de la Production Agricole e International Hydraulique; Sir Mac Donald y Partners.

D) La Delegación, por resolución de fecha 3 de noviembre de 1969, seleccionó la propuesta del Consorcio Tahal-Uruplan y el Poder Ejecutivo por resolución de fecha ...., aceptó la propuesta mencionada y autorizó a la Delegación para el otorgamiento de un contrato con la citada firma.

CAPITULO I

El contrato

Artículo 1.o Los servicios que motivan este contrato consisten en la realización del Estudio de Preinversión para un Plan Preliminar de Obras en la zona uruguaya de la Cuenca de la Laguna Merín y en la preparación de los recaudos para la correspondiente gestión de financiamiento ante organismos internacionales de crédito.

1.1 Se consideran parte integrante del contrato las Bases del llamado a ofertas, la propuesta presentada por los Consultores de fecha 6 de agosto de 1969 y las comunicaciones cursadas entre la Delegación y los Consultores como aclaraciones o complementos de las bases y de la oferta.

1.2 Las Partes acuerdan que el detalle de los trabajos por área o especialidad que figura en la propuesta de los Consultores, podrá ser modificado cuando las exigencias prácticas del estudio así lo indicaren, estándose a lo que establece el artículo 10 a esos efectos.

Art. 2º Bases del Estudio

2.1 Objetivos. Presentar un plan preliminar de obras que a juicio de la Delegación, pueda ser integrado en el desarrollo del área a largo plazo, consistente en un grupo de realizaciones de difereste carácter técnico, no necesariamente concentradas en un área, cuyo costo de ejecución sea de un orden de magnitud de un millón de dólares americanos, tendientes al desarrollo inmediato de los recursos de aguas y tierras del área beneficiada y con capacidad para provar un aumento sensible en los valores económicos de la zona, aceptando como criterio básico el obtener el máximo rendimiento por unidad de inversión, así como preparar los diseños y especificaciones técnicas suficientes para efectuar el llamado a licitación correspondiente al 30 o|o (treinta por ciento) de las obras integrantes del plan.

2.2 Proceso del Estudio. — De acuerdo a la propuesta de los Consultores, el proceso del estudio comprenderá las siguientes fases:

Fase I: Selección de alternativas de localización de las obras del Plan Preliminar (período estimado de siete semanas).

Fase II: Estudio de prefactibilidad de las alternativas de localización seleccionadas (período estimado de siete semanas).

Fase III: Formulación del Plan Preliminar de la alternativa mejor evaluada e informe de prefactibilidad de las restantes alternativas estudiadas en la Fase II, con el programa de estudio que requerirían. La formulación del Plan Preliminar incluirá los estudios de viabilidad; factibilidad técnica y diseño definitivo de obras en condiciones de iniciar la ejecución de por lo menos el 30 o|o (treinta por ciento) del total de obras proyectadas (período estimado de doce semanas).

2.3 El informe resultado del estudio deberá contener todos los mapas, análisis, estimaciones y evaluaciones necesarias, esenciales para justificar el logro de los objetivos establecidos en 2.1.

2.4 Los Consultores deberán ajustar el contenido de su informe en forma similar a la que normalmente utiliza el Banco Interamericano de Desarrollo para proyectos de esta naturaleza y dimensión.

CAPITULO II

Plazos, remuneración y forma de pago

Artículo 3o. Plazos. — Los Consultores prestarán sus servicios durante 6 (seis) meses calendario consecutivos a contar desde la iniciación de este contrato, la que tendrá lugar dentro de los treinta días subsiguientes a su firma por las partes, para lo cual la Delegación habrá sido previamente autorizada por el Poder Ejecutivo.

El plazo de 6 (seis) meses se distribuirá en la forma descrita en 2.2 y de acuerdo con el Plan de Trabajo presentado por los Consultores en su propuesta, sin que se consideren como preceptivos los plazos parciales de ejecución para cada una de las fases del Estudio.

Art. 4o. Remuneración:

4.1 Por la prestación de los servicios contratados los Consultores percibirán la suma de U$S 109.237.00 (ciento nueve mil doscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos) como única y total remuneración. El régimen de pagos se regulará de acuerdo con el anexo I adjunto —que se considera parte integrante de este contrato— en el que se indican los montos a abonarse en cada una de las etapas previstas.

4.2 A los efectos indicados en el párrafo precedente queda entendido que la Delegación se hará cargo de cualquier impuesto, tasa o contribución en vigor o que se establezca en la República Oriental del Uruguay y|o en los Gobiernos Departamentales, que gravaren a los Consultores o a su personal regular, con residencia habitual en el extranjero, durante su permanencia en el Uruguay motivada por los trabajos inherentes al Estudio.

Art. 5o. Forma de pago. — A los efectos de los pagos previstos en el artículo 4o se establece el siguiente procedimiento:

5.1 Dentro de los 15 (quince) días siguientes a la finalización de cada una de las tres fases de que se compone el Estudio, los Consultores recibirán las sumas correspondientes, que se indican en el anexo I.

5.2 El primer pago del programa se efectuará dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de iniciación del contrato.

5.3 Los dos últimos pagos del programa se efectuarán dentro de los 15 (quince) días siguientes a las fechas de entrega del borrador del Informe Final y de aprobación del mismo por el Comité Asesor del Fondo de Preinversión, respectivamente.

5.4 Del último pago se retendrán a su vez las sumas necesarias para la impresión del Informe Final en la forma dispuesta por el artículo 23 de las Bases para el llamado a ofertas, hasta la fecha de entrega de dicho Informe.

5.5 En relación con el pago final se establece el siguiente procedimiento:

a) Producidas, si las hubiere, las observaciones respecto del borrador del Informe Final, la Delegación lo comunicará a los Consultores en el plazo de 15 (quince) días que se estipula en 11.1. De no efectuarse la comunicación respectiva en dicho plazo, se tendrá por aprobado dicho documento.

b) Recibida la comunicación y evacuada la vista por los Consultores, la Delegación dispondrá de un nuevo plazo de 15 (quince) días para expedirse acerca de las correcciones efectuadas, vencido el cual y siempre que no se hayan formulado nuevas observaciones, se tendrá por cumplida la instancia a los efectos del último pago.

c) De persistir las observaciones, la Delegación lo hará saber a los Consultores dentro del plazo indicado en b).

En este estado los Consultores tendrán derecho a percibir las dos terceras partes del pago final —con la retención que se establece en 5.4— quedando el resto para ser abonado a la aprobación definitiva del Borrador del Informe Final.

CAPITULO III

Derechos y obligaciones de los Consultores

Artículo 6o. En relación con el Proyecto Regional:

6.1 La Delegación facilitará el suministro de documentación técnica proveniente de los relevamientos y estudios básicos ejecutados hasta la fecha de este contrato por el Proyecto Regional PNUD|FAO|CLM referente a los temas vinculados al Estudio del Plan Preliminar.

A esos efectos los Consultores designarán los profesionales de categoría "Senior" que serán oportunamente autorizados por la Delegación para recibir información en representación de los Consultores. Dicha información será suministrada directamente por la Delegación o por intermedio de la Misión FAO|CLM del Proyecto Regional y se dejarán las constancias respectivas en la forma en que la Delegación lo estime necesario y conveniente.

6.2 El uso de las informaciones provenientes del Proyecto Regional implica la obligación, por parte de los Consultores, de citarlas en su informe.

Para el caso de que se considere necesario reproducir documentación, gráficos o mapas, deberá obtenerse previamente el consentimiento de la Delegación.

6.3 Los Consultores adoptarán las medidas necesarias para que la actividad de su personal y equipos en el área cubierta por el Estudio, no interfiera con las actividades a cargo del Proyecto Regional.

Art. 7o. Importación de vehículos, máquinas y equipos:

7.1 A los fines del presente contrato, los Consultores podrán introducir al país como importación definitiva o en admisión temporaria, hasta 4 (cuatro) vehículos, así como máquinas y equipos, a ser utilizados exclusivamente para la ejecución de los servicios previstos en el presente contrato, libres de todo impuesto, tasa, contribución, derechos, depósitos, etc., nacionales, tanto a la importación como en lo interno, establecidos o que se establecieran en el país.

La Delegación se hará cargo de todo impuesto, tasa o contribución departamentales, que graven a los artículos importados por los Consultores para dichos fines.

7.2 Los Consultores elevarán notas a la Delegación con suficiente anticipación para efectuar los diferentes trámites, indicando la nómina de los vehículos, máquinas y equipos a introducir en el país a los efectos previstos en el parágrafo anterior y determinando la modalidad del ingreso.

7.3 En caso de que la Delegación no haga uso del derecho establecido en el artículo 12 y los Consultores quieran registrar o enajenar a su favor total o parcialmente dichos artículos, deberán abonar los gravámenes, tanto a la importación como internos, que pesan sobre los mismos y que estén vigentes a la fecha de la venta o registro.

Art. 8.o Todo el personal empleado por los Consultores estará bajo su autoridad disciplinaria durante el tiempo de su empleo.

Art. 9.o Los Consultores son responsables ante la Delegación de la solución de todos los problemas inherentes al Estudio y a su supervisión.

9.1 No podrán ceder ni subcontratar parte o la totalidad de este contrato a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por la Delegación y el Fondo de Preinversión.

9.2. Proveerán y mantendrán una organización y personal suficiente para desempeñar sus servicios con eficiencia, dentro del plazo establecido en este contrato y de acuerdo con la metodología y programación de tareas a que se obligan los Consultores en su propuesta.

9.3 Queda establecido que la designación del personal profesional y las respectivas asignaciones de tiempo indicadas en la propuesta de los Consultores sólo podrán modificarse con autorización de la Delegación, la que deberá expedirse en un plazo de 7 (siete) días contados a partir de la recepción de la solicitud mediante la cual los Consultores formulan la necesidad de dichas modificaciones. La Delegación comunicará por escrito la aceptación o el rechazo de la solicitud, con los fundamentos que correspondan en este último caso. Si los Consultores no reciben comunicación alguna dentro del plazo establecido, se tendrá por aprobada la modificación por ellos propuesta.

9.4 Hasta el décimo día de cada mes calendario someterán los Consultores a la Delegación una lista del personal profesional y técnico que operó en el proyecto dentro del Uruguay, durante el mes anterior.

9.5 Hasta el fin de cada mes calendario, durante el período de ejecución del contrato, presentarán los Consultores a la Delegación un detalle del tipo de personal empleado por los Consultores fuera del Uruguay en la realización de trabajos relacionados con el presente contrato durante el mes calendario anterior.

9.6 A solicitud de la Delegación o por parte de su propia decisión los Consultores remplazarán, a su costo, a cualquier miembro de su personal que no mantenga el nivel necesario de habilidad, destreza y responsabilidad que requieran las condiciones y circunstancias del trabajo local. El personal sustituto requerirá la aprobación de la Delegación.

9.7 Los Consultores proveerán por su cuenta y la mantendrán hasta el final del Estudio, una oficina en Montevideo, así como el equipo de oficina, vehículos, herramientas, mercaderías, útiles y materiales que se necesiten para el normal desarrollo de sus servicios. Mantendrán además archivos completos y contabilidad de conformidad con las buenas prácticas técnicas y de negocios.

9.8 Los Consultores deberán notificar a la Delegación, por escrito, con un mínimo de 20 (veinte) días de anticipación, el retiro de cualquier miembro de su personal técnico afectado a los servicios contratados.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de la Delegación

Artículo 10. Toda decisión tomada por los Consultores relativa a revisión en su programa de trabajo, deberá ser aprobada por la Delegación. Si por razones no imputables a los Consultores no se pudiera cumplir con los plazos establecidos para la terminación del Estudio, o si la Delegación entendiera necesario profundizar alguna parte del mismo, retendrá los servicios de los Consultores mediante el pago correspondiente a los hombres meses o fracción del personal retenido, calculado de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta aceptada, con más los gastos que el trabajo demandare durante el tiempo adicional que requiera su cumplimiento.

Art. 11. El informe:

11.1 Al terminar los seis meses señalados en el artículo 3.o, someterán los Consultores a la Delegación un Borrador del Informe del Estudio, y ésta dispondrá de un plazo de 15 (quince) días para comunicar a los Consultores las observaciones que el mismo le merezca.

Asimismo someterán, al terminar cada una de las dos primeras fases, un informe parcial de los elementos de juicio suficientes que permitan a la Delegación adoptar en forma rápida las decisiones a que se refiere el Plan de Trabajo que se cita en el artículo 3.o.

11.2 La Delegación comunicará a los Consultores sus observaciones con respecto a cada Informe parcial dentro de los 7 (siete) días de presentado. Los excesos sobre dicho plazo no se considerarán incluídos en el plazo estipulado para el Estudio y el término de ejecución del mismo quedará prorrogado en un número de días equivalente a la suma de dichos excesos. En este último caso, los Consultores tendrán derecho a ser resarcidos económicamente por dicha demora, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 10.

11.3 El Estudio y todos sus anexos (Informes parciales, mapas, diseños, etc.) quedarán de propiedad de la Delegación.

Art. 12. Al término del contrato la Delegación podrá adquirir en forma total o parcial los vehículos, máquinas y equipos importados por los Consultores, facturándose los mismos en el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de su costo CIF.

CAPITULO V

Rescisión por incumplimiento

Artículo 13. **Incumplimiento de los Consultores:**

13.1 Serán causas de rescisión de este contrato, por incumplimiento de los Consultores:

a. Quiebra, disolución, liquidación o insolvencia.
b. Negligencia en tomar medidas, a partir de la fecha en que entre en vigencia este contrato, para iniciar sus servicios.
c. Evidencia sustancial de que, en cualquier momento, durante el desarrollo de los trabajos, el progreso alcanzado, debido a razones atribuibles a los Consultores, es insuficiente para cumplir con los plazos estipulados en el artículo 3.o.

13.2 En los casos del inciso a. del párrafo 13.1 la rescición se producirá de pleno derecho cuando lleguen a conocimiento de la Delegación esos hechos.

13.3 En los casos de los incisos b. y c. del párrafo 13.1 la rescisión se producirá a los 30 (treinta) días a contar de la fecha en que por telegrama colacionado la Delegación notifique a los Consultores su decisión de rescindir el contrato. La notificación se hará en el domicilio contractual y deberá indicar la causal y los Consultores dispondrán de 9 (nueve) días para presentar los descargos. Producidos los descargos sin que la Delegación efectúe pronunciamiento alguno dentro del resto del plazo de 30 (treinta) días, al vencimiento del mismo se operará la rescisión.

Art. 14. **Incumplimiento de la Delegación:**

Serán causales de rescisión por incumplimiento de la Delegación:

a. La falta de cumplimiento en la provisión de los pagos tal como se estipula en este contrato.
b. La violación de las estipulaciones acordadas que afecten la ejecución de los servicios de los Consultores.

La rescisión se producirá en esos casos, a los 30 (treinta) días de la fecha en que por telegrama colacionado los Consultores notifiquen a la Delegación su decisión de rescindir el contrato. La notificación se hará en el domicilio contractual fijado por la Delegación y ésta dispondrá de 9 (nueve) días para presentar sus descargos. Producidos los descargos sin que los Consultores efectúen pronunciamiento alguno dentro del resto del plazo de 30 (treinta) días, al vencimiento del mismo se operará la rescisión.

Art. 15. **Fuerza mayor.** — Los atrasos en el cumplimiento de las obligaciones en caso de fuerza mayor, o caso fortuito, no serán imputables a la Delegación ni a los Consultores.

La parte que se viere imposibilitada de cumplir, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificar a la otra por telegrama colacionado dentro de los 5 (cinco) días de conocer la existencia del impedimento. La Delegación decidirá si el contrato continuará o si se rescinde. En este último caso se aplicará el artículo 17.

CAPITULO VI

Sanciones por incumplimiento

Artículo 16. En los casos de incumplimiento de los Consultores enunciado en el artículo 13, éstos deberán entregar a la Delegación todos los planos, informes, estudios y datos de campo de que dispusieren hasta la fecha del último pago recibido por sus servicios. La repatriación del personal extranjero, así como los gastos que resulten de la desmovilización y disolución de la organización en el Uruguay, serán por cuenta de los Consultores.

Art. 17. Si la rescisión se produjera por incumplimiento de la Delegación los Consultores percibirán pagos por todos los servicios efectuados hasta la fecha de la rescisión, las sumas correspondientes a los gastos incurridos para el regreso del personal técnico extranjero, así como los gastos para transportar sus efectos personales y toda otra erogación debidamente documentada en que hubieran incurrido de buena fe en relación con las obligaciones del presente contrato tanto en el Uruguay como en el extranjero y cualquier otro gasto o costo en que incurran como consecuencia de la rescisión y subsiguiente disolución de la organización de los Consultores en el Uruguay. A su vez, éstos deberán entregar en tal caso a la Delegación, todos los informes, planos, estudios y datos de campo que se tuvieren hasta la fecha del último pago recibido por sus servicios.

CAPITULO VII

Modificaciones al contrato

Artículo 18. Cualquier modificación a este contrato requiere el consentimiento de ambas partes y debe sujetarse a las mismas formalidades.

CAPITULO VIII

Liberación

Artículo 19. Cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente contrato, la Delegación y los Consultores firmarán una mutua liberación de las obligaciones estipuladas.

CAPITULO IX

Mora

Artículo 20. La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por la omisión comprobada fehacientemente.

CAPITULO X

Representación

Artículo 21. Los Consultores designarán un representante en el plazo de 15 (quince) días a contar de la iniciación de este contrato, y en caso de ausencia de éste del país, designarán la persona que acredite tal representación mediante poder debidamente inscripto.

CAPITULO XI

Domicilios, jurisdicción y arbitraje

Artículo 22. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales en esta ciudad:

a. La Delegación en la calle Ciudadela Nº 1414, 1er. piso.
b. Los Consultores en la calle Lavalleja 1719, esc. 101.

Art. 23. **Arbitraje.** — Si los Consultores consideran que alguna orden o servicio que se les solicita es injusta o no está ajustada al contrato, deberán presentar su reclamo por escrito por intermedio del representante, dentro de los 10 (diez) días de recibida dicha orden, exponieno los fundamentos de su objeción. La Delegación una vez estudiado y resuelto el punto dentro de un plazo subsiguiente de 10 (diez) días, notificará a los Consultores, los cuales en caso de no aceptar lo dispuesto aplicarán el procedimiento previsto en el artículo siguiente. Si los Consultores no recurren dentro de los 10 (diez) días de recibida la orden primitiva, perderán derecho a reclamación. Si la Delegación no notifica su respuesta dentro de los 10 (diez) días, el reclamo de los Consultores se considerará aceptado.

Art. 24. Cualquier diferencia o controversia entre las partes, sea por aplicación o por interpretación de este contrato, o por cualquier otro motivo, será resuelta por árbitro que en número de 3 (tres) designarán uno por cada parte y el tercero, los dos árbitros de común acuerdo. Si no existiere acuerdo en la designación del tercer integrante, éste será designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay. El fallo arbitral deberá ser dictado dentro de los 30 (treinta) días de constituído el Tribunal y los gastos y honorarios del arbitraje serán pagos en la forma que decidan los árbitros.

CAPITULO XII

Publicidad

Artículo 25.

a) La Delegación acepta reconocer y mencionar la intervención profesional de los Consultores en cualquier publicidad que se haga con respecto a los trabajos de este contrato.
b) A su vez, los Consultores, aceptan poner en conocimiento de la Delegación previamente a su realización, cualquier publicidad contratada que intentaren hacer con relación a su intervención en el Estudio.

En prueba de lo cual se firma este contrato en tres ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

Pagos y Plazos

Los honorarios que se pagarán a los Consultores como suma total y única serán de U$S 109.237 (ciento nueve mil doscientos treinta y siete dólares de los EE.UU.), conforme a lo señalado en el artículo 3.o del contrato, y servirán de pago para los conceptos detallados más abajo.

A. Presupuesto General

		U$S	O$U. equiv. a U$S	Total en U$S
1.	Honorarios técnicos	28.130	40.170	68.300
2.	Gastos en bienes y servicios	19.600	6.000	25.600
3.	Beneficios	4.220	6.025	10.245
4.	Cargas impositivas	—	1.092	1.092
5.	Rubro para gastos complementarios de preinversión	4.000	—	4.000
6.	Totales (en U$S o equivalente	55.950	53.287	109.237

B. Cuadro de Costos Estimados

	Concepto	Total en U$S	Pago en U$S	Pagos en o $U Equiv. A U$S
1.	Hombres|meses de TAHAL en Uruguay: U$S 2.300 x 13 ..	29.900	20.930	8.970
2.	Hombres|meses de TAHAL en Israel: U$S 1.800 x 4	7.200	7.200	—
3.	Hombres|meses de Uruplan en Uruguay: U$S 1.200 x 21	25.200	—	25.200
4.	Contratación de profesionales "Junior" en Uruguay	6.000	—	6.000
5.	Beneficio: 15 o|o sobre la suma de los rubros 1 al 4	10.245	4.220	6.025
6.	Pasajes en vuelos internacionales: U$S 1.200 x 8	9.600	9.600	—
7.	Servicios administrativos, transporte y movilidad dentro del país	6.000	—	6.000
8.	Rubro Comisión Laguna Merín s|artículo 4 de las Bases ...	4.000	4.000	—
9.	Revisión técnica final; supervisión responsable de TAHAL; impresión de informes parciales; publicación y edición del informe final	10.000	10.000	—
10.	Impuestos	1.092	—	1.092
11.	Totales	109.237	55.950	53.287

C. Forma de Pago

1. El precio a pagarse a los Consultores por el Estudio será de U$S 109.237 (ciento nueve mil doscientos treinta y siete dólares de los EE.UU.) de los que se abonarán en dólares de los Estados Unidos la suma de U$S 55.950 (cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos y el resto de U$S 53.287 (cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos) se pagarán en moneda uruguaya al cambio oficial en vigencia al día del abono de cada pago.

Se estima que la cronología de desembolsos de la cifra total arriba mencionada podrá ajustarse al siguiente detalle, en el que se ha tomado la cotización vigente de U$S 250 (doscientos cincuenta pesos m|n) por cada dólar de los Estados Unidos a efectos de estimar los pagos en moneda uruguaya:

		U$S	O$S
1.a	Cuota — A la firma del contrato	4.010	3.093.890
2.a	Cuota — A las 11 semanas de la firma	5.620	4.056.850
3.a	Cuota — A las 18 semanas de la firma	10.040	2.951.850
4.a	Cuota — A las 30 semanas de la firma	11.704	2.535.850
5.a	Cuota — A las 32 semanas de la firma	9.244	419.925
6.a	Cuota — A las 34 semanas de la firma	15.332	263.385

Sin perjuicio del detalle anterior, queda entendido que el régimen de pagos se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o del Contrato.

Del último pago se retendrá una suma equivalente a los costos de impresión del informe final, hasta la fecha de entrega de dicho informe.

2. Los pagos en dólares de los Estados Unidos indicados precedentemente se abonarán a la orden de los Consultores en el Banco Chase Manhattan de New York o en cualquier otro Banco norteamericano en la forma que indiquen los Consultores a la Delegación.

3. Los pagos en moneda uruguaya se abonarán a la orden de los Consultores en el Banco o Bancos de Montevideo según indiquen los Consultores a la Delegación.

4. El rubro 5 del Cuadro A (gastos complementarios de preinversión) será administrado por la Delegación y se deducirá de los pagos a los Consultores correspondientes a la 4.a y 5.a cuotas en la forma siguiente:

4.a Cuota, $ 580.075; 5.a Cuota, $ 419.925.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

29

Decreto. — Se modifican las tasas para la extracción de materiales, en el Departamento de Lavalleja

Intendencia Municipal de Lavalleja.

Minas, 21 de abril de 1970.

Visto lo informado por la Oficina de Adquisiciones con respecto a la tasa actual de algunos materiales extractivos para el cobro del impuesto correspondiente,

El Intendente Municipal de Lavalleja

DECRETA:

Fíjanse las siguientes tasas para la extracción de materiales:

Arena de arroyo, Aforo $ 100.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 5.00.

Pedregullo de arroyyo, Aforo $ 100.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 5.00.

Piedra de cimiento, Aforo $ 100.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 5.00.

Piedra de descarte, Aforo $ 100.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 5.00.

Gravilla, Aforo $ 200.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, impuesto $ 10.00.

Descarte de mármol, Aforo $ 200.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 10.00.

Piedra Caliza, Aforo $ 200.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 10.00.

Canto rodado, Aforo $ 200.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 10.00.

Piedra laja, Aforo $ 500.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 25.00.

Piedra esmeril, Aforo $ 500.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 25.00.

Piedra hierro, Aforo $ 500.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 25.00.

Arcilla, Aforo $ 200.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 10.00.

Piedra talco, Aforo $ 1.200.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 60.00 .

Piedra dolomita, Aforo $ 1.200.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 60.00.

Block mármol, Aforo $ 1.200.00 la tonelada, Tasa 5 o|o Impuesto $ 60.00.

Block granito, Aforo $ 1.200.00 la tonelada, Tasa 5 o|o, Impuesto $ 60.00.

Insértese y tome nota la Oficina de Adquisiciones para su cumplimiento. Publíquese. — FERNANDO MARTINEZ JAUREGUY, Intendente .— Santos Inzaurralde Rodrigo, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

30

Decreto. — Se modifica la Ordenanza de Servicio de Dedetetización, en el Departamento de Rivera

Intendencia Municipal de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le acuerda la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el artículo 1o. de la Ordenanza de fecha 5 de noviembre de 1965, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1o. La Tasa anual por Servicio Municipal de Dedetización será abonada por los propietarios de casa de familia y terrenos baldíos que se beneficien con un servicio semestral y por los comerciantes, industriales y profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

A) **Zona Urbana y Suburbana:**

Aforos de	$	500.00		$ 1.000.00	$	40.00
Aforos de	"	1.001.00	a	" 3.000.00	"	80.00
Aforos de	"	3.001.00	a	" 5.000.00	"	120.00
Aforos de	"	5.001.00	a	" 10.000.00	"	160.00
Aforos de	"	10.001.00	a	" 25.000.00	"	200.00
Aforos de	"	25.001.00	a	" 50.000.00	"	300.00
Aforos de	"	50.001.00	a	" 100.000.00	"	400.00
Aforos de	"	100.001.00	en	adelante	"	500.00

B) **Zona Rural.** Se pagará el cincuenta por ciento de la escala establecida (cincuenta por ciento) para la zona Urbana y Suburbana".

Art. 2o. Derógase toda disposición anterior que se oponga al precedente artículo.

CLAUDIO MACHADO BRUM, Presidente. — Luis Alberto Camps, Secretario.

Rivera, 15 de enero de 1970.

Cúmplase, con vigencia al 1.o de enero de 1970. Publíquese, comuníquese, insértese, etc. — NERO E. DE BARROS, Intendente Municipal. — Alvear J. Méndez, Subsecretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1960 - 1969

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Sucesiones y Testamentarias	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777
Ventas y Comercios	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	738
Quiebras y Concursos	15	—	438	907	934	737	601	589	—	397
Privilegios y Marcas	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.703	2.940	3.092
Estatutos	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119
Convocatorias Comerciales	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.340
Edictos Matrimoniales	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056
Rectificación de Partidas	929	449	951	678	633	618	501	516	54	602
Licitaciones Públicas	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.263
Balances Particulares	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.458
Balances Reparticiones del Estado	88	44	33	36	—	—	57	66	54	—
Juicios Ejecutivos	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278	—	—	12
Expropiaciones	126	76	94	134	89	152	118	149	381	—
Edificación y Deslinde	9	21	—	—	6	—	—	—	—	—
Divorcios	143	27	111	103	100	93	105	777	124	219
Propiedad Literaria	305	359	455	406	411	381	329	256	287	260
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	76	—	—
Varios Particulares	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678	1.279	2.459	3.442
Varias Reparticiones del Estado	763	901	990	937	—	1.029	1.258	515	490	—
Prescripciones	—	—	58	101	127	84	113	142	124	160
Emplazamientos	—	—	108	1	97	6	167	170	224	469
Incapacidad	—	—	2	—	7	—	44	70	60	75
Segundas Copias	—	—	4	—	2	—	—	92	95	188
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	146	167	180
	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1970.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley N.o 5.418, del 5 de mayo de 1916).

Canelones

7.a Sección —

Carlos Edinson Garrido Riera, 23 años, soltero, empleado, oriental y Myriam Beatriz Molina Gutiérrez, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Camilo Antonio Spurr, 34 años, divorciado, empleado, oriental y Ariolinda Isaura Silveira, 42 años, profesora, oriental.

Nelson Orosmán De León, 30 años, soltero, comercio, oriental y María Josefina Garayalde, 22 años, soltera, oriental.

Víctor Vergara 24 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Rizzotto, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Jorge De León, 23 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Fernández, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Roberto Caraballo Silva, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Celia Cabrera Urtiaga 16 años, soltera, oriental.

Jorge Miguel Lasarte Aramburu, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Cristina Bonifacio Perille, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Walter González, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Elvira González Pirez, 18 años, soltera, oriental.

Jeremías Manuel Fontoura, 28 años, soltero, viticultor, oriental y Teresa Nelly Parodi, 24 años, soltera, oriental.

Hugo César Martínez, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Cedrés, 20 años, soltera, oriental.

Valter Hugo Pinto, 24 años, soltero, oriental y María Ester Alvarez, 17 años, soltera, oriental.

Hebert Guilberto Núñez Alvarez, 26 años, soltero, militar, oriental y Mirtha Magdalena Plá, 23 años, soltera, oriental.

Roberto Fala Avila, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Mabel Rodríguez García, 15 años, soltera, oriental.

José Francisco Cardozo Marino, 26 años, soltero, comercio, oriental y María del Carmen Lantes Olmedo, 24 años, soltera, empleada, oriental.

Francisco Muñoz, 21 años, soltero, herrero, español y Graciela Rezzónico, 18 años, soltera, oriental.

Ramón Heberto González, 27 años, soltero, militar, oriental y María Renée del Carmen Pereyra, 24 años, soltera, estudiante, oriental.

Juan Radakovich, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Leonor Graciela Gola, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

Nicolás Martinelli, 51 años, soltero, comercio, argentino y Nelly de la Selva Benoyt, 41 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Pérez Ramos, 20 años, soltero, empleado, oriental y Josefa Montero, Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Mario Harin González, 20 años, soltero, empleado, oriental y Estela Beatriz Aguiar, 16 años, soltera, oriental.

José Raña, 21 años, soltero, comercio, español y Adriana Bartolón, 18 años, soltera, oriental.

Eduardo Ernesto Lombardi, 29 años, soltero, canastero, oriental y Margarita Zulema Cardozo, 22 años, soltera, empleada, oriental.

Juan Antonio Melogno, 18 años, soltero, empleado, oriental y Mabel Matilde Paulette, 15 años, soltera, oriental.

Emilio Mainard, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Cristina Pérez, 17 años, soltera, oriental.

Francisco Héctor De Armas, 54 años, soltero, empleado, oriental y Elis Selva Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.

Herman Rabindranath Aidivovida, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Lilian Teresa Vicci Socas, 20 años, soltera, oriental.

Julio Hernández 31 años, soltero, chófer, oriental y Blanca Violeta Arrosamena, 29 años, soltera, empleada, oriental.

Hebert Milton Cachi Ferrari, 20 años, soltero, empleado, oriental y Ecilda Pereira Cánepa, 20 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Alfredo Américo Alonzo, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Dumas Iriarte, 19 años, soltera, oriental.

Ramón Moisés Vecino, 34 años, divorciado, jornalero, oriental y María Angélica Perdomo, 31 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Elbio Celso Rojas, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Honorinda Zulema Fontes, 14 años, soltera, oriental.

José Ramón Curbelo, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Silvida Barreto, 21 años, soltera, oriental.

Raúl Ney Giménez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Ineldo Alfaro, 23 años, soltera, oriental.

Hugo Bentancor, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Sara Selva Bentancor, 28 años, soltera, oriental.

Miton César González, 19 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Elida Pombo, 19 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Gimenes, 22 años, soltero, agricultor, oriental y María Rita Martínez, 22 años, soltera, oriental.

Julio César de León, 29 años, soltero, empleado, oriental y Martha Alicia Cabrera, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Ubaldo Felipe Rodríguez, 36 años, soltero, empleado, oriental e Hilda Mary Díaz, 28 años, soltera, oriental.

Gonzalo Cabreira, 26 años, soltero, comercio, español y María Nahir González, 24 años, soltera, peluquera, oriental.

Hugo Francisco Scola, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Valeria Gutiérrez, 23 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Roybal, 23 años, soltero, carpintero, oriental y Blanca Olga Hernández, 22 años, soltera, oriental.

Eduardo González, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Cabrera, 14 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Recarte, 35 años, soltero, militar, oriental y Shirley Miranda, 32 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Mario Ruben Peña, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Mirta Mabel Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Alcides Ignacio Alboa, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Teresita Haydeé Ruiz, 27 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Néstor Fidel Capobianco, 28 años, soltero, escribano, oriental y Beatriz Rodríguez, 24 años, soltera, maestra, oriental.

Héctor Orlando Hernández, 21 años, soltero, agricultor, oriental y María Luisa Mutuvarria, 20 años, soltera, española.

Severino Walter Rodríguez, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Delia Moreira, 29 años, soltera, oriental.

Hugo César Arbulo, 24 años, soltero, empleado, oriental y Arana Lisbi Trujillo, 24 años, soltera, maestra, oriental.

Isidro Juan Carlos Bonely, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Idaliria Bentancur, 22 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Ramón Nicolás Aldao, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Gloria Lecuna, 24 años, soltera, oriental.

Oscar Moreno, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Yolanda Prieto, 18 años, soltera, oriental.

Daniel Leonardo Liberati, 25 años, soltero, empleado, oriental y Susana Mabel Iguini, 20 años, soltera, oriental.

Néstor Edelberto Boccardo, 24 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Norma de León, 25 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Méndez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Martha Susana Pérez, 21 años, soltera, oriental.

Carlos Ramón Nova, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Renée Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Alazzini, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Garbero, 18 años, soltera, oriental.

15.a Sección —

Santiago Barbieri, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Bigliante, 18 años, soltera, oriental.

Juan Ramón García, 20 años, soltero, agricultor, oriental y María Teresa Núñez, 18 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección —

Luis Alberto Olivera, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nidia Elizabeth Ramos, 21 años, soltera, oriental.

Nery González, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Duarte, 18 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Martínez, 46 años, divorciado, jornalero, oriental y María Carolina Rodríguez, 47 años, soltera, oriental.

Pedro de Oscar, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Eva González, 19 años, soltera, oriental.

Ademar Machado Cabral, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Guelmo Araújo, 20 años, soltera, oriental.

Fausto Santos, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Felipa Lima, 22 años, soltera, oriental.

Juan Elbio Vaz, 17 años, soltero, estudiante, oriental y Elsa Elena González, 16 años, soltera, estudiante, oriental.

Osvaldo da Luz, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Edith Machado, 20 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Pereira, 30 años, divorciado, comercio, oriental y Alba Susana Serralta Fernández, 24 años, soltera, profesora, oriental.

Gustavo Olivera Morales, 27 años, soltero, comercio, oriental y María Angélica Melo Luis, 25 años, soltera, empleada, oriental.

Wáshisgton Junguitu, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Dula Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Milton López, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Pilar Celestina Tejera Borche, 28 años, soltera, maestra, oriental.

Simón Radeff Mineff, 69 años, soltero, empleado, búlgaro y Edy Rosa Moreira, 21 años, soltera, oriental.

Ernesto Rivero, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Berni, 16 años, soltera, oriental.

Derlin Arap Arañaña, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Liz Reggiardo Lago, 18 años, soltera, empleada, oriental.

Juan Ramón Giménez, 34 años, divorciado, militar, oriental y Marina Alvarenga, 34 años, soltera, oriental.

Migeul Del Pino, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Mabel Rosario Martínez, 20 años, soltera, oriental.

Ney Eusebio Peña, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Mirza Mercedes Sánchez, 24 años, soltera, oriental.

Jesús Fernando Olivera, 18 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Fialho, 17 años, soltera, oriental.

Mariano Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Neves, 25 años, soltera, brasileña.

Miguel Silvera, 37 años, divorciado, empleado, oriental y Nimia Carballo, 16 años, soltera, oriental.

Luis Casto Alfaro, 55 años, soltero, hacendado, oriental y Grecia Bejérez, 21 años, soltera, oriental.

Bernardino Adrián Pereira, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Mirna Lohy de los Angeles Gularte, 24 años, soltera, peluquera, oriental.

Antonio Waldemar Laboritti, 28 años, soltero, empleado, oriental y Nidia Mary Rodríguez, 23 años, soltera, profesora, oriental.

José Ibáñez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Cardozo, 22 años, soltera, oriental.

Onofre Noble, 25 años, soltero, militar, oriental y Mabel Correa, 20 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Mena, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Elena Lima, 25 años, soltera, oriental.

Casiano Pinedo, 65 años, viudo, jubilado, oriental y Aída Jorge, 60 años, divorciada, oriental.

Nery Pérez, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa De Souza, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Félix Gadea, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Dulcia Alvez, 22 años, soltera, oriental.

Hugo Emir Araújo, 21 años, soltero, policía, oriental y Dila García Cremel, 23 años, soltera, modista, oriental.

Roque Huber Malvárez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Wilza Odilza Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Dardo Labandera, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nely Nair Ferreira, Morales, 24 años, soltera, oriental.

3.a Seccion —

Yacir Aldano Duarte, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Ramona Suárez, 23 años, soltera, oriental.

Henri Aquino Arismendi, 21 años, soltero, empleado, oriental y María de Lourdes Nieto, 22 años, soltera, brasileña.

Adiamar Porciúncula, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Martina Montiel, 21 años, soltera, oriental.

Francisco Agapito Pereira, 27 años, soltero, empleado, oriental y Angela Magdalena Pimentel, 23 años, soltera, oriental.

Altecir Berdía, 39 años, soltero, comercio, oriental y Eva Alonzo, 19 años, soltera, oriental.

Floro Guillermo 51 años, divorciado, jubilado, oriental y Geova Duarte, 45 años, divorciada, oriental.

Alcelides Silveira, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Dionisia Ledesma, 19 años, sotera, oriental.

4.a Sección —

Walter Tabaré Fermín, 29 años, soltero, empleado, oriental y Lourdes Margot Zabalza, 24 años, soltera, estudiante, oriental.

5.a Sección —

Omar Elfidio Lucas, 21 años, soltero, peluquero, oriental y María Julieta Lucas, 17 años, soltera, oriental.

Jaime Daniel Silva, 33 años, soltero, empleado, oriental y María Auxiliadora Pintos, 17 años, soltera, oriental.

Braulio Grillo, 28 años, soltero, militar, oriental y Elbia Luzardo, 22 años, soltera, oriental.

Juan María Moreira, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Melo, 16 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Carlos Hebert Carabajal, 19 años, soltero, empleado, oriental y Milka Inés García, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Efraín Silvera, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Raquel Saravia, 20 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Angel Abella Abella, 36 años, soltero, comercio, español y Edelina Celia Pérez, 27 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Francisco Sinforoso Vilela, 18 años, soltero, jornalero, oriental y María Margot Alvez, 14 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

José Antonio Dos Santos, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Gloria Azucena Norda, 18 años, soltera, oriental.

Colonia

3.a Sección —

Waldemar Carlos Rodríguez, 22 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Magallanes, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Néstor Ariel López, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María del Carmen De León, 22 años, soltera, oriental.

José Luis Castro, 24 años, soltero, empleado, oriental y Marisa Anair Vázquez, 18 años, soltera, oriental.

Juan Andrés Hernández, 27 años, soltero, empleado, oriental y Elvira Victoria Suárez, 27 años, soltera, educacionista, oriental.

Edgardo González, 21 años, soltero, comercio, oriental y Ledy Mariliú Figueiras, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Milton Diego Moreira, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Teresita Perdomo, 21 años, soltera, oriental.

Néstor Raúl Dávila, 24 años, soltero, empleado, oriental y Norma Beatriz Guglielmo, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

Angel Custodio Mediza, 65 años, viudo, jubilado, oriental y María Angélica Galeano, 25 años, soltera, oriental.

Gualberto Elías Lesci, 29 años, soltero, empleado, oriental y Elena Angélica Peters, 22 años, soltera, oriental.

Rolando Sergio Dalmás, 26 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Lady Melognio, 26 años, soltera, profesora, oriental.

4.a Sección —

José Romero De Paola, 43 años, soltero, empleado, argentino y Julieta Beatriz Peirano, 39 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Espinosa, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Elcira Bernal, 27 años, soltera, argentina.

Ubaldo Guillermo Arenas, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Nelsi Renée Colo, 20 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Orsi, 22 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Teresa Villanueva, 20 años, soltera, cosmetóloga, oriental.

Hugo Nelson Anchen, 42 años, divorciado, jornalero, oriental y María Madera Lucial, 39 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Oscar César Beledo Cardozo, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Flora Fiermari, 42 años, soltera, oriental.

Walter Cirilo Hernández, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Sonia Mabel González, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Ruben Obdulio Peralta Macagno, 28 años, soltero, empleado, oriental y María del Pilar Leys Gutiérrez, 21 años, soltera, oriental.

Walter Raúl Amarillo Roqueta, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Gloria María Bayor Berón, 19 años, soltera, oriental. oriental.

Miguel Víctor Suárez Callero, 22 años, soltero, empleado, oriental e Irma Mabel Montero Caraffini, 16 años, soltera, oriental.

Luis Anubis Perdomo Chevalier, 39 años, divorciado, mecánico, oriental y María Isabel Cippollini Irurueta, 28 años, soltera, maestra, oriental.

Atilio Alberto Balle Caquia, 20 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Bertolotti Guera, 17 años, soltera, oriental.

Julio Martín Medina Acosta, 24 años, soltero, chapista, oriental y María Teresa Alzueta Sanguinetti, 22 años, soltera, oriental.

Rinaldo Carmelo Grassi Rovetta, 23 años, soltero, comercio, oriental y María del Carmen Frías, 19 años, soltera, oriental.

Casiano Sequira Vera, 36 años, soltero, empleado, oriental y Berema Amuz, 29 años, soltera, empleada, oriental.

Raúl Eduardo de los Santos Genes, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Susana Araceli Larrosa, 20 años, soltera, oriental.

Eduardo Raúl Domínguez Taberna, 32 años, soltero, empleado, oriental y Lourdes Fructuosa Bulfo Ruiz, 15 años, soltera, oriental.

Mariano Aquiles Viola Larrosa, 30 años,

Mariano Aquiles Viola Larrosa, 30 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Delia Martínez Cueva, 22 años, soltera, oriental.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

9ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRESIDENTE AD-HOC)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO; Y LOS SEÑORES PRO-SECRETARIOS DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA Y DON ORLANDO ALDAMA

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR ESCRIBANO PEDRO W. CERSOSIMO Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR DOCTOR MIGUEL A. COSSINI MORRISON.

SUMARIO

(Es la hora 2 y 27 minutos del día 17 de abril.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 15 de abril de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana jueves 16, a la hora 19, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro del Interior acerca de las denuncias formuladas por el señor senador Wilson Ferreira Aldunate.

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Bausero, Beltrán, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia el señor senador **Fá Robaina.**

Con aviso el señor Presidente Dr. **Alberto E. Abdala.**

Sin aviso, el señor senador **Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 15 minutos.)

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El señor senador don Luis Bernardo Pozzolo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se establecen nuevas normas de funcionamiento para el Banco de Previsión Social. (Carp. 1554)

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 1554 de 1970)

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Afiliación, cómputo de servicios

Artículo 1º — Fíjase un plazo de ciento ochenta días, que se contará desde el día primero del mes siguiente al de la publicación de esta ley, para la afiliación de las empresas y contribuyentes en general, comprendidos en las leyes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, que aún no se hubieran afiliado.

Art. 2º — El mismo plazo regirá para la denuncia de servicios anteriores a las respectivas leyes de inclusión, prestados en actividades amparadas por las Cajas referidas en el artículo anterior, por patronos, empleados u obreros o sus respectivos causahabientes que a la fecha de la denuncia no se haya otorgado la pasividad.

Igual plazo regirá a partir de que un afiliado de cualquiera de las Cajas referenciadas en el artículo anterior, ingrese o reingrese a una actividad computable por la misma y desde la fecha efectiva aludida precedentemente. Los causahabientes tendrán igual plazo desde el fallecimiento del causante.

Art. 3º — Serán válidas las denuncias de servicios anteriores a las respectivas leyes de inclusión formuladas fuera de plazo y antes de la iniciación del fijado por el artículo 1º, siempre que dichos servicios se ajustan a los requisitos exigidos legalmente para su computación.

Art. 4º — El servicio se efectuará en cada Caja conforme a lo estatuido por las leyes en vigor, pero de aplicarse la presunción de servicios que fija esta ley o las anteriores, no se computarán actividades con anterioridad al cumplimiento de los dieciocho años de edad.

Esta disposición rige para todos los casos que se presenten en el futuro, no teniendo efecto retroactivo para las denuncias efectuadas con anterioridad al 1º de enero de 1970. Sin embargo, se admite la prueba documental de los servicios prestados con anterioridad a la edad mencionada, según las exigencias de las Leyes Nos. 12.380 y 12.381, de 12 de febrero de 1957, pudiendo computar las tareas prestadas cualquiera sea la calidad de los servicios.

Los servicios anteriores a las Leyes Nos. 12.380 y 12.381, de 12 de febrero de 1957, serán computados de acuerdo al criterio sustentado con anterioridad a la vigencia de las citadas normas, cualquiera fuera la edad del denunciante y siempre que su denuncia hubiera sido efectuada antes del 31 de diciembre de 1956. Con posterioridad al 1º de febrero de 1957 el cómputo se efectuará desde los quince años, salvo las excepciones expresamente establecidas y la determinada por las leyes de presunción de servicios.

Art. 5º — Tanto para los servicios anteriores a las leyes que le dieron validez jubilatoria como los posteriores a su vigencia y que hubieran sido denunciados con anterioridad al vencimiento del plazo estipulado por el artículo 311 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, se aceptará la presunción de haber sido prestados todos los servicios denunciados con excepción del último quinquenio de actividad, que deberá documentarse de acuerdo a las normas vigentes.

Esta norma rige para los servicios que deben reconocerse o amparan las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares seguirá con el procedimiento estatuido por la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, salvo en todo aquello que estas normas modifican o derogan el régimen de presunción.

Cuando se tratare de afiliados extranjeros deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de ingreso al país y su permanencia.

Las actividades patronales posteriores a las respectivas leyes de inclusión se establecerán de acuerdo a las constancias que posean las Cajas referentes a las empresas del afiliado. No obstante en los casos de patronos que no tengan o no hubieran tenido personal a su cargo el procedimiento para el reconocimiento de servicios será igual al de los afiliados obreros. No obstante de no existir avaluación de deuda desde los últimos diez años, los patronos podrán ampararse al régimen de cómputo pre-

suntivo por los servicios anteriores a dicho plazo de prescripción.

Quedan exceptuados de lo establecido precedentemente los servicios como trabajadores independientes, salvo que prueben que no se ausentaron del país, que no tenían ingreso alguno y tengan más de sesenta años de edad.

No obstante lo dispuesto precedentemente, la Caja podrá realizar las comprobaciones que estime necesario para la validez de los servicios, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley Nº 11.035, de 14 de enero de 1948.

Art. 6º — Cada Caja en las denuncias de servicios que reciba o en las que ya tenga en su poder, recabará de los interesados una declaración de toda la actuación del afiliado desde los doce años en adelante, cualquiera sea la actividad desarrollada, remunerada u honoraria, esté o no amparada a los beneficios de carácter jubilatorio o no.

Art. 7º — Cada Caja queda autorizada para utilizar la certificación profesional de contadores o escribanos para la prueba de servicios. También podrá utilizar las declaraciones de testigos en número de dos, por lo menos, para cada período de servicios, ante las oficinas de cada Caja, Juez de Paz del domicilio del afiliado o escribano público.

El Directorio podrá exigir la presentación de nuevos testigos o la ampliación de los testimonios recibidos o disponer la implantación de otros medios de pruebas.

Art. 8º — A los efectos del cómputo del último quinquenio el reconocimiento de servicios para el personal que perciba sus asignaciones por día o por hora y que desempeñe funciones en una sola actividad computable en cualquiera de las Cajas, se efectuará sobre el tiempo calendario en que prestara dichos servicios siempre que compute como mínimo doce jornales en cada mes. El personal que efectúa tareas a la orden tendrá derecho a computar íntegramente el año en que presente dichos servicios.

A los efectos del cálculo de la pasividad se estará a lo dispuetso por el inciso 4º del artículo 46 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960.

CAPITULO II

Cuenta individual y documento único

Artículo 9º — Todos los afiliados tienen la obligación de empadronarse ante las oficinas de la Caja respectiva.

El Banco de Previsión Social dentro del plazo que establezca la reglamentación dispondrá el relevamiento de todos sus afiliados a los fines de formular el Registro General de Afiliados y el establecimiento de la documentación respectiva.

Art. 10. — Establécese como elemento básico de identificación el número único autogenerado, mediante una codificación que el Poder Ejecutivo determinará por la vía reglamentaria.

El número único autogenerado identificará, en principio:

A) A toda persona física, nacional o extranjera, residente en el país.

B) A toda organización, empresa o persona jurídica, pública o privada, cualquiera fuesen sus fines.

Art. 11. — El Banco de Previsión Social procederá a la implantación del número único autogenerado para la identificación de los patronos, empresas o instituciones contribuyentes, así como respecto a todos sus afiliados activos y pasivos, conviniendo con otros organismos públicos y de Seguridad Social, un sistema de operación común, para la sustitución progresiva del que se le hubiera otorgado en cada repartición a la que estuviera afiliado y sin perjuicio del establecimiento del documento único.

Art. 12. — El Banco de Previsión Social efectuará acuerdos con la Corte Electoral, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública y la Dirección General del Registro de Estado Civil para la elaboración de un sistema que en base del número único autogenerado y el Registro General de Afiliados se establezca un solo documento de identificación personal, civil y laboral de todos los habitantes del país.

Concertados los acuerdos y dentro de un plazo que señalará la reglamentación, ninguna oficina pública, paraestatal o privada admitirá como medio de prueba el documento a que hace referencia el artículo anterior; tampoco se podrá iniciar trámites o efectuar gestión alguna sin la presentación del mismo.

Sin la presentación de dicho documento, no se podrá:

A) Cobrar salarios, jubilaciones, pensiones o cualquiera prestación de carácter social.

B) El Consejo Central de Asignaciones Familiares no abonará asignaciones familiares u otros beneficios sin la presentación del mismo.

C) Las escuelas, liceos y universidades, sean los dos primeros de carácter oficial o privado, no inscribirán a sus alumnos sin la presentación de tal recaudo.

D) Tanto el Estado como los empresarios de carácter privado, exigirán a sus funcionarios su presentación al ingreso a los respectivos establecimientos.

E) Otras exigencias vigentes para documentos que puedan ser sustituidos.

Art. 13. — La Dirección General del Registro de Estado Civil en acuerdo con el Banco de Previsión Social inscribirá automáticamente, según lo determine la reglamentación, todos los movimientos demográficos que se produzcan, calificándolo con el número autogenerado.

Es de aplicación en el presente caso lo dispuesto por los artículos 127 a 130 de la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, para cualquiera de los actos demográficos que deban anotar los Oficiales del Registro Civil.

Art. 14. — El documento único que se extienda en base a lo dispuesto por la presente ley, tendrá vigencia sexenal; las autoridades que deban efectuar los contralores, así como la institución registradora, deberán adoptar las medidas necesarias para efectuar los canjes correspondientes al vencimiento de dichos períodos.

Art. 15. — De los convenios efectuados por el artículo 12, podrá determinarse la existencia de inscripciones negativas a los fines laborales y sociales, pero en igual caso se extenderá la documentación de identificación.

Art. 16. — La cuenta personal de los afiliados activos de las Cajas que integran el Banco de Previsión Social es un sistema organizado con la finalidad de servir de fuente de prueba del derecho o cualquiera de las prestaciones acordadas por la legislación vigente o futura a los mismos, así como un elemento auxiliar para la verificación del cumplimiento efectivo de las cotizaciones para con los respectivos fondos.

La cuenta personal integrará el Registro General de Afilados y será fuente de información con fines estadísticos, actuariales, demográficos y servirá de base para expedir el documento único con número autogenerado.

Art. 17. — El Banco de Previsión Social dispondrá para la realización de la Cuenta Personal de la información que periódicamente remitirán los patronos y empresas o las oficinas públicas conforme a las leyes en vigor.

Igualmente servirá a tales efectos, la información proveniente de las libretas de cotizaciones de los afiliados activos incluidos en el carnet de trabajo; así como todas las inscripciones que deban efectuarse a los efectos de determinar la identificación del afiliado.

Art. 18. — El Banco de Previsión Social cuando del empadronamiento surjan hechos o existan documentos incompletos o defectuosos que impidan la liquidación de beneficios a los afiliados, podrá actuar por acuerdo del interesado como apoderado del mismo para ante las oficinas públicas competentes o el Poder Judical a los efectos de regularizar las irregularidades comprobadas.

Art. 19. — La información de carácter personal de los afiliados que existan en las cuentas personales, sea de identificacion, parentescos, filiación, salud, son de carácter confidencial y no podrá ser divulgada, salvo mandato judicial expreso. Los funcionarios públicos que dieren o proporcionaren datos de los aludidos precedentemente serán pasibles de ser sancionados, hasta con la destitución.

No obstante, a los fines estadísticos y siempre que no se determine la identificación, podrán computarse todos los elementos que integran la cuenta personal del afiliado.

CAPITULO III

Normas de recaudación para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Artículo 20. — A partir del 1º de enero de 1970, la tasa de aportación patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio será del 20 % (veinte por ciento) y la aportación obrera del 17 % (diecisiete por ciento) por todo concepto, con las excepciones previstas en los artículos 21 y 26.

Art. 21. — Para los afiliados y patronos de empresas comprendidas en la Ley Nº 8.319, de 18 de octubre de 1928, sus modificativas y concordantes, la tasa de aportación patronal será del 16 % (dieciséis por ciento) y la de aportación obrera del 9 % (nueve por ciento).

Art. 22. — Para el gremio de peluqueros regido por la Ley número 9.907, de 30 de diciembre de 1939, fíjase la tasa de aportación patronal en el 18 % (dieciocho por ciento).

Art. 23. — Los afiliados incluidos por la Ley Nº 12.580, de 23 de octubre de 1958 y su modificativa Nº 13.000, de 28 de noviembre de 1961, tendrán las siguientes cotizaciones:

A) Los profesionales de carreras de caballos, el 14 % (catorce por ciento) como aportación obrera.

B) Los empleados y obreros de las instituciones hípicas, exceptuados los amparados por las Cajas del Jockey Club de Montevideo, una aportación patronal del 16 % (dieciséis por ciento) y un aporte obrero del 14 % (catorce por ciento).

Art. 24. — La aportación patronal del gremio de la construcción y anexos será del 13 % (trece por ciento) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 13.296, de 29 de octubre de 1964.

Art. 25. — Mantiénense vigentes los porcentajes de aportaciones establecidas por el artículo 4º de la Ley Nº 10.805, de 11 de octubre de 1946.

Art. 26. — Las empresas periodísticas de los departamentos del interior a que se refiere el inciso 1º del artículo 31 de la Ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950, sus modificativas y concordantes, tributarán únicamente un 9 % (nueve por ciento), por concepto de aporte obrero.

Art. 27. — Declárase vigente las exoneraciones establecidas por el artículo 134, de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960; por el artículo 241 de la Ley Nº 13.320, de 23 de noviembre de 1964, y por los artículos 60 y 68 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965.

Art. 28. — Deróganse los porcentajes de aportación establecidos por los numerales 1º y 2º del artículo 9º de la Ley Nº 12.032, de 27 de noviembre de 1953 (Beneficio de Retiro); por los incisos a) y b) del artículo 26 de la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958 y el artículo 30 de la Ley Nº 13.108, de 23 de octubre de 1962 (Seguro de Paro), y por el inciso d) del artículo 8º de la Ley Nº 12.953, de 23 de noviembre de 1961 (Seguro de Paro de la Industria del Vidrio).

Art. 29. — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, adecuará los sueldos fictos fijados por aplicación de la Ley Nº 12.934, de 24 de octubre de 1961, aplicando a partir del 1º de enero de 1970, a los sueldos asignados en base de dicha ley, los coeficiente de revaluación determinados por Decreto del Poder Ejecutivo desde el bienio 1º de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1963 y períodos de revaluaciones sucesivos.

El método indicado precedentemente será aplicado indistintamente a todos los topes mínimos y máximos que determine la Ley Nº 12.934, de 24 de octubre de 1961 y modificativa o concordante.

Art. 30. — Las empresas industriales, que se instalen en el país a partir del 1º de enero de 1970 o las que tengan antecedentes en la materia, a los efectos de exportar productos industrializados dentro del territorio nacional, podrán obtener una reducción de los aportes jubilatorios patronales o de la seguridad social equivalente en los porcentajes que nivelen dichas contribuciones con las que tengan los países importadores.

Los ajustes de aportes se efectuarán anualmente, previo informe de los organismos competentes en los negocios con el exterior, y las sumas en exceso por las empresas por tales conceptos se acreditarán en sus respectivas cuentas en los organismos que correspondan. Por vía de excepción y Decreto fundado del Poder Ejecutivo se autorizará la devolución de los mismos en efectivo.

Art. 31. — Inclúyese en los libros mencionados en el artículo 55 del Código de Comercio, el libro de "Obligaciones Sociales" que tendrá las mismas finalidades que el libro "Diario", pero en donde se asentarán exclusivamente todos los egresos e ingresos por cada concepto que se refiera al pago de salario, licencias, beneficios sociales, aportes a los organismos de seguridad social, etc.

Este libro deberá ser llevado obligatoriamente por todas las empresas, sean al "por mayor" o al "por menor". La reglamentación determinará cuando un establecimiento comercial o industrial deba recurrir a libros auxiliares, de hojas móviles u otras clases de registros, por razones de orden práctico, dada la cantidad de personal y los movimientos económico-financieros de los mismos en razón de los rubros "retribuciones de carácter personal sujetas a montepío".

Art. 32. — Anualmente toda empresa que ocupe o no personal, deberá remitir nómina de su presupuesto de personal, clasificándolo por categorías, grados y salarios asignados, así como los descuentos practicados.

Trimestralmente remitirán un listado de las modificaciones de dicho presupuesto, por modificaciones producidas en razón de altas, cesantías, fallecimientos, modificaciones de grados o categorías, etc., como cuando deban recurrir al servicio de empleo, por aplicación de la ley de seguro de paro total o parcial.

Art. 33. — El Banco de Previsión Social por intermedio de la Dirección del Servicio de Empleo, tratará de evaluar las distintas categorías y grados de obreros y empleados a los fines de un estricto contralor de los servicios a su cargo.

Esta categorización deberá ser homologada por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Art. 34. — El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Banco de Previsión Social, podrá establecer el régimen de pago de retribuciones, sean salarios, licencias o asignaciones variables a los trabajadores amparados por las Cajas que administra mediante el sistema de la emisión de "cheques", en forma total o parcial.

Art. 35. — Los cheques de salarios serán nominativos, a favor de los trabajadores y sólo se admitirá su endoso a nombre de los familiares que convivan con el obrero o empleado. Se regirán dichos cheques por las disposiciones de las Leyes Nos. 6.895, de 24 de marzo de 1919 y 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y las especiales de la presente. El cheque que se emita para el pago de salarios tiene efecto cancelatorio del mismo y sirve como documento subrogatorio en todas las actuaciones laborales que fuera necesario.

Art. 36. — La reglamentación que se dicte al efecto deberá establecer en forma expresa:

A) Las disposiciones que contendrá el cheque.

B) La provisión de los fondos para su pago y la forma del mismo.

C) Las tolerancias de horario para el cobro de los cheques.

D) Los Bancos autorizados para actuar como organismos pagadores o compensadores, así como las exigencias para que puedan efectuar dichas tareas.

E) Las obligaciones que cancelan los cheques emitidos al amparo de esta ley, las formas de compensación y las afectaciones con destino a los organismos de seguridad social o pensiones alimenticias.

Art. 37. — Las empresas y los obreros podrán convenir, con la Dirección General de Trabajo y el Banco de Previsión Social, las formas más convenientes para la aplicación del sistema de pago de salarios en cheques, así como los grupos o gremios que quedarán afectados por el sistema.

Art. 38. — El Banco de Previsión Social, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, la Dirección General de Trabajo, las Cajas que atienden los Seguros de Enfermedad, las Cajas de Compensación por Desocupación, etc., podrán establecer, sobre la base del Registro General de Afiliados, el "libro de obligaciones sociales" y el sistema de pago de retribuciones por cheques, un régimen de contralor uniforme. A tales efectos el Poder Ejecutivo determinará las normas que crea conveniente.

CAPITULO IV

Normas de recaudación para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez

Artículo 39. — Declárase aplicable a las empresas obligadas al pago del tributo establecido por el artículo 311 de la Ley Nº 12.804 y modificativas (impuesto a las transacciones agropecuarias) la exigencia preceptuada al inciso 4º del artículo 6º de la Ley Nº 8.634, de 18 de junio de 1930.

Las constancias pertinentes serán expedidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en iguales condiciones a las establecidas para su similar de Industria y Comercio.

Art. 40. — El Banco de Previsión Social a los efectos del cobro de las transacciones agropecuarias podrá designar agentes de retención a terceros que intervienen en la intermediación o contralor de dichas actividades; con esa finalidad abrirá un registro en que inscribirá a las personas que se encuentran en condiciones de efectuar dichos oficios.

Igualmente podrá efectuar convenios con las Intendencias Municipales para efectuar los contralores necesarios a los impuestos que cada organismo recauda para sus respectivos patrimonios.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá convenir con el Banco de Previsión Social, la realización de determinados convenios para asesoramiento, determinación y contralores de actividades agropecuarias sujetos al pago del impuesto establecido en el artículo anterior.

Art. 41. — Los agentes de retención que designe el Banco de Previsión Social en uso de las facultades establecidas en el artículo anterior, a los fines de los fondos que retengan a favor del Banco, serán considerados funcionarios públicos y por tal razón les caben las obligaciones inherentes al manejo y versión de fondos de éstos.

Art. 42. — Modifícase el artículo 41 de la Ley número 13.586, de 13 de febrero de 1967, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 41. — Los reintegros que se concedan por aplicación del artículo 1º de la Ley Nº 13.268, de 9 de junio de 1964, sólo se podrán aplicar al pago de impuestos nacionales cualquiera sea la oficina que los recaude a excepción del Banco de Previsión Social.

A tales efectos, el Banco de la República Oriental del Uruguay otorgará los certificados previstos en la citada ley, los que serán admitidos a sus titulares por las oficinas recaudadoras de impuestos nacionales, a excepción de las dependientes del Banco de Previsión Social."

Art. 43. — Modifícase el inciso cuarto del artículo 5º de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968, por el siguiente:

"El mínimo previsto en el inciso anterior, no será aplicado cuando en la superficie ocupada no se realicen tareas o faenas agropecuarias que generen obligaciones comprendidas en la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificativas y concordantes, aplicándose en este caso el resultado del producido hectárea por tasa."

Art. 44. — Agrégase al artículo 24 de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968, el siguiente inciso:

"Las empresas que por aplicación de esta ley resulten con saldos acreedores por las deudas generadas en el inciso primero de este artículo, no podrán hacer uso de las bonificaciones establecidas por el artículo 11 de esta ley."

Art. 45. — Agrégase al artículo 32 de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968, el siguiente inciso:

"El cumplimiento de esta norma implica responsabilidad para los funcionarios intervinientes de las oficinas inscriptoras a quienes se considerará incursos en culpa administrativa grave.".

Art. 46. — Agrégase al artículo 8º de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968, el siguiente inciso:

"El acrecimiento de las empresas pluripersonales alcanza a los empresarios contratistas de acuerdo a lo previsto por el artículo 4º de la norma.

La prima por seguro será equivalente al 20 % (veinte por ciento) del aporte patronal de los empresarios contratistas."

Art. 47. — Agrégase al artículo 20 de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968, el siguiente inciso:

"Los recargos e intereses para las contribuciones jubilatorias patronales y obreras establecidas por la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968, se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento de los plazos que establece la referida ley."

Art. 48. — Las exigencias determinadas por los artículos 101 y 102 de la Ley Nº 13.782, de 3 de noviembre de 1969, se harán extensivas a la presentación de la última planilla del pago de la tasa fijada por el artículo 38 de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968 y los adicionales que correspondan.

Art. 49. — El Registro de Automotores que llevará la Dirección General Impositiva, exigirá la documentación a que hace referencia la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968.

Art. 50. — Prorróganse las fechas de transferencias del seguro por accidente de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores rurales al Banco de Previsión Social, del Banco del Seguros del Estado, hasta el 31 de diciembre de 1970.

Art. 51. — El Consejo Central de Asignaciones Familiares o las Cajas de Asignaciones Familiares, en su defecto, al recibir las planillas trimestrales del personal ocupado deberán exigir que las mismas vengan selladas por el Banco de Previsión Social o a la oficina recaudadora correspondiente.

Art. 52. — Modifícase la escala del inciso b) del artículo 4º de la Ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificada por el artículo 8º de la Ley Nº 12.464, de 5 de diciembre de 1957 y artículo 25 de la ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, en la forma que se establece a continuación:

Alquileres o valores fictos

	hasta $ 3.000.00	$ 50.00	mensuales
desde $ 3.001.00	" " 7.000.00	2 %	"
" " 7.001.00	" " 11.000.00	3 %	"
" " 11.001.00	" " 15.000.00	4 %	"
" " 15.001.00	" " 20.000.00	5 %	"
Superiores a $ 20.000.00		6 %	"

En todos los casos, con excepción de los alquileres de hasta $ 3.000.00 (tres mil pesos), la tasa del impuesto se calculará sobre la cantidad imponible cualquiera fuere su monto. El monto del impuesto se redondeará en la decena más próxima.

CAPITULO V

Normas de recaudación para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares

Artículo 53. — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda que se denominará "Deuda consolidada aportes al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares) - 5 % año 1970", hasta un monto nominal de $ 20.000:000.000.00 (veinte mil millones de pesos), que se emitirá y rescatará a la par.

Art. 54. — El importe de la referida Deuda se destinará a cancelar las obligaciones de la Administración Central. Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, para con el Banco de Previsión Social y a cuyos efectos se computarán los títulos que se emitan por su valor nominal. El Banco de Previsión Social no podrá vender a particulares dicha Deuda, pero sí la podrá utilizar como garantía de sus operaciones.

Art. 55. — Las obligaciones pendientes mencionadas en el artículo anterior, son las que correspondan hasta el último día del mes anterior al de la fecha de promulgación de la presente ley y estarán exoneradas del interés establecido por el artículo 6º del Decreto-Ley Número 10.003, de 5 de agosto de 1942 y sus modificativas y concordantes.

Artículo 56. — La Deuda que se emite devengará el 5 % (cinco por ciento) anual de interés y se rescatará mediante una cuota del 1 % (uno por ciento) anual acumulativa, con servicios mensuales de intereses y amortización. El servicio de esta Deuda será de cargo de Rentas Generales y se reintegrará por los respectivos organismos deudores, en la proporción respectiva, a cuyos efectos se deducirán los servicios parciales de las rentas que se recauden por la Administración Central por cuenta de dichos organismos.

Art. 57. — Este sistema de cancelación sustituye los anteriores efectuados por medio de la compensación de deudas entre organismos del Estado.

Art. 58. — La emisión de títulos se efectuará por el Banco Central del Uruguay de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo que homologue los saldos deudores que los organismos mencionados en el artículo 54 mantengan con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, efectuándose su cálculo conforme al artículo 83 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 59. — El Banco de Previsión Social en la oportunidad señalada por el artículo 134 de la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, elevará al Poder Ejecutivo la nómina de organismos que han incurrido en atrasos y las cuotas que deberán aportar en el año siguiente. Informará también de los recursos que estimare que ingresarán y el resultado de su presupuesto de Caja.

Art. 60. — Créase una cuenta de compensación especial de créditos y débitos denominada "Aportes Jubilatorios" entre los distintos organismos del Estado que reciben contribuciones de los Fondos "Nacional de Subsidios e Inversiones" y el Banco de Previsión Social.

El Organismo de ejecución, contralor y ordenante de la Cuenta será el Ministerio de Economía y Finanzas, quien dispondrá de todas las facultades de retención contra los organismos deudores que fijan las Leyes números 12.761, de 23 de agosto de 1960, 13.241, de 6 de febrero de 1964 y 13.426, de 2 de diciembre de 1965.

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá, conforme a lo establecido en el artículo 59, establecer cuotas mensuales de aportación jubilatoria, hasta el monto de las retenciones obreras, con cargo a las partidas que tienen asignadas los distintos organismos en el Presupuesto Nacional o Rendiciones de Cuentas.

El aporte obrero es parte integrante del sueldo y resulta indivisible con éste.

El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para determinar convenios con otros organismos del Estado, aunque no reciban subsidios del Estado, para fijar un sistema de cuotas de aportes jubilatorios, con exclusiva finalidad de cubrir las insuficiencias del presupuesto de Caja, que le fuera elevado conforme al artículo 59.

Art. 61. — El Ministerio de Economía y Finanzas podrá adelantar al Banco de Previsión Social con cargo a la cuenta compensatoria, las sumas que este Organismo necesite para el pago normal de sus obligaciones de acuerdo a los preventivos formulados según lo señala el artículo 59.

Art. 62. — El Banco de Previsión Social, por los adeudos que mantengan los distintos organismos tributarios, podrá efectuar convenios de pagos por medio de los cuales éstos se comprometen a ceder, permutar, enajenar —bienes inmuebles o muebles— así como construir las sedes para sus oficinas o viviendas para sus afiliados. También podrá acordar la construcción de bienes funerarios que transferirá a sus afiliados a plazo, afectando para ello sus pasividades.

CAPITULO VI

Normas comunes a las tres Cajas

Artículo 63. — El Fondo de Regularización de Pasividades creado por el artículo 148 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1960, y modificativas y concordantes, será transferido al Banco de Previsión Social para su administración.

Además de los recursos que le asignan las leyes vigentes, se destinará el producido del 1 % (uno por ciento) de los ingresos de las tres Cajas que administra y el servicio de interés y amortización de la Deuda que se autoriza por la presente ley.

Art. 64. — El Banco de Previsión Social, con cargo al Fondo de Regularización de Pasividades que se transfiere y los demás recursos que se le asignan actuará como Fondo compensador entre los distintos patrimonios que coordina y regulará por esa vía los pagos de pasividades y demás servicios a su cargo.

El Banco de Previsión Social, a los efectos indicados precedentemente, podrá afectar los recursos excedentes de cualquiera de las Cajas y utilizarlo a los fines señalados precedentemente.

Art. 65. — El Banco de Previsión Social podrá dentro de sus competencias establecer el siguiente régimen de pago de las prestaciones que tiene a su cargo.

Tanto las pasividades y las pensiones a la vejez e invalidez que tiene a su cargo correspondiente a afiliados radicados en el interior del país, serán pagadas mensualmente a mes vencido y a partir de la semana que contenga el día primero de cada mes o en caso de insuficiencia financiera, desde la fecha que con antelación se informará a los afiliados.

A los fines pertinentes, el Banco de Previsión Social emitirá documentos de pagos cuyos valores nominales y líquidos sólo podrán ser modificados cada trimestre. Los cheques así emitidos serán entregados a las agencias o sucursales y con dichos valores los interesados se presentarán a las dependencias autorizadas para su pago, quienes lo pagarán a su presentación con posterioridad a las fechas señaladas precedentemente.

Los documentos así emitidos serán nominativos a favor del afiliado y no se admitirá su transferencia; sólo serán canjeados al interesado, salvo enfermedad y en las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 66. — Autorízase al Banco de Previsión Social a acordar con las distintas dependencias públicas, paraestatales o cooperativas, que tengan derecho a retención sobre pasividades, las cuotas trimestrales que por ese concepto se retendrán de los haberes de los afiliados pasivos.

El Banco de Previsión Social, tanto sea para retenciones a su favor como para terceros, redondeará las cuotas retenidas y el haber líquido a pagar en múltiplo de pesos.

Cuando el afiliado deba recibir aumentos en las prestaciones, el Banco de Previsión Social podrá emitir recibos complementarios pero sólo deberá modificar el recibo normal a partir del trimestre siguiente.

Art. 67. — El Banco de Previsión Social establecerá acuerdo con los Bancos oficiales o privados, Correos, o directamente por sus oficinas para la liquidación mensual de los haberes a sus afiliados pasivos. En caso de que los pagos se hagan directamente por sus dependencias del interior deberá habilitar a sus funcionarios para que puedan girar contra el "Fondo Regulador de los Pagos a las Pasividades del Interior", según lo determina el artículo siguiente.

Art. 68. — El Banco de Previsión Social formará un fondo que se denominará "Fondo Regulador de los Pagos a las Pasividades del Interior", con los recursos que se expresan en los artículos 63 y 64, pudiendo ser su administrador o efectuar convenio con alguna institución Bancaria oficial para que actúe como órgano pagador y compensador del sistema.

Art. 69. — Serán competencias del Banco de Previsión Social, en el interior del país y exclusivamente para sus afiliados, a saber:

A) Prestar los servicios del Servicio de Garantía de Alquileres, según lo determina la Ley Nº 9.624 de 15 de diciembre de 1936 y modificativas y concordantes.

B) Efectuar préstamos sobre pasividades, según las directivas que a estos fines le señale el Banco Central del Uruguay.

C) Realizar convenios con la Dirección Nacional de Viviendas y Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción de viviendas multifamiliares.

Art. 70. — Cualquiera de las Cajas que rige el Banco de Previsión Social está habilitada para liquidar anticipos de jubilación o pensión. Dichos anticipos no podrán superar el 70 % (setenta por ciento) de los mínimos jubilatorios o pensionarios vigentes a la fecha de presentación, sin perjuicio de su adecuación por aumentos que se produzcan en el futuro.

Los interesados deberán presentarse antes de los noventa días de producido el cese o el fallecimiento del causante, con los recaudos probatorios de su identidad o con el documento que señala el Capítulo II de esta ley y demás probanzas que exija la reglamentación.

Todo certificado expedido por autoridad pública, aun aquellos otorgados a solicitud de parte interesada, constituyen prueba suficiente a los efectos del reconocimiento de servicios, así como también la certificación notarial o de contador público para la determinación de los últimos cinco años de actuación.

Art. 71. — Dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud de anticipos, conforme lo dispone el artículo anterior, de no mediar pruebas en contrario en los registros del Banco, éste comenzará a servir la prestación estipulada, hasta la liquidación definitiva de la jubilación o pensión.

Las sumas que por anticipo se paguen a los afiliados del Banco, les serán retenidas en la oportunidad de efectuarle la liquidación de los primeros haberes de pasividad.

Art. 72. — Los afiliados patronos que hubieran tenido personal a su cargo y no hayan regularizado su situación con la Caja respectiva, tendrán derecho al anticipo que señala esta ley, en cuanto tengan más de 70 años, sin necesidad de convenio especial. Podrán además, desde su cese efectivo, compensar con haberes atrasados las deudas pendientes.

Art. 73. — El Poder Ejecutivo recabará del Banco de Previsión Social, anualmente, una vez puesto en práctica el sistema de cuentas personales y sistema/de contralor concomitante que dispone esta ley, los presupuestos de recursos y gastos para el año siguiente; y si de dicho presupuesto surgiera que las tasas de aportación vigente cubren con exceso el monto de egresos, dicho Poder podrá modificarlas en los porcentajes adecuados que permitan el equilibrio económico-financiero de los organismos de Previsión Social comprendidos.

Art. 74. — Créase una Comisión Asesora y Revisora de las pensiones a la vejez e invalidez a los efectos de estudiar cada carpeta de las que se encuentran en vigencia o se concedan en el futuro y determinar si conforme a las normas legales en vigor no estarían comprendidas y beneficiadas con pasividades según los distintos regímenes existentes.

El Banco de Previsión Social notificará de lo aconsejado por la Comisión a los interesados y en caso de tener derecho al servicio de pasividad ésta comenzará a devengar haberes una vez aprobado por el Directorio.

Art. 75. — El Banco de Previsión Social podrá acordar convenios con las empresas tributarias y con los organismos, para que éstos en caso de solicitantes de jubilación que sean dados de baja de sus respectivas funciones, les continúe sirviendo las asignaciones correspondientes hasta tanto comience el servicio de la pasividad. La baja deberá ser comunicada al Banco de Previsión Social con sesenta días de antelación. Las empresas retendrán los montos de los anticipos servidos de las contribuciones que deben efectuar por ajustes anuales o de las normales con autorización del Banco de Previsión Social.

Art. 76. — A los efectos de la prueba de edad para aquellos casos que no existiera documento público fehaciente, se aceptará como sustitutiva un negativo de la Oficina de Registro Civil y el examen médico.

Art. 77. — El monto de las pensiones a la vejez e invalidez será igual al 50 % (cincuenta por ciento) del monto mínimo pensionario, cuando sus titulares no tengan otro medio de ingreso y sean solteras, viudas o divorciadas. Si se llegara a comprobar la existencia de concubinato estable e hijos, se estará al régimen común.

Art. 78. — La pensión a la vejez e invalidez es un beneficio subrogante de cualquier otro que establezca la legislación social del país. Si los titulares, por razones de hecho o de derecho, no se acogieran a los mismos, el Banco de Previsión Social, por el mecanismo del artículo 74, obligará a optar a los interesados con la finalidad de que perciban las retribuciones correspondientes.

Estas prestaciones sociales son emergentes de otros beneficios que pudieran corresponderles a las pasividades que sirve el Banco de Previsión Social.

Art. 79. — El Banco de Previsión Social dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente ley, llamará a los titulares de dos o más pasividades dentro de las Cajas que administra a los fines de que opten por la percepción de una sola. Si el titular optara en favor de percibir una sola pasividad, sea ésta jubilación o pensión, se agregará a la mayor el monto de la menor a la fecha de vigencia de la presente ley. Los beneficios posteriores por revaluación se aplicarán sobre la suma de ambas.

Cuando existan otras copartícipes, de la cuota pensionaria que se transfiere, éstas continuarán percibiendo los haberes como lo venían haciendo. Si falleciera un pasivo que hubiera acumulado todas sus prestaciones, causará pensión por el monto que percibiera al fallecer, pero en ningún caso producirá acrecimiento si lo que percibiera fuera pensión o por la parte de pensión acumulada.

Art. 80. — El Banco de Previsión Social en sustitución del actual régimen de prescripción, aplicará desde la vigencia de la presente ley, a los fines del pago de haberes el siguiente, en las tres Cajas que dirige:

"Los haberes jubilatorios se devengarán desde que concurran la causal, el cese en la actividad y la solicitud del beneficio, y los pensionarios desde que, configurada la causal, solicite su pago. El pedido de la pasividad por el interesado constituye una condición suspensiva del derecho a su goce (artículo 1424 del Código Civil) y por consiguiente, los haberes pertinentes comienzan a generarse una vez satisfechos los restantes requisitos, desde la fecha en que se cumple esa condición y solamente hacia el futuro.

La solicitud formulada dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cese o de configuración de la causal jubilatoria si ésta fuera posterior a aquél o de la causal pensionaria en su caso, se considerará a los efectos de este artículo, como presentada al día inmediato siguiente al de cese o al de la configuración de la causal, respectivamente.

La resolución favorable de casos concretos beneficiará con haberes su solicitud, sólo al peticionante; quienes se amparen a lo resuelto por la autoridad administrativa competente, percibirán haberes desde la presentación ante la Caja respectiva."

Art. 81. — Los afiliados al Banco de Previsión Social, sean activos o pasivos, si incurrieran en declaraciones falsas u omisiones por medio de las cuales permitieran la percepción de beneficios en forma indebida, serán pasibles además de la suspensión de dichos beneficios o pérdida de los mismos según la gravedad de la infracción a ser sometidos a la justicia penal.

Art. 82. — Los plazos señalados por los artículos 2º, 3º y 40 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, y su modificativa Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, se referirán a partir del 1º de julio de cada anualidad. Todos los sistemas de excepción de las leyes mencionadas precedentemente se aplicarán al 1º de enero de cada año; durante el tiempo transcurrido al 31 de diciembre del mismo año, no se podrán alterar los montos de las pasividades por beneficios concedidos en el transcurso de dicho lapso.

Art. 83. — El Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta días de promulgada la presente ley, elevará al Poder Legislativo proyecto de ley, donde se determine el sistema de equiparación periódica en base a los sueldos de actividad para todos los afiliados del Banco de Previsión Social.

A esos efectos podrá recabar la información que estime conveniente del Banco de Previsión Social y de la Comisión Honoraria Asesora de Seguridad Social; dichas dependencias deberán tener especialmente en cuenta las posibilidades económico-financieras del Banco y la practicidad de los sistemas de movilidad a proyectarse en base a la actual experiencia.

Art. 84. — A partir del 1º de enero de 1971 el beneficio de hogar constituido será computable a la jubilación o pensión en su caso. Dichas asignaciones serán pasibles de los descuentos jubilatorios correspondientes y de la aportación patronal que generen.

CAPITULO VII

Servicio de empleo

Artículo 85. — A partir del 1º de enero de 1970, el Fondo de Seguro de Paro, que administrará la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, así como todos los fondos que administra, sobre bolsas parciales de trabajo, se transformarán en el "Fondo del Seguro de Empleo". El servicio de empleo que crea la presente ley, continuará sirviendo los actuales beneficios, tal como lo señalan las respectivas leyes y hasta tanto no sean sustituidos por otro o se proceda a la intermediación en el mercado de trabajo.

Art. 86. — El "Fondo del Servicio de Empleo" será administrado por una oficina especial, "Sub-Programa" del Inciso 28 - Banco de Previsión Social, bajo una Dirección General que actuará asesorada por una Comisión Paritaria, conforme lo determina el artículo 19 de la Ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958 y modificativas.

Art. 87. — Cométese al Servicio de Empleo la administración del Registro General de Afiliados y la intermediación en el mercado de trabajo de las actividades amparadas a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, creadas por la Ley Nº 11.034, de 14 de enero de 1948, y se aplicarán en lo pertinente las disposiciones del Capítulo IV de la Ley Nº 9.196, de 11 de enero de 1934 y Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Todo obrero, empleado o persona que deba ingresar a un establecimiento público o privado debe estar inscripto en el Registro General de Afiliados y poseer la documentación que determina el Capítulo II de la presente ley.

Art. 88. — El Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, elevará al Poder Legislativo, la unificación de todas las bolsas de trabajo existentes independientes al Banco de Previsión Social, así como las modificaciones que creyere oportuno, a los fines de generalizar el "Servicio de Empleo" en todo el territorio nacional.

Art. 89. — Comuníquese, etc.

Abril 16 de 1970.

Luis Bernardo Pozzolo
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es propósito del firmante determinar claras disposiciones legales que permitan al Banco de Previsión Social, dar cabal cumplimiento a sus primordiales cometidos, asignados algunos por la propia Constitución (artículo 195) y otros por las distintas leyes de amparo jubilatorio o pensionario, según la Caja de Jubilaciones o Pen-

siones que los atienda. Así como en períodos en que el proceso inflacionario ha afectado las prestaciones de la Seguridad Social, lo ha sido también el tratar, conforme a las posibilidades económico-financieras, de adecuarlas a los niveles razonables, de forma que las clases pasivas puedan soportar los altos costos de la actualidad. En tal sentido, creemos que se debe atender primordialmente a tres principios básicos:

a) una sana administración de los beneficios instituidos.

b) Que los mismos lleguen al pasivo en forma adecuada y en tiempo.

c) Que las cargas sociales sean distribuidas equitativamente entre toda la masa activa o el medio social o entre ambas a la vez.

Las finalidades expuestas han motivado la presentación del adjunto proyecto de ley, que tiende a canalizar una racionalización de todas las leyes vigentes, así como de los servicios, de forma que se den las pautas señaladas precedentemente. Diremos que lo nuevo de esto es el enfoque, ya que muchos de los principios expuestos son conocidos o, al menos, discutidos en los niveles técnicos o políticos.

Los informes dados a publicidad, así como los preventivos y los recibidos recientemente en el seno de las Comisiones de Previsión Social del Senado y de la Cámara de Representantes, parecen indicar que existe una enorme perturbación en los órdenes económicos y financieros, en algunos sectores, que impide una acertada política en materia de previsión social. En este proyecto no hemos creído conveniente entrar en los ajustes del Capítulo "Egresos", cuyos rubros de distribución deben ser transformados o sustituidos en la medida de que estos beneficios presten a la colectividad la verdadera finalidad social para la que fueron creados y no se conviertan, por su imperio, en la causa de los desajustes motivadores de las carencias financieras de los organismos administradores. Aunque creemos que es de aplicación un ajuste en las leyes que disponen servicios, muchas de ellas antiquísimas, alejadas de la real actualidad y, por consecuencia, de la vida de relación de la sociedad del momento o del futuro, su adecuación o su cambio debe importarnos si por esa vía coadyuvamos al desarrollo económico del país, en un medio en que exista la convivencia pacífica del pueblo, donde se tengan presente y con mayor intensidad, los valores humanos frente a la fría o lacónica estadística.

Estamos dispuestos a ese cambio o transformación, pero en esta oportunidad nos abocamos a la racionalización de la parte de "ingresos" y algunas pautas del grupo "egresos". El sector de ingresos tiene una enorme entidad en la vida de relación del país. La recaudación para la seguridad social se detrae de los salarios de los trabajadores y va incluida, además, en el precio que el pueblo paga por los productos que consume, por lo tanto cuanto más elevadas sean las cargas por este concepto se disminuye doblemente la capacidad adquisitiva de la población, con el agravante que si se trata de la incidencia en los artículos de consumo imprescindible o prescindible, ésta tiene efecto multiplicador. Pero si a ello le agregamos las fallas naturales o artificiales de los mecanismos de percepción y contralor de esas cargas, vemos que aparecen los "fenómenos económicos" de la retención indebida, de la mora, de la estafa, de la defraudación, de ocultación de personal y, lo que es peor, el daño a la corriente económica entre la actividad productiva del país con la llamada "competencia desleal", basada en la disminución del costo, a expensas, mediante defraudación, de los Institutos de Seguridad Social.

Cuando se trata de los sistemas de recaudación, muchos exponen sus distintas ideas o diferentes métodos. Creemos que el régimen actual no es malo, pues es el más adecuado para utilizar medios electro-mecánicos; pero sucede que desconocemos por completo el medio social en que se actúa. Desde 1908 a 1963 se había actuado en materia de población en general y activa en particular, por estimaciones, tanteos, etc. El censo de 1963, como los agropecuarios y las cifras de funcionarios estatales, nos dan una imagen de los grupos laborales, pero evidentemente se carece de los medios que unifiquen en un solo registro, que actualicen en períodos cortos y determinen, en forma clara y evidente, la "potencialidad económica" del país en esta materia.

Creemos firmemente que como medida urgente debemos introducir algunos correctivos de forma inmediata, para evitar lo que hemos expresado precedentemente, pero, además, para que el Banco de Previsión Social cuente con los medios de pago de las obligaciones a jubilados y pensionistas, subsidistas, pensiones a la vejez, etc.

La restructuración de los mecanismos de recaudación nos llevará a la solución ideal o nos demostrará que toda la carga del presupuesto social del país es infinanciable, al menos, para que aquélla esté de acuerdo a los niveles medios de vida.

No somos muchos ni pocos, pero resulta claro que con los equipos que ha diseñado la ciencia, es comprensible la idea de tener un Registro General de Afiliados, cuya idea se viene arrastrando desde décadas, pero, infelizmente, no concretada en la práctica. El documento único debe y tiene que ser una realidad, pues permitirá detectar en forma inmediata la existencia de trabajadores, su cuenta individual; unida al Servicio de Empleo, aportará la seguridad al trabajador de su cómputo actualizado para obtener automáticamente los beneficios de la seguridad social y al desocupado, la forma de lograr los medios de trabajo para su subsistencia.

Nos introducimos en un reajuste de las tasas de aportación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, procurando hallar un mecanismo que permita, con los elementos expuestos precedentemente, un contralor concomitante, certero, por medio de un libro de contabilidad obligatorio. También pretendemos un contralor "ideal" cuya implantación debe ser objeto de minucioso estudio por parte de los grupos interesados, empresas, trabajadores y, claro está, el propio Banco de Previsión Social: el pago de salarios en cheques.

También consideramos conveniente un tratamiento diferencial para aquellas industrias que se instalen en el país con fines de exportación o simplemente que signifiquen una creación de mano de obra, una reducción en las cargas sociales, siempre que se sometan a determinadas directivas del gobierno y de los institutos administradores del servicio social.

En el sector de trabajadores rurales se tiende a efectuar ajustes en el sistema recaudatorio de la Ley Nº 13.705, de 22 de noviembre de 1968, permitiendo la determinación de agentes de retención para el impuesto de transacciones agropecuarias, eliminando los certificados por reintegros, prorrogando la transferencia del seguro de accidentes y enfermedades profesionales y estableciendo una adecuada tasa del impuesto a los arrendamientos que data del año 1957 y que, de acuerdo con los montos actuales de los alquileres, puede resultar abusiva.

El sector público tiene sus grandes inconvenientes ya que en él está pendiente la enorme deuda que organismos deficitarios hacen pesar en el patrimonio de la Caja que atiende estos servicios. Tentamos una especie de subcuenta compensadora, con intervención directa del Ministerio de Economía y Finanzas, para aquellos organismos que necesitan ser subsidiados por el Estado para su normal funcionamiento. Tratamos de crear un presupuesto de Caja para el sector público, de forma que pueda ser cubierto totalmente por el erario, sin necesidad de quebrantos para el Banco ni para los institutos tributarios. Pensamos además que por la vía de convenios bilaterales entre organismos deudores y el Banco, se podrá lograr la herramienta necesaria para la realización de vivienda en gran escala.

Como normas de carácter común, tratamos de crear un fondo general de carácter compensador, pues si nos atenemos a la letra clara de la Constitución, es evidente que el Banco de Previsión Social es el Organismo que banca la seguridad social y para ello es necesario que

cuente con los elementos fundamentales, es decir, un fondo general que sea el nivelador de las diferencias entre los organismos administrados. Pensamos que el Banco de Previsión Social debe hacer un esfuerzo y tentar la posibilidad de eliminar cualquier clase de atraso en los pagos en el interior del país, los grandes rezagados en el cobro de las pasividades. Por ello es que se crea el cheque trimestral que funcionará paralelamente con un fondo especial regulador de los pagos de las pasividades en el interior".

Tratamos, ya que los medios legales en los Capítulos I y II lo permiten, de introducir un sistema ágil para el servicio de anticipos. Creemos asimismo, de evidente justicia, el fijar la pensión a la vejez en un 50 % del monto de los mínimos pensionarios y más aún en el que una Comisión Revisora de las pensiones actualmente otorgadas, determine cuáles tienen derecho a prestaciones de tipo no graciable cuyo monto es mucho mayor y más acorde con los niveles de vida.

Consideramos además que debe llegarse, en lo posible, a la unificación de lo que se ha dado en llamar la percepción de la doble o triple pasividad, tan nociva para un cabal régimen de contralor, sobre el cual se fijan pautas con el fin de evitar el ocultamiento o las falsas declaraciones que tanto mal han hecho al actual sistema de pasividades.

Se unifican los medios de movilidad de éstas con el objeto de que todos los pasivos cobren los aumentos desde una misma fecha, evitando en lo posible las distintas variaciones anuales que distorsionan el andamiaje administrativo del Banco. Se crea una comisión que estudiará el sistema sustitutivo de adecuación de pasividades, sobre la base de la equiparación al 70 % de los salarios de actividad para el sector público y sobre categorías fictas en el sector privado.

Incluimos el hogar constituido como asignación computable a partir del 1º de enero de 1971 y establecemos facultades al Banco de Previsión Social para que en el interior del país, pueda actuar como "Servicio de garantía de alquileres" y otorgar préstamos a corto plazo a sus afiliados pasivos.

Por último, modificamos el actual sistema de seguro de paro y seguros parciales, con la creación del "Servicio de empleo", a partir del 1º de enero de 1970, ya que teniendo el Registro General de Afiliados, se estará en condiciones de poder intermediar en el mercado de trabajo, lo que constituirá una doble ventaja: por un lado, sirve de contralor efectivo de la recaudación y, por otro, trata de mantener nivelada la oferta y la demanda de trabajo, cuya desnivelación es perjudicial tanto para los trabajadores como para el medio social, así como también para los fondos de los organismos tuteladores de la seguridad social.

Esquemáticamente, hemos querido en esta exposición de motivos dar los argumentos del proyecto adjunto, que constituyen una serie de ideas para considerar y propugnar en el seno del Parlamento y en el gobierno a fin de obtener soluciones radicales para este importante sector de la población.

Abril 16 de 1970.

Luis B. Pozzolo
Senador."

4

El señor senador don Eduardo Paz Aguirre presenta, con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se suspenden por el término de dos años los lanzamientos de arrendatarios urbanos dados por quienes hayan solicitado el inmueble para sus ascendientes o descendientes, y se introducen modificaciones al régimen vigente en la materia. (Carp. 1555)
A la Comisión Especial de Alquileres.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 1555 de 1970)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Suspéndense por el término de dos años, a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, los lanzamientos de arrendatarios o subarrendatarios dados por quienes hayan solicitado el inmueble para que lo habiten sus ascendientes o descendientes, salvo que se pruebe fehacientemente que éstos o aquéllos serán lanzados de las fincas que ocupan. Prohíbese, por el término de dos años, la promoción de juicios de desalojo en las situaciones previstas en el inciso precedente.

Art. 2º — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, sólo podrá procederse al lanzamiento en los siguientes casos:

a) tratándose de arrendatarios malos pagadores o cuyos contratos hubieren sido rescindidos por incumplimiento y en las situaciones previstas por el artículo 90 de la Ley Nº 13.659;

b) cuando el desalojo haya sido promovido al amparo de la causal de vivienda propia;

c) desalojos dados por la causal de reconstrucción;

d) cuando se tratare de fincas ruinosas.

Art. 3º — Modifícase el artículo 49 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 13.738, de 1º de mayo de 1969, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 49. — Todo nuevo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de fincas con destino a habitación deberá ser precedido por la estimación pericial de su precio máximo, de lo que deberá dejarse constancia fechada en el documento. El precio a regir no podrá ser mayor que el resultante de la pericia".

En caso de omitirse el informe, el arrendatario podrá solicitar a la Asesoría respectiva, en cualquier momento, la fijación del precio máximo del arriendo. Cuando del informe pericial surja un precio de alquiler superior al pactado, continuará pagando el alquiler estipulado; si fuere inferior, se reducirá hasta el máximo fijado por la Asesoría Técnica y el arrendador deberá imputar a alquileres futuros las sumas cobradas en exceso.

Sin perjuicio de lo expuesto, el arrendador incurrirá, además, en una multa igual al monto de los alquileres cobrados en demasía, la que beneficiará al arrendatario.

A los efectos de la estimación pericial la Asesoría Técnica de Arrendamientos dispondrá de un plazo de quince días hábiles para expedirse".

Art. 4º — Modifícase el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 13.738 de 1º de mayo de 1969, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 89. — Las controversias surgidas sobre el monto del alquiler no suspenden el pago del mismo. La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, que tendrá efecto retroactivo de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV, podrá ser pagada en cuotas mensuales y consecutivas en un plazo igual al que haya demandado la tramitación judicial contado a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada. Las sumas ya percibidas por este concepto no podrán ser repetidas por el arrendatario.

El crédito del arrendador se asimilará al alquiler y el del arrendatario será imputado a los alquileres futuros.

La condena en costos se regirá por el derecho común.

En cualquier momento, los arrendatarios o subarrendatarios podrán efectuar pagos a cuenta de los futuros aumentos, directamente al arrendador o depositando mensualmente su importe en el Banco de la República Oriental del Uruguay, previa comunicación a aquél".

Art. 5º — Se entenderá que no han perdido la calidad de buenos pagadores, aún cuando haya recaído sentencia ejecutoriada condenatoria al pago de arrendamientos, aquéllos arrendatarios que se acojan al régimen de pago previsto por el artículo 89 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas.

Art. 6º — En los casos de arrendamientos o subarrendamientos con destino de industria y comercio, el arrendatario o subarrendatario podrá solicitar al Juzgado competente, la realización de la inspección ocular del inmueble, a efectos de determinar el verdadero y real destino del mismo.

La diligencia se efectuará, en todo caso, con noticia del arrendador o su representante.

En caso de constatarse simulación en el destino consignado en el contrato con respecto al destino real del bien, el arrendatario o subarrendatario podrá solicitar del Juzgado que así lo declare, debiéndose dar traslado al arrendador o su representante por diez días perentorios. La resolución será inapelable.

Si la resolución judicial declarara que el destino real del inmueble es el de casa habitación el arrendatario o subarrendatario podrá solicitar a la Asesoría Técnica de Arrendamientos la tasación del bien. Si el nuevo alquiler fuere inferior al que regía hasta entonces, el monto de los alquileres cobrados en demasía se imputará a arrendamientos futuros.

Art. 7º — En los casos en que el contrato de arrendamiento incluya también bienes muebles, el arrendatario o subarrendatario podrá solicitar a la Asesoría Técnica de Arrendamientos la tasación o estimación del valor que el mobiliario representa en el monto total del alquiler. Si la tasación efectuada significare una disminución del alquiler vigente, las sumas percibidas en exceso por el arrendador, se imputarán a alquileres futuros, salvo las situaciones previstas por el artículo 75, inciso E) de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 8º — A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, queda prohibida la dación en comodato precario de bienes inmuebles, con excepción de los contratos celebrados entre parientes.

Art. 9º — El aumento del precio de los arrendamientos de los inmuebles destinados a espectáculos cinematográficos o teatrales, se pagará en tres etapas: la tercera parte durante el primer año; las dos terceras partes durante el segundo año y la totalidad a partir del tercer año.

Art. 10. — El alquiler a fijarse en los casos de inmuebles destinados a explotación hotelera no podrá exceder del que resulte de una proporción a establecerse entre el alquiler inicial y la tarifa vigente al comienzo del contrato, con respecto al 50 % (cincuenta por ciento) de la tarifa máxima que haya regido en la temporada anterior a la fecha de la fijación del nuevo precio.

Por alquiler inicial se entiende el establecido en el primer contrato celebrado entre el propietario y la persona física o jurídica arrendataria y por tarifa vigente al comienzo del contrato, la que estuviere vigente a la fecha del referido primer contrato.

Las tarifas a que se refieren los incisos anteriores son las que hayan regido en el hotel cuyo alquiler se encuentre sujeto a revisión en el caso.

Art. 11. — El arrendador podrá promover juicio de desalojo cuando pruebe que el arrendatario o subarrendatario de la finca arrendada con destino o casa habitación, no habita en el inmueble de que se trata.

Art. 12. — Agrégase al artículo 103 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, con la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 13.638, de 1º de mayo de 1969, el siguiente inciso:

Luego de cumplidas las preferencias anteriormente señaladas el orden se graduará para el futuro de acuerdo con la situación económica de los desalojados, en función de sus bajos ingresos y el número de integrantes del núcleo familiar, ajustándose en un todo, a las condicionantes de la ley en cuanto a las cualidades que deben reunir los favorecidos.

Art. 13. — Derógase el artículo 36 de la Ley Nº 13.659 de 2 de junio de 1968 y modificativos.

Art. 14. — Esta ley es de orden público.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

Eduardo Paz Aguirre
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley se orienta hacia la finalidad de modificar la ley de alquileres vigente en aquellos puntos en que se ha podido advertir fallas que obstan a su justa aplicación.

Se trata, además de adecuar el texto legal a las exigencias de su funcionamiento, en la medida en que algunas de sus disposiciones, por razones diversas, han generado conflictos que es necesario superar a fin de permitir su vigencia en lo esencial.

En un tema tan polémico como el de arrendamientos y desalojos urbanos, en cuyo torno se crean enfrentamientos de puntos de vista, se trata de buscar un adecuado camino de transacción que haga posible el necesario acuerdo de voluntades.

Fundamentalmente se mantienen la estructura y la orientación que el Parlamento decidió adoptar en oportunidad de sancionar la Ley Nº 13.659 de 2 de junio de 1968.

Los ajustes que se proponen no alteran lo esencial de su contenido y por el contrario se dirigen a perfeccionarlo a la luz de la experiencia recogida desde la fecha de su sanción hasta el presente.

Por las razones expuestas, confiamos en que el Senado preste su aprobación al proyecto de ley a que nos referimos.

Montevideo, 15 de abril de 1970.

Eduardo Paz Aguirre
Senador"

5

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: podría comenzar esta exposición diciendo que "estoy hablando de un tema que me preocupa y angustia y, por lo tanto, es natural que busque un clima de encontrar soluciones a este problema tan trascendente, y no surgirá, evidentemente, porque levantemos la voz en forma engolada, sino poniéndonos a razonar para hallar una salida a la encrucijada".

Estas son palabras del señor miembro interpelante, —entonces Ministro de Ganadería y Agricultura—, señor senador Ferreira Aldunate, pronunciadas en la Cámara de Representantes, el 13 de mayo de 1963, con motivo de un llamado a sala de que fuera objeto en esa oportunidad.

Por eso digo que en el día de ayer, yo podría haber presentado mis puntos de vista con relación al tema para el que fui llamado a Sala, por la latitud que el mismo encierra y haberme planteado, a mí mismo y ante el Senado, la interrogante de si esta materia, la segunda parte, la que da lugar ahora a mi primera intervención en la tarde de hoy, planteada por el señor senador Ferreira Aldunate, estaba o no comprendida dentro de un llamado a Sala ontológicamente tan amplio como es el que se refiere a "eficiencia de los servicios a su cargo durante los últimos episodios de notoriedad".

Voy a mencionar un hecho que quizá algunos de los señores senadores aquí presentes lo recuerden.

En el año 1963, el entonces señor Ministro de Salud Pública, doctor Aparicio Méndez, fue objeto de un llamado a Sala por parte del doctor Panizza Blanco, que estaba concebido en estos términos: "Mociono para que de acuerdo al artículo 119 de la Constitución de la República, se llame a Sala al señor Ministro de Salud Pública, para informar sobre la gestión técnica y administrativa de esa Secretaría de Estado". Como se vé, era un tema amplísimo que podría abarcar todos los aspectos y todos los resortes de esa Secretaría de Estado, tan amplio como puede ser, —sin duda lo fue—, éste, planteado por el señor senador interpelante.

El doctor Aparicio Méndez, que además de su calidad de Ministro de Salud Pública, tenía y tiene la de un destacado jurista, profesor de Derecho Administrativo, ante ese llamado a Sala y aún sin plantearlo como una cuestión de previo y especial pronunciamiento, tal cual se lo reclamó en esa oportunidad el entonces diputado, señor Michelini, decía cosas como esta, con relación a la parte teleológica y ontológica del llamado a Sala, es decir, el contenido y el objeto.

"El pedido de informes a los Ministros —dice en esa oportunidad, el 17 de mayo de 1963, el doctor Aparicio Méndez, —es un instituto de Derecho Público y dentro de él, del Derecho Parlamentario, que está perfectamente estructurado en nuestra Carta política. La Constitución permite a los señores representantes solicitar a los Ministros que concurran a Sala para dar informes con fines legislativo, inspectivos y de fiscalización. Es evidente que el instituto está perfectamente caracterizado ahí por su finalidad. Decía —agrega— que el pedido de informes está perfectamente caracterizado desde el punto de vista constitucional, en su finalidad. El Ministro que viene a informar tiene que conocer, en primer término, la finalidad que persigue el diputado o el legislador que ha provocado la instancia; porque no es lo mismo traer material de estudio para someterlo a la Cámara, cuando se persiguen fines legislativos, que cuando se busca un propósito de fiscalización en los otros dos aspectos que establece el artículo 119 de la Constitución. Si se desea estudiar un problema legislativo en el terreno de competencia ministerial, así se establece y entonces, el estudio que hace el Ministro, —porque hay que estudiar para llegar hasta aquí en estas condiciones,—, está presidido por el fin del llamado a Sala".

"Hay que traer, si es legislativo, dice, la historia del o de los institutos que han preocupado al señor legislador, los valores estadísticos, los informes de los técnicos, en una palabra, todos los elementos requeridos para estudiar una o más leyes".

"A mí se me llamó a Sala sin preocupación de la finalidad perseguida por los representantes que plantearon el pedido". Y agrega, también, más adelante: "Este es un pedido de informes de tinte absolutamente político en el que se pretende, por razones que no me interesa analizar, poner en la picota de la opinión pública a un Ministro, provocar su caída por consideraciones extrañas al interés del servicio".

Y agrega: "Lo que quise fue señalar los caracteres de ese Instituto y exponer mi punto de vista, sin ninguna crítica. Creo que dije y repetí que contestaré esos cargos o pseudo cargos, uno por uno; pero estimo que es inconveniente, ya que la situación es esta, que un Ministro que además de Ministro es hombre de derecho, pese a quienes piensan lo contrario, tiene el deber de señalar la situación que se ha creado para que la Cámara lo tenga en cuenta o no".

"El asunto es de especial conocimiento de este Cuerpo pero yo no lo reclamo como de previo y especial pronunciamiento".

"Decía que el Instituto del llamado a Sala está perfectamente caracterizado en el texto constitucional y que para que ese recurso sea eficaz y conserve el prestigio de las Instituciones, como se señalaba muy bien, es necesario que se respeten esos elementos que para algo han sido puestos por el constituyente".

"Expresaba, entonces, que los señores diputados que pidieron nuestra concurrencia a Sala no tuvieron en cuenta para nada el aspecto teleológico".

"Me estaba refiriendo —agrega enseguida— al régimen constitucional en vigor. Pero las manifestaciones del señor diputado, muy interesantes, no alcanzan a invalidar la tesis que sigo sosteniendo. Observen que la estoy desarrollando. Apenas si estoy examinando en este momento el aspecto teleológico".

"Para conocer totalmente mi pensamiento sería necesario que pueda terminar esta exposición que trataré de hacer lo más breve posible".

"Digo que el texto actual de la Constitución no invalida para nada la tesis.

Ruego al Senado que disculpe esta lectura, pero es particularmente importante por provenir de quien proviene.

Más adelante agrega: "Desde el momento en que la Carta Política determina las finalidades, es decir califica lo teleológico, el uso normal del Instituto obliga a quien plantea el asunto a definir o determinar la finalidad que se persigue porque tienen absoluta libertad para hacerlo".

"Tan es así —y sobre eso volveré dentro de un momento— que el Reglamento de la Cámara, como muy bien se señaló aquí, no sólo deja implícita la finalidad sino que obliga a concretar los asuntos".

"Ya dije que si no se concretan los fines se coloca a los Ministros en una situación de inferioridad que no quiso el constituyente y que no hago a los señores diputados interpelantes el agravio de considerar que es lo que ellos quisieran".

"Esta situación se ha planteado sencillamente porque no se midió las consecuencias del pedido. Pero tengan la seguridad los señores diputados interpelantes que no les atribuyo la intención de haber creado deliberadamente la situación".

"Decía recién que los informes y los estudios que tiene que traer el Ministro a Sala son diferentes según la finalidad que se persigue. Luego deben efectuarse por quien efectúa el llamado a Sala, la finalidad que está expresamente contemplada por la Constitución".

"En segundo lugar, y esto está en el espíritu del Instituto, la mal llamada interpelación, porque es un pedido de informes, figura diferente, tiene un objeto, esto es un contenido".

"El objeto es el que el diputado o diputados consideran que debe informar el Ministro. Y de ahí hay que llegar a la conclusión de que los llamados a Sala pueden hacerse con dos criterios: o por un planteamiento genérico exactamente como el que aquí me trae, para que informe sobre mi gestión técnica y administrativa o por un planteamiento específico para que el Ministro, cumpliendo con el Reglamento interno de la Cámara, ade-

más, venga a informar sobre los puntos determinados que le fueron planteados en tiempo y que él tuvo oportunidad para estudiar detenidamente y traerlos con la suficiente información, como es su deber y como corresponde a la jerarquía del órgano que lo recibe".

"Si el planteamiento se hace en forma genérica, el o los diputados que lo piden, no pueden hacer un análisis casuístico de la gestión de ese Ministerio. Cumpliendo con el precepto constitucional tienen que enjuiciar esa gestion con carácter general".

"Tendría que haber dicho el señor diputado Panizza Blanco —agrega el doctor Méndez— por ejemplo, que discrepa con mi gestión desde el punto de vista de la política sanitaria; que considera que he dado preferencia al aspecto asistencial sobre el aspecto preventivo, o que estima que no he organizado determinado servicio capital o que el criterio del Ministerio para encarar determinados problemas técnico-administrativos o de política sanitaria merece críticas o no es compartido por él. Entonces se hace aquí el enjuiciamiento o el examen —eso dependerá de las circunstancias— de toda una gestión desde un plano general, desde el punto de vista que interesa a la regularidad de la vida institucional. Pero pedirme un planteamiento en estos términos, para que informe sobre toda mi gestión, y luego hacerme una enumeración de cargos, algunos de ellos a una velocidad meteórica, al punto de que me vi en dificultades para anotar, y pretender que el Ministro, con unos camiones, ponga a sus espaldas el archivo de Salud Pública para hurgar y poder contestar preguntas, como por ejemplo cuántos carnet de salud extendió el Ministerio", etc.

"Dejo expuesta aquí, respetuosamente, esta opinión —termina el doctor Méndez en esta parte— porque deseo que otros Ministros, que seguramente vendrán después que yo, no se encuentren en mi misma situación, puesto que sin saber qué puntos se iban a plantear y creyendo que se examinaría mi gestión con carácter general, me encontré de pronto con una enumeración de cargos que, con letra pequeña, ocupan 7 u 8 hojas".

"Este era el asunto, no de anterior y especial pronunciamiento, pero sí de conocimiento previo de la Cámara, que yo hubiera deseado plantear si el señor diputado interpelante me hubiese permitido una interrupción. Lo dejo, pues, flotando en la atención de la Cámara, como un precedente, no en defensa del Ministro que habla, que ya está aquí para contestar, sino del instituto del llamado a Sala y, subjetivamente, de los Ministros que puedan venir después que yo".

Este es, magistralmente expuesto, mi caso, señor Presidente, relatado por un hombre de la categoría y de la enjundia como tratadista y publicista del doctor Méndez.

Yo no podía contestar ayer los planteamientos aquí formulados, que no formaban parte de ninguna manera, de este llamado a Sala que, necesariamente, por sus características, está encuadrado o debe estarlo dentro de una norma absolutamente genérica.

Pero en lo que dice relación con la Cartera a mi cargo y aún haciendo la salvedad de que en algunos aspectos de ella puedo no estar en condiciones, —por esas mismas determinantes que señalaba el doctor Méndez en aquella exposición a que acabo de dar lectura— de contestar de inmediato, debo expresar al Senado que estaré en condiciones de responder todas las preguntas sobre la gestión a mi cargo se deseen formular.

Además de referirme al planteamiento del señor miembro interpelante que dió lugar ayer al cuarto intermedio —agrego que estuve 19 horas prácticamente sin dormir para informarme y poder estar hoy, nuevamente, ante el Senado— quiero realizar una exposición sobre la parte sustancial del llamado a Sala de que he sido objeto y no quiero que el primero me impida no sólo ejercer el derecho sino cumplir con la obligación de dar mis puntos de vista y las explicaciones que corresponde a este Alto Cuerpo.

No hago de este asunto una cuestión de carácter político; nunca lo he hecho. El propio señor senador interpelante ha dicho que a veces yo no tengo matices o soy un hombre extremadamente duro en la relación con el Parlamento; pero es que, en mi carácter de Ministro del Interior, el Parlamento también me obliga, muchas veces —lo digo con la mayor cordialidad, para que no se saquen connotaciones que no expreso ni pienso— a asumir determinadas actitudes cuando vengo a este Alto Cuerpo.

Yo también soy legislador, señor Presidente, y en esa calidad y en la de integrante del Poder Ejecutivo, he llegado a conocer los difíciles problemas que vive el país en estos momentos. Por eso digo que creo que no hay que agregar a todo esto —y no minimizo en lo más mínimo la gravedad de los cargos formulados ayer por el señor senador interpelante— en un momento tan difícil como el que vive el país, nuevos problemas, porque dependemos de las fuerzas del orden que tanto se sacrifican y, sin embargo, reciben más críticas que elogios. En esta situación es muy difícil poder mantener el orden y encauzar las instituciones del país. Todos los días son difíciles —particularmente para mí, señor Presidente— de modo que se demuestra más valentía quedándose en el cargo que yéndose de él. Y no soy un hombre que haga gala de valor personal; hablo de la valentía institucional que significa quedarse en el cargo, con todos los riesgos que él representa y enfrentar todas las situaciones conociendo la inmensa gravedad de cada una de ellas, en estos momentos.

Sé que las decisiones que adopto no son fáciles ni simpáticas; la mayor parte de las veces son impopulares. Y ahí, precisamente, está la valentía; no la valentía personal sino la del hombre que cree cumplir con su deber y estar en paz con su conciencia, en la verdad o en el error.

Yo dedico al Ministerio del Interior, señor Presidente, todas las horas de mi vida; apenas le resto las pocas que dedico al sueño. No disfruto de feriados, sábados ni domingos y, no obstante eso, se me dice que no controlo y estoy en omisión.

Voy a demostrar al Senado lo que he hecho en diez meses escasos en la Cartera a mi cargo. No lo hago para satisfacción personal, porque salgo muy poco a la prensa, sino para que se vea que no todos son críticas porque no se puede echar sobre los hombros del Ministro del Interior, la enorme carga y el énfasis pasional que se pone cuando se le juzga. Yo respeto ese juicio pero, a la vez, exijo que también se respeten mis puntos de vista.

Tengo amigos en el Senado por quienes profeso la mayor estima y con quienes discrepo profundamente en estos momentos, a pesar de lo cual los respeto hondamente. El problema planteado ayer por el señor senador Ferreira Aldunate, en mi opinión, no debió haber sido traído a este ámbito, porque es de enorme gravedad y cala muy hondo en la sensibilidad de un instituto en el que descansan valores fundamentales del país. En la medida en que vayamos perdiendo ese espíritu de cuerpo —a través de cargos como los que ha formulado el señor senador— y se vaya mellando ese valor que se debe salvaguardar (por mí en primer término) vamos a ir teniendo pocas opciones en el país. Hubiera sido mi deseo que problemas como éste se me hubieran planteado personalmente. Pueden estar seguros el país y los señores senadores de que, si así hubiera sido, inmediatamente lo habría tenido en cuenta; no habría dudado ni un solo minuto en adoptar las actitudes que correspondieran. En esta Sala hay legisladores que pueden certificar lo que yo digo, porque cada vez que han ido a verme para formular alguna queja o una crítica, han recibido de mí parte una respuesta inmediata, aun en problemas de gran envergadura. Podría citar el ejemplo de un problema planteado por el señor senador Amstrong Brum, donde hubo que calar muy hondo y muy rápido en determinados esquemas. En todos los casos, procedemos de la misma manera.

Cometemos errores, sin duda, —quién no los comete!— pero el Ministerio cuenta con un servicio propio

donde están radicadas todas las denuncias, periodísticas, procesándoselas inmediatamente, sea cual fuere su materia. Tuve oportunidad de exponer eso mismo —lo digo sin violar el secreto— en la Comisión que preside el señor senador Vasconcellos. Estuve reclamando (y lo dije en la Comisión Permanente) la atención de la Comisión de Legislación de la Asamblea General, para que me escuchara sobre ese problema, pero no tuve éxito. Pedí una sesión especial de la misma, pero no se reunió más. Después de eso, comenzó a sesionar la Comisión de Torturas. Cuando concurrí al seno de la Comisión, se me formularon denuncias que ya estaban procesadas y llevadas adelante por mí, exclusivamente en base a publicaciones periodísticas, porque nunca llegaron a la sede del Ministerio por otra vía que esa. Aun no he recibido la versión taquigráfica del planteamiento realizado por el propio señor senador Vasconcellos en el seno de este cuerpo —en relación a un caso concreto radicado en la Comisión que el señor senador preside— y, sin embargo, al día siguiente de ser formulado, el señor senador tenía en su poder la contestación a sus palabras, a través de la versión periodística.

No digo esto para hacer méritos, sino porque tengo sensibilidad —y lo voy a demostrar al Senado— y siento una profunda amargura, por el planteamiento en sí mismo y por el fondo del asunto, sino también porque ha sido traído al debate público. Y esto no es un reproche.

Siento yo una profunda amargura. Cada uno es dueño de sus actos y procede como entiende más conveniente para él o para el país. No entro a juzgarlo; pero digo que era otro el ámbito, y el Parlamento y el país están acostumbrados a otro ambiente para considerar estos problemas. Nunca en este ámbito, pero nunca tampoco en uno lateral, desviado de un llamado a Sala, que nada tenía que ver como surge de esta exposición del Dr. Aparicio Méndez a la que acabo de dar lectura.

Digo, entonces, que planteadas las coordenadas de este procedimiento, trataré de demostrar, sean cuales fueren los resultados a que conduzca este debate, que no he podido hacer más en las pocas horas que el Senado me concedió para ello. Y voy a demostrar, además, que no ha habido, de ninguna manera, omisión de mi parte. Voy a aportar, con relación a este tema, el tema fundamental de la interpelación, muchos ejemplos que abonan mi tesis, no con mis palabras, no con mi propia exposición sino con palabras de algunas personas que hoy son senadores y entonces eran Ministros, —hoy legisladores, entonces integrantes del Poder Ejecutivo— y de otras figuras de relieve dentro del panorama político nacional.

Ya vamos a ver, señor Presidente, como la historia suele no repetirse; pero además, digo que estoy de acuerdo con aquellos y no con estos; no con los que hoy opinan de una manera distinta a lo que opinaban en otra circunstancia, dicho esto con el respeto que me merecen, desde el punto de vista personal e institucional. Digo que aquello es la verdadera doctrina, y que lo vamos a ver, tratándola de demostrar en forma contundente.

Con relación al punto concreto de esta primera parte de la exposición que estoy realizando, en estas pocas horas que he tenido, ni siquiera he podido leer totalmente la versión taquigráfica, ya que la entregué de inmediato al señor Jefe de Policía de Montevideo. Dispuse que el señor Jefe de Policía de Montevideo informara sobre algunos de los aspectos —o quizá sobre todos, porque sólo he podido hacer una rápida lectura— planteados por el señor senador Ferreira Aldunate.

Además, señor Presidente, serán dispuestos, incluso a pedido del propio señor Jefe de Policía de Montevideo, una investigación sumaria y la separación de su cargo.

Dice en su nota el señor Jefe de Policía de Montevideo: "Luego de la conversación mantenida con Ud. y sin perjuicio de la información que le aportaré, a los efectos de dejar plenamente esclarecidos el honor del Instituto Policial, y el del suscrito, solicito quiera tener a bien disponer se efectúe una información sumaria con mi separación provisoria del cargo. Saludo a Ud. muy atentamente, El Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Romeo Zina Fernández".

Inmediatamente se designó al sumariante, que es el abogado del Ministerio del Interior, Dr. Luis Vargas Garmendia, para instruir el sumario administrativo tendiente al esclarecimiento de los hechos a que se alude. La resolución dice: "Elévese al Poder Ejecutivo el Proyecto de resolución disponiendo la separación del cargo, solicitada por el señor Jefe de Policía de Montevideo. Comuníquese, etc.."

Además, en el día de hoy, de mañana, recibí una nota del señor Rodrigo Acosta, Director de Secciones del Ministerio del Interior a la que luego me referiré. Simultáneamente con esta nota quiero dar cuenta, también, de que el señor Jefe de Policía se adelantó a solicitar, al Ministro del Interior, por nota dirigida en la madrugada de hoy, que se ordenara una inspección contable. Dice la nota: "Montevideo, 16 de abril de 1970. Señor Ministro del Interior. En conocimiento de los cargos formulados por el señor senador don Wilson Ferreira Aldunate, solicito se ordene, sin más trámite, una Inspección Contable por la Inspección General de Hacienda, en este instituto. Saluda a Ud. atentamente, el Jefe de Policía de Montevideo, Coronel Romeo Zina Fernández".

Como ya lo adelanté, en el día de hoy recibí una carta del Director de Secciones del Ministerio del Interior, señor Rodrigo Acosta, un estimado y viejo funcionario con más de 40 años de servicios. Dice así: "Montevideo, 16 de abril de 1970. Señor Ministro del Interior, Escribano Pedro W. Cersósimo. En el transcurso de la exposición que hiciera, en el día de ayer, en la Cámara de Senadores, el señor senador don Wilson Ferreira Aldunate, se refirió a que, del despacho del Director de Secciones de este Ministerio se había sacado un retrato de Artigas para ubicar en su lugar el del señor Presidente de la República, don Jorge Pacheco Areco. Si la Dirección de Secciones a que se refirió en esa oportunidad, es la que ocupa el suscrito, le informo al señor Ministro, que lo dicho por el mencionado legislador es incierto. Esta Dirección nunca dispuso cambiar un retrato de Artigas por ningún otro retrato, ni podría disponerlo jamás. Lo sucedido, señor Ministro, es muy distinto a lo que le han ido a contar al señor legislador y que encarezco a usted quiera clarificar a la luz de los procedimientos sumariales que me apresuro a solicitarle, desde que no le admito, ni a ese señor legislador ni a nadie, que pretenda menoscabar la dignidad y los prestigios funcionales adquiridos en el transcurso de más de 40 años en este Ministerio. Quizá le puedan informar mejor al señor legislador respecto de ello, las dignísimas personalidades con las que el suscrito actuó durante la administración del Partido Nacional cuando me cupo el honor de compartir con ellos modestas responsabilidades administrativas. En ese entonces, sí, señor Ministro, recuerdo que se cambiaron cuadros, se mandaron confeccionar muchos por famoso pintor que cobró alrededor de cien mil pesos, de otro Presidente, Don Manuel Oribe, que fueron instalados en varios de los locales de las dependencias de este Ministerio. Pero ni esos cuadros, ni la movilización que hubo que realizar de otros, para colocarlos, impidió nunca que todo el personal de este Ministerio supiera cumplir con su deber para acompañarlos en la defensa de los más altos intereses del país, que es lo que cuenta. Saluda al señor Ministro muy atentamente, Rodrigo Acosta, Director de Secciones".

Voy a dar lectura, también, a una carta del señor Ministro de Industria y Comercio, Dr. Julio María Sanguinetti y del Sub Secretario, señor Washington Cataldi. Dice así: "Montevideo, 16 de abril de 1970. Señor Ministro del Interior, Escribano Pedro W. Cersósimo. De nuestra mayor consideración. En el día de ayer, en la Cámara de Senadores, el señor senador Wilson Ferreira Aldunate, hizo manifestaciones en virtud de las cuales —y a estar de versiones periodísticas porque carecemos de versión oficial— los suscritos habrían participado en ciertas reuniones en la llamada chacra policial. Sobre el particular establecemos que jamás participamos de tales reuniones y que los suscritos tampoco jamás concurrieron a la referida chacra, ni en esas oportunidades ni en ninguna otra. En cuanto al presunto otorgamiento de automóviles para uso personal del suscrito Ministro, cabe señalar que es inexacto y que se trata, pura y exclusivamente, de los vehículos de la custodia policial que ha dis-

puesto la Jefatura con respecto a los Secretarios de Estado. Sin otro particular, saludamo con la mayor consideración. Julio María Sanguinetti. Ministro. Washington Cataldi, Sub-secretario".

Voy a dar lectura a otra carta del señor José Enrique Etcheverry Stirling. Dice así: "Montevideo, 16 de abril de 1970. Señor Ministro del Interior, Escribano Pedro W. Cersosimo. Presente. Señor Ministro: Habiendo sido aludido en mi carácter de encargado interino del Despacho de la Sub Secretaría de Educación y Cultura, en la sesión del día de ayer, de la Cámara de Senadores, por el interpelante senador Ferreira Aldunate, cumplo con informar al señor Ministro: 1º) Me hice cargo del aludido despacho el día 18 de febrero del corriente año, por impedimento del titular Prof. Jorge Otero Mendoza. A esa fecha, la Subsecretaría de Educación y Cultura carecía de locomoción por desperfectos mecánicos del automóvil a ella asignado. 2º) No poseyendo automóvil propio y a efectos del cumplimiento de las funciones a mi cargo, solicité se dotara a la Subsecretaría, de locomoción adecuada. En cumplimiento de tal solicitud, el día 2 de marzo próximo pasado, la Sección Grupos de Apoyo a la Jefatura de Policía de Montevideo, hizo entrega de un automóvil marca Citroen DS 19, modelo 1967. 3º) Habiendo presentado renuncia a su cargo el señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Federico García Capurro, el día 10 de marzo próximo pasado, y habiéndoseme mantenido en el despacho de la Subsecretaría por el Ministro Interino, Prof. Venancio Flores, el mismo día 10 de marzo dispuse la devolución del automóvil Citroen. De allí en adelante, hasta el 2 de abril en que cesé en las funciones aludidas, utilicé para mi desplazamiento el automóvil del Ministro. Sin otro particular, saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. Dr. José Enrique Etcheverry Stirling".

Además —sin perjuicio del sumario que ya se ha dispuesto— el señor Jefe de Policía, en la madrugada de hoy, me contesta (no sé si con relación a todos, pero estoy seguro de que sí, a la mayoría de los puntos planteados) lo siguiente.

Menciono, en cada caso, la página correspondiente de la versión taquigráfica en la cual figura la exposición del señor senador interpelante.

Página 153.

Leo: "Cumpleaños del señor Jefe de Policía. El día 9 de marzo al mediodía, los empleados superiores de esta Jefatura se reunieron para homenajear al señor Jefe de Policía, con motivo de su cumpleaños y le hicieron entrega de una lapicera, como recuerdo de esa fecha. Se sirvió un cocktail. El servicio fue proporcionado por la Confitería "Lion D'Or" y no la confitería "Carrera".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido excusas por haberme equivocado de Confitería.

(Hilaridad.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — "El gasto ascendió a la suma de $ 3.804,70 y fue costeada así como el obsequio, por todos los funcionarios concurrentes".

Creo que el señor senador había manejado, a este respecto, una cifra que andaba por los $ 11.500.00.

Página 154.

Continúo leyendo: "Sanción al Agente Oubiñas. En dos oportunidades este funcionario se demoró más de lo debido en el cumplimiento de sus obligaciones, por cuya causa el encargado de la Dirección de Administración, Sub-Inspector (P.A.) Pedro Herrera Calo, le hizo una observación escrita, que no tienen nada que ver con el hecho a que hace alusión el señor senador".

Páginas 155 a 160.

Prosigo la lectura: "Almuerzo en la Chacra al Gerente del Banco Central. Es absolutamente incierto, que se le haya dado ninguna comida a ningún Gerente, ni representante de institución oficial alguna. Lo mismo al señor Ministro Sanguinetti y Sub-Secretario Cataldi".

Página 162.

Leo: "Cena del miércoles 11 de marzo en la Chacra Policial. Efectivamente en esa fecha, el Jefe de Policía, reunió a sus inmediatos colaboradores y se realizó una cena, durante cuyo transcurso, el jerarca, dio instrucciones reservadas a los Comandos en relación con los hechos que eran de notoriedad en ese momento, por cuya razón y para evitar infidencias se ordenó que no concurrieran los choferes. En cuanto al costo de esta cena —$ 12.500— fue atendido por el rubro Gastos Reservados (Nº 9 Sub-Rubro 91 Renglón 912)".

Página 162.

Sigo leyendo: "Cena viernes 13 en la Chacra Policial. Es cierto que se realizó una cena a uno de los integrantes de la Misión de Asistencia Técnica, que se despedía definitivamente, por haber sido trasladado a su país de origen. El gasto fue atendido por el mismo rubro".

Página 162.

Leo: "Cumpleaños del señor Sub-jefe de Policía. Es absolutamente incierto que se haya organizado ninguna fiesta en la Chacra Policial".

Página 163.

"Otros homenajes en la Chacra Policial. Todos los festejos que se indican son inciertos".

Página 163.

"Cargos a los Directores de Administración e Investigaciones. Constituye un agravio gratuito a estos funcionarios, que es notorio cumplen con sus funciones específicas presupuestales".

Páginas 166 a 170.

"Festejo al cumplirse un año de esta Jefatura (7 de noviembre de 1969). Un grupo de funcionarios de todas las reparticiones policiales hicieron entrega al suscrito de un pergamino firmado por los asistentes y en esas circunstancias se sirvió un vino. En el Círculo Policial, un grupo de funcionarios y de amigos le dieron un cocktail y se le obsequió al suscrito, un objeto de arte obra del extinto escultor don Carlos Conserva, padre del Inspector señor Aldo Conserva, quien cedió los derechos de reproducción. Estos gastos no corrieron por cuenta del Estado, porque el Círculo Policial, es una Institución totalmente privada, que agrupa a funcionarios, ex-funcionarios y particulares. El Círculo tiene, como es obvio, su propia personería jurídica. Un grupo de amigos particulares, organizó una cena en el Club Uruguay; participaron asimismo, algunos funcionarios policiales y sus familiares. Esta cena se financió por tickets y no fue de gala, ni de etiqueta".

Página 172.

"Cena del 26 de diciembre de 1969 en la Casa de Comando. En efecto en esta fecha, en carácter de despedida de año, se realizó una reunión familiar, a la cual asistieron los colaboradores más inmediatos. Estos son tradicionales en la Jefatura y se realizan con motivo de la despedida del año y con la finalidad fundamental de estrechar vínculos con los familiares de los funcionarios responsables del Instituto, que se ven privados de sus jefes de familia la mayor parte del tiempo, absorbidos por la labor que cumplen diariamente. Es inexacto que: A) se haya comprado muebles, o se hayan alquilado, ya que lo que se necesitó, se retiró del Instituto de Enseñanza Profesional de esta Policía; B) que se hayan contratado títeres y magos; C) que se hayan hecho regalos a los asistentes. En cuanto al menú consistió en una cena corriente, sin salsas especiales. Asistieron entre 80 y 90 personas y el costo que se menciona, se ignora de donde pudo haber sido extraído, porque no responde ni remotamente a la realidad, ya que lo gastado no alcanzó a $ 100.000.00".

El señor senador, si no recuerdo mal, habló de $ 1:000.000.00.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es exacto lo que dije y, oportunamente, lo voy a demostrar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Páginas 173 y 174.

Continúo leyendo: "Fiesta en el mes de noviembre de 1969. El 31 de octubre de 1969 cumplió años mi hija menor, y con ese motivo, realizamos una fiesta familiar corriente, cuyo gasto, lógicamente, pagué con mi propio peculio. En cuanto a los detalles novelescos de esa fiesta corren por cuenta de la rica imaginación del interpelante".

Página 175.

"Venta de huevos y lechones de la Chacra Policial. Se han continuado haciendo en beneficio del personal tratando de favorecer a los de menores recursos. En el año 1969 y en lo que va del corriente se hicieron ventas, cuya recaudación asciende a la suma de $ 531.622.00. Los precios, como es lógico, son muy módicos, y están muy por debajo de la cotización en plaza".

Página 181.

"Instalación del teléfono en la casa del Jefe de Policía, etc. Responde a la verdad, el hecho de que se haya colocado un teléfono línea directa en la casa que ocupo en Lagomar, cuando el suscrito, comandaba la Dirección de Coordinación Ejecutiva. El entonces Jefe, Coronel don Alberto Aguirre Gestido, con fecha 4 de junio de 1968, hizo la gestión correspondiente ante la Gerencia de la División Teléfonos de la Ute, para que se procediera a su instalación. La instalación de teléfonos, líneas directas, constituye una necesidad imperiosa, por las comunicaciones que hay que mantener constantemente por razones de la gran responsabilidad de las altas jerarquías de las Instituciones oficiales, más aún en el caso de los máximos jerarcas del Instituto Policial por razones obvias. Es incierto que en el domicilio del Jefe se hayan colocado columnas de iluminación, sino dos brazos de luz, en virtud de que la zona es muy oscura y la familia del Jefe, merece esa medida de seguridad. Se solicitó autorización a Ute, en columna de alumbrado, acera de enfrente de consumo a dos vecinos que lo permitieron, para seguridad del personal".

Página 182.

"Reforma y adaptación en la casa del Jefe en Lagomar. Se hizo el arreglo del cuarto de baño, instalación de lavatorio y taza y otras instalaciones para comodidad del personal de vigilancia destacado en ese lugar. La reparación insumió la suma de $ 12.708.30. Estos gastos fueron atendidos por mi propio peculio".

Y existe, al respecto, una nota de la Jefatura de Policía, de 14 de noviembre de 1968, que fue el momento en que se hicieron tales obras. Dice así, la misma: "Señor Sub-jefe de Policía. Ampliando mi oficio fechado ayer por el que se disponía el arreglo del cuarto de servicio para el personal de vigilancia en mi domicilio, dispondrá Ud. lo conveniente para que se proceda al embaldosado del piso del referido ambiente. Los gastos correspondientes al trabajo a realizar (material, etc.) estarán a cargo del suscrito, como también otras erogaciones que se puedan originar por su acondicionamiento. Saluda a usted muy atentamente, Coronel Zina Fernández. Jefe de Policía".

"Jefatura de Policía. Montevideo, 15 de noviembre de 1968.

Pase al señor Interventor de Talleres para su cumplimiento, debiendo informar sobre el importe de los gastos originados por los trabajos realizados". Firma el señor Sub-jefe de Policía.

"Sección Talleres. Informe número 263. Montevideo, 26 de noviembre de 1968.

Señor Jefe de Policía de Montevideo. Cúmpleme informar que para la reparación mencionada en el presente se realizaron las siguientes erogaciones: materiales sanitarios, $ 7.451.51; materiales cañerías de luz, pesos 1.287.50; materiales enhebrado de luz, $ 3.610.04. Sub-total, $ 12.349.15.

Una cerradura para puerta, $ 275.00; una manija, para la misma, $ 64.15. Total, $ 12.708.30. Habiéndose utilizado, a su vez, de la existencia de Talleres, una puerta. Saluda a usted muy atentamente, Arnaldo Roa Moreno. Interventor de la Sección Talleres".

"Montevideo, 6 de diciembre de 1968. Habiéndose hecho el reintegro correspondiente, archívese. Agosto, Sub-Jefe de Policía".

"Construcción de mesas de monolítico, etc. Página 182. Estos trabajos fueron hechos en su taller propio, por un artesano que a la vez es funcionario policial, en forma particular, y en horas francas, a mi cargo, tanto la mano de obra como los materiales. No se utilizó ningún material del Estado, perteneciera o no a las parrillas de protección de los patrulleros; lo que se evidencia porque el hierro utilizado en dichos trabajos es redondo, y el de las citadas parrillas es un alambre grueso.

"Colocación de piedra laja. Página 183. Fueron adquiridas en la casa Ruffo Hermanos, Camino Carrasco 5223, y al pretender abonarse su importe, los integrantes de dicha firma no aceptaron el pago y la donaron, siendo transportadas con el apoyo de vehículos de este Instituto, beneficio que se otorga a los funcionarios de cualquier jerarquía que lo soliciten, en circunstancias análogas (mudanzas, transporte de bloques, etc.)."

"Reparaciones en la Casa del Comando. Página 183. Se hicieron los trabajos necesarios para su conservación, de acuerdo con lo que exigía el estado del edificio, y su mobiliario, reacondicionándola, ya que durante varios años no se había efectuado en las mismas ningún tipo de trabajo, cuyas obras redundan en beneficio del Estado."

"Refacciones en los altos de la Comisaría 4ª. Página 184. Esta casa estaba inhabitable. Se hicieron las reparaciones aconsejadas por el técnico del Instituto, arquitecto Loustau, a cuyo cargo estuvieron las obras. El señor Gómez tuvo a su cargo trabajos de ambientación y dirigió a los pintores, particularmente en la Casa del Comando, donde permaneció en tareas casi dos meses. Los gastos de reparación de la casa de altos de la Seccional 4ª, ascendieron a la suma de $ 286.267.00. El señor Gómez por sus trabajos, cobró la suma de $ 40.000.00."

El señor senador Ferreira Aldunate había manifestado la suma de $ 3:000.000.00.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tres millones de pesos, eso fue lo que dije ayer, y es lo exacto. Además le agradezco que reitere la cifra, señor Ministro: $ 3:000.000.00.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — "Casa del señor Inspector de Seguridad, señor Grau. Página 192. Los cargos que hace el señor senador interpelante, con respecto a este funcionario, son totalmente inciertos."

"Venta de cargos de guardiaciviles. Página 201. Esta Jefatura, al tener conocimiento de las irregularidades cometidas por los funcionarios responsables, los sometió a la Justicia de Instrucción y ordenó la sustanciación de un sumario que aún se halla en trámite."

"Tarifa para la venta de cigarrillos. Página 203. En cuanto a estas irregularidades, son desconocidas por este Comando, que de haber sido informado por el interpelante u otra persona, hubiera adoptado las providencias correspondientes. Se hace constar que en ocasión de haber sido sorprendido el funcionario Paez, de Investigaciones, vendiendo cigarrillos de contrabando, en la Avenida 18 de Julio, fue sometido a la Justicia de Instrucción, la que lo procesó. Ordenado el sumario administrativo, fue destituido."

"Retrato del señor Presidente en un Despacho Policial. Página 212. Esto es absolutamente incierto."

"Contrabando apresado. Página 141. Con respecto al hecho denunciado por el señor senador, tomaron intervención el señor Juez Letrado de Aduana y el señor Juez de Instrucción competente; los responsables fueron procesados y en cuanto a la mercadería se llenaron todos los requisitos legales y los vehículos y la mercadería en infracción por orden del Juez Letrado de Aduana de turno, quedaron depositadas en el local de Radio Patrulla."

Respecto a las requisas, la Dirección de Grupos de Apoyo expresa: "16 de abril de 1970. Señor Sub-Jefe. En cumplimiento a lo ordenado por usted, en forma verbal, cúmpleme informar que esta Dirección puede informar lo siguiente: 1) que en ningún momento ha tenido conocimiento que esa Jefatura haya adquirido coches Chevrolet de lujo para sus servicios. 2) Que únicamente se conoce la cantidad de vehículos nuevos que han sido comprados últimamente con destino a nuestra función y que se discriminan así: año 1969, autos Chevy-Vand, 22; camionetas Chevy-Vand (color azul, furgón), 42; autos Opel, 34; camionetas Opel, 39. Estos vehículos han sido destinados en la forma que se establece en la relación adjunta, número tal. 3) Autos requisados desde que comenzaron las Medidas Prontas de Seguridad, el 24 de junio del año pasado. Según consta en el Registro que se lleva en esta Oficina, al 1º de febrero del corriente año, 242 vehículos; y del 1º de febrero a la fecha, se requisaron 30 vehículos. A) De los coches requisados desde la fecha en que se iniciaron las requisas respectivas, se reintegraron 242 vehículos, quedando en circulación en la actualidad, 103 unidades. B) En cuanto al destino de estos vehículos, el mismo ha sido dispuesto por la superioridad, entregándose a los usuarios, para el uso exclusivo de los servicios policiales u otros de carácter público. Para abundar en detalles adjunto una relación explicativa, en forma discriminatoria, cual ha sido la manera de su distribución."

Es una larga planilla que está a disposición del Senado.

"C) Debiendo aclarar que en ningún momento se ha contado con la cifra de 551 vehículos. Que el máximo de unidades alcanzado es de 409 rodados, incluyendo los oficiales, y que actualmente ha quedado reducido a 239, cifra un tanto insuficiente para cubrir todas las exigencias del servicio."

A esto acoto que para apoyo y seguridad, con motivo de la Conferencia que se inicia, ha tenido necesidad de alquilarse 10 vehículos que a $ 18.000.00 a Punta del Este, cada uno, insume $ 180.000.00.

"4º) En cuanto a las actas de requisa, cuya operación se ejecuta por intermedio de esta Dirección, son autorizadas y entregadas a nosotros, generalmente por el señor Sub-Jefe de Policía, conteniendo un número de orden que luego es registrado en un libro que al efecto se lleva en la expresada. Estas actas, en el momento de retirar el vehículo a requisar, son llenadas por el funcionario de la categoría de Oficial que actúa en la emergencia, en presencia del dueño o depositario del vehículo, haciéndose constar en la misma, las características de la unidad requisada y los accesorios correspondientes a la misma, quedando el ejemplar original en poder de la persona responsable de ese vehículo, y un duplicado del mismo tenor en nuestro poder, y una vez reintegrado el rodado a su lugar de origen, se retira el original y se archiva en ésta, donde se conservan como prueba del acto cumplido. 5) Con motivo de las primeras Medidas de Seguridad del año 1968, que promediaron por el mes de junio, y ante la intensidad de servicios policiales que debían efectuarse, y la carencia de unidades oficiales, se procedió a la requisa de vehículos de propiedad particular que eran mantenidos en poder de esta Policía, el menor tiempo posible, en cuyos casos generalmente, sus propietarios lo cedían voluntariamente.

En estas circunstancias, cooperaron en la forma descripta, las Empresas de ómnibus capitalinas Cutcsa, y demás. Lo mismo lo hicieron las Interdepartamentales al igual que lo hicieron las empresas fúnebres y centros de camioneros respectivamente."

"6º) Que en todas estas requisas —siguiendo directivas de los jerarcas, señores Jefe de Policía, Sub-Jefe y Director de Coordinación Ejecutiva— se procuró no hacerlo con unidades que pertenecieran a personas que tuvieran las mismas como único medio de defensa en su actividad privada, y por lo tanto en ningún momento llegó a esta Dirección disconformidad de persona alguna, con relación a las medidas aplicadas, lo que por otra parte —vuelvo a repetir— casi en los más de los casos sus propietarios cedían espontáneamente sus vehículos."

"7º) Referente a los lugares donde son requisados los vehículos actualmente a disposición de la Jefatura, se trata de locales destinados a garages en lugares donde se depositan las unidades que han sido incautadas por funcionarios policiales en infracción aduanera y que son entrados al garage "Andes", sito en doctor Albo y Garibaldi; garage "Ambassador", sito en Jackson y Canelones; remates Vanoli & De Anda, de la calle Arenal Grande y Lima, y la Comisaría de Tránsito, como también en algunos depósitos de la Dirección de Aduana, de donde se retiraron cuatro autos, sin ser ninguno de ellos denominado "Puma".

Primero. Como se podrá apreciar, con respecto a los vehículos de que tienen participación legal los funcionarios y que se han incautado de ellos por su legítima actuación en el ilícito, les asiste el derecho de posesión patrimonial y por ende han cedido este derecho de potestad sobre los mismos al servicio policial, para que se puedan atender las urgentes necesidades, en lugar de estar fuera de circulación y de otra actividad de carácter activo, pues su puesta en funcionamiento en la forma narrada le favorece al vehículo en su vida funcional, por cuanto la no actividad del mismo redunda en una serie de perjuicios mecánicos por su inactividad. A su vez, estas unidades para que vuelvan a funcionar deben ser provistas de neumáticos, baterías, lubricantes, combustibles, etc., todo lo cual corre por cuenta de los rubros de Jefatura, Comunicaciones y Transporte.

"8º) En lo que tiene que ver con los vehículos al servicio del señor Director de Migración...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Ministro lee muy rápido y desearía entender bien lo que está leyendo.

Por lo que se oyó, los vehículos que están detenidos por denuncias de contrabando —se sostiene ahí— pertenecen a los funcionarios, que han cedido sus derechos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Leo nuevamente, señor senador.

"Como se podrá apreciar con respecto a los vehículos de que tienen participación de orden legal los funcionarios y que se han incautado de ellos por su legítima actuación en el ilícito, les asiste el derecho de posesión patrimonial y, por ello, han cedido este derecho, de potestad sobre los mismos, al servicio policial, para que se puedan atender las exigencias enumeradas, con unidades que están fuera de circulación y le dan otra actividad de carácter activo. Pues su puesta en funcionamiento, en la forma narrada, favorece al vehículo en su vida funcional, por cuanto la no actividad del mismo redunda en una serie de perjuicios mecánicos por su inactividad."

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay una cosa que no entiendo y desearía que se esclareciera.

Si los vehículos pertenecen ya a los funcionarios es porque hubo un pronunciamiento por parte de las au-

toridades pertinentes, para adjudicarlos. En ese caso, son los funcionarios los dueños de estos vehículos y, naturalmente, pueden cederlos a quien se les antoje e, incluso, venderlos. Pero si están incautados por la Justicia, lo que tienen es un derecho potencial. El funcionario no puede disponer de un vehículo que todavía no le ha sido adjudicado. Tiene tanto derecho a él como los propios propietarios.

En consecuencia, parecería que la explicación que se da, si no hay otro elemento de juicio a aportar, no es convincente.

(Apoyados.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La requisa puede hacerse igual, siempre que sea necesaria.

Esto está demostrando que se trata de hacer —y lo vamos a ver después— el menor perjuicio posible. Además, no se trata de coches de cualquier particular sino estos que, potencialmente, corresponden a los funcionarios, luego de realizados los trámites judiciales o aduaneros correspondientes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Potencialmente corresponden tambien a los propietarios. Es decir, una vez que se califique o que se llegue a la conclusión por parte de la Justicia especializada, recién se sabrá de quién es. Una imputación de contrabando no significa siempre la existencia de él. Además, como el señor Ministro sabe, en materia de automóviles, en este momento hay una situación tremenda, planteada en el país, con una aplicación que se ha hecho en relación a los automóviles de la frontera.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Efectivamente, señor senador. Sobre eso nosotros ya dictamos normas.

El 20 de enero hicimos una circular para todo el país tratando de poner un poco de orden en materia de admisión temporaria de vehículos. Pero ya vamos a llegar a eso.

El señor Subsecretario me ha solicitado una interrupción. Se la concedo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Quiero aclarar algo con respecto a la pregunta formulada por el señor senador Vasconcellos.

Los coches sobre los cuales se produce la requisa son, casi en su generalidad, vehículos que están a la orden del Juzgado Letrado de Aduana por haber sido denunciados por contrabando. Incluso, la mayoría de estas requisas son realizadas por funcionarios policiales y son coches que están inmovilizados y a la orden del referido Juzgado.

Es evidente que, potencialmente, hay una expectativa del denunciante, como en toda denuncia de contrabando; pero la estadística indica —de ahí puede haber sido el giro de la frase— que en la mayoría de estos casos el delito de contrabando se configura. Basta que no se haya reunido algún requisito formal, al margen de la intención, para que el delito quede tipificado. Era lo que quería manifestar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que la explicación que da el señor Subsecretario es la que se ajusta perfectamente a los hechos. Hay un potencial derecho del funcionario a ser propietario en caso de que, efectivamente, se condene por contrabando. Pero mientras la decisión de la Justicia no recaiga, también existe un potencial derecho del propietario a pensar en rescatar el coche, que puede haber sido, incluso, denunciado por error. Sin embargo, ahí se afirmaba otra cosa.

Yo no discuto que sea preferible, entre tener que tomar un vehículo de un particular, que está trabajando con él —y se ha hecho referencia al caso de camiones, etc., de personas que han tenido problemas y que trabajan con ellos—, usar un coche que está detenido y a disposición de la Justicia. Pero el argumento que se da en este informe no es valedero.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es probable.

Hay que recordar que este informe llegó recién y la redacción puede no ser feliz.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Surgió ahí una cosa que no estaba muy clara. Pero el señor Subsecretario coincidió conmigo en que se trata de un derecho potencial.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo también coincido en eso, señor senador.

Continúo, señor Presidente.

En lo que tiene que ver con los vehículos al servicio del señor Director de Migración y del ingeniero, don Mario Rossi, los mismos les fueron entregados en cumplimiento de una orden del Ministro del Interior, para el desempeño de sus respectivas actividades funcionales.

En lo que respecta a los vehículos requisados en Cercic, Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, esta Dirección, con anuencia de sus superiores y a pedido del señor Presidente de dicha Comisión, doctor Bugallo, ha retirado varios de ellos, mediante el trámite correspondiente, alguno de los cuales ha sido cedido al personal inspectivo de administración, para los procedimientos de rutina.

Le concedo una interrupción al señor Subsecretario, que me la acaba de solicitar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Con respecto a los vehículos requisados y que estaban denunciados por la Comisión de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, es interesante aclarar que la Ley 12.541 de 10 de octubre de 1958, en su artículo 7º, y el Decreto de 13 de enero de 1959, en su artículo 11, reiterados por el Decreto de 15 de setiembre de 1959, en sus artículos 20 y 21, dispone la obligación, a la Policía y al Ejército, de suministrar a esta Comisión, para la Represión del Comercio Ilícito de la Carne, personal y vehículos.

En consecuencia, se han requisado algunos de estos vehículos, que estaban también denunciados por infracción a la ley que reprime el comercio ilícito de la carne, y que estaban a disposición del Juzgado, para que los propios funcionarios los usaran en la represión que la ley y los decretos han puesto a su cargo. Es decir, que se trata de vehículos denunciados por los funcionarios y que se los adjudican en virtud de la ley, no del decreto. Porque como existía la imposibilidad material de darles coches oficiales, se les ha dado, en determinadas circunstancias, coches requisados y que estaban paralizados a la orden del respectivo Juzgado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si no escuché mal, y pido disculpas si así fue, porque como se está leyendo, uno puede confundir una cosa con otra, en determinado momento se dice que los vehículos entregados al Director y Subdirector de Migración fueron cedidos en cumplimiento de una orden del señor Ministro del Interior. ¿Es así?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Efectivamente, es así.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Vale la pena señalarlo por lo siguiente: de acuerdo a la finalidad del decreto que autoriza la requisa, la misma se hace con el objeto de poder cumplir con las Medidas Prontas de Seguridad y con el mantenimiento del orden público. No sé si se entiende, por parte del señor Ministro, para el caso de que haya dado la orden, como la Jefatura dice que dio, que el hecho de que tengan un vehículo, el Director y Subdirector de Migración, responde a esos propósitos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El ingeniero Rossi Stajano es el encargado de las chacras policiales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo importante es esto. Ahí se dice que el señor Ministro dio la orden. ¿Eso es verdad?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

Esta orden, a su vez, proviene de una circular genérica enviada por el Ministerio del Interior, el 6 de agosto de 1969, donde dice: "Deberá informar urgente si ha tomado las medidas necesarias para el normal, inmediato e integral cumplimiento de los servicios a su cargo". Esta es una de las tantas.

"Además, sobre necesidades perentorias e imprescindibles, asegurar eficaz locomoción y funciones específicas Jefatura a su mando. En caso de ser necesario requisa, solicita previa autorización este Ministerio, recomendándole estricta y adecuada mesura. Informe si tiene dificultad obtención combustible."

La Dirección General de Migración, como es natural, está íntimamente ligada al orden interno y a las Medidas Prontas de Seguridad. Controla la entrada, salida y permanencia de las personas en el país. Esta es una de las características fundamentales para el mantenimiento del orden interno.

En cuanto a las chacras policiales, no sólo me he preocupado, desde mi llegada al Ministerio, incrementarlas como una vía natural de abastecimiento para todas las cárceles y servicios policiales del interior del país, que están bajo nuestra competencia, sino también porque significa mantener la permanencia de esos servicios a nuestro cargo.

Por otra parte, en la Ley de Rendición de Cuentas de 1969, la número 13.737, se establece la creación del Registro de Explotación de Bienes Rurales, por parte del Ministerio del Interior, lo que dio motivo a una circular, además de la ley, para que se incrementara al máximo la tecnificación y demás características de explotación de las chacras policiales, como lo vamos a ver posteriormente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro? Le prometo que no lo voy a interrumpir más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La disposición que establece la requisa de vehículos, está totalmente vinculada a las Medidas Extraordinarias. Quiere decir que si mañana la Asamblea General resuelve levantar las Medidas Prontas de Seguridad, y el Poder Ejecutivo esta vez sí acata la resolución de la Asamblea General, ¿deben cesar inmediatamente esos vehículos que estaban destinados a ese uso?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se están devolviendo, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En consecuencia, los servicios de chacras policiales y el que usa el jerarca de la Dirección General de Migración, quedarían sin vehículos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lamentablemente es así.

En esta circunstancia, comprenderá el señor senador que era necesario mantener la regularidad de esos servicios. El Estado tiene muchas carencias de vehículos. Esa es, precisamente, una de las grandes tragedias que tenemos. El señor senador lo sabe muy bien, por los altos cargos que ha ocupado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hace unos meses, señor Ministro, solicité informes de los vehículos que tenía el Banco Central, donde parece que había tantos coches como funcionarios. Lamentablemente, no ha llegado a mi poder la contestación, aunque creo que se evacuó el informe. Había una cantidad de vehículos contratados y otros adquiridos, mientras que otros servicios no los tenían. En este momento hay más bien un problema de mala distribución de los vehículos, que de carencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡Hay que requisar!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Asimismo, el Banco de Previsión Social recibió seis vehículos requisados por esta Dirección, para un cometido específico. Esto también forma parte, de un estado de situación interna de seguridad.

(Hilaridad.)

—Por más hilaridad que esto pueda causar, señores senadores, es así, porque el Banco, a través de la versión de los interventores de la época, pidió a nuestro organismo que atendiéramos ese pedido. Como consecuencia de este servicio, aumentó notoriamente sus recaudaciones. Consiguientemente, esto, a su vez, trata de mitigar un problema social. En consecuencia, reposa en razones de seguridad y de orden, como es natural.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Quiere decir que los vehículos asignados al Banco de Previsión estaban dedicados a la recaudación?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vamos a ver después, señor Ministro. No lo asegure, por favor. Se lo digo por su bien. Usted exprese que se lo dijeron o que le escribió el jefe; pero no lo diga usted.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor senador: los señores interventores del Banco de Previsión de la época, particularmente el señor Director Nardini, se interesaron ante diversos organismos, entre ellos estaba el Ministerio del Interior —el señor Nardini habló personalmente con el señor Sub-Secretario, además ni siquiera lo conozco— para que le prestasen ayuda. Por eso, se encomendó a las Jefaturas de Policía del interior, la remisión de formularios y otras cosas, para que las tareas de las agencias dependientes del Banco de Previsión Social fueran más aliviadas y las recaudaciones se hicieran en forma rápida. Ese fue el motivo por el cual el Ministerio del Interior dio la correspondiente anuencia para que se requisaran esos vehículos. Si el destino no se cumplió, eso se verá a través de la información sumarial que hemos dispuesto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que el señor Ministro tenía a su alcance un procedimiento mucho más directo, para averiguar el destino de los vehículos, que el de hacer una investigación sumarial preguntándole a quienes los recibían. Le convenía haber leído las notas que le enviaba la Jefatura de Policía de Montevideo comunicándole que había hecho las requisas. Si las hubiera leído, no le diría al Senado que el objetivo coincidía con el fin del servicio.

No lo interrumpiré más. Le contestaré en su oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No puedo contestar todo eso ahora. Desde luego que tengo toda la responsabilidad del Ministerio; pero es natural —me remito a cualquier ser normal— que pude no haber visto algunas notas o algún trámite, o que no haya pasado por mis manos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Casi todos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso lo veremos. Es posible. Vamos a ver lo que ha pasado por mis manos y lo que hemos podido hacer en estos pocos meses que llevamos en el Ministerio.

"En cuanto a los vehículos requisados que están al servicio del señor Secretario de la Presidencia, señor Pirán, y del señor Sub-secretario del Ministerio de Educación y Cultura, también fueron entregados por orden del Ministerio del Interior como coches custodia de los respectivos jerarcas. Igualmente se hace constar que al señor Presidente de Educación Física, en determinadas oportunidades, por carecer de vehículo, se le cede alguna locomoción de esta Dirección, para poder atender sus compromisos oficiales".

"10) Es de significar que en cuanto al auto que a raíz de una colisión con un camión sufriera desperfectos a consecuencia del impacto y de un material que le cayera encima de la carga del citado camión, no es un coche de los denominado "Puma" sino un auto Ford convertible Modelo 68, requisado en Dirección de Aduana, que actualmente se encuentra reparado y al servicio del personal policial que cumple servicios en la reunión del B.I.D.".

"11) En cuanto a los coches al servicio del señor Teniente Coronel don Carlos Legnani —Director del I.E.P.— es únicamente un coche Opel Reckord no poseyendo ningún otro vehículo requisado ni de otro tipo".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para ayudar al señor Ministro, le pediría que, no directamente, pero a través de algún funcionario que tenga a mano, ordene se le envíe —puede tener el documento ante sus ojos en breves instantes— la relación que en cumplimiento del Decreto del 51 se debe llevar acerca de los gastos que ocasiona cada vehículo oficial en combustibles, cubiertas, etc. Allí verá, con sorpresa, que, a pesar de que el Comandante Legnani, se nos informa ahora, tiene uno, el Garaje Policial le comunica a la Jefatura y ésta se lo trasmite a usted, señor Ministro, que tiene todos los que yo dije.

Bastará la lectura de ese documento oficial que obra en los archivos de su Ministerio para convencerlo, señor Ministro, de que, nuevamente, no le dicen toda la verdad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — "12) En cuanto al uso de un coche Opel por parte del señor Mayor Walter Miños —Director de la Banda de Música de la Fuerza Aérea— en ningún momento utilizó el mismo. 13) Relacionado con la reparación del automóvil de propiedad del referido militar en el "Garaje Policial", efectivamente se efectuaron allí esos trabajos, a solicitud del interesado, en razón de que en circunstancia que se dirigía a colaborar con el personal policial que se hallaba en instrucción para el desfile del "Día de la Policía" —mediante su asesoramiento técnico,— chocó su automóvil en la intersección de 18 de Julio y Río Branco, cuyos gastos por concepto de repuestos, pintura, etc., fueron abonados por él a Jefatura (Sec. Comunicaciones y Transportes) donde aún se conservan las notas de los gastos aludidos, como constancia de lo narrado. Este trabajo fue realizado en diciembre ppdo. 15) Es de significar, que el señor Mayor Miño, mientras se le reparaba su automóvil, se le prestaba otra unidad para atender sus actividades profesionales de carácter oficial, siendo este vehículo de los existentes en la misma repartición para sus diversas comisiones. 14) Asimismo corresponde mencionar, que en lo referente al automóvil de propiedad del señor Federico Rojas, funcionario del Ministerio del Interior, se le efectuaron en Comunicaciones y Transportes, algunas reparaciones de pintura, a solicitud del interesado quien abonó los gastos de materiales empleados en los referidos trabajos, de los que existen las constancias respectivas en la referida repartición. Los trabajos de pintura preindicados, se efectuaron entre los meses de agosto a octubre del año ppdo.

Pág. 132 (Coches a disposición del señor Jefe). — El señor Jefe de Policía dispone para su servicio permanente de dos coches Ford de transporte y un coche para custodia, siendo inciertas las versiones con relación a las requisas y su destino.

Pág. 134 (Camionetas Fiat al servicio de un sobrino). — Se refiere al Agente de 2da. Freddy Tabaré López, practicante de Medicina, asignado a la Oficina de Contralor Sanitario, cuyo domicilio es en la ciudad de Las Piedras, dicho funcionario realiza tareas de Contralor Sanitario en domicilios de personal policial, así como recolección de especialidades farmacéuticas en calidad de muestras gratis".

Aquí están todos los vehículos particulares concedidos en colaboración o requisados conforme a las Medidas Prontas de Seguridad, mas toda la información relacionada con el destino, número de matrícula de los distintos coches al servicio policial de la Jefatura de Montevideo y de otras dependencias del Ministerio del Interior. Tengo, además, la lista de vehículos y el consumo de combustible que fue facturado y requisado en el mes de marzo de 1970 en razón de las Medidas Prontas de Seguridad, así como número de matrícula, aceite, nafta, etc. Pongo esta documentación a disposición del Senado.

Esta es la información que me proporcionó la Jefatura de Policía de Montevideo. De ella surgen elementos que, indudablemente, "prima-facie", quitan entidad al problema. Algunos de ellos han sido leídos por parte de los propios interesados.

Esto quiere decir, en consecuencia, que la situación no es, a tenor de la respuesta dada por la Jefatura de Policía de Montevideo, de la magnitud que le atribuía el señor senador. No obstante eso, se dispuso de inmediato una investigación sumaria exhaustiva y la separación del jerarca policial.

Otras cosas se han hecho en este país en el Ministerio del Interior y fuera de él, y no ha ocurrido nada sino la instrucción del correspondiente sumario. Algunos han dado lugar a debate en este mismo Cuerpo, con intervenciones muy provechosas para traerlas ahora a colación y muy interesantes, por otra parte, como la que protagonizaron en aquel momento el señor senador Guadalupe y el entonces Ministro del Interior, hoy senador Felipe Gil, en relación con el llamado caso Besio, ocurrido el 7 de enero de 1963. Referente a este problema hay una discusión muy importante y elementos muy abundantes en los que voy a basar parte de ésta y de la otra exposición, porque adhiero totalmente a las manifestaciones del señor senador Guadalupe, en algunos aspectos de la misma —aunque no ortodoxa la expresión—, sobre desconcentración de las Jefaturas de Policía del país y, desde luego, del señor senador Gil, entonces Ministro del Interior, en lo que tiene relación con las potestades y los alcances de las competencias de dicha Cartera.

Es muy ilustrativo ese proceso y dio lugar a un sumario, después de algún tiempo, en un asunto que fue muy publicitado. No quiero traer nombres al recuerdo porque no vale la pena y porque no me gusta, pero debo hacerlo como un recuerdo histórico de jurisprudencia parlamentaria.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No le gusta, pero lo trae.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No por el caso, sino por lo que en él se dice, que son cosas muy importantes, en las que voy a basar parte de mi propia disertación. Ahí se afirman conceptos en mi Ministerio y dentro de las competencias estrictamente específicas.

Está, por ejemplo, el caso insólito en la vida del país —lo vamos a ver cuando estudiemos el problema de las competencias del Ministerio del Interior en la fuga de las trece procesadas— donde con un mes de anticipación se avisó al Director de Institutos Penales, en aquel entonces, señor Carrera, de que los más peligrosos delincuentes del país, que estaban sometidos a disposición de

la justicia en el Penal de Punta Carretas, recibían ayuda y armas del exterior. Eso consta en el sumario y en la prensa. Es inaudito.

Se dice, por ejemplo, por "La Tribuna", en aquel momento, que ni en el caso de Rosigna —en que se construyó un túnel— se dio la oportunidad de que pudieran introducir armas al Penal; y se sabía con un mes de anticipación que estaban recibiendo ayuda del exterior. Se solicitó la colaboración de la policía de Montevideo a través de la Guardia Metropolitana, para que hiciera el patrullaje cuando ocurriera el hecho que dio lugar a una muerte —y que pudo ser una masacre— y que duró tres horas y media. Todos los procesados que se encontraban allí, estaban armados.

El señor Ferreira Aldunate era, entonces, diputado; el señor senador Beltrán era, entonces, senador y el actual diputado, señor Enrique Beltrán, era sub-secretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, directamente competente en este asunto. A nadie se interpeló; por lo menos, esos son los datos que tengo.

"El País", que ahora me ataca —lo digo porque, a su vez, ahora, el señor senador Washington Beltrán es Director de ese diario— decía, poco menos, (en esta parte del diario, en la otra no tanto) que yo debo ponerme el casco policial, como decía en aquella oportunidad el señor legislador Gil, para ir a controlar cuántos guardias pusieron, por ejemplo, en la calle Yatay.

Sería como si al señor Ministro de Salud Pública, siendo esto más grave todavía, lo quisieran interpelar porque en Caraguatá, por ejemplo, en un Hospital, en lugar de tres enfermeros que puso un médico supernumerario, se hubiera muerto el enfermo porque puso uno. Sin embargo, no pasó nada, se hizo un sumario, duró dos años y medio en su tramitación. ¿Sabe el señor senador cómo terminó el sumario? —voy a dar lectura a todo esto— con una suspensión por un mes, y la devolución de los sueldos a un guardia, porque había cacheado mal a los presuntos penados que estaban armados hasta los dientes.

Pero, además, en la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, por ejemplo, el señor legislador, creo que Riñón Perret planteó un problema a nivel parlamentario, mediante la formulación de un pedido de informes primero y se nombró una Comisión Investigadora después en el Parlamento, y luego en el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura, que preside el doctor Bouza, y el hecho que es grande, importante, realmente hondo en la estructura de todos los servicios, sigue su marcha normal desde el punto de vista administrativo y no pasó nada, no interpelaron al Ministro por ello, lo que me parece perfectamente lógico.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, cuando pueda?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Además, hace poco, otro legislador planteó en la Cámara de Representantes que en la Colonia Etchepare habría contactos sexuales entre los guardias y las dementes allí internadas; que se robaban esto y aquello. Tampoco esto dio lugar a ninguna interpelación. Se hizo la correspondiente investigación sumaria, que está en trámite.

Pero, ya que el señor senador Ferreira Aldunate decía ayer —voy recordando hechos y los voy aportando— que se dio el caso en que un varón se vistió con el traje de novia y la mujer con el del novio, le voy a recordar que en el Museo Histórico Nacional, no sólo se concretó la simulación de un noviazgo, sino que en la cama del General Rivera se consumaron los actos posteriores a la boda y se utilizó la Bandera Nacional para otros menesteres que, desde el punto de vista del respeto...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Bajo qué gobierno?

(Campana de orden.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No interesa cuándo, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Interesa bajo qué gobierno fue. ¿Por qué no lo dice?

(Campana de orden.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No me refiero a que haya sido blanco o colorado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero es como si lo hubiera dicho.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No tengo ningún inconveniente en admitir que no dije nada.

Por otra parte, en estas pocas horas que me dio de tiempo el Senado, encontré dos sumarios, uno, del año 59 en el Cuerpo de Bomberos por utilización indebida del garaje policial —aquí está el sumario— y otro en Tacuarembó, al Jefe de Policía de la época, cuyo nombre ahora no interesa. En el caso, el hecho dio lugar, no a la separación definitiva, sino al otorgamiento de un premio: un Consulado. Por ello, no se interpeló al Ministro ni tampoco pasó nada. ¿Por qué ahora sí? Porque, como decía el doctor Aparicio Méndez en aquel momento, hay también ahora una cuestión política en todo esto.

Yo pregunto por qué en el motivo de la interpelación se mecha este problema, que nada tiene que ver con el llamado a Sala. Puedo demostrar que todo esto ha tenido un trámite absolutamente normal en todos los casos. Quienes hoy tienen una sensibilidad que no critico, no la tuvieron en otras épocas, frente a iguales circunstancias, y hoy me achacan a mí el no leer una nota y que dejo hacer cualquier cosa en el Ministerio del Interior.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Permítame, señor Ministro, aunque sea por razones de cortesía.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a ser muy breve.

Quisiera consultar al señor Ministro si cree que el camino que ha elegido para llevar adelante esta interpelación es el más adecuado.

Ayer formulé muy graves imputaciones que rozaban aspectos morales, que eran muy serias. Además, la acumulación de ellas, representaba una situación de la que no había noticias en la historia del país. Así lo reconoció el propio Ministro, que hoy sostiene otra cosa. Ayer nos dijo que lo impactaba el cúmulo de denuncias. Diversos legisladores del Partido de Gobierno reconocieron la magnitud enorme de las denuncias formuladas.

Siendo ese el caso, ¿le parece prudente al señor Ministro, que ayer nos dijo que ahora todo el tema era este, que había desplazado al otro, —tan es así que le pareció muy bien que eximiéramos de la interpelación al señor Ministro Fleitas, para centrarnos en esto que rozaba aspectos morales de algunos funcionarios— remontarse a historia antigua; —en vez de decir soy inocente y mis funcionarios también,— empezar a hacer cuentos de lo que pasó en el Museo Histórico Nacional, un episodio que nos contaban cuando estábamos en Preparatorios cuando ni soñábamos que pudiera llegar al poder el Partido Nacional? Además, le advierto que no fue la cama de Rivera, sino el sillón de Joaquín Suárez Lo digo para precisar. Me lo contó don Daniel Martínez Vigil. Si será vieja la historia!

¿Le parece prudente al señor Ministro venir a hablar de lo que pasó en una u otra ocasión; de un sumario; que las presas; que lo otro, en vez de ceñirse en la interpelación a lo que nos dijo era decisivo e importante?

Ayer le dije al señor Ministro, para terminar mis palabras, que quería conservarle el respeto que le debía y que deseaba que aquello fuera una despedida. Si esto sigue así, lamentaría haberme equivocado en las dos cosas y gravemente.

Esperaba —lo digo sinceramente— que el señor Ministro llegaría aquí y nos dijera: "He recibido estos descargos del Jefe de Policía, he pedido su renuncia y, como está comprometida mi responsabilidad, yo me voy".

Esto es lo que esperaba de él; y porque lo esperaba es que tenía la certidumbre que aquello de conservarle el respeto que le debo, no sería solamente una aspiración.

Desdichadamente, me da pena por el señor Ministro la actitud que ha asumido; me da lástima! Usted no tiene derecho a jugar con su reputación. Usted no tiene derecho a amparar...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No le permito...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Aunque no me permita...

Usted no me permitirá; pero en este recinto, por suerte, no nos aplican Medidas Prontas de Seguridad. Aunque el señor Ministro no me permita, soy un legislador todavía libre. Digo lo que se me ocurre...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No. Lo que se le ocurre, no.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...y le guardaré el respeto en la medida que se lo merezca; pero si ampara a delincuentes, le mediré con la misma vara...

(Aplausos en la Barra. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Barra no puede hacer manifestaciones de ninguna especie. Si vuelve a repetirse el acto que recientemente se efectuó, será desalojada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, no pueden ni leer los diarios ni oír aquí.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Señor senador: usted sabe que lo que manifiesto, de acuerdo con el Reglamento, es absolutamente exacto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor Presidente.

Estaba en uso de una interrupción.

(Campana de orden.)

—Me da pena por el señor Ministro; sé que tenía un bien ganado prestigio en su departamento.

Cuando lo vi llegar al Senado y comenzar a leer su discurso, remitiéndose a una interpelación sobre el precio de la leche y seguir con una larga repetición de una exposición del doctor Aparicio Méndez, en una interpelación sobre el estado general de la salud pública en el país, lo sentí por el señor Ministro, porque esperaba otra cosa de él. Esperaba que viniera aquí a repudiar lo que recién había descubierto que existía en su Ministerio o a traernos pruebas de que mis afirmaciones eran falsas.

Pero no; empezó con aquella larga disquisición teórica y se limitó a decir que las cifras eran un poco menores o la confitería diferente.

No ha dicho una palabra sobre los tremendos cargos morales que allí dentro estaban encerrados. Se limitó a resumir la información de un señor Jefe de Policía que dice: Esto no fue así.

SEÑOR CIGLIUTI. — Menos mal que la interrupción iba a ser breve!

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No puede interrumpir, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No ayude, no apuntale, señor senador. Esto no es para usted. ¡Si usted sabe que tengo razón! ¡Si seguramente está más avergonzado que nadie!

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—¡Si le dá vergüenza lo que está pasando! ¡Si está sufriendo como loco al tener que estar sentado al lado de ese Ministro! Ya no puede estar en la silla. Está pasando los peores momentos de su vida política.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Ahora estoy sufriendo con lo que usted dice.

¿Por qué no voy a apuntalar si lo creo así?

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — No puede interrumpir, señor senador Cigliuti. El señor senador Ferreira Aldunate está en uso de una interrupción y usted no puede hacer uso de la palabra.

Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Digo, pues —y no quiero prolongar esta incidencia—, que voy a contestar en su oportunidad.

Voy a demostrar que todo lo que ayer dije es verdad, que el señor Jefe de Policía además de todo aquello de que lo acusé ayer, miente. Miente indecorosamente, falta deliberadamente a la verdad y ni siquiera tiene ahora lo último que yo desearía perdiera un militar de mi patria, que es el valor para enfrentar con responsabilidad las consecuencias de sus actos.

Porque quiero al Ejército de mi país, no deseo que hayan militares indignos: no quiero que sigan adentro con derecho a usar el uniforme, los hombres que en un Tribunal de Honor son desprovistos de él...

(¡Muy bien!) (Apoyados.)

—...por un fallo que luego el Ejecutivo no homologa. No quiero que sigan desempeñando cargos referidos nada menos que a la seguridad de la nación, a la tranquilidad de todos los hogares, hombres indignos. Es el Jefe de Policía, lleva uniforme, y no quiero que esto se contagie; no quiero que se le falte el respeto al Senado contestando por elusiones. El señor Ministro sabía que muchas de las cosas que él leía, sólo podían provocar hilaridad; pero sabía, también, que otras eran una falta de respeto porque, cuando se acusa a un funcionario de haber descolgado nada menos que el retrato de Artigas, para poner pendiente del mismo clavo, el del Presidente Pacheco Areco, tiene que venir al Senado y no remitirse a notas, sino decir lo que vio, abriendo la puerta, mirando dentro de la habitación donde ocurrían cosas que para el señor Ministro, desde luego, no eran novedad porque diariamente visitaba ese despacho.

Muy bien sabe el señor Ministro, como sabe el señor Subsecretario, qué retratos había allí. No tiene derecho, pues, a venir a decirle al Senado que los hechos sucedieron en forma muy distinta, sin avisarle cómo ocurrieron.

¿Cómo ocurrieron? ¿No fue como dije yo? Entonces, ¿cómo fue?

¿Se atreve el señor Ministro a decir, con responsabilidad, al Senado que el retrato del Presidente Pacheco Areco no lucía en las paredes de la Dirección de Secciones de su Ministerio? Creo que no se atreve...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Qué tiene que ver eso...?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso es lo inaudito, lo doloroso: que el señor Ministro del Interior, en-

cargado de hacer cumplir esas disposiciones, comprueba que se están burlando y viene al Senado de la República...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Está lleno de otros retratos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A mí no me sirven los Ministros que dicen que esto no tiene nada que ver. Abandone, señor Ministro...

(Interrupciones. - Campana de orden.)

No le entiendo, señor Ministro; no le oigo bien.

Abandone, señor Ministro, esta táctica dispersiva. Vamos a hablar de lo que le está importando al país entero.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Exactamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y por sobre todas las cosas, señor Ministro, no se escude en aquellos que todos tenemos que proteger.

Clemenceau decía que era corriente que los malos generales, cada vez que se solicitaba su remoción, pusieran por delante el sacrificio de los soldados. Y debía ser al revés: son los jefes los que tienen que ir adelante. En los salvavidas se meten primero las mujeres y los niños.

No me venga, señor Ministro, a escudarse detrás del sacrificio de los guardiaciviles. Y no me venga —me horroricé al oírlo— a decir que entre todos los elementos que prestigian el orden, el más sacrificado es usted.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No dije eso. Debe ser usted...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Corrija la versión taquigráfica, entonces. Pero no me venga a decir que el más sacrificado es usted porque los más sacrificados son ellos, los que están pasando frío y hambre porque no les pagan el sueldo, que mueren peleando o a veces asesinados por la espalda, mientras que los elementos que deben destinarse a preservar su seguridad junto con la del país, son dilapidados en forma deshonesta.

De eso es que quiero oír hablar al señor Ministro.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero decir que el señor senador, evidentemente, con el propósito de poner una capa de hielo sobre la exposición que venía realizando y además, por más gestos que pueda hacer, y con toda la barra que hoy parece que trajo —antes me acusaba a mí de que traía once pero él parece que trajo más...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no tengo barra.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Concrete, señor Ministro.

SEÑOR CIGLIUTI. — Y el señor senador interpelante ¿no se lo dice...?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tengo la obligación de dirigir el debate con todo orden.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No he dicho que soy el más sacrificado; debo ser el menos. Pero lo que no puedo oír acá es que se pretenda, por un lado hablar de la dignidad, del apoyo y la solidaridad con las fuerzas públicas y se trate, por otro, aunque no se quiera decir, de desprestigiarlas por este medio...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es a usted y el Jefe de Policía...

(Campana de orden.)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No le concedo la interrupción.

... en un momento tan crucial. A mí me podrá decir lo que pueda y yo le permita, pero nada más.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Señor senador Ferreira Aldunate: lo he protegido en el uso de la palabra cuando he debido hacerlo.

Le ruego que trate de que la sesión continúe con orden, porque de lo contrario me veré obligado a suspenderla.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — No sé si todos los señores senadores estarán en la misma situación, pero yo me encuentro en ésta.

No tengo ningún interés en asistir a un torneo de discursos. No me interesa saber quién tiene más rapidez mental, ni quién refuta mejor en el aire un cargo u otro.

Estoy muy preocupado por los cargos que aquí se hicieron ayer y deseo escuchar lo que el señor Ministro tenga que decir. Lo digo con la mayor consideración y respeto, naturalmente, para todos, ya que todos solemos exaltarnos en el debate.

Pero de la manera más respetuosa reclamo el derecho a oír, con calma y tranquilidad, cuáles son, uno por uno, los descargos que el señor Ministro está haciendo, para tomar posición.

En este clima, lo que se está yendo es lo que más nos interesa de la interpelación, que es la contestación, justa o no, convincente o no —pero contestación al fin—, que quiero escuchar con la tranquilidad y en el mismo silencio (no se oía volar ni una mosca) con que oímos al señor miembro interpelante.

No sé si soy comprendido en el deseo que expreso. Creo que la Mesa lo comparte y no debo ser el único senador que tiene esta posición. Me parecía oportuno decirlo en este momento del debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa actuará en forma de evitar estos dialogados que desordenan el debate.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo no pretendo molestar al señor Ministro, quien no actuó con reciprocidad conmigo porque, sin ningún motivo, al hacer su defensa trajo a colación un suceso parlamentario de hace bastante tiempo. Si le gusta seguir por ese camino, la culpa no es mía.

Lo que me interesa señalar es que en esa multitud de personas que el Ministro ha citado como sumariadas, etc., hay un ciudadano de Tacuarembó que el señor Ministro dijo ocupó un cargo de Jefe o Sub-Jefe de Policía y que, después de un sumario, fue premiado con un cargo de Cónsul en el exterior.

Se trata, por si lo ignora, del señor Centurión, que hace dos o tres días fue homenajeado públicamente en esta Sala por el señor senador Ubillos y el actual Presidente del Senado, en ocasión de haber protagonizado un encomiable y abnegado acto patriótico, a raíz de una catástrofe ocurrida en la ciudad de Mendoza. Aquí se barajaron todas las menciones elogiosas de las propias autoridades de la República Argentina referidas al señor Centurión.

Por consiguiente, señor Presidente, de esa multitud de personas que el señor Ministro quiere enredar para escapar a responsabilidades que están surgiendo bastante claras en el horizonte, vamos a dejar en claro la de quien ayer fue condecorado o, de lo contrario, retirarle la condecoración, porque ¿para qué elogiarlo si pocos días después se dice que por no sé qué incidente se le premió con un Consulado? Cuarenta y ocho horas antes se decía que es un gran Cónsul que hace honor al país. Aquí hay algo que no está bien.

Insisto en que no quiero molestar al señor Ministro, aunque él me molestó indebidamente, porque yo no intervine para nada en el debate. Anoche, si algo quise fue que hablara, pero él rehuyó varias veces iniciar su discurso. Por consiguiente, yo no le coarté ninguna clase de defensa. El señor Ministro tiene otro pleito dentro del Senado, y no con el senador Guadalupe, que está callado la boca. Es una mala táctica, señor Ministro, porque nos va a encerrar a todos contra usted, y eso es lo peor que le puede suceder. Si usted cree que el señor senador Gil se va a enemistar conmigo por un recuerdo, creo que será al revés: va a ver al señor senador Gil enfrentar todas las injusticias que está cometiendo usted en el Ministerio y la defensa mal hecha que está realizando de un jerarca que no merece ocupar un cargo de tan alta categoría.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido excusas al señor senador Guadalupe, porque no era mi propósito molestarlo.

Debo declarar que he tenido que ver tan rápidamente algunas cosas, que ni siquiera conocía el nombre ni la filiación política de este ciudadano. Ahora le rindo homenaje, aunque no lo conozco ni sé quién es.

Simplemente, traía un recuerdo para probar la existencia de antecedentes; pero retiro todo lo que pudo haber de peyorativo en mis palabras. No era mi intención y, por lo tanto, no deseo que quede entendido implícita ni expresamente así. Sólo traía a colación una opinión que me parece importante desde el punto de vista jurídico. Hice esa referencia con ese único y exclusivo motivo.

En consecuencia, pido al señor senador Guadalupe excusas por haberle causado, sin querer, una lesión de carácter espiritual.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: yo no tengo que hacer ningún reproche al señor Ministro, que está en su perfecto derecho, como todo político, como todo ciudadano, a invocar antecedentes parlamentarios y opiniones vertidas por hombres públicos que favorezcan su tesis. Está en su derecho.

Lo que sí creo no corresponde es que haga alusión genérica a cosas que yo habría dicho en el Senado y que robustecen su posición, sin decir qué opiniones concretas son las que están en tela de juicio. Aludiendo a una interpelación, dijo que el Ministro Gil afirmó cosas que él estima muy acertadas y que robustecen su posición; pero no aclaró cuáles eran.

En segundo lugar —voy a ser brevísimo— quiero dejar constancia, frente a una carta que escribió un funcionario del Ministerio del Interior, de que el Ministro Gil no colgó ni descolgó ningún cuadro del Ministerio; los cuadros que estaban colgados cuando llegó, siguieron colgados en su lugar cuando se fue.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sobre este aspecto del problema yo podría hacer muchas disquisiciones; pero creo que en este caso valen más las precisiones que las disquisiciones.

Se formuló una serie de cargos que, en mi concepto, no se debieron traer aquí. No creo que en este tipo de asuntos existan precedentes, pero tampoco se rigen ellos por la jurisprudencia, ni la costumbre fija el antecedente. Pero creo que no se debió haber aprovechado un llamado a Sala, para traer una cuestión circunstancial y lateral siendo un problema de tanta trascendencia pública y que cala tan hondo, desprestigiando un instituto que yo, personalmente, como jerarca del mismo, tengo el ineludible e indeclinable deber de proteger por todos los medios.

Yo podría haber venido hoy al Senado con escasa o nula sensibilidad si hubiera dicho aquí que todos los cargos del señor senador están probados, o que no hice nada para demostrar que se pueden probar. Lo primero sería una injusticia, y lo segundo una omisión.

La verdad es, señor Presidente, que se hizo todo lo que humanamente se podía hacer en tan pocas horas. Sé —me consta porque incluso a mí me sucedió— que quienes fueron los destinatarios de estas denuncias, pasaron sin dormir desde que comenzó el llamado a Sala con estas derivaciones, hasta la hora 16 y 30 minutos, en que me entregaron el informe que yo necesitaba para traer aquí.

Pero por otra parte, señor Presidente, ¿qué otra cosa pudo hacerse, desde el punto de vista jurídico, que disponer una exhaustiva investigación sumaria y separar a un jerarca, de la calidad funcional del Jefe de Policía de Montevideo, de sus funciones? ¿Qué otra cosa pudo hacerse y qué otra cosa ha hecho Ministro alguno en este país? ¿Pero es que yo soy el único que procede con insensibilidad? ¿Es que todos no han hecho lo mismo?

Es lo único que se puede hacer, señor Presidente. Quizás muchos —digo esto también en forma genérica y anecdótica— en circunstancias similares, puedan hacer menos; pero yo he hecho lo más que se podía hacer.

Si estas manifestaciones que afectan tan íntima y profundamente la moral pública y privada, yo las doy por probadas y vengo al Senado a decir que no me solidarizo con ellas o que por el contrario estoy de acuerdo con esas actitudes, no podría de ninguna manera presentarme hoy aquí. Vengo aquí arrostrando todos los riesgos. Muchas veces digo —perdónenme los señores senadores porque no hay ninguna alusión de orden personal en esto—, que a veces vengo al Parlamento como quien hace una excursión al Amazonas: no sé si vuelvo. Y en ese estado vengo. Yo digo que hay que tener más valor para quedarse que para irse. Y se puede entender bien lo que digo. Entonces ¿quién puede creer que yo estoy apegado a algún cargo? ¿Quién puede creer que pueda tener más sensibilidad que la que tengo al hacer lo que hice y al decir lo que digo? Nadie puede enrostrarme esto, nadie puede achacarme una omisión o una falta de sensibilidad en ese sentido, porque lo estoy demostrando en este momento en el Senado y lo estoy expresando así.

¿Qué más puedo hacer? ¿Qué más se ha hecho? ¿Qué más se me puede exigir que poner a disposición del Senado todos los elementos que tengo y expresar lo que manifiesto esta noche? No sé qué otra cosa puedo hacer y decir ante el Senado. No sé si alguien en mi lugar, pudiera decir algo más. Pero, ¿es que debo decir que sí, que el señor senador tiene razón y que ha mentido el Jefe de Policía? Entonces, ¿dónde están los elementos? ¿No se me ha pedido que trajera todas las informaciones de que puedo disponer? ¿Y no he dispuesto todas las que humanamente pueden disponerse? ¿No hay, por lo menos, testimonios directos de interesados también comprendidos los destinatarios de las manifestaciones que hizo el señor senador ayer, que han establecido su desvinculación y su ignorancia en los hechos que él indica? ¿Por qué tengo

que creer que éstos dicen la verdad y aquél no? ¿Por qué tengo que ser tan injusto? ¿Por qué tengo que creer al señor senador y no al Jefe de Policía de Montevideo? Lo digo abstractamente, porque no acostumbro a dirigir agravios. No los dirijo y no los recibo porque no los acepto. Tengo una manera vehemente de hablar y de expresarme y si en algo, en ese aspecto puedo rozar a los señores senadores, les pido excusas. Cada uno tiene su propio estilo y yo tengo éste, malo o bueno, pero mío. No hago agravios a nadie. Entonces, ¿por qué tengo que creerle más al señor senador que a quienes hacen sus descargos? Por lo menos, tengo que estar en la línea del debido equilibrio. ¿Es que se puede proceder de otra manera? ¿Es posible, entonces, que, porque aquí, en el Senado, un señor senador con la jerarquía personal y funcional que le reconozco hace estas manifestaciones, por este solo hecho, yo voy a condenar definitivamente a un hombre, quebrándolo definitivamente por el resto de su vida? ¿Qué es lo que se pretende? ¿De qué manera se quiere juzgar? ¿Es que estamos entonces en la Inquisición? ¿Y, después, se me dice a mí que soy arbitrario, a mí, a quien todos los días se critica, acusándoseme de que me he llevado el Derecho y la Constitución por delante? ¿Y ahora es aquí donde se quieren llevar por delante esos mismos postulados que a mí se me acusa de llevarme por delante? ¿Cómo es posible juzgar así? ¿Cómo se me puede pedir algo más o algo menos que esto? He hecho todo lo que se puede hacer. No quiero ser injusto y, en la verdad o en el error, siempre procedo de acuerdo con mi conciencia. Nunca creí haber cometido una injusticia. Será un error, pero nunca una injusticia. Y no la habría de cometer en este caso, así me tenga que ir del Ministerio, porque no me duelen prendas, señor Presidente, señores senadores.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: no es mi intención intervenir para cortar la exposición del señor Ministro del Interior, máxime cuando es natural que se plantee un dialogado con el miembro interpelante, sobre las aseveraciones que él formulase en el día de ayer y los descargos que formulé el Jefe de Policía y a los que da lectura el señor Ministro del Interior. Pero una frase del señor Ministro del Interior me obliga a dejar una puntualización sin ánimo de entrar en la polémica, pero sin ánimo también de rehuirla.

El señor Ministro del Interior dijo: ¿O es que estamos en la Inquisición? Y yo, aunque este no es el tema de la interpelación —el señor Ministro sabe cuál es mi posición— expreso que creo que estamos en un régimen prácticamente de inquisición impuesto por el gobierno porque aquí, en este país, señor Presidente, en un tema que para mí es mucho más importante, o tan importante como el que se está debatiendo, hay gente que ha perdido sus cargos, que se ha visto separada de la función pública, en Ute, en Ancap, en el Banco Hipotecario, en el de Seguros, en el República, en la Caja Nacional de Ahorro Postal, en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en Afe y en algunos otros organismos, por su manera de pensar. Y en Secundaria, señor Presidente, están sucediendo con el visto bueno del gobierno y con el patrocinio del gobierno, casos de persecución a profesores y a funcionarios por discrepar con las ideas de éste.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Este no es el tema de la interpelación; ¡claro que es otro! Pero como este punto lo roza tanto y está flotando aquí, en el ambiente, lo que puede obligar, en cualquier momento, a un debate más importante, —que cuando el Ministro, para defender su posición, apela a un argumento que puede tener validez cuando él lo enuncia con tanto énfasis—, me siento en la obligación de decirle, con todo respeto, pero también con toda energía: señor Ministro; por ese camino no. Toda la frase suya merece ser contestada. Y me siento en la obligación de decirle que sí; que el gobierno implanta un régimen de persecución a los hombres que discrepan con su manera de pensar.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Lo vemos permanentemente, señor Presidente.

El último decreto por el cual se cierra el diario "De Frente" es un ejemplo, se piense lo que se piense de dicho periódico. No estoy entre los que se sienten consustanciados y apoyan su campaña, por el contrario, tengo grandes discrepancias. Tantas que me llevan a decir que yo dirigí un diario muy modesto, mucho más que "De Frente", por supuesto, el diario "Hechos" durante dos años, y, para el que quiera saber cómo entiendo yo el periodismo, cómo lo practico, y cómo entiendo la difusión de ideas, así como la propaganda y la publicidad de los lineamientos políticos que pueda sustentar, le basta leer este diario, para saber que estamos en completo desacuerdo con la prédica que lleva el diario "De Frente" y con una prédica igual que pudiera llevar cualquier otro similar.

Sin embargo, expreso que no ha sido ese decreto nada más que la expresión de la arbitrariedad. Y expresión de arbitrariedad es el decreto por el que se intervino Enseñanza Secundaria. Y expresión de arbitrariedad es el decreto por el cual el Poder Ejecutivo mete mano en una empresa privada como es la de Pérez Noble, que está construyendo un edificio en la Rambla y resuelve "manu militari", desconociendo contratos y acuerdos, quitarle la realización de las obras para dárselas a Inve. Y expresión de arbitrariedad es, también, señor Presidente, el decreto sobre alquileres.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Ruego, señor Presidente, para que podamos hablar sobre el tema concreto, no hacer referencias a hechos que puedan, naturalmente, crear un debate político.

Repito, terminando mis palabras como las empecé, diciendo que no está en mi ánimo provocar una polémica; pero saben muy bien los señores senadores que no está, tampoco, nunca en mi ánimo rehuirla. Creo que ese es un gran tema central que deberemos tratar.

Si no me referí al capítulo de las torturas, expresamente, es porque sé, que dentro de poco tiempo este asunto vendrá a la consideración del Senado. Este es un gran tema que tendremos que enfrentar. El señor Ministro sabe; porque ha asistido a las sesiones de la Comisión de Tortura, que ahí se va a producir una gran discusión, porque yo le atribuyo al señor Ministro gran responsabilidad. Yo, con respecto a los Ministros he dicho lo que pensaba. Más allá de consideraciones personales, aquí hay un gran responsable, un único responsable que es el señor Presidente de la República, porque los Ministros habrán cambiado, —habrá habido diferencias de matices o de grados; con respecto a algunos tendremos mayor simpatía y menor crítica con relación a su conducta,— pero la política que se sigue es absolutamente la misma y está impulsada, apoyada y defendida por el Presidente de la República. Contra él es contra quien tenemos que poner las baterías. No ganaremos absolutamente nada si pensamos que se puede cambiar de política, porque podamos decir algún discurso o sentar alguna posición con respecto a actos de determinado Ministro.

Desde el día que falleció el Presidente Gestido en adelante y sobre todo, después del discurso del 1º de marzo en Paysandú que pronunció el señor Pacheco Areco, cuando manifestó claramente su voluntad de mantener la línea económica que, para mí, es de entrega al Fondo Monetario Internacional, desvirtuando todo lo que el Partido Colorado había dicho en la propaganda electoral, desde ese día, repito, la suerte del partido, la suerte del gobierno y, lamentablemente la suerte del país estaba sellada.

Si yo reacciono, señor Presidente, es porque la frase —lo digo con toda sinceridad— no me gustó. Y como a las cosas las llamo por su nombre, de ahí esta intervención, que a algunos no les parecerá procedente, pero que está ajustada a lo que es nuestra línea de conducta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Debo destacar que, con respecto a esta parte y por ahora, ya he manifestado lo que quería; por consiguiente, circunstancialmente, no tengo más nada que decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor Ministro del Interior comenzó su exposición —ya lo dije hace un instante— con una larga cita del doctor Aparicio Méndez acerca de la dificultad en que se encuentra un Secretario de Estado llamado a evacuar informes sobre temas de excesiva generalidad. Y esto es verdad. Y, precisamente porque lo es, ayer, una vez escuchados los cargos, el Senado pasó a cuarto intermedio, a efectos de darle oportunidad al señor Ministro de compulsar antecedentes, consultar funcionarios y de traer con todos los elementos, la respuesta del caso.

Desde luego que el hecho de que, todavía, no tenga el señor Ministro pleno conocimiento de los hechos denunciados, está confirmando lo que dijo en la sesión anterior: que entendía que su responsabilidad evidente no radicaba en que yo supusiera su directa intervención en los hechos imputados, sino, simplemente, en que, para ser Ministro, el primer deber, justamente, es serlo. Es decir, señor Presidente, que lo que se requiere es ejercer, realmente, la función, cosa que, en esta situación, no ocurre, puesto que el señor Ministro del Interior lo es en un sentido estricto de la expresión: para la campaña. No lo es, en cuanto al orden y la seguridad, para la capital del país. Aquí, es la Jefatura de Policía la que se entiende, directamente, con el Presidente de la República, a través de la Casa Militar.

Afirmó, además, que, entre los hechos que yo denuncié —aunque en ellos no figuraran aquellos que tienen un signo moral evidentemente adverso, que enfaticé como corresponde— hay algunos que comprometen, directamente, la responsabilidad del señor Ministro del Interior, puesto que ellos acaecen dentro de la órbita específica de su competencia, y de su actuación personal. Algunos enumeré, señor Presidente.

El señor Ministro del Interior —luego de hacer esta referencia,— nos dice que no deberíamos haber planteado aquí el problema, y nos afirma que se requiere mucho más valor para conservar el cargo que para abandonarlo.

Bueno; yo, sinceramente, me alegraría profundamente si el señor Ministro tuviera un poquito menos de coraje y abandonara el cargo, porque, con ello, le estaría haciendo un gran beneficio al país, que quiere que se vaya, por diversas razones que no quise traer a colación, ayer, porque señalé el propósito de no politizar la cuestión. Pero, ya que algunos han hecho referencia al tema, en tal sentido, digo lo siguiente.

Al país no le sirve su actual Ministro del Interior. En primer término, porque no ejerce su función: en segundo lugar, porque no tiene mando en los servicios y porque permite que sucedan, en ellos, cosas inauditas, sin siquiera enterarse de que están ocurriendo. Y lo peor, señor Presidente, es que lleguen a su conocimiento, con detalle, a través de las palabras de un senador de la oposición.

Intervenir en los problemas internos de un Ministerio, descubrir cosas, averiguar antecedentes, es, siempre, tarea difícil para quienes militan en la oposición; mucho más, aún, en una época como esta en que se pierden, por un lado, las garantías y, por otro, el respeto a las inmunidades y derechos de los legisladores, y que se caracteriza —como en todas aquellas situaciones en que se ejerce un poder personal despótico— por el secreto de la gestión.

El gobierno que desde hace tiempo este país padece, es enemigo de todo lo que significa información; por eso, señor Presidente, cierra diarios, porque el único enemigo de la fuerza que él detenta es la opinión pública. Más aún: las dificultades se hacen tremendas y muy difíciles cuando el Ministerio de que se trata es el del Interior que, por su propia índole, lleva a cabo actividades poco menos que herméticas y a puertas cerradas, por razones que se comprenden.

¿Por qué el señor Ministro del Interior no logró, nunca, ni siquiera, barruntar o sospechar lo que estaba ocurriendo? De esto hablaba todo el mundo.

Yo me he preocupado por respetar, permanentemente, —por ser, para mí, una norma de ética parlamentaria— lo dicho en las conversaciones que, en tono más o menos privado, pueda mantener, con otros colegas, en el ambulatorio o en cualquier otro lugar. De ahí que, en la sesión de ayer, pudiendo haber invocado juicios y opiniones sobre los hechos en consideración —ya fuera sobre uno o sobre varios— de otros señores senadores, no lo hice. Pero, la verdad es que, en más de una oportunidad, todos hablaban de muchas de estas irregularidades, que flotaban en el ambiente.

Y así se hablaba del problema de los vehículos, de qué es lo que se hacía ilegalmente con ellos, del destino reñido con la norma legal a que eran aplicados, etc., etc.

En definitiva: todos lo sabíamos; pero, curiosamente, el único que no lo conocía, que no tenía idea ni noción de lo que estaba pasando, —ni lo sospechaba— era el señor Ministro del Interior.

Un Ministro así, señor Presidente, no puede continuar en su cargo. Si lo sabía, peor aún: tiene que irse inmediatamente; si no lo sabía, también debe abandonar su Cartera, porque era su obligación el conocerlo.

Al lado del señor Ministro se sienta su Sub-Secretario, que es un jurista distinguido que se especializa en descubrir irregularidades, en el ejercicio de su cargo de Presidente de la Comisión Investigadora de Ilícitos Económicos. Su oficio consiste en andar con la lupa, tratando de ver qué es lo que funciona mal. Parecería que sólo actúa mirando hacia afuera, sin apuntar hacia la casa; aquí cabe bien aquel refrán de "en casa de herrero, cuchillo de palo".

SEÑOR PEREYRA. — Para afuera tampoco; hay cosas muy grandes que todos conocemos y que no se descubren.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DEL INTERIOR. — Los ilícitos hay que probarlos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desde luego; así es, precisamente. Pero, porque hay que probarlos, digo, justamente, que con las técnicas que normalmente utiliza en su actuación la Comisión que preside, nada se adelanta.

Señalo que el señor Ministro del Interior afirmó, además, que yo no debía plantear aquí la cuestión porque había que evitar el deterioro del Instituto Policial.

Esta es una vieja técnica, muy conocida.

Para proteger y prestigiar un instituto, lo que hay que hacer, sin duda, es no desprestigiarlo. Y los que lo desprestigian no son, precisamente, los que tratan de enmendar los yerros, sino los que, actuando indecorosamente, lo lesionan y humillan.

SEÑOR PEREYRA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No se puede echar la culpa, entonces, a quienes quieren desfacer los entuertos; la responsabilidad es, señor Presidente, precisamente, de los que quieren tapar el cielo con un harnero.

Pero, por otra parte, ¿a quién se le puede ocurrir que se desprestigia a la Policía de esta manera? Afirmar tal cosa, es mala táctica y un peor modo de defender el Instituto.

Yo no quiero ponerme en la situación del señor Ministro del Interior; pero, si a mí me ocurriera lo que le está sucediendo a él, vendría al Senado y diría que desdichadamente, recién llegaban a mi conocimiento las irregularidades denunciadas. Y agregaría —dejando las cosas bien en claro— que lo que sucedió es de responsabilidad mía y del Jefe de Policía; pero que el Instituto nada tiene que ver.

Aquí, quienes arrojan sombras y desprestigio sobre el Instituto Policial, son sus malos funcionarios, sus malos jerarcas, y el señor Ministro, que en vez de exculparlo, lo acusa.

Creo que yo estoy, en este momento, defendiendo el Instituto Policial y su prestigio, mucho más que él.

Y para seguir con los argumentos del señor Ministro: ¿en qué ámbito diferente podría haber planteado esto?

Podría haber ido privadamente a los agentes del Poder Ejecutivo y haber dicho: "Mire, señor Ministro, por favor trasmítale al señor Presidente de la República que en la Policía, en los servicios a su cargo, están sucediendo tales y cuales irregularidades, están requisando mal los automóviles, están destinándolos a objetivos que no son los reales del servicio, están haciendo todas estas barbaridades: hay festichola tras festichola; el dinero que falta para pagar a los policías que no cobran hace tres meses las horas extraordinarias o las compensaciones se está usando en comprar whisky escocés, lo están derrochando adquiriendo cosas para particulares o reparando automóviles privados o regalándolos, y pagando las cubiertas, la nafta a personas que no tienen nada que ver con la Policía".

Bueno, en primer término yo no me hubiera atrevido a decirle esto al señor Ministro. ¡Cómo le voy a hacer el agravio de creer que no sabía nada! ¿Cómo le voy a decir al señor Ministro: "como usted no tiene la más mínima idea de lo que en el Ministerio del Interior está pasando le vengo a avisar". Me hubiera contestado: "No sea atrevido", y hubiera tenido razón.

Pero además, hay un antecedente en esta materia: ya probé el otro procedimiento y no funcionó.

(Apoyados.)

—Una vez comprobé que había un Ministro del Poder Ejecutivo que estaba extorsionando a firmas privadas en beneficio de una empresa particular, usando su cargo para ello. Pensé en esa primera instancia, en la misma forma. Dije: "¿Qué bien le puede hacer al país un escándalo como éste? ¿No iremos a contribuir a sembrar el escepticismo, el descreimiento, esta pérdida de esperanza y de fe, que es la más grave enfermedad que está padeciendo la República?".

Entonces, le pedí a varios hombres próximos al gobierno, que le trasmitieran al señor Presidente de la República mi preocupación. Fueron a avisarle. Le expresaron: "Mire, señor Presidente, que el senador Ferreira Aldunate afirma que está ocurriendo ésto, y que él desea evitar el escándalo y preferiría, por el prestigio del sistema democrático que fuera el propio mecanismo normal de las instituciones el que permitiera eliminar estos factores de desprestigio".

Luego, como el tiempo transcurría y no pasaba nada, volví a insistir: "Miren, que lo voy a plantear; ustedes hagan algo. Las pruebas son éstas".

Exhibí los documentos que luego traje al Senado. Nada.

Vine aquí, aporté los datos y cuando los mismos documentos que, privadamente, exhibí primero, los mostré en una sesión pública del Senado, pocas horas después, el señor Presidente de la República, celoso protector de la moral, exigía la renuncia del Ministro involucrado, que luego era víctima de la repulsa de quienes no compartían su posición, pero también la de todos los otros que hasta horas antes habían estado a su lado.

Yo probé, señor Ministro, ese sistema, y créame, no funciona.

Nos dice el señor Ministro: "Qué más puede pedirle el Senado que decirle que sea separado de su cargo para hacerle un sumario al más alto jerarca policial! ¿Qué más podría traer?"

Le voy a decir, brevemente, qué es lo que podría haber hecho, porque esto no sirve, y no sirve porque el señor Ministro pone énfasis en que si se lo separa es a pedido de este ciudadano. No, este ciudadano no está en condiciones de pedirle nada a nadie. Hay que separarlo diciéndole que se lo hace aunque no lo solicite. Y le voy a explicar por qué.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo hubiera separado igual.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor Ministro, y le creo, pero ¿qué ganamos...?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El sumario y la separación se basan, precisamente, en las manifestaciones formuladas ayer en Sala. De manera que cuando se tuvo una entrevista con él se adelantó a ofrecer su separación, y de ahí radicó el asunto.

Entonces, de cualquier manera hubiera sucedido esto...

Creo que es conveniente dejar constancia de que tuvo la sensibilidad de adelantarse —creo que empleé ese término —a pedir el sumario y a solicitar que se le separara del cargo.

De cualquier manera ambas cosas hubieran sucedido.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero no sirve, y no sirve porque no proporciona garantías.

El mecanismo corriente de la separación provisional del cargo a efectos de asegurar la libertad de quienes deben deponer en un sumario funciona en otro nivel de jerarquía. Cuando a un subjefe de oficina se le inicia un sumario hay que separarlo para que el auxiliar tercero o cuarto se vean garantizados en su libertad al declarar. Pero, ¿quién se atreve a declarar contra alguien que se ha ido provisoriamente, que finalizado el sumario vuelve y que una vez restituido a su cargo, tiene en su poder —porque aquí las competencias están, prácticamente, no regladas— el derecho de dar las bajas, de destituir, de destinar a donde se le ocurra, a todos los funcionarios?

Comprendo que aquí se me contestará: "Bueno, pero eso no puede conducir a la separación definitiva de todo hombre contra el cual, ocupando cargos de esta naturaleza, se formule una acusación".

Lo que sucede, —y esto es lo que el señor Ministro olvidó— que cuando esta mañana, el señor Jefe de Policía, después de haber pasado toda la noche sin dormir —tenía la esperanza de que fuera abrumado por su conciencia y resulta que era porque estaba escribiendo eso que el señor Ministro leyó— le trajo ese papel, lo debería haber leído de inmediato y haberle manifestado: "Por lo que aquí me dice usted, no por lo que manifestó ayer el señor senador Ferreira Aldunate en el Senado, por lo que Ud. mismo confiesa en este papel, en este instante deja de ser el Jefe de Policía de Montevideo".

Yo no sé quien le dijo al señor Ministro que lo que él leyó eran descargos.

(Apoyados.)

—La acusación más grave que se puede hacer contra el Jefe de Policía de Montevideo, es el documento que

usted leyó, señor Ministro, por lo que tenía que haber dicho y no dijo, y por lo que en él se expresa con todas las letras.

He recogido en el aire las afirmaciones del señor Jefe. He tenido apenas tiempo —además el señor Ministro leía muy rápidamente— de tomar, breves notas, pero en base a ellas, digo lo siguiente. En cuanto a los automóviles, el señor Ministro comienza el capítulo de descargos leyendo una nota del doctor Echeverry Stirling, que confirma, de la primera a la última letra, todo lo que yo manifesté ayer aquí. Dije que habían requisado un automóvil para destinarlo a la vigilancia, para la preservación de la tranquilidad pública. Así le comunicaron al Juez a cuya orden estaba el automóvil.

Agregué que, a pesar de que esto le dijeron al Juez al señor Ministro le expresaron la verdad, informándole que era para ponerlo a disposición del señor Subsecretario Interino del Ministerio de Educación y Cultura, doctor Echeverry Stirling, el cual lo confirma. Dije que el automóvil era un Citroen de matrícula tal, y el Subsecretario señala que justamente era ese Citroen con esa chapa.

Yo no dije que después que dejó de ser Subsecretario se lo hubiera llevado para la casa. ¡Bueno sería!

(Hilaridad.)

El señor Echeverry Stirling, lo que nos avisa es que cuando cesó en el cargo dejó el automóvil y que ahora lo está usando el nuevo Subsecretario.

Y bueno, esto, ¿en que rectifica lo que yo afirmé? Los cargos siguen en pie, exactamente en la misma medida y con idéntica intensidad que al principio.

Además, mi gran amigo —yo no me guío por razones políticas cuando se trata de personas de bien— el actual Ministro de Industria y Comercio, doctor Sanguinetti, envió una nota en la cual nos informa que, oportunamente, a él le mandaron un automóvil. Dice que el coche que a él le enviaron era destinado a la custodia.

Me limito a decirle al señor Ministro del Interior, que según los documentos oficiales que obran en su Ministerio, aquel que quizá hubiera sido destinado a la custodia, porque así lo dice no expresamente sino en un pequeño paréntesis al margen de la nota que luce en el expediente, es el Fiat 084509, que estuvo poco tiempo, además, al servicio del Ministerio.

Pero el otro es el Impala amarillo, de capota negra, absolutamente automática, con chapa de Canelones, que es uno de los autos más lindos que se han visto transitar por las calles de Montevideo, que quizá anduviera con la custodia. Si era así, a mi amigo Sanguinetti le gusta viajar con la custodia en el mismo auto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Me siento en la obligación moral de solicitarle una interrupción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En seguida, señor senador.

Le aclaro que en esto no estoy haciéndole ningún reproche al señor Ministro de Industria y Comercio. Prefiero decir yo, antes de que me lo señalen, que es un hombre que se debe a su cargo y una vez llegado al mismo, se encuentra con que no tiene locomoción; la pide a los otros servicios del Estado y éstos le envían un automóvil. El Ministro de Industria y Comercio no tiene por qué saber el origen del coche ni los procedimientos por los cuales el mismo llegó a poder de la Administración. Esta pone un vehículo a su disposición y la responsabilidad cuando la hay —y en este caso existe— es de quienes ilícitamente lo requisaron.

Le concedo ahora la interrupción al señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Me siento en la obligación moral de interrumpirle para decirle que el coche que menciona el señor senador Ferreira Aldunate, no creo tenga las características de lujo que él señaló. He estado con el señor Ministro en él.

Efectivamente el automóvil pertenece a la custodia. El auto del Ministro de Industria y Comercio prácticamente no existe, porque es muy viejo y no funciona. Apenas a veces se puede trasladar en él al señor Director General hasta su domicilio en Colón.

El señor Sanguinetti tiene que soportar una situación incómoda para trasladarse a cumplir sus funciones públicas. Lo hace con un chofer policial y acompañado por un funcionario de la Policía. Para él, esa situación no es cómoda.

Ese auto de la custodia policial que fue dispuesto, por decreto de carácter general para todos los Ministros, fue entregado con el fin de acompañar al coche del señor Ministro y cumple una función muy importante, como es la preservación de la vida de los hombres. Como el auto del señor Ministro de Industria y Comercio no existe, el señor Ministro tiene que tripular ése.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, tengo que pensar que el señor Ministro le presta el auto a la custodia.

Para mí el determinar de quién es el auto, si del Ministro o de la custodia, no me interesa lograrlo al nivel del Ministerio que lo recibe sino del que se lo envió. Y el Ministerio del Interior no lo mandó para custodia sino para ponerlo a servicio del señor Ministro de Industria y Comercio. Si no fue así, mejor. Pero de cualquier manera, la ilicitud la cometió el Ministerio del Interior porque para esto, para lo cual no podía ser enviado, es que lo mandó.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Fue puesto al servicio del Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero no para la custodia, porque para eso, usted envió el Fiat.

Además, está claramente hecha la distinción. Hay que leer atentamente estos documentos. Allí se puede apreciar que hay automóviles que se envían para custodias y, otros, que se mandan para el servicio de fulano, que hace lo que quiere con el coche.

Y no solamente el caso de un alto jerarca administrativo, o de un Ministro. ¡Ya se va a enterar el señor Ministro del Interior, qué otra gente tiene automóviles para asegurar la tranquilidad pública!

No entiendo por qué se lo tengo que repetir ahora si se lo dije todo ayer. Pero sigamos con las rectificaciones.

En otra que intenta, dice el señor Jefe de Policía, que el destino de los automóviles requisados, impuesto por la autoridad, es para el servicio policial y otros de carácter público. Aquí está la irregularidad. No es para cualquier servicio de carácter público. Pero aún estos servicios de carácter público, se requiere que sean para preservar la tranquilidad pública. Que sean para cumplir el Decreto que establece las Medidas Prontas de Seguridad, que es el que se invoca al hacer la requisa.

Este decreto, señor Presidente, en su artículo 5º comete a los Ministerios de Interior y Defensa el cumplimiento del mismo y los autoriza a hacer, entre otras cosas, requisas, pero, exclusivamente, —y así lo dice— a los fines indicados, y éstos están muy específicamente expuestos. Ni siquiera se trata de preservar la tranquilidad en cualquier caso sino la intranquilidad que provoca conmoción y que pone en grave riesgo la paz interna de la República.

El señor Ministro del Interior recién nos llegó a decir que él entendía que dentro de la obligación de asegurar, por vía de las medidas extraordinarias, la tranquilidad pública, por servicios de vigilancia —esto le co-

municaron al Juez— está la confección de un censo rural que tiene que hacer el Ministerio (yo no le entendí muy bien) por intermedio del Ingeniero Rossi Stajano. No sé que tendrá que ver el censo agropecuario, que las chacras policiales produzcan más o menos zanahorias, con la tranquilidad pública. Parece que esto no puede no ya decirse sino ni siquiera pensarse en serio.

Yo dije que le habían enviado camionetas a la Caja Rural. El señor Ministro nos dice que la Caja Rural las destinó para aumentar su recaudación. No sé como puede aumentar la recaudación de la Caja Rural el hecho de que se le envíen todos estos vehículos que yo dije y que confirma el señor Ministro, porque el reiteró, exactamente, la misma nómina que di ayer. Yo dije, 6, y él dice, 6. Yo dije 6, y 6 aparecieron con destino al Banco de Previsión Social.

Reitero que estos automóviles fueron elegidos personalmente por los señores interventores de la Caja. Y dijo uno de ellos que eran gente sencilla, que con tal de que fueran autos cero kilómetro, cualquiera les servía. Como no encontraron de estos se fueron a los depósitos de la Aduana y, allí, expresaron que en el caso concreto del interventor de la Caja, escribano Gerona, ya no bastaba un auto cero kilómetro sino que se requería uno muy especial, porque aquél era coleccionista de automóviles y un "tuerca". Yo no invento nada, repito textualmente lo que ocurrió. Entonces, le dieron uno. Y la única cosa que se le ocurre decir a la Jefatura de Policía para demostrar "las infamias" que anda repartiendo el señor senador Ferreira Aldunate, cómo falta a la verdad, cómo miente, es que no había ningún "Puma", que el que se rompió aplastado por los ladrillos no era "Puma" sino "Chevrolet".

¡Se puede venir a decir al Senado estas cosas, cuando las acusaciones son de tamaña magnitud?

Pero además, señor Presidente, no era un "Chevrolet", era un "Puma GT 559842". Este dato, si el señor Ministro del Interior lo quiere confirmar, yo lo guío. Basta que vea en su archivo el oficio —le doy si quiere el número— Nº 201/970, que le envió la Jefatura de Policía, avisándole que había confiscado este "Puma" GT 559842, "poniéndolo (leo textualmente lo que dice el documento que obra en los archivos del Ministerio del Interior) al servicio del escribano Gerona, Gerente del Banco de Previsión Social". Nunca fue Gerente, pero no es culpa mía. Así dice el escrito de referencia.

Frente a la magnitud de mis afirmaciones, ¿puede venir el Ministro del Interior a traer aquí las manifestaciones del Jefe de Policía, diciendo que yo estoy faltando a la verdad, ¿que es verdad que uno de esos automóviles cero kilómetro chocó con un camión cargado de ladrillos, que estos se volcaron y lo destrozaron, pero que el coche que se rompió no era el "Puma" sino un "Chevrolet"?

Creo que esto demuestra no sólo inexactitud en las afirmaciones de la Policía sino insensibilidad. Demuestra que se está jugando con un problema muy grave o mostrando un deliberado propósito de engañar.

Adviertan, señores senadores, que yo afirmé, además, que el Director del Instituto de Enseñanza Policial tenía dos automóviles "Opel", matrículas 2888 y 3093; que tenía, también, un automóvil requisado y uno empadronado en Paysandú. Este último, a pesar del desmentido que formula el señor Jefe, acudía, diariamente, a llevar y traer los hijos del Comandante Legnani del Colegio "San Juan Bautista", que está en Pocitos.

Yo no le puedo dar más datos al señor Ministro. Podría invitarlo para mañana, a la salida del Colegio, pero no sé si vendrá conmigo. Y de pronto, si vamos juntos, ante el gentío que seguramente va a acompañar al señor Ministro en la diligencia, los del automóvil lo van a ver y no van a buscar a los chicos.

Dije, además, que le habían prestado un automóvil "Opel" a alguien que no tiene absolutamente nada que ver con la policía. Se trata de un señor Mayor Miño, que toca la corneta en la Banda de la Fuerza Aérea.

(Hilaridad.)

—Expresé, también, que todo el tiempo en que el señor Miño tuvo este automóvil, la gente se preguntaría por qué no usaba su propio vehículo. Contesté que no lo usaba porque se lo estaban reparando en Radio Patrulla y en el Garage Policial.

Esta acusación, señor Ministro, bastaba para que usted destituyera inmediatamente al señor Jefe de Policía.

¿Saben ustedes lo que le contestó el señor Jefe de Policía?, —y usted no se enojó, señor Ministro, aunque le estaba tomando el pelo, se estaba burlando de usted— que el auto que le prestaban al Mayor Miño no era "Opel". Usted lo leyó aquí en el Senado. Lo que desmiente la Jefatura de Policía es la marca del auto: el auto no era "Opel"; era "Chevrolet". Bueno; sería "Chevrolet". Pero tanto el "Opel" como el "Chevrolet" no eran ni de Miño ni suyo ni del Jefe de Policía, eran del país, de la Policía y estaban destinados a otra cosa.

No se le podía prestar a ningún particular, ni al Mayor Miño ni a nadie, porque los bienes del Estado no son bienes de difunto. Esto se llama hurto, es disponer de una cosa ajena. Además, está agravado porque se trata de bienes del Estado. Va a venir un jurista a decir, estoy seguro, que no es hurto, que la figura es otra. Pudiera ser. Entonces, retiro la calificación jurídica y digo, con plena conciencia de lo que afirmo, que esto es una porquería. Esta es una calificación que le asigno yo y que la va a asignar toda la opinión pública del país.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo, por aquí un apunte de lo que dijo el señor Ministro. Creo que expresó que el señor Miño pagó los materiales. Puede ser. Se lo repararon porque un día, (en que iba a tocar la corneta) chocó en 18 de Julio y Andes.

Son temas muy serios, señor Ministro, como para venir a hacer estas invocaciones. Ni usted ni nadie puede regalar las reparaciones hechas en el coche del señor Miño, haya chocado en 18 de Julio y Andes o en Millán y Raffo. Me pregunté, también, lo que ahora reitero. ¿Qué títulos invoca el señor Miño para que le reparen gratis el auto en los talleres de Radio Patrulla, propiedad del Estado, y que mientras le realizaban los arreglos le prestaran un auto? Además, está la circunstancia de que están escaseando los autos, y que están pagando $ 18.000 para hacer viajes a Punta del Este. Entonces, resulta que están pagando $ 18.000 para alquilar coches para ir a Punta del Este, con motivo de la Conferencia del Bid, y por otro lado están prestando autos por la otra punta.

¿En qué país de opereta puede justificarse esto? ¡No puede pasar nunca, en ningún lado! ¡En ninguna república bananera, en ninguno de aquellos principados de opereta con música de Offembach!

Frente a esta acusación hecha aquí, formalmente, por un senador de la República, el señor Ministro dice: "Quedé tremendamente impactado. Voy a averiguar si es verdad". Y al otro día viene y nos dice; "Miren: no destituí al Jefe porque no era "Opel", era "Chevrolet".

Esto, señor Presidente, explica que yo haya perdido un poco la calma hace unos instantes. No deseo reincidir en ello, quiero conservar mi serenidad, aunque el tema a veces lo invita a uno a perderla.

Decía que me preguntaba sobre los servicios que podía invocar el señor Miño. Creo que había uno. Quizá fuera una recompensa, por haber denunciado al Coronel Malán en un episodio muy conocido, o por otra cosa que hizo, que lo dotó de popularidad. Una vez ejecutó la marcha "Tres Arboles" e, inmediatamente después, "La Raspa", es un rasgo de gracejo y respeto hacia la opinión de medio país que, naturalmente, fructificó, rindió frutos, que se tradujeron en un auto puesto a cero quilóme-

tro por los desvelos de un Ministerio al que, por lo visto, le está sobrando el dinero. El dinero ajeno siempre sobra cuando se administra mal.

Prosigo. La Jefatura dice que es verdad que le habían asignado una camioneta "Fiat" con chofer, al señor López, sobrino del Jefe. Parece que no vive en Pajas Blancas, como yo decía, sino en Las Piedras. Además, parece que esta camioneta recoge muestras gratis de laboratorios. Bueno, "los laboratorios de Las Piedras". No alcanzo a entender. Se van a buscar muestras gratis a Las Piedras, donde no sabía que existiera ningún laboratorio. Y el Estado paga $ 18.000 por cada viaje a Punta del Este para los festejos del Bid.

¿Y todo lo otro que dije sobre los automóviles? Por ejemplo, el de la reparación de un automóvil "Mercedes Benz". Me contestó, solamente, que se pagaron los materiales.

Usted, señor Ministro, ¿nunca ha enviado a arreglar su auto a algún taller mecánico? ¿No vio que los talleres importantes en una columna le ponen los repuestos y en otra la mano de obra? ¿No se ha fijado que la mano de obra es la más cara? Pero esto ocurre, además, con más intensidad, cuando se trata del Estado, porque los repuestos que se cobran a un particular, son adquiridos en plaza, pagan impuestos, mientras que los del Estado son baratitos, vienen sin recargos, con una serie de exoneraciones. ¡Cómo no van a tenerlas si son para ser destinados a la vigilancia y la seguridad pública! Ahí entran los muchachos: el Mayor Miño, el señor Rojas, el señor López.

¿Qué otra cosa dije yo? ¿Dónde está el desmentido? El señor Jefe se acusa señalando una de las graves consecuencias que yo mostraba ayer, una de las derivaciones terribles de este tipo de actuación, de que las cosas terminen por parecer normales. Esto es lo más grave: creer que podían hacerse. Y quizá lo más grave de todo, dije ayer, era que pensaran que había derecho a realizar estos actos. ¡Esto ocurrió, y es lo peor! Esta sensación de que todo vale, de que cosas prohibidas, no sólo por disposiciones vigentes, desde que el país es país, sino por la moral, ahora son permitidas. Pero, ¡qué importa!. Hay autos particulares; sí, los componemos; algunos pagan los materiales y otros no pagan nada.

Compare, señor Ministro, con otro estilo de austeridad. La palabra después se desmonetizó, pero era verdad. Un tono de austeridad que imperaba en estas cosas cuando en la conducción del país había gente de una u otra orientación política, pero había señores.

Al comprobar estas cosas, yo me decía: ¡si viviera Gestido! No tengo nada que ver con el General Gestido. Nada más lejos de mi pensamiento que todas las cosas en que él creía. Me pasé la vida discrepando con él; pero en este estilo de cosas, ¡qué respeto me merecía! Y a propósito de esta afirmación recordé que cuando Gestido no había muerto, su Ministerio, señor Ministro, controlaba celosamente en todo el país, o intentaba controlar, —este era el propósito anunciado del Presidente que asumió el cargo el 1º de marzo de 1967— en toda la República el uso de la locomoción oficial. No tenía preocupación más absorbente que la de evitar que en los automóviles oficiales se paseara, que se les manejara con parsimonia, afectándolos, exclusivamente, al interés público. Hasta un Jefe de Policía, dependiente, por ende, del Ministerio del Interior, se llevó preso a un Intendente Municipal porque fue al fútbol en un automóvil del Municipio.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — En otra oportunidad le voy a aclarar las circunstancias, porque no fue el General Gestido el que intervino en esos hechos. Fueron, persecuciones de otra índole, señor senador; pero me parece de mal gusto traer el recuerdo en este momento.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sabe que sobre gustos, a pesar de que se dice que no hay nada escrito, no hay ningún tema sobre el cual se haya escrito más.

Tengo la plena certidumbre de que debe ser como usted dice. No conozco al detalle el episodio, pero llegué a la convicción de que había un móvil de pequeña rivalidad política en un Departamento. Sabemos con qué ferocidad se hace la lucha política en ellos.

Lo que sí digo es que si pudo hacerse esta persecución política, fue inscribiéndola, aunque fuera falsamente o como un pretexto, en una campaña nacional. El Poder Ejecutivo había dado órdenes expresas al Ministerio del Interior para controlar en las calles, en las carreteras, los sábados y domingos, la movilización de automóviles oficiales. Eso, desde luego, dio pretexto a algunas arbitrariedades, abusos, como las que señalaba ayer y reitero hoy. Pero es verdad que por disposiciones aún vigentes, el Ministerio del Interior es el encargado de controlar esto exigentemente. Nuevamente, "en casa de herrero, cuchillo de palo"; miran para todos los lados, menos para casa, donde pasan las cosas más inauditas que en esta materia se recuerdan desde que el país es país.

La otra rectificación, que nos hace el señor Jefe de Policía, es en cuanto al número de automóviles de que dispone el Ministerio. Yo dije que habían comprado 149. El Ministerio rectifica: la prueba del disparate que está diciendo el senador, seguramente, por móviles políticos, es que él dijo que eran 149 y son 137. Después, yo expresé cuántos habían sido requisados al 1º de febrero de 1970: 232; y la Jefatura me pone los diez que me llevaba de la cuenta anterior, porque para ella son 222. Ciento veinte requisados después, anoto yo; treinta, dice la Jefatura. Pero manifiesta eso porque descuenta los que devolvió. Y esto lo dije yo también. Cómo no los va a devolver si los rompe en un mes, los deshace.

En lugar de recibir los papelitos del Jefe, señor Ministro, vaya a los garages y cuando vea un auto pintado, pásele el dedo por encima y observe que es superficial, que la chapa no está reparada y que, además, a muchos les falta la totalidad de los cristales y los parabrisas. Hay otros, cuya reparación ni siquiera se ha intentado porque se hallan en estado de chatarra. ¿Y dónde quedó la garantía del particular que era dueño de la cosa, y lo seguirá siendo hasta que una sentencia judicial no le desposea de ella? ¿O, en su caso, la del denunciante?

Recuerde, señor Ministro, que de acuerdo con la legislación vigente, si uno u otro quiere retirar este automóvil que está a disposición judicial, debe consignar el valor comercal, en plaza, no simplemente estos precios de lista, que a veces son nominales.

Sigue en pie mi pregunta. ¿Quién va a pagar el estropicio?

Es verdad, entonces, que se requisan automóviles y se destinan a servicios que no tienen absolutamente nada que ver con la vigilancia y la preservación del orden público. Es verdad, entonces, que se miente al Juez, porque se le dice que éste es el destino de la requisa y se le expresa la verdad al Ministerio, a veces, puesto que a éste se le comunica que realmente el automóvil será puesto al servicio de Fulano, Zutano o Mengano, y ese Fulano, Zutano o Mengano, en el noventa por ciento, no desempeña tareas que tengan la más mínima vinculación con la vigilancia destinada a la preservación de la tranquilidad pública. Es verdad que se reparan automóviles de particulares en garages y talleres de propiedad del Estado. Es cierto que mientras dura la reparación, en algunos casos, se prestan automóviles a particulares que no tienen nada que ver con la policía. Y es verdad que en las mismas circunstancias el Estado está pagando 18 mil pesos por cada viaje que se hace a Punta del Este, en automóvil alquilado, cuando, quizá, lo más conveniente (esto no precisa ser investigado ni tomarse mucho tiempo para contestar) sería no prestar lo que no se puede, porque es ajeno, porque pertenece a la colectividad.

Esto hubiera bastado para que el señor Ministro exigiera la renuncia del señor Jefe de Policía.

Me preocupó el hecho de que ayer, con el señor Ministro, teníamos una diferencia de información. Hoy, la diferencia ya no es de información, sino de sensibilidad.

El señor Ministro siguió leyendo las contestaciones del señor Jefe, a las imputaciones que yo le hice respecto a la utilización de bienes y dineros del Estado para pagar francachelas.

Hice un relato de la que llamé, no semana de la fuga, sino semana de las fiestas, y frente a ello, el señor Jefe contesta, cuando yo digo que el lunes siguiente a la fuga, en momentos en que se anunciaba un nuevo robo por 11 millones de pesos en un Banco de Montevideo —la sucursal Ubur de Maroñas— la preocupación del señor Jefe de Policía no estaba centrada en la desaparición de las presas ni en la del dinero de dicho Banco sino en la desaparición de un camión con... y aquí vacilé, dudé, antes de decir saladitos porque al enterarme de su precio no me atreví a tratarlos en diminutivo... con saladitos de la Confitería Carreras, no rectificando ni la exactitud del hecho ni la demora del camión ni el motivo de que esa era su preocupación para festejar su cumpleaños ese lunes ni de que lo haya pagado el Estado ni que el dinero era ajeno ni que andaba haciendo fiestas particulares con dinero del Estado, sino que rectifica —ésto, además, aparecerá en recuadro mañana en todos los órganos de la prensa a cargo de la firma que yo mencione— que no se trata de la Confitería Carreras, es de Lion D'Or. Yo soy un mentiroso. No había ninguna indelicadeza. Yo dije Carreras y es Lion D'Or. Hay que tener seriedad para dirigirse al Senado; no hay derecho a jugar con estas cosas sagradas. Y yo expresé 28 mil pesos y el Jefe dice 6 mil. Si el Jefe dijera la verdad en todo lo demás, yo vendría al Senado y afirmaría: reconozco mi error, me equivoqué, no son veintiocho mil sino seis mil pesos.

Visto el apego a la verdad que demuestra el señor Jefe de Policía en las otras afirmaciones, digo que miente, que son 28, que esconde y, si se investiga en serio, se probará, y muy fácilmente, y yo no tendré ningún inconveniente en poner a disposición del señor Ministro los medios para lograrlo. Pero no importa ahora, porque ¿cómo voy a entrar yo a este terreno de empezar a discutir si costaban 28 o 6 mil pesos, si me importa un rábano? Sean 6 o 28, son un robo de dinero del Estado. Nadie tiene derecho a gastar ni un peso ni 10 ni 100 ni 10.000 ni 100.000 en festejar, siendo dinero que la colectividad ha puesto a su disposición para gastos reservados! Y eso es lo peor de todo, señor Presidente, porque el señor Jefe informa que se paga con dinero para gastos reservados. Entonces digo que no me merece confianza ninguna cuenta suya más, porque los gastos reservados son secretos, porque ahí nadie puede entrar. Si mañana el Senado quiere investigar, se le contestará que no, porque está comprometida la seguridad del Estado, que es para pagar informaciones, misiones secretas. De esto no se rinde cuenta, no se muestra ni se dice, porque queda comprometida la seguridad del Estado y de los servicios policiales. Yo aceptaría el argumento; pero lo cierto es que el Jefe de Policía dice que ha gastado de este dinero reservado, para pagar la fiesta de su cumpleaños. El Ministro viene y lo trae como rectificación. Me da lástima que así proceda. Quiero atribuirlo únicamente a la circunstancia de que no durmió anoche, de que no tuvo tiempo de leerlo antes, como informó al comenzar su exposición. Tenía que haberse dado cuenta cuando venía leyendo y decir: "Esta barbaridad no cuenta con mi complicidad".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Concedo al señor Ministro la interrupción que me solicita.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No tengo la nota aquí porque los taquígrafos la llevaron. Voy a confirmarle dentro de un momento; pero "Partidas Reservadas" a que se refiere el señor senador, —lo recuerdo de memoria, rápidamente,— es la cena de la reunión del comando con motivo de la fuga de la Cárcel de Mujeres. No recuerdo la cifra, pero es algo así como de $ 12.000.

La referida a la festividad que el señor senador dice que ocurrió y que efectivamente se celebró el día 9, fue, —según puedo afirmar dentro de un instante, pero casi lo recuerdo con exactitud—, abonada del peculio personal de cada uno de los concurrentes a la misma; de manera que hay una gran diferencia en eso y en otras cosas que el señor senador señala.

Ya que he leído todos los descargos formulados por el señor Jefe de Policía y están refutadas cada una de las afirmaciones del señor senador, me remito a la versión taquigráfica, lo que no supone otorgamiento a lo que el señor senador expresa en las rectificaciones. No creo que haya refutado la mayor parte de los descargos de la Jefatura de Policía de Montevideo. No estoy en condiciones de decir si es exacta ni una cosa ni la otra; no estamos en condiciones él ni yo, en este momento. Oportunamente, podremos decirlo, pero no se puede negar afirmaciones que constan en esa parte y que dicen relación con estos hechos.

Si el Senado tiene un poquito de paciencia, voy a leer. Dice aquí: "Cumpleaños del señor Jefe de Policía. El servicio fue proporcionado por la Confitería Lion D'Or y no por la Confitería Carrera".

El señor senador tiene una modalidad al hacer uso de la palabra, que indudablemente atrae la atención y causa impacto; pero no va al fondo del problema, sino a la forma. Impresiona decir que no es lo mismo un Chevrolet que un Reckord; causa hilaridad, y atrae la atención y solidariza el espíritu del que oye; pero no es así. En algunas partes va a lo adjetivo y en otras a lo sustantivo. No sé donde tiene razón o donde no la tiene. De estos descargos y de los cargos, por ahora, no puedo decir que ninguno de los dos deja de tener verosimilitud.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me parece que se tiene que ir.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La verdad es que yo leí, en lo que dice relación con esto que el gasto ascendió a $ 3.804.70 y fue costeado, así como el obsequio, por todos los funcionarios concurrentes.

Después dice, con referencia a la cena del miércoles 11 de marzo en la Chacra Policial: efectivamente en esa fecha el Jefe de Policía reunió a sus inmediatos colaboradores y se realizó una cena durante cuyo transcurso el jerarca dio instrucciones reservadas a los comandos en relación con los hechos que eran de notoriedad en ese momento, por cuya razón y para evitar infidencias, ordenó que no concurrieran los choferes. En cuanto al costo de esa cena, fue atendido por el rubro Gastos Reservados Nº 9, subrubro 91, renglón 112, e importó —hice pedir exactamente la cantidad, porque el rubro es genérico, aunque está el comprobante— $ 12.500.00.

Tendrá razón el Jefe o no la tendrá; tendrá razón el señor senador o no la tendrá. Yo tengo que comprobar si esta cena es de Comandos. En principio tengo que suponer que sí. ¿Por qué tengo que negarlo? No puedo oponerme a eso. Yo no he estado presente, —me parece natural que lo diga— en ninguna de las oportunidades en que el señor senador habla de francachelas. Felizmente, no tengo por costumbre concurrir. Además, podría haberlo hecho, aunque, repito, no lo hice nunca.

Tres veces he ido a la Chacra Policial; una, el día en que tomé posesión del cargo; otra, con el señor Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional y los Comandantes en Jefe de las Armas, y jerarcas policiales, por razones de servicio y, otra, una reunión de Jefes de Policía que se hacen frecuentemente.

Esas son todas las oportunidades en que estuve. Nunca más concurrí.

En una oportunidad más estuve, creo que fue con motivo de la privación de libertad de que fue objeto el doctor Pellegrini Giampietro, con los Jefes de Policía en la sede central de la Jefatura. Siempre mi concurrencia respondió a razones de servicio, y no conozco, personalmente, los hechos a que alude el señor senador.

Todo esto, señor Presidente, consta en la versión taquigráfica.

Si yo viera realidades contundentes en todo esto, le daría razón. Si viera que no están contestados de manera razonable los descargos en algunas partes, diría que no tienen razón; si no viera que puede haber algo que tiene que ser motivo de investigación, no hubiera dispuesto el sumario ni se hubiera separado el Jefe de Policía. Es evidente que hay cosas que hay que aclarar. ¿Quién en este país ha hecho cosa distinta? Si se me cita un ejemplo, me doy por satisfecho. Nadie puede haber hecho más en menos tiempo. "Nunca tantos debieron tanto a tan pocos", es decir, nunca se pudo hacer más en menos tiempo. No me arrogo ningún mérito; pero había que hacerlo. ¿Quién puede hacer más? Bastaría con que se me pusiera un sólo ejemplo, para que me rectificara de lo que estoy diciendo. No se puede hacer más, quizá no se deba hacer menos. ¿Qué más se puede exigir que esto?

He dicho ya, que estoy absolutamente convencido de que es así. Obsérvese lo que digo; me autolimito hasta ese extremo. Estoy absoluta y lealmente convencido de que no se puede ni se debe proceder de otra manera.

Si me hubiera bastado con traer al Senado esto que está firmado por el Jefe de Policía, para decirles que estaba todo aclarado y que no tenía nada más que hablar, sería una insensibilidad, sería reirme del Cuerpo y del país entero.

¿Pero qué más que esto puedo hacer? Si me piden otros sacrificios, bueno, los haré.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No se siga sacrificando.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sacrificios de otro orden. No por mí que nada importo. Es otra cosa lo que está en juego acá. El sacrificio no es del escribano Cersosimo. El sacrificio es para el Ministro del Interior. No nos engañemos. Hoy es esto y mañana será otra cosa. Pero aquí para mí no hay votos. Si los hubiera no habría problema. No hay votos y soy el Ministro del Interior...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Dónde no hay votos? No entiendo qué quiere decir.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No hay votos. Acá en el Senado. Y entonces, cualquier cosa que se diga, por más razón que yo pueda tener desde mi punto de vista —y en esto no hay ánimo peyorativo— si las manos se levantan, aunque yo demuestre lo contrario, si se le dice a alguien, por las razones del artillero, Cersósimo no mató a fulano porque estaba en París, —se contesta: No señor, y se levantan las manos y resulta que lo mató.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Ese es el concepto que usted tiene del Senado?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador; es quizá el concepto que tengo de mi poca elocuencia para plantear los problemas. El concepto que tengo de los votos...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿De los votos de los senadores?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador; no me haga decir lo que no digo, no me va a llevar a ese terreno porque no voy.

De manera que digo lo que estoy manifestando y nada más.

Pido un sólo ejemplo...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si me deja seguir...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador; usted ya habló, le concedí una interrupción y lo escuché con mucho gusto. Le solicito que usted, aunque no con mucho gusto, lo haga con paciencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Puedo poner el gusto; la paciencia es lo difícil.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no la tendría, quizá, en su caso. Pero, de cualquier manera, no hagamos un torneo de retórica o de dialéctica.

Lo que digo es que el señor senador ponga un solo ejemplo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo voy a poner apenas pueda.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Un solo ejemplo.

En 19 horas he hecho esto. ¿Qué más puedo hacer, pregunto? Creo que no puedo hacer nada más.

Esa es mi posición y con esto me autolimito.

Repito que no puedo obligar a nadie a que no defienda su honor. ¡Pero si es lo más sagrado que un hombre tiene!: su reputación y su nombre.

¿Cómo es posible que se pueda plantear el problema desde este punto de vista sin tener en cuenta estas otras coordenadas que están en juego en el problema? ¿Y esta parte no cuenta?

Sería repetirme inútilmente decir ese tipo de cosas porque mi intervención tenía como objetivo plantearlas en su debido terreno.

No encuentro acá, en la mayor parte de esto, con razonable entendimiento que no se pueda suponer que sea posible que no tenga razón.

Fíjense el cuidado que tengo en el léxico. Pero no encuentro, repito, que sean disparates lo que se me dice acá. Tengo que probarlo. Y cómo lo pruebo? ¿Diciéndole que se vaya y terminó?

Entonces, no hay sumario y es peor. Así sí incurriríamos en una falta, porque si hay delito hay que llevarlo a la justicia, y si el Jefe renuncia se clausura el sumario.

Ahí está lo que el señor senador dice. Entonces sí sería grave el problema porque el agente público renuncia y no hay sumario. Se va del cargo y se acabó. Se archiva el asunto.

De esta otra manera, si hay responsabilidad penal se pasan los antecedentes a la justicia, como se hace frecuente, corriente y comúnmente, porque eso es lo que manda el ordenamiento jurídico del país y es lo que estamos haciendo.

¿Le acepto la renuncia y se acabó? ¿Qué ha pasado en otros casos similares? Punto y se terminó.

Acá, en cambio, tenemos la iniciación de los procedimientos que van a conducir a marcar las responsabilidades y quienes sean responsables tengan la seguridad de que van a ser sancionados de acuerdo a la comisión del ilícito en que hayan incurrido.

La renuncia no sirve. El señor senador impresiona pero se destruye solo. Si renuncia no hay sumario. ¿Por qué cae? ¿Por lo que dijo acá el señor senador, sin pruebas? ¿Por lo que él afirmó? ¿Es posible que eso sea así? No es posible por el propio honor del interesado y por la dignidad de la administración, porque entonces sí nada podría hacerse.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Sigo sin entender, señor Presidente.

El señor Ministro del Interior nos somete a una condición de cumplimiento imposible, porque repite y repite que demos un solo ejemplo que en toda la historia del país un Ministro del Interior, en un caso similar, haya hecho algo distinto de lo que él está haciendo. Y sabe que la condición es de cumplimiento imposible.

¿Cómo vamos a encontrar un ejemplo de que un Ministro en ocasión similar haya hecho esto o lo otro, si nunca pasó en la historia del país nada similar, porque un relajo así, afortunadamente para la República es novedoso?

Esto nunca ocurrió en toda la vida institucional del país. Jamás.

Entonces, cómo vamos a buscar ejemplos de lo que hicieron en las mismas circunstancias otros, si es la primera vez que esto ocurre?

Al señor Ministro quizá no le parezca así porque el otro día, después de oir todo mi capítulo de cargos, aún antes de haber leído esas líneas que le llevó el Jefe de Policía, comenzó sus palabras afirmando que lo que yo terminaba de denunciar, en conjunto, era cosa corriente en la Administración.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No dije eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por suerte, el país, el Uruguay, aún el Uruguay de este gobierno, es mejor de lo que el señor Ministro cree.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No dije eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Todavía está a tiempo de corregir la versión. Esas fueron sus palabras, pero pueden haber traicionado su pensamiento. Aún puede rectificar la versión.

No le pongo entonces ejemplo de lo que hacen otros Ministros en ocasiones similares porque, repito, esto no sucedió jamás.

Resulta notable el estilo dialéctico del señor Ministro y después del señor Jefe de Policía. Dice el señor Ministro en una frase que realmente no entiendo, que yo acudo a métodos dialécticos inadecuados, como, por ejemplo, el de decir que un Chevrolet es distinto de un Opel.

Lo que yo digo es que prestar cosas ajenas está mal, sea Chevrolet u Opel. El que dice que no está mal porque no es Chevrolet sino Opel, es el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador; no he dicho eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El que dice que la marca no interesa soy yo. El que rectifica una información que denuncia una inmoralidad, cambiando simplemente la marca del vehículo involucrado, es el Jefe de Policía primero y el Ministro del Interior luego.

La oración se le vuelve por pasiva. Es como el señor Ministro dijo, solo que exactamente al revés.

Digo, además, que el Jefe de Policía tiene también un curiosísimo método de defensa.

Señalé, por ejemplo, que en la Policía se realizó el cóctel de su cumpleaños. El corrigió la confitería. Acepto la enmienda.

Pero agrega que el agente Oubiñas no fue sancionado porque demoró en conseguir las masas, los saladitos o lo que fuera.

El Jefe de Policía dice —la rectificación es muy concreta— que al señor Oubiñas se le sancionó por demora en el cumplimiento de sus tareas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De llevar las masas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Afirmé que fue el único sancionado; que dispararon todas las presas, y que en toda la organización policial hubo un solo sancionado, este señor Oubiñas que demoró en llevar las masas para el cumpleaños del Jefe.

El Jefe de Policía me rectifica y dice que al señor Oubiñas lo sancionaron por "demora en el cumplimiento de sus funciones". Lo cierto es que el único sancionado fue precisamente el que fue a buscar las masas; y lo sancionaron por "demora". ¿En qué difiere eso de lo que yo afirmé, señor Ministro?

Digo, además, que el señor Jefe de Policía agrega que en el cóctel éste, en el momento de la conmoción —se habían ido las presas, etc.— el Comando estaba festejando el cumpleaños del Jefe y le regalaron un lápiz de oro, pero que ese lápiz de oro y el servicio que el pobre Oubiñas demoró en traer, fue pagado a escote por todos los asistentes.

Mi información es exactamente igual, con una sola diferencia: dije que las vituallas fueron proporcionadas por una confitería y que las pagó la Jefatura. Después vamos a ver que yo tengo razón, señor Ministro: pagó la Policía; pero olvídese por un instante de su sumario y aténgase a lo que le dice el Jefe de Policía. Dese cuenta de que el Jefe está confesando, no sólo irregularidades, sino delito, y usted no se da cuenta. Hoy no se daba cuenta porque cambiaba la marca de los automóviles, y ahora no se da cuenta porque le sacaron los saladitos, porque le dicen que los pagaron los funcionarios. Pero advierta, señor Ministro, que el Jefe de Policía confiesa que le regalaron un lápiz de oro por colecta entre sus subordinados; ¿y a usted no le pasó por la cabeza que eso está prohibido? Si mañana en el Ministerio del Interior los funcionarios, sus empleados, aquellos que están sometidos a su dependencia, a su jerarquía, hacen una colecta para comprarle un regalo, ¿usted lo acepta? No. Y entonces, ¿por qué admite que lo acepte el Jefe de Policía?

¿Usted cree que este es un problema de sensibilidad? No; esto está prohibido en la Administración; no se puede hacer. Y la demostración de que usted se tiene que ir ya —es lamentable que no lo haya hecho ayer— es que no se da cuenta de que esto no se puede hacer. ¿Cómo puede haber al frente de un servicio tan importante, un jerarca que no se dé cuenta que esto está prohibido, que es delito?

Recuerdo un episodio que sucedió en nuestro país. Se votó el desafuero de un legislador a quien una vez las nurses de un servicio hospitalario le regalaron una victrola. Hicieron una colecta —igualito que ahora— pero con la diferencia de que no estaban sometidas a jerarquía respecto de la persona a quien hacían el regalo. La Cámara lo expulsó, a pesar de que era una eminencia médica nacional, de gran prestigio en el país.

Y a usted, en cambio, el Jefe de Policía le avisa, por nota y con su firma, —porque usted no precisa sumario, ya que la única duda que podría tener es sobre si la firma que luce al pie del informe es auténtica, y eso usted no lo duda porque leyó esas palabras como palabras del Jefe— que sus subordinados hacen una colecta para regalarle un lápiz de oro, y usted no lo echa, porque no sabe que eso no se puede hacer. Porque, si sabe que no se puede hacer, lo tendría que haber echado, y por no haberlo echado, se tiene que ir usted; y si no sabe que no se puede, entonces se tiene que ir por no saber.

Es muy clara la cosa, señor Ministro. Y es igual en cada uno de los capítulos de mi acusación.

Además, agrego otro detalle lateral. Al señor Ministro no le hace falta un sumario para multiplicar. Si asistieron 25 y los multiplica por los $ 400.00 que es lo que cobraron a cada uno, usted compra el lápiz de oro pero no le alcanza para los saladitos. No le pido que haga la cuenta ahora. Después, tranquilo en el Ministerio, y con cuidado, la hace; y va a ver cómo esto no le da.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿El señor senador está seguro de que mientras estuvo al frente del

Ministerio de Ganadería y Agricultura nunca se hizo una colecta para un jerarca?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No me haga esa pregunta! Desde luego que no! Allá nos movíamos en un ambiente de hombres de honor.

Teníamos un Director General, correligionario suyo, el señor Schwedt, a quien una vez un alto dignatario de una firma de plaza, muy conocida, que tramitaba un negocio importante con el Ministerio, le regaló —o pretendió regalarle— un lápiz para que tomara una nota. No era un lápiz de oro, sino un lápiz Faber; y don Oscar Schwedt no lo saludó nunca más y doce años después no le permitía entrar en su oficina.

Yo siempre le decía a Schwedt que me parecía que eso era una exageración. Pero, ¡qué lindo sería que la gente exagerara para ese lado, y qué bueno sería que, en sus servicios, el Ministro del Interior contara con algunos de esos exagerados!

Después, el propio señor Ministro, cuando yo le digo que por colecta popular le regalan un caballo de bronce, me cambia el escultor: no es de Belloni; es de otro cuyo nombre ni siquiera oí. ¿Quiere decir que está prohibido solamente que los jerarcas reciban regalos de Belloni, y si son de otro escultor, valen?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es distinto!

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Claro que es distinto el escultor, pero la porquería es la misma, señor Ministro!

¿No ve que usted se tiene que ir? ¿No se da cuenta de que es absurdo que se haya quedado hasta hoy? No tiene sentido, señor Ministro, que se aferre a un cargo al que está haciendo daño, amén del daño que, al ejercerlo, infiere al país.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — "En el Círculo Policial, un grupo de funcionarios y de amigos le dieron un cóctel y se le obsequió, al suscrito, un objeto de arte obra del extinto escultor don Carlos Conserva, padre del Inspector señor Aldo Conserva, quien cedió los derechos de reproducción. Estos gastos no corrieron por cuenta del Estado, porque el Círculo Policial es una institución totalmente privada, que agrupa a funcionarios, ex-funcionarios y particulares. El Círculo tiene, como es obvio, su propia personería jurídica. Un grupo de amigos particulares organizó una cena en el Club Uruguay, participaron asimismo, algunos funcionarios policiales y sus familiares. Esta cena se financió por ticket y no fue de gala, ni de etiqueta."

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no me refiero a eso. ¿No ve que se tiene que ir? Hablo de que un subordinado hizo un regalo al Jefe...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En esa materia, ya que el señor senador cita este precedente en que no se destituye por comisión de delito, lamentablemente tengo que referirme a otro caso similar en que se cometió un delito y se hizo lo mismo que efectué yo: se separó al jerarca, y nada más. Eso ocurrió el 7 de enero de 1963 y el señor senador Ferreira Aldunate era Ministro de Ganadería y Agricultura.

Se trata de un famoso caso en el que tuvo intervención el señor senador Gil, entonces Ministro del Interior. Se cometió un delito, se sometió al Jefe de Policía responsable a la Justicia y se le hizo un sumario, con separación del cargo. Incluso esta separación fue cuestionada en el Senado, porque se hizo por la vía de la resolución ministerial y no del Poder Ejecutivo.

Pero hay muchos casos de estos. Y a este jerarca, por la comisión de un delito de homicidio, tampoco se le destituyó de inmediato, se hizo un sumario, un largo sumario. No hago cargos al señor senador Gil. Cuando se produjo la destitución, ya el señor senador Gil había dejado de ser Ministro del Interior. La destitución se produjo cuando ocupaba esa Cartera el señor Tejera.

Hay muchísimos casos de estos. Siempre se hacen sumarios porque funcionarios policiales cometen homicidios, estafas o lo que fuere. Cuando se comete un delito, se instruye un sumario, se somete a la Justicia, y a otra cosa. Pero hay que probarlo, y ese es el caso. Esto no es un caso único. Yo quiero un antecedente y no me lo da el señor senador.

Por ahora, nada más, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sigo sin entender, señor Ministro.

Cuando yo era chico, mi padre nos reprochaba algo que le parecía muy mal realizaran sus hijos. Cuando robábamos —recuerdo hasta qué era lo que robábamos, dulce de higos— y nos sorprendían haciéndolo, la defensa a que atinábamos era decir de inmediato: mi hermano también comió. Nuestro padre nos decía :esto no está bien. Ustedes tienen el deber de asumir su responsabilidad y si eso que hicieron estuvo mal, no sirve de disculpa el hecho de que el otro también anduviera comiendo dulce de higos.

Señor Ministro: a quien se le hacen las acusaciones más feroces, a quien se le demuestra que dirige —en realidad no dirige nada— un servicio o, mejor dicho, que en el servicio que teóricamente tendría que estar bajo su dirección ocurren cosas inauditas, lo único que se le ocurre contestar es: pero si una vez a otro funcionario le hicieron un sumario...

Vamos a hablar de esto, porque vamos a no olvidarnos de una cosa de la que él se olvida: no estamos juzgando al Jefe de Policía. El Senado está juzgando al señor Ministro, el que está enjuiciado es el señor Ministro. Lo que está en juego es su responsabilidad. Entonces, señor Presidente, también surge —y desde luego no le vamos a hacer un sumario, y aunque estuviera preceptuado no sería necesario— de su propia manifestación expresa y de su empeño en reiterarla, lo siguiente. Cuando yo le digo que no era solamente el episodio del lápiz, sino que después le regalaron un caballo de bronce, el señor Ministro me contesta: pero esto no lo pagó el Estado. Pero si es lo que yo estoy diciendo, que no lo pagó el Estado. Yo le digo que lo pagaron los subordinados del Jefe de Policía y que los subordinados del Jefe de Policía no le pueden regalar ni un caballo de bronce ni una lapicera ni un lápiz ni nada porque es inmoral aceptar regalos de esta naturaleza. ¿A quién se le puede ocurrir que se lo regalan espontáneamente? ¿Quién puede medir la espontaneidad? Quien está sometido a jerarquía y a disciplina, ¿qué posibilidad tiene de decir: no pongo? Tan claro, tan evidente es esto, que bastaría para merecer la censura del Senado al señor Ministro su sola afirmación de que esto no le parece mal. Vaya y pase que lo haya dicho, primero, por inadvertencia, pero que lo reitere e insista empecinadamente en sostener que no está mal lo que está prohibido y lo que, además de estar prohibido es inmoral, no lo puedo entender.

Sigo creyendo que el Jefe de Policía no rectifica nada, y que, creyendo rectificar, se hunde.

Agrega el Jefe que la comida del miércoles, cuya existencia no niega —porque él lo único que niega son las marcas de los automóviles, o el monto exacto de la cuenta o la confitería que aprovisionó— era una cena, pero no una cena cualquiera. Se trataba de una cena que pudo ser pagada con los Rubros de Gastos Reservados por 12 mil 500 pesos —yo no había dado el precio; me entero ahora y agradezco el dato, aunque como no creo nada en todas estas cifras, pudieron haber sido mucho mayores— porque estaba destinado a que el Comando recibiera instrucciones reservadas. El señor Jefe de Policía organizaba una especie de policía rotariana, que resuelve comiendo.

En momentos en que el país se convulsiona, las instrucciones ejecutivas a los jerarcas policiales para dirigir esta lucha tremenda contra fuerzas desatadas de la subversión, se imparten con lechón. Claro que así toda fiesta vale. Basta que el Jefe diga que en esa fiesta hay instrucciones. Lo que no nos explica el Jefe es por qué o para qué precisa fiestas para dar instrucciones.

Finalmente, nos dice que la fiesta del 26 de diciembre que él admite se realizó, consistió en una reunión familiar. Dice que no hubo títeres, que no hubo regalos. Yo sé que hubo títeres y regalos; sé que hubo tablados especiales para las orquestas y, —no quiero cansar al Senado,— conozco, también, qué orquestas eran.

Prescindamos también, aquí, de quienes fueron y de qué orquestas se trataba, pero yo sé que por esto se pagaron 780 mil pesos. Sé que fueron 780 mil pesos y si el Ministro quisiera saberlo, también lo sabría. Si el Ministro, en vez de andar leyendo los papelitos del Jefe, fuera a la Jefatura, también lo sabría.

Pero olvidemos por un instante todo esto, hagamos de cuenta que yo no dije nada que fuera verdad, y que la verdad la expresa el Jefe. Nos dice que no costó 780 mil pesos, sino 100 mil. Y, ¿por qué quedarse con 100 mil pesos ajenos es menos grave que quedarse con 780 mil pesos?

Ese es el estilo de razonamiento que no alcanzo a comprender. El señor Jefe de Policía dice: no es relajo, es relajito.

No sirve el argumento, señor Jefe; lo ajeno es lo ajeno. Lo que el país destina a combatir la delincuencia, lo que el país destina a asegurar el orden público, lo que el país destina a mantener la tranquilidad y la paz social, no sirve para ser aplicado a lo que el Jefe califica de reunión familiar.

Por suerte no nos dijo que el 26 de diciembre impartió instrucciones; pero lo más notable es que cuando llega a la fiesta de octubre de 1969, nos dice de entrada que fue para festejar el cumpleaños de su hija menor.

Yo no quiero entrar a determinados detalles por elementales razones de decoro. Pero, señor Presidente, esta es la fiesta de los novios disfrazados. Que el señor Jefe no me eche por delante ahora, después de hacerlo con la Policía, hasta a su hija menor. Por favor!

Yo le digo al señor Ministro que si él tuviera la sensibilidad que yo desearía que tuviera, le hubiera bastado algo que no ha hecho. Que esto es verdad, —lo que el señor Jefe de Policía dice que proviene exclusivamente de mi imaginación— lo saben todos los policías de Montevideo, absolutamente todos. El señor Ministro le puede preguntar a cualquier guardiacivil de la Jefatura si es verdad que en autos de la Jefatura fueron los novios disfrazados, que se detuvieron en Millán y Castro, que la gente los rodeó; y que el cortejo iba en otros autos de la Policía. Esta es la comidilla y la vergüenza de la Policía de Montevideo, porque ellos mismos están indignados.

No se maneje sólo con expedientes, señor Ministro, y averigüe la verdad. Preocúpese por saber si las cosas son ciertas o no, que es lo importante.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso es lo que estoy haciendo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Qué va a estar haciendo! Qué va a arreglar esto con sumarios!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador se debería preocupar por saber si esas cosas son verdad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si al señor Ministro no le preocupan ni las cosas que sabe que son verdad! Pero si a él no le preocupa que los subordinados hagan colectas para regalarle cosas al Jefe! Si a él no le parece mal. ¿Cómo me puede servir a mí, cómo le puede servir al país de Ministro un hombre que no sabe que esas cosas están prohibidas?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso corre por cuenta del señor senador. Yo tengo que hacer lo que tengo que hacer y ya he dicho cuáles son los mecanismos que hay que emplear para eso. Es muy sencillo, de manera que, ¿para qué vamos a reiterarlo?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿El señor Ministro del Interior necesita efectuar sumario cada vez que uno de sus Jefes de Policía asume una conducta que le parece inadecuada? No debe ser así. El de Jefe de Policía, es un cargo de confianza política. Si el titular no sirve, pues, no sirve. Lo que pasa es que al señor Ministro del Interior le sirve, porque, justamente, le sirve cualquiera, porque no es él el que elige, ya que su opinión no interesa en esta materia.

El señor Ministro del Interior, lo es, porque le gusta serlo, porque es doloroso...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ese es un atrevimiento, que no le puedo permitir. ¿Cómo que a mí me gusta ser Ministro? No se lo permito. Ese es un agravio que sólo se lo admito aquí.

(Interrupciones. Dialogados. Campana de orden.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Nuevamente me sorprende el señor Ministro del Interior, ya que le he dicho cosas mucho peores.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Aquí, señor senador, y esto no es un desplante; fuera de acá podemos hablar de esa manera.

Aquí venimos, señor senador, a cambiar opiniones; yo, a responder, y, usted, a decir su discurso. Y, en este Cuerpo, no me va a llevar, el señor senador, a su terreno, ni me va a obligar a recorrer otro camino. No vengo para eso; pero, le advierto que no aceptaré agravios.

(Dialogados. Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa, muy amigablemente, advierte en cuanto a que se trate de colaborar para que la sesión continúe desarrollándose normalmente.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Mesa puede exigirlo, y todos los senadores se lo podemos pedir que lo haga.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Pero, por ahora, pedimos, benévolamente, que se haga.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo estoy en uso de la palabra, señor Presidente, y no he concedido ninguna interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El señor senador Flores Mora, ¿quiere cuestionar la actitud de la Mesa?

(Interrupciones. Dialogados. Campana de orden.)

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador; pero preferiría que presidiera el señor Presidente.

SEÑOR FLORES MORA. — Me referí, directamente, a las palabras del señor Presidente.

En el momento en que la Mesa interrumpió la deliberación, para formular una observación, yo —que venía siguiendo atentamente y con preocupación el desarrollo del debate— me dirigí al señor Presidente. ¿Qué otro medio tengo, de hacerme oír por la Mesa, cuando advierto que ésta puede ejercer sus facultades de una manera mucho más enérgica?

No es una crítica al señor senador Grauert, que sabe bien cuánto lo estimo y respeto su manera de conducir el debate. Pero no veo que vayamos a ningún lado de esta manera.

No me siento nada cómodo presenciando contiendas de esta clase. El tema es mucho más importante y grave. Soy un senador que estoy viviendo este problema, y he dicho ayer —y lo repito hoy, y lo reiteraré cuantas veces sea necesario— que tengo un sentido de exclusiva solidaridad para con los temas de la moral pública.

Se hicieron, en la sesión anterior, cargos que califiqué de feroces, porque lo eran. Se están efectuando descargos, y a mí, me cuesta seguir, señor Presidente, lo principal del asunto, en la maraña de ironías, del cuasi incidente, del "le permito" y "no le permito", del "Ministro váyase", del "yo me quedo", en fin, todas esas cosas de circo chico que estamos presenciando. Así, me cuesta mucho, repito, en esta maraña, seguir la línea de los cargos reales que se han concretado, al igual que la de los descargos y de la eficacia que tienen.

Yo tengo que solicitar esto de la Mesa, porque no estoy, ahora, en situación de pelearme con el señor Ministro del Interior ni con el señor senador Ferreira Aldunate, ni con nadie. Amparado por el reglamento, solicito del señor Presidente —en el tono más cordial y respetuoso y en el ejercicio de la amistad que sabe que le tengo— que se trate de encauzar el debate, sin desviarnos por discusiones laterales.

A mí no me interesa saber quién es más hábil parlamentariamente; me tiene totalmente sin cuidado si el señor Ministro del Interior es buen o mal parlamentario, o si lo es o no, también, el señor senador Ferreira Aldunate. Todos sabemos lo que son los debates; podemos dar clase, ya que hace rato que estamos en esto. Pero no podemos encerrarnos en un problema de saladitos, olvidándonos de lo fundamental.

Si estas cosas deben ser discutidas, ello debe tener lugar, en la calma y en la serenidad —las que su trascendencia estaría exigiendo— para poder dar mi voto de la manera que yo entienda corresponde.

Me excuso, señor Presidente; no quise promover este debate, pero como estimulan a salir, salgo.

Quisiera saber cómo interpreta la cuestión el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa cree que ha actuado con toda corrección.

He protegido a los oradores en el uso de la palabra, cuando ha correspondido; también los he observado, cuando fue ese el caso. He marcado la conducta de la Barra, incluso, cuando fue necesario hacerlo. Pero no tengo, yo, la potestad de decirle al miembro interpelante, qué es lo que debe decir, ni cómo debe conducir su actuación.

Si el señor senador Flores Mora está descontento y considera que el debate se está llevando a cabo en un circo chico, es al señor Ministro del Interior y al señor senador Ferreira Aldunate, a quienes debe dirigirse, en su caso.

Repito que la Mesa ha actuado con toda corrección, y el llamado que hizo, últimamente, fue benévolo, dirigiéndolo a los dos amigos, para tratar de que la sesión pudiera continuar ordenadamente. No obstante, en adelante, trataré de ser más duro en la conducción del debate para satisfacción del señor senador Flores Mora.

Continúa en el uso de la palabra, el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si el señor senador Flores Mora, cuestiona la actuación de la Mesa, puede someter el asunto a la consideración del Cuerpo.

SEÑOR MICHELINI. — El señor Presidente quiere un voto de confianza.

SEÑORA ROBALLO. — Lo tiene.

SEÑOR FLORES MORA. — Digo que si yo tuviera que cuestionar la actitud de la Mesa, lo haría, claramente, cuando correspondiere, y el Senado resolvería. De la misma manera, cuando tenga que decirle algo, también, al señor Ferreira Aldunate, lo haré; y lo mismo digo con relación al señor Ministro del Interior.

Lo único que he hecho ha sido señalar ciertas circunstancias que, planteadas una por una, van creando un ambiente que nos van alejando del tema, cuya consideración principal está en el interés de todos.

Prefiero volver a los números, a los detalles concretos y no a estas situaciones tan particulares, con un cuasi incidente latente, que está en el Senado, y que nos pueda desviar de lo fundamental. Y como no puedo molestar al señor senador interpelante ni al señor Ministro del Interior, me dirijo, buenamente, a la Mesa, ya que no sé a quién más puedo hacerlo.

Acepte mis excusas, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Continúo, señor Presidente.

Tengo la impresión de que, en realidad, no estaba haciendo lo que el señor senador Flores Mora cree.

Cada vez que alguien comienza sus palabras diciendo que no le gusta dar consejos, inmediatamente los reparte a discreción. Este último episodio, no ha sido novedoso, desde tal punto de vista.

Creo, sí, que, desde luego, a veces, la pasión que ponemos en nuestras actitudes, nos hace decir alguna palabra de más o de menos. Y, en la situación presente, —por el contrario— lo que me admira y sorprende a mí mismo, es la calma y la serenidad que me estoy imponiendo que, en lo personal, me resulta, en cierto modo, imprevista, ya que el tema es como para que cualquiera pierda la tranquilidad.

No es esto de los "saladitos", ni son las cosas pequeñas. Lo que parece distraer de lo realmente importante obedece, evidentemente, a la técnica seguida por el señor Ministro del Interior.

El señor Ministro se aferra al detalle.

Cuando se le habla de los automóviles requisados, dice que son de otra marca; cuando se le hace la referencia a pagos hechos por el Estado, por determinado convite, expresa que se trataba de otra confitería; cuando se mencionan regalos hechos por los subordinados, nos dice que no los pagó el Estado. Así, naturalmente, cada vez que un debate o una conversación se transforma en un diálogo entre sordos, resulta difícil, a veces, mantener la calma y conservar una línea argumental coherente.

Yo hice referencia a los gastos hechos por el Estado en beneficio de determinadas viviendas de jerarcas particulares.

El Jefe contesta, que el teléfono para su casa en Lagomar se solicitó por el ex-Jefe de Policía Aguirre Gestido, en ocasión en que él desempeñaba el cargo de Jefe de Estado Mayor Policial. Nuevamente se dice media verdad, porque lo que yo afirmé es que el ex-Jefe se opuso a realizar el gasto por considerarlo excesivo, y para saber cuánto importa habría que pedirle presupuesto a la Ute.

Desde luego, entonces, hay un expediente iniciado bajo la administración del Jefe de Policía, Aguirre Gestido. Lo que afirmo es que Aguirre Gestido no permitió realizar la instalación. Nuevamente, en esta curiosa forma elusiva, el Jefe, ante una acusación, contesta una cosa diferente, y cree que desmiente la primera. O no cree.

Agrego, además, que no dudo que proteger la seguridad de los jerarcas policiales y de sus familias esté dentro de las obligaciones del instituto; pero tenía razón el ex-Jefe Aguirre Gestido cuando decía que esto es verdad, siempre que no obligue a gastos exorbitantes, por el deseo de algún funcionario policial de vivir fuera del departamento donde desempeña sus funciones, cosa que me parece, además, que no es lícita, aunque no quiero entrar en este detalle, pues apenas sería una irregularidad administrativa. Me parece que no puede vivir fuera del departamento, pero lo dejo de lado.

Lo que sí resulta claro es que si quiere vivir en Canelones, y por ese hecho la instalación de la luz le sale 280 mil pesos al Estado, no puede pretender que se la pague. Tenía razón Aguirre Gestido cuando le decía: "Múdese".

Por otra parte, hay cosas que lindan con el ridículo irritante, porque es un desafío. Cuando yo afirmo que se instalaron columnas de luz, lo que costó 280 mil pesos, el Jefe de Policía contesta: ¡pero qué mentiroso el señor senador Ferreira Aldunate; no fueron columnas, fueron brazos de luz! Arregla la cosa cambiándole el nombre; pero costaron lo mismo que yo dije. Entonces, ¿a quién le puede importar que sean columnas, brazos o pies? ¿En qué varía la cosa?

Por lo tanto, señor senador Flores Mora, no es mía la culpa que yo tenga que atenerme a esto que parece, simplemente, el ejercicio bizantino, del análisis de cada una de las frases. No señor senador; lo que estoy destruyendo es la técnica que pretende hacer aparecer como descargo, lo que es mera tontería.

Afirmé que se habían hecho en esa casa obras de arquitectura, de albañilería, por razones de seguridad. Parece que yo mentía. Lo que se hizo fue un cuarto de baño, y un lavatorio. Y, ¿qué fue lo que dije yo? Pero agrega: "pagué yo". Doce mil ochocientos pesos.

Acepto provisionalmente que el Jefe haya pagado los 12 mil y pico de pesos.

Pregunto a cualquiera, que posea sentido común —y para eso no preciso sumario, ni nada— ¿a ver quién hace un alero de material, una construcción en torno a un chalet, todo alrededor, una cocina, un pequeño office, un cuarto de baño muy bien instalado por $ 12.800.00? Eso es burlarse de la gente. Así estaría resuelto el problema de las viviendas económicas. Que lo trasladen con el arquitecto Aroztegui a ver si empiezan a gastar el dinero para hacer alguna casa. Y por este precio tapan el país de viviendas.

(Hilaridad.)

—Dije que se había hecho por razones de seguridad. Y por razones de seguridad pusieron piso de laja en los exteriores de la casa!

El solo hecho de afirmar que la laja se coloca por razones de seguridad, es un desafío, una burla a nosotros y al señor Ministro. El señor Ministro viene, no se da cuenta que es una burla y lo lee acá. Entonces, el Jefe rectifica mi afirmación, pero dice que la laja la regaló la firma Ruffo Hermanos. Claro, si yo mismo dije que la había regalado la firma Ruffo Hermanos!

Pero la cosa se puso peor, porque si se la hubiera regalado al Instituto Policial, podría haber pasado, pero resulta que hasta lajas le están regalando al Jefe de Policía.

Como el Instituto Policial es cliente de Ruffo Hermanos, le regalan cosas al Jefe. El Jefe dice que son de él, que las pagó. No aceptaron el pago y dice el Jefe —además lo leyó el Ministro— que la piedra laja fue transportada en esos camiones a que yo me refería. Vehículos del Instituto.

Son esos camiones del contrabando que se dice fueron puestos —desmintiendo mi afirmación—, a disposición del Juez, y que éste ordenó fueran introducidos en el garaje de Radio-Patrulla, conjuntamente con estos cigarrillos que entran y salen. Es decir, retiro lo de entran, solamente salen.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Inmediatamente, señor senador.

Pero, lo que sí reitero es que, —nuevamente con la táctica alusiva no se dice una sola palabra— aquí nadie requisó nada. Están en Radio-Patrulla a disposición del Juez, pero no lo están. Viven afuera, trasladando muebles, haciendo mudanzas. Dicen que esto siempre se ha hecho, pero con vehículos del Instituto. Lo que no se puede hacer es andar sacando camiones ajenos, de donde están depositados por orden de la Justicia, sin autorización de esa misma Justicia, y sin ni siquiera este recurso que terminan de inventar, el de la requisa. Simplemente, se llevan las cosas sin permiso.

SEÑOR FLORES MORA. — No se puede ni con la requisa, ni con orden del Juez.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador; no se pueden hacer, pero se hacen.

Le concedo una interrupción al señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que el señor senador Ferreira Aldunate está examinando todos los descargos leídos por el señor Ministro del Interior, y le va dando la importancia que a su juicio tienen.

En algunos nos hemos abstenido de intervenir, aún compartiendo las opiniones del señor senador Ferreira Aldunate.

En este capítulo, con esta sola afirmación del señor Jefe de Policía, basta para la exoneración. Es decir, el señor Jefe de Policía admite que, en momentos en que está haciendo una reparación en su casa, una firma comercial, le regala la laja para que pueda llevar a cabo ese trabajo.

Un Jefe de Policía encargado de la vigilancia, de la seguridad, de la represión del delito, que tiene hombres a su cargo, que es representante del orden público, ¿no se preguntó por qué le regalaba esa firma ese material? ¿Puede aceptar esos regalos, y decirlo así, con toda tranquilidad?

Sostengo, sinceramente, que algunos de los descargos del Jefe de Policía merecen cierta atención. Lo reconozco. Pero otros, bastan para condenarlo. Es decir, no se le condena por los juicios que ayer haya formulado el señor senador Ferreira Aldunate, sino que se le condena por las manifestaciones con que el señor Jefe de Policía pretende levantar las imputaciones que se le hicieron.

Esta sola imputación bastaría para que el Senado dijera que el señor Jefe de Policía se tiene que ir, sin perjuicio de observar después las condicionantes políticas a que, naturalmente, debe enfrentarse el gobierno, con respecto a todos estos hechos. Pero así, aún cuando no fuesen probadas las otras afirmaciones del señor senador Ferreira Aldunate —que en gran parte van siendo probadas— ésta, señor Presidente, a que se hizo referencia ayer, para mí de las más graves, con respecto a los trabajos efectuados en su domicilio, bastaría para condenarlo. Además, cuando el Jefe de Policía se presenta ante el Ministro del Interior, pretendiendo hacer de esto un descargo, compromete al propio gobierno, mucho más allá de su propio juicio, porque lo hace aparecer al Ministro del Interior, que se ve obligado a leer eso, en una situación que, supongo yo, es de lo más incómoda.

Le confieso, señor Ministro, que si yo fuese Secretario de Estado no lo hubiera leído. Cuando el señor Jefe de Policía dice que se lo regalaron, que lo aceptó, que lo puso en su casa y se vio beneficiado, es un alerta a toda la población para expresarle que, vengan a regalarle, por-

que acepta. Es decir, señor Presidente, que expresa que no tiene ningún reparo en ese sentido, porque si hubiese manifestado que eso se lo hubiese regalado un amigo de la infancia, o un primo hermano con el cual tuviera una gran relación, etc., etc., podría entrar a justificarse. Pero admitir que esto se lo regalaron y lo aceptó, es decirle a todos los comercios de Montevideo, que está pronto el señor Jefe de Policía para recibir absolutamente cualquier regalo que le quieran hacer para su casa, u otra de sus pertenencias.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

La diferencia consiste —con esto le contesto al señor senador Michelini y a varias de las afirmaciones del señor senador Ferreira Aldunate— en el distinto alcance que tiene el término separar a un jerarca para sumariarlo, que exonerarlo.

Si como se dice —y yo creo que tienen razón los señores senadores— es gravísimo que un jerarca policial diga que aceptó un regalo de una empresa comercial, porque eso supone, por ello sólo, ya, un delito, no se puede decir que haya lenidad sino que, al revés, se le separa del cargo para hacerle el sumario. Es claro que al Jefe de Policía lo puede exonerar el señor Ministro del Interior. El Presidente de la República lo pone y lo saca y ni siquiera le tiene que decir por qué. Incluso, si el Presidente de la República tiene la menor sospecha de que un funcionario de su confianza no es digno de desempeñar el cargo en que está, también lo exonera. Pero asimismo hay que admitir que puede hacer un sumario y que puede separarlo del cargo, tratándose de este caso especial.

No puedo decir, señor Presidente, que otros funcionarios aceptan regalos de particulares, de pronto hay muchos que lo hacen. Pero en este caso sabemos que hay uno y tenemos que castigarlo. Pregunto si significa no castigarlo separarlo del cargo y hacerle un sumario. No, ¿por qué? Se le da la oportunidad que se defienda.

Esta parte del informe que ha leído el señor Ministro es tan pobre, que ni siquiera es descargo. Eso es cierto también y no vamos a negarlo. Pero a quien le sirve esto es al Juez sumariante, que es una persona de reconocida capacidad e imparcialidad, que sabrá dónde va a poner todas estas cosas, porque esto también va a integrar el sumario. Y no podrá desdecirse de estas cosas la persona que solemnemente lo firma y que lo entrega a su superior para ser leído en un debate parlamentario de la importancia de éste. Son cuestiones de apreciación.

Lo que yo quiero decir, señor Presidente, a este respecto, y me parece que esto es indiscutible, es que el Ministro del Interior y el Poder Ejecutivo, no han sido omisos ni pasivos frente a las denuncias de la gravedad que se formularon anoche en este recinto, por el señor senador interpelante, y disponen la separación preventiva del cargo de la persona inculpada y se instruye el sumario. ¿Puede pedir alguien mayor garantía que esta?

El tiene derecho a reclamarlo; pero el que formula la imputación tiene que aceptarlo. Incluso, no tiene porqué escandalizarse porque se otorgue esa garantía. No se le puede negar, en este otro aspecto, a un jerarca como el Jefe de Policía de Montevideo, lo que no se le niega al más humilde de los servidores del Estado y que, en cierta medida, lo manda la Constitución.

Es verdad, además, que el Jefe de Policía de Montevideo es un militar y que, por consecuencia, está sometido también a otra jurisdicción. Todas las garantías tienen que llegar para los dos procesos que se van a hacer en torno a su actuación como jerarca de la Policía de Montevideo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Siempre que después se homologuen los fallos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso es otra cosa. No se homologan todos, pero algunos, sí. Otras veces no se han homologado y todos apreciamos de la misma manera un pronunciamiento de un órgano profesional especializado como es ese. No sabemos cómo tendríamos que reaccionar. Pero todas las inculpaciones que se formulan contra el Poder Ejecutivo no pueden irle dirigidas, en el punto en que no es insensible. Antes de saber si eran ciertas, antes de saber si había pruebas, antes de oír a nadie, el Poder Ejecutivo dijo: separación del cargo y sumario. Esto constituye una garantía para la persona inculpada; pero, también, para el Senado y para la opinión pública. Porque el sumario se hará y no tiene porqué demorar un mes, tres o un año; puede hacerse rápidamente y, además, yo creo —o lo creemos todos, como muy bien ha dicho el señor senador Michelini— que muchos de estos descargos, formulados en la forma en que se han hecho, en lugar de ser piezas en favor del inculpado, agravan su situación. Eso se verá en el sumario.

Quería hacer estas puntualizaciones, señor Presidente, porqque me parece que se tienen que separar bien las responsabilidades y porque la conducta del Poder Ejecutivo no ha sido ni indiferente ni insensible frente a la gravedad de los cargos que se han formulado por parte del señor senador Ferreira Aldunate. Más allá de la elocuencia y de la capacidad parlamentaria con que pueda actuarse, más allá de la experiencia con que se maneje el suceso que se provoca, más allá de lo que se le agregue de exterior a las acusaciones que se formulan, hay un hecho cierto y claro: muchas de las cosas que ha dicho el señor senador, exornadas con la actuación propia de su experiencia y capacidad parlamentaria, obligan, sin embargo, a decir que esto no pudo ser inventado, y otras han sido contestadas por el inculpado en forma tan débil, que lo comprometen más. Pero el Poder Ejecutivo disponiendo, como lo ha hecho, la separación del cargo y la instrucción del sumario, no ha estado omiso ni negligente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede continuar el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Primero me pidió una interrupción el señor senador Michelini.

Yo exhortaría, a los señores senadores, que fueran lo más breves posible. Voy a otorgar las interrupciones que se me soliciten; pero comprenderán que deseo contestar y, además, quiero hacerlo cuándo todavía tengo idea de qué es lo que contesto. A veces el debate diluye la respuesta que necesariamente debe seguir al argumento contrario.

En consecuencia, hago esta amable exhortación a los señores senadores y no tengo inconveniente, repito, en conceder las interrupciones que se me soliciten.

Le doy ahora la interrupción que me pide al señor senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert).— Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Tengo serias discrepancias con el señor Ministro del Interior con respecto a la política del gobierno, como es público y notorio. Sin embargo, digo que el señor Ministro del Interior no le acepta regalos a nadie, que no lo admite. Si tiene que hacer una reparación en su casa y si una firma Ruffo le dice que le regala la laja, como lo conozco, —y como lo critico en muchísimas cosas en cuanto a su conducta política y su solidaridad con el gobierno— estoy en condiciones de decir públicamente que el señor Ministro del Interior le dice a esa firma Ruffo: "esto usted se lo lleva, a mí no me regala nadie nada".

Por consiguiente, señor Presidente, me cuesta creer que el señor Ministro Cersósimo le permita, al Jefe de Policía de Montevideo, un coronel del Ejército, que diga tranquilamente, en algo que pretende ser un descargo, "a mí me lo regalaron". Eso me duele, lo digo con sinceridad. Esto indica que al señor Ministro le han puesto una trampa y contra los tramposos, señor Presidente, se reacciona echándolos.

La segunda precisión que quiero hacer es con respecto al señor senador Cigliuti.

El cargo de Jefe de Policía no es un cargo de jefe de sección; es un cargo político, está sometido a confianza, se va sin que se le diga absolutamente nada! Como se hicieron graves cargos, lo lógico —y yo lo dije ayer, señor Presidente— era permitir la conversación entre el Ministro del Interior y su Jefe de Policía, a los efectos de saber el alcance que podían tener esos cargos. Lo dije muy claro. La única posibilidad que tiene el Jefe de Policía de defenderse, es decir que esto es falso, que los datos que trajo el señor senador Ferreira Aldunate se refieren a otro Romeo Zina, no Fernández sino Rodríguez o Michelini, no contra él. Esa era la única carta de triunfo que podía exhibir el señor Jefe de Policía. Porque con los descargos que tenemos a la vista y con la explicación que pretende dar, el sumario está demás. O se le defiende a pie juntillas, aquí, en el Senado, solidarizándose con su posición, o se le dice que no puede permanecer en su cargo.

Ocupa un cargo de confianza tal, señor Presidente, que basta un hecho pequeñísimo, entre todos los que se exhibieron, pero inmenso desde el punto de vista de la profundidad moral que debe tener, para que el Jefe de Policía no pueda seguir gozando de la confianza del Ministro del Interior, del Presidente de la República, del gobierno ni del país. ¿Qué confianza puede merecer un hombre al cual le regalan materiales para hacer su casa? ¿Qué otras cosas no le habrán regalado que no se saben? ¿Qué fácil resulta llegar hasta el Jefe de Policía para hacerle un presente, cuando, además, él lo está diciendo públicamente? ¿Puede cumplir su misión de Jefe de Policía, perseguir el delito, velar por el buen nombre de la gente, defender su seguridad y su vida, un hombre tan fácil de comprar, tan vulnerable, que si una firma comercial le regala los materiales para realizar determinado trabajo, no lo oculta ni lo niega sino que le parece el acto más normal que se le obsequie así? Esto basta para echarlo, señor Presidente y no es necesario el sumario porque el cargo que ocupa es de confianza. El Ministro del Interior, por estos hechos debió haberle perdido la confianza. Aunque las demás cosas demostrasen que el señor senador Ferreira Aldunate no hubiese estado en la verdad, serviría para juzgar al señor senador pero nunca para eximir de sus culpas al señor Jefe de Policía.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: le había pedido una interrupción al señor senador Ferreira Aldunate y advierto que no está en Sala.

(Entra a Sala el señor senador Ferreira Aldunate.)

—Voy a ser muy breve, accediendo con gusto a la exhortación del señor senador Ferreira Aldunate, pero que la mía no es una interrupción para dispersar. Creo que tenemos que concentrar el tema, porque estamos, precisamente en el punto central: aquí hay una persona definitivamente condenada. Está acusada por el señor senador interpelante y el señor Ministro del Interior ha leído la confesión del Jefe de Policía.

(Apoyados.)

Entiendo que muchos de los cargos formulados por el señor senador Ferreira Aldunate pueden ser discutidos. Lo digo con lealtad, señores senadores, porque no es grato que pudiera aparecer como que estoy asumiendo la defensa de alguien que, evidentemente, está condenado.

Por ejemplo, señor Presidente, no sé a qué nos podría llevar discutir lo del teléfono. No concibo a ningún Jefe de Policía, en este momento, sin teléfono en su casa. Creo que hay que ponerle el teléfono. Pedirle a un individuo que se mude, bueno, la oposición sabrá mejor que yo lo que cuesta una mudanza.

Supongamos que el esquema es este, señores senadores, —y estoy colaborando para llegar a conclusiones en que estamos todos de acuerdo—: que de 50 cargos que ha hecho el señor senador Ferreira Aldunate se mantenga el 1 %; pero cuando ese 1 % es grave, ya es suficiente para que la condena se opere. Si todo lo que el señor senador Ferreira Aldunate ha dicho no fuera verdad, pero se admite que con dinero del Estado, o con camiones del Estado, o con regalos recibidos, se han hecho instalaciones aumentando el patrimonio del Jefe de Policía, aunque todo el capítulo de los autos no existiese y las fiestas no se hubieran realizado, ya es totalmente insostenible la posición del señor Jefe de Policía de Montevideo.

No sé si en esto estamos todos de acuerdo.

SEÑOR BELTRAN. — No; todos no, señor senador. El señor Ministro no está de acuerdo.

SEÑOR FLORES MORA. — No, perdóneme señor senador. El señor Ministro ha dicho muchas cosas que, en el calor de la discusión —y por eso hoy pedí que todos nos calmáramos— pueden suponer una tremenda condena al Jefe de Policía.

Aquí están las acusaciones del señor senador Ferreira Aldunate, vehementemente mantenidas por el acusador, y el señor Ministro no mantiene la defensa, la lee. Cuando el señor senador Ferreira Aldunate dice: "Aseguro que esto es así, que se gastó tanta plata, no sé si centésimos más o menos, pero estoy seguro que si se revisa la documentación se va a encontrar", el señor Ministro no dice: "No". El señor Ministro lee un informe que a él le hizo el señor Jefe de Policía, y expresa nada más que esto.

Disculpen, señores senadores; pero no quiero sacar la cosa de su carril para llegar a rápidas conclusiones y ponernos todos de acuerdo en cuál es la diferencia que puede existir a esta altura del debate.

El Ministro dice, solamente, que no se encuentra en condiciones de juzgar. Esto se contesta, en parte, por el Senado entero: que puede no encontrarse el señor Ministro en condiciones de juzgar la parte controversial, pero no las confesiones, porque en la parte en que una confesión del Jefe de Policía se superpone, siquiera, a un 10 % de las acusaciones, puede repetirse en voz alta, —y yo también lo hago—, "a confesión de parte, relevo de prueba" y hasta de sumario, diría.

No sé si el señor senador interpelante me va siguiendo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Perfectamente, señor senador. Además, estoy de acuerdo.

SEÑOR FLORES MORA. — Entonces, me animo a estirar un poco más la interrupción.

El problema que se ha planteado es distinto. El señor Ministro se ha limitado a dar traslado al Cuerpo, y ha dicho en forma patética que en 19 horas no ha podido reunir un material tremendamente disperso. Declara que no puede hacer fe, pero que tampoco puede darlo por falso y que no se encuentra en condiciones de resolver; que aunque lo maten no lo va a hacer. Y ahí está él, convencido de que no puede hacer una cosa, aunque el Senado opine lo contrario, que actúe contra su conciencia. Nosotros sabemos lo que haremos con el episodio. El confía a su suerte lo que decida el Parlamento.

El señor Ministro del Interior dice algo muy importante, que a mí me hace fuerza, porque en el azar del debate me toma del pico de palabras que dije anoche. Dije anoche algo de lo que soy un viejo convencido, señores senadores —disculpen, no quiero disminuir el tema— ¡qué es esto de que hagan una casa con mano de obra y locomoción paga por el Estado, y cuando se le denuncia, se va del cargo y se queda con la casa! Anoche dije palabras de las que, en principio, a menos que se me demuestre lo contrario, quiero ser leal. Dije que esto no se arregla con una renuncia. No sé si lo recuerda el señor senador interpelante. Expresé que quería la cuenta hasta del último centésimo del hierro de la parrilla, que lo que sea del Estado, que lo mal habido, se recupere, que

la sanción caiga. No puede ser que un hombre actúe con esa impunidad. Porque si no tiene el freno de su mesura personal para actuar, pues, entonces, hace una casa y dice que si lo descubren se queda sin Jefatura pero no sin casa.

No sé si esta línea de razonamiento lógico tiene validez; pero al señor Ministro le planteo un problema sobre el cual confieso que no tengo posición tomada, de cuya contestación depende la que yo pueda asumir.

El señor Ministro dice lo siguiente: si lo echo, si le acepto la renuncia, no le puedo hacer el sumario. ¿Por qué? Yo razonaría así. Me parece que éste es el punto central. Si lo único que pudiera hacer el señor Ministro es separarlo e instruirle un sumario desde el punto de vista de la culpabilidad, tendríamos que admitir que actúa bien.

Le pregunto al señor Ministro, delante del Senado, porque se trata del punto central y sobre el que no tengo posición formada, ¿por qué no echarlo lisa y llanamente? No por la parte no aclarada, no por la diferencia entre tres y seis mil pesos, no por lo que se gastó de materiales pagos por el Estado, no por vehículos decomisados o por los doce mil pesos que se gastaron en la ampliación de su casa.

¿Por qué no se le puede exonerar del cargo y continuar las actuaciones judiciales, que terminen en la justicia, si es necesario. O es que para que vayan las cosas a la Justicia y haya una acción de reparación por parte del Estado, es necesario el sumario?

Confieso que me parece que este es el punto central, y me permito preguntárselo al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo haber dicho ya algo de esto que pregunta el señor senador Flores Mora.

Si acepto la renuncia lisa y llanamente, el señor Jefe de Policía no se le puede hacer sumario. En consecuencia, pierde la calidad aquél, queda desinvestido, no hay posibilidades sumariales. Por lo tanto, esta otra solución es la corriente. No he innovado. No hay un solo ejemplo, al menos que yo conozca. He recurrido a algunas personas, en estas pocas horas —fíjense que estoy sometido a un término perentorio— que tuvieron largos años en la Administración, incluso en mi Ministerio, que ya no son funcionarios. Eso nunca se hizo. Siempre se recurrió a la remoción temporaria. Ahora, la Constitución emplea dos términos distintos, que están perfectamente aclarados en la discusión que se realizó la Asamblea General cuando se estructuró la reforma. Se hizo una separación. Esto permite el sumario. No conozco —y tengo largos años en la Administración Pública— que se hayan aceptado renuncias frente a problemas de esta naturaleza. Se le da la oportunidad de formular los descargos y articular su defensa. Pero además, como es natural, como está inserto en nuestro ordenamiento jurídico positivo, si hay elementos que configuran delito, se pasan siempre los antecedentes a la Justicia. Creo que más garantías que éstas no puede darse para la Administración y para el agente. Además, en este caso particular —y esto puede no venir al caso, pero también a veces militan este tipo de razones que no hay por qué necesariamente tenerlas en cuenta, pero sí deben equilibrarse las decisiones— es un militar que está sometido a las reglas del honor, que dentro de ese ámbito, son más severas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡No! ¡Cómo van a ser más severas!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Por eso digo que pueden o no tomarse en cuenta, pero están sometidos, tienen una disciplina distinta y deben obedecer a otras leyes, lo dice la propia Constitución, y lo expresaba ya el doctor Carlos Pellegrini con más autoridad y mucho antes que yo.

De modo, pues, que me parece que hay que darle la oportunidad de todas las garantías que se otorgan a cualquier ciudadano sometido a un proceso de esta naturaleza. No veo por qué, en este caso, —existiendo separación del cargo, que en pocas horas se ha llevado a la práctica; he traído los descargos, los he leído y entregado al Senado y todo este debate forma parte de la instrucción presumarial, son elementos que tendrá el sumariante— se busca ahora un preciosismo (empleo este término porque no encuentro otro más adecuado) de pedirle la renuncia. Creo que es mejor este mecanismo, y lo digo lealmente. Quizá me equivoque. Hay muchos precedentes, todos los que yo conozco y los que me han señalado quienes saben más que yo. En consecuencia, no veo en qué me aparto de algo que está establecido dentro, no ya de lo aceptado, si no de la legislación y de la Constitución del país. Realmente, más no puedo hacer.

Si hay delito, habrá responsabilidad; si existe responsabilidad administrativa, por más que este es un cargo de confianza, es otra cosa; pero siempre se ha procedido así con estos cargos y con otros tan graves como éste.

Tuve muy pocas horas a mi disposición, pero puedo traer muchos expedientes, pero no sólo de los que yo conozco, sino de los que conocen otras personas, ya que he consultado a gente con muchos años y experiencia.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Esta es la solución, es el mecanismo. No hay ningún ejemplo que se me pueda poner de otra manera. A veces, aceptar una renuncia —este es un ejemplo— es encubrir otro tipo de hechos. ¿Por qué? Si acepto una renuncia, —ahí, sí, hay responsabilidad penal— sabiendo que el agente ha cometido un delito, estoy encubriéndolo. Estoy haciéndome pasible de una figura delictiva, la de encubrimiento, cualquiera sea el delito. Entonces, aparte de la debida defensa y la articulación de los descargos, creo que la sanción se compadece con el verdadero ámbito de la responsabilidad.

Este es uno de los motivos que ya he explicado, y no creo que pueda ser discutible este punto de vista; es decir, desde el ángulo de que no se han dado los presupuestos necesarios para llegar a la conclusión de que no hemos actuado con sensibilidad, con rapidez, casi llegando hasta el agotamiento físico; estamos, prácticamente, desde hace más de 24 horas aquí, fuera de este ámbito pero vinculados con este problema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, vamos a abreviar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — De acuerdo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me han solicitado interrupciones el señor senador Vasconcellos y la señora senadora Roballo. Les reitero mi solicitud, porque deseo que comprendan que lo que yo vaya a contestar ahora, sobre algunas afirmaciones, ya casi no tiene sentido, puesto que se ha perdido hasta el recuerdo de las afirmaciones que debo contestar. Pero, con mucho gusto, le concedo la interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor senador: no he querido interrumpir en toda la noche, pero con condicionamientos no la acepto. Igualmente, le agradezco mucho.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No soy capaz de concederle una interrupción con condiciones; se la otorgo para que usted haga libre uso de ella como considere conveniente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero señalar, señor Presidente, el error en que incurre el señor Ministro al valorar jurídicamente estos hechos y al extraer de ellos consecuencias políticas.

El nos informó que en el primer contacto que había tenido con el señor Jefe de Policía de Montevideo, éste le había pedido que lo suspendiera en el cargo, a efectos de hacer el sumario. Posteriormente, recibió los descargos, y con los propios senadores del sector de gobierno los que reconocen que en ellas el señor Jefe de Policía admite y confiesa hechos que ellos mismos califican de absolutamente inadmisibles. Entonces, el problema hay que desbrozarlo muy bien.

Si la primer medida que pudo el señor Ministro solicitar fue la de una información sumaria, cuando tiene en sus manos una declaración del señor Jefe de Policía de Montevideo, lo que tiene que decir al Senado y al país es si conociéndolo, entiende que ese Jefe de Policía sigue gozando de la confianza del Ministro del Interior y del Poder Ejecutivo. No tiene nada que ver la información sumaria, que hay que hacer, igual, porque puede haber otros responsables, puede existir gente que haya actuado estimando que lo hacía por obediencia debida y otros que lo hayan hecho en forma irregular con la información administrativa que tendrá que hacer para llegar a compulsiones y para pasarlo eventualmente a la justicia. Eso es otro problema.

Si se prueba comisión de delito, el hecho de que el funcionario haya dejado de pertenecer a la función no lo exime en absoluto de responder a la justicia. Podría agregarse aquí otro hecho, que el señor Ministro no puede desconocer ni olvidar.

Yo supongo que en el día de mañana, el señor Jefe de Policía de Montevideo, que es Coronel del Ejército Nacional, se presentará al Tribunal de Honor solicitando que éste se forme para juzgarlo. Si no lo hace, con seguridad, la jerarquía militar lo hará, y de no ocurrir así, todavía, el Senado pasará la versión taquigráfica de todo el debate y el Poder Ejecutivo, naturalmente, tendrá que formar el Tribunal de Honor correspondiente, donde el Jefe podrá articular, además, su defensa. Ese es un sector de su actividad como militar, donde los hechos se juzgarán conforme a los métodos que especialmente allí se señalan.

Otro aspecto son los hechos funcionales y la posible comisión de delitos que surjan de la investigación que se formule, que pueden ir a parar a la justicia.

Y otro espisodio absolutamente diferente, que no tiene necesidad de sumario alguno para resolverlo, es saber si después de haber confesado determinados hechos que, repito, a través de las palabras del señor senador Cigliuti, los propios senadores que apoyan al gobierno establecen como absolutamente inadmisibles, después de eso, el Ministro puede decir al Senado y a la República: He oído esta confesión, la he leído, la tengo aquí y no obstante admitir que es un hecho absolutamente ilegítimo, ilícito, que yo mismo califico de inadmisible, por lo menos, en ese plano —no entremos al plano de la licitud o ilicitud— a pesar de eso, el Jefe de Policía me sigue inspirando bastante confianza como para desempeñar el cargo que ostenta. Ese es el tema que he planteado. No se trata de un funcionario administrativo común, donde el sumario tiene que llegar al final, sin perjuicio de pasarlo a la justicia si de allí surgen derivaciones penales y sin perjuicio de las acciones en el caso que corresponda entrar al plano administrativo. Se trata de un funcionario de especial confianza, diríamos, además, que únicamente se mantiene o se va del cargo en función de la confianza que le merezca al Poder Ejecutivo, y lo que éste tiene que decirle al país es ésto: el Jefe de Policía ha confesado, a través de unas declaraciones, estos hechos que los propios senadores califican, por lo menos, de inadmisibles y algunos aventuran, además, que se trata de una ilicitud lisa y llana que entra en el campo del delito. ¿Después de eso el Ministro del Interior puede decirle al Senado de la República que sigue manteniendo su confianza en ese hombre para que cumpla la función de Jefe de Policía? Esa es la finalidad —señor senador le prometo no interrumpirlo más— de que las cosas se concreten en un plano muy claro.

Queremos saber: el Ministro del Interior, después de conocer los hechos, después de habernos realizado la lectura, que es posterior a la fecha en que ordenó la investigación sumaria —por lo tanto no entra en contradicción haberle dispuesto antes porque después recibió una comunicación donde se reconocen inicialmente y se confiesa determinados hechos— ¿sigue teniendo confianza en el ciudadano designado para desempeñar el cargo de Jefe de Policía de Montevideo? ¿Sí o no? Si la tiene, que lo mantenga. Pero, entonces, se está solidarizando con él en eso que ha confesado; de lo contrario, lo que tiene que hacer es echarlo y si el Presidente de la República no lo deja echar, que renuncie el Ministro, como protesta porque no lo dejan actuar en el plano en que debe hacerlo.

Nada más y prometo no interrumpirle más.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: hace dos días que no hablo me voy a enfermar si sigo guardando silencio.

(Hilaridad.)

—Puedo decir que casi es inútil mi intervención, porque lo que dijo el señor senador Vasconcellos lo iba a expresar yo; pero se me va a permitir que diga dos cositas que he tenido en mente durante todo este tiempo, de la interpelación sobre todo en la noche muy triste de hoy.

Al oir la intervención lamentable, incoherente, balbuceante, infeliz, del señor Ministro del Interior, nos preguntamos si este es el hombre que nos ha hecho sufrir tanto, el que ha cerrado diarios, y violado todos los derechos humanos, precisamente por lo que hoy se debate, por atacar "el honor" de los hombres públicos. En este país en que ya no se puede hablar, de los hombres públicos todavía nos queda el Parlamento.

También cerró diarios, por "atacar" el sacratísimo instituto policial, que no atacamos, porque atacamos sí la cabeza corrompida, a los grandes que tanto mal hacen al país y a la institución, pero no a la institución sacrificada y fundamental para la vida del país que respetamos y queremos sanear.

Tuve un inmenso desencanto. Creí que en el día de hoy el señor Ministro, no sólo presentaba renuncia, sino que, además, en virtud de ser un cargo de confianza, el Jefe de Policía no estaría un sólo minuto más al frente del instituto de la cual dependen vidas y haciendas y todos los derechos humanos en el Departamento de Montevideo al serle imputado cargos tan graves, que en vez de ser refutados han sido confesados en forma documental tan increíble.

Me queda, sin embargo, este consuelo, en esta jornada memorable, —porque pese a los saladitos y a cierto histrionismo y al pequeño circo que en determinado momento vimos, parece una calificación muy justa; no hay tal cosa— asistimos a la revancha del Parlamento, este Parlamento tan detractado y al parecer tan político, tan inútil, que de tiempo en tiempo se agranda como un león, y en él, sí, se defiende la moral pública, y en él se vive la lucha contra la corrupción y el despotismo.

Vean a nuestro Ministro del Interior —me duele esto en un representante de nuestro partido y del batllismo, tratando de defender lo indefendible. Aquí en el Senado, estamos todos, incluso la gente del gobierno y de la oposición, pensando solo en la moral pública, como lo hizo el doctor Vasconcellos en aquella memorable interpelación al Ministro de Defensa Nacional; cuando lo hicimos todos juntos en aquel episodio tan lamentable al ex-Ministro Acosta y Lara; cuando enjuiciamos al doctor Peiracio Facio, porque, en el fondo, lo hicimos al hombre de negocios que traía sus empresas y sus intereses al gobierno...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — ...como denunciamos y juzgamos al Intendente, y como ahora defendemos con toda el alma, casi por unanimidad, la única voz que quedaba, cerrados todos los diarios que definitivamente hacían cierta oposición y, además, sabiendo los otros que corren grave riesgo; sabiendo la mitad de la oposición cuán caro se paga con prisión y persecuciones, destituciones y tantos otros caminos con que se aisla a la oposición. Pero, queda este lugar, este recinto, el Parlamento todavía a Dios gracias.

Esta es una noche feliz. Señor Ministro: yo, con dolor —usted es un Ministro colorado, es un hombre de bien— debo decirle que no está bien defendiendo a delincuentes, no a uno de alto vuelo, sino a quien realiza pequeñas trapacerías, pequeñas cosas; pero es lo mismo. Es la moral pública, algo que se pudre en el país. Después pedimos a los muchachones que no asalten a mujeres y les quiten la cartera; pedimos a los otros que no asalten los Bancos y pedimos también que no hagan ilícitos económicos.

¿Qué pasa en este país? Todo es como una basura, un pudridero. Alguno tiene que detenerlo y lo está deteniendo el Parlamento. Que nos ayude el gobierno, que no todo está perdido. Nos puede ayudar dando una lección ejemplar, echando al Jefe de Policía, después haciendo un sumario que cale hondo para saber donde están los cómplices, que no está en el sector de la Policía que se desmaya de hambre, al que no le pagan el pequeño complemento que tienen asignado desde hace tres meses y tantos jerarcas policiales inestronados. Después de todo eso, pasar todo, a la Justicia Penal. No quedar en la mitad del camino. Rescatemos al Uruguay, defendamos con todas nuestras fuerzas la moral pública.

Me alegro que sea el Senado, el Parlamento, el que está dando la lección, esta lección inolvidable.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien.)

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: lamento tener que interrumpir al orador en un momento tan importante de la interpelación; pero el hecho de tener necesariamente que retirarme por asuntos de familia me obliga, antes que termine esta interpelación, que posiblemente termine esta noche, a hacer una pequeña aclaración.

En el día de ayer no concurrí tampoco, también por razones de familia que he dado a conocer al Senado. Viajando en el día de hoy, me enteré por la prensa que entre las personas que se acaban de calificar en la forma en que lo ha hecho la doctora Roballo, se incluía al contador Nardini. Tuve una gran preocupación, indudablemente, por este hecho. Me honro con la amistad de este distinguido ciudadano y traté de ponerme al habla con él. No me fue posible hacerlo por encontrarse el señor contador Nardini en campaña.

El señor Contador acaba de regresar y me ha pedido que sea su intérprete en el Senado para aclarar que jamás ha solicitado ningún automóvil para su uso particular, agregando que, ingresado al Banco de Previsión Social como Interventor, se preocupó, como todos los sabemos, por otra parte, por las recaudaciones del Banco, a fin de poder cumplir con las leyes de revaluación y los compromisos con los pasivos y, a ese efecto, solicitó, no sólo del Ministerio del Interior, sino que dice haberlo hecho acompañado por personas que pueden atestiguarlo, al Ministerio de Defensa Nacional, autos, no de lujo, sino jeeps, para distribuirlos entre los inspectores a fin de que pudieran realizar sus inspecciones en Montevideo y en campaña. Desgraciadamente, en la situación en que se encontraban el Ejército y la Policía, en cuanto a la distribución de los vehículos con motivo de las Medidas Prontas de Seguridad, no era posible, al parecer, que se le suministrasen esa clase de vehículos y se le han enviado otros.

El contador Nardini dice que los ha solicitado, no para su uso personal, sino para el organismo y que ese plausible propósito fue el que lo movió.

Creo que los autos que se le entregaron no fueron de lujo y que en su mayoría, al retirarse él, habían sido devueltos.

Como el señor senador Ferreira Aldunate ha dicho en un pasaje muy feliz de su disertación, que en este Senado hay que hablar con claridad, especialmente sobre cosas tan sagradas, yo, que he transitado tanto por la vida pública, cuando un amigo como el contador Nardini, que ingresa también a la vida pública, se le toca en un hecho tan sagrado como es su honestidad, y se le entrega por la prensa al desprecio público, me parece cumplir con un deber de conciencia al levantar mi voz para decir que entre el informante, que no conozco, del señor senador Ferreira Aldunate, y este ciudadano al que conozco, creo en este último. El contador Nardini es un hombre de bien, decente, preocupado por las cosas del país que a su paso por el Banco de Previsión Social, desarrolló una obra que ha honrado al instituto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Continúo y finalizo, señor Presidente.

La intervención del señor senador Ubillos me habilita para seguir hablando, porque confieso que en algún momento pensé que no debía haber otorgado la interrupción que concedí a la señora senadora Roballo. No debí habérsela otorgado porque después creo que mi discurso, y todo lo que los demás pudieran decir, estaba de más.

Hubiera deseado, para esta interpelación que promoví, que finalizara con las hermosas palabras de la señora senadora.

Siento el mismo orgullo que ella y creo que ese es el sentimiento fundamental que albergaba su alma cuando dijo lo que tuvimos oportunidad de oír y que le agradecemos, de todo corazón, como integrantes de este Cuerpo.

Pero como sus palabras no fueron las finales, puedo seguir hablando.

En cuanto a lo que acaba de expresar el señor senador Ubillos, todos saben que en ningún momento acusé de deshonestidad al señor Nardini; dije que le fue concedido, para su uso, un automóvil cero kilómetro confiscado en la aduana de Montevideo, y eso es verdad.

Lamento que, seguramente, por razones de familia, el señor senador Ubillos no nos haya podido hacer conocer también su opinión sobre el Poder Ejecutivo, sobre el Jefe de Policía y sobre el señor Ministro del Interior.

En alguna otra oportunidad tendremos la felicidad de oír el juicio que a este senador electo bajo el lema del Partido Nacional le merecen el actual gobierno y las terribles irregularidades administrativas que se han denunciado en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muy bien.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Finalizo lo más rápidamente que puedo, señor Presidente.

No tengo más remedio que volver a estas cosas pequeñas que estamos manejando, porque de ellas es que se teje este triste y lamentable episodio.

El calificativo es el que la señora senadora Roballo formuló. No teniendo más remedio que ocuparme de ello, digo que el señor Ministro del Interior hacía bien cuando desde hace largo rato se negaba a atender lo que le apuntaba, desde su costado, el señor senador Cigliuti. Hacía bien porque en realidad no lo ayudaba mucho.

Cuando obtuvo la interrupción y habló el señor senador Cigliuti, dijo que los descargos del señor Jefe de Policía en realidad no eran tales y que agravaban su situación. Luego eso fue corroborado por el señor senador Flores Mora quien manifestó que los descargos del Jefe de Policía importaban confesiones.

Pero como el Senado y yo no estamos juzgando el Jefe de Policía sino al señor Ministro del Interior, no podemos ignorar que él señor Ministro no se limitó, como luego se expresó, a leer los descargos. Ni dijo ni pensó que los descargos no fueran tales o que agravaran la situación de un subordinado. Ni dijo ni pensó que fueran confesiones. Los leyó con énfasis, convencido: aquí está la prueba aplastante de que el hombre tenía razón. Bastaba oírlo. Estaba destruyendo las acusaciones.

El señor Ministro no advirtió que esas aparentes defensas importaban, además, agravio al propio señor Ministro, porque sobre estos temas de que nos estábamos ocupando cuando comenzaron las interrupciones, el señor Jefe de Policía escribió, y el señor Ministro leyó, por ejemplo, que era verdad —confiesa el Jefe— que encomendó al agente de Radio Patrulla, señor Puñales, que efectuaran trabajos de herrería para su casa particular, en su beneficio personal; que se le habían hecho las hamacas del jardín, los braceros, los portamacetas y tutti quanti.

Pero agregó que estos trabajos que realizaba para el Jefe el agente de Radio Patrulla, señor Puñales, los efectuaba en sus horas francas.

Si el señor Ministro tuviera alguien conocido en la Jefatura, o se hubiera preocupado por enviar allí a alguna persona de su confianza, para averiguar si esta afirmación del Jefe de Policía era cierta, hubiera visto que importa, por sí misma una burla y un agravio hacia el Ministro del Interior, porque no se puede hablar de horas francas del señor Puñales, dado que este funcionario no trabaja cumpliendo horario en la Jefatura. No tiene horas francas. ¿Qué sentido tiene hablar de horas francas cuando es un funcionario de Radio Patrulla que trabaja en su casa como herrero, que lleva a su casa los materiales que le proporciona la Jefatura y allí hace cosas para esa institución? ¿Cuáles son las horas francas? ¿Cuáles no son? ¿En qué horas vale su trabajo para el Jefe y en que horas no?

Y dice que los materiales son distintos, que para lo que le hicieron al Jefe de Policía se utilizaron perfiles, y que las parrillas de los patrulleros eran de hierro redondo y que por lo tanto el hierro no lo pagó el Estado.

Pero había un planteamiento más sencillo, un procedimiento que no hubiera necesitado tal esfuerzo físico y mental. Hubiera bastado, señor Ministro, con enviar a cualquier persona de su confianza a averiguar en la fábrica de perfiles que está detrás del Mercado Cópola —le avisé ayer donde estaba— qué es lo que pagaba el Estado, si sólo era hierro redondo o si también vendían perfiles.

Y así son todas las defensas que esboza el Jefe de Policía y que el señor Ministro del Interior se traga.

El señor Jefe de Policía dice que es verdad que había una tarifa de venta de cigarrillos. Es una cosa horrorosa. Es verdad que la policía percibía dos mil pesos de cada uno de los que venden cigarrillos en 18 de Julio, a la vista y paciencia de todo el mundo. Y que diez mil pesos pagan aquellos que proveen de cigarrillos a estos vendedores.

El Jefe de Policía contestó que sí, que se encontró a un funcionario vendiendo cigarrillos y que se lo sometió a juicio. Yo no estaba hablando de eso; pero desde luego que tiene que ir preso un funcionario de policía que se pone a vender en la calle cigarrillos de contrabando. Yo estaba hablando de los otros, de los que perciben dinero para que los contrabandistas sigan vendiendo, porque venden en todas las esquinas: cada 10 metros hay uno. Y el Jefe dice que es verdad, pero ¿dónde están las providencias?

En cuanto al aparente descargo de que en los altos de la Comisaría 4ª se hicieron obras bajo la dirección del arquitecto Loustau y que el señor Gómez se ocupó únicamente de lo que el Jefe llama ahora "ambientación", lo cierto es que el señor Jefe de Policía le ponen el teléfono, la luz, el cuarto de baño, y le alhajan toda la casa de Lagomar con cargo a los fondos del Estado. Pero no vive en Lagomar. Resuelve ir a vivir arriba de la Seccional 4ª y allí hacen bajar los cielorrasos, pintar, poner placares y hacer instalaciones lumínicas, pero tampoco va a vivir allí. Parece que se va a ir a vivir a la Chacra Policial, la casa del Comando. Entonces, allí también se hacen obras de arquitectura, de albañilería, todo, gastando dineros del Estado. Y cuando se termina de pintar, bajo la dirección del arquitecto Loustau, viene el Jefe y dice que no le gusta y pintan de nuevo, encargándose de los trabajos el Sr. Gómez.

No basta decir que por la ambientación le pagaron 40 mil pesos. El descargo es que no eran 50 sino 40 mil. Puede ser que fueran 10 mil pesos menos. Creo mas en mi informante y que fueron 50 mil. Pero, ¿qué diferencia hay de 50 a 40 por la dirección técnica de trabajos que además se cobraron? Y Gómez vendió todo, las cortinas, las pinturas, todo.

Cuando digo al Senado que el ejemplo cunde y que en Capurro, en la rambla, está la casa del Director de Seguridad de la Jefatura de Policía, señor Grau, y que en ella se hacen refacciones con material de la policía, que trabajaron durante largo lapso 10 agentes haciendo obras en esa casa particular, dirigidos por la señora de Grau, que es a su vez Agente 1º de Policía, desempeñando sus tareas en los talleres, la contestación del señor Jefe de Policía es: No es verdad. Esto es muy escueto; dice simplemente "no es verdad". Qué cosa más fácil de decir! Pero es más fácil ir y averiguar quien hizo las obras, donde están las mismas, preguntar si no fueron hechas por agentes de policía. Porque yo ví a los agentes de policía allí y hasta les puedo describir los atuendos con que trabajaban en el verano.

Le puedo dar el nombre de algunos funcionarios. Para mí es difícil obtener estos datos; para usted, señor Ministro, —si deseara obtenerlos— qué fácil sería!.

A todo esto, señor Ministro, creo que lo único que se puede responder, para terminar, es que ayer solamente podíamos reprocharle culpa por no vigilar los servicios, por tolerar que estas cosas ocurran, por no dirigir lo que está encomendado a su dirección; hoy, creo que podemos reprocharle además —y con lo otro hubiera bastado— el haberle demostrado al Senado que no puede distinguir entre lo que está bien y lo que está mal en la vida administrativa. Le podemos reprochar haber justificado cosas que nadie duda están prohibidas.

Termino haciendo referencia a un punto con el cual también terminé mi exposición de ayer y que, pareciendo un detalle, sin embargo es de enorme trascendencia.

Afirmé que hay vigentes, en el país, disposiciones acordes con nuestra sencillez republicana —la expresión es manida, muy usada pero representa algo que nos es muy caro a todos— que establecen que las oficinas públicas sólo podrán exhibir el retrato de Artigas, salvo aquellas que por leyes especiales están autorizadas para hacerlo con retratos de otras personas. Según manda el Decreto de 6 de setiembre de 1923, en cualquier dependencia del Estado la única imagen que puede ser exhibida es la del Fundador de la Nacionalidad.

Una disposición posterior precisó, además, qué retratos de Artigas podían utilizarse. El régimen constitucional, posterior a la Constitución de 1917 puso en manos del Ministro del Interior el contralor de estas disposiciones. Durante su gestión, señor Ministro, el contralor no se efectuó y aquí no tiene nada que ver el Jefe de Policía, porque si bien es cierto que yo hice referencia a dos retratos de Pacheco Areco que lucían en dependencias importantes de la Jefatura de Policía de Montevideo —a lo cual el Jefe de Policía responde que "no es verdad"— en la habitación contigua a aquella en que usted trabaja, se está violando el decreto. Ni siquiera puedo reprocharle no haber penetrado en ella, porque sé que entra todos los días a esa habitación; de manera que esto usted lo sabía y lo sabe.

Entonces, señor Ministro, ¿cómo puede traerle al Senado, como única contestación, la que por escrito le envía el señor Director de Secciones del Ministerio, engañando al Senado y cometiendo, además, una imperdonable insolencia? Digo engañando al Senado, porque al Senado de la República hay que hablarle en serio. No basta decir, como este funcionario, que los hechos no fueron así; hay que agregar cómo fueron. Yo me explico que al señor Ministro no se lo digan, porque él ya los conoce; pero debió tenerlo en cuenta cuando leyó un documento que importaba, evidentemente, un propósito de engañar —aunque sea por omisión— al Senado de la República.

Lo que el señor Ministro tiene que decir simplemente es si allí, en la pieza de al lado a la suya, en las dependencias donde cumple sus cometidos el señor Director de Secciones del Ministerio de Interior, está o no colgado el retrato del Presidente Pacheco Areco, con la banda presidencial y todo. Yo sé que está, señor Ministro, y usted también sabe que está. Puede ser que hoy haya desaparecido, aunque no lo creo; pero ayer estaba. Los dos sabemos que estaba. No podía haberlo callado; usted no podía haber recurrido a este pequeño ardid de ver si colaba, si pasaba.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es ningún ardid.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Digo, además, que esto va acompañado de una insolencia, de este funcionario y el señor Ministro repitió en el Senado algo que, en principio, no tenía nada que ver.

Cuando se le imputaba que se refería a su conducta y a la violación de dos decretos concretos que prohiben andar colgando retratos de jerarcas, por mas ganas que se tenga de adularlos, cuando se le reprochaba omisión en el cumplimiento de estas disposiciones, el señor Ministro leyó una nota insolente, trayendo a colación referencias a actitudes anteriores de Ministros de gobierno nacionalista, diciendo que, a diferencia de lo que ahora sucede, antes sí que habían descolgado retratos para colgar otros, gastándose cien mil pesos para que un pintor dotara al Ministerio del Interior de un retrato del Presidente Manuel Oribe.

Eso no es verdad, señor Ministro, y usted tiene el deber de saber que no es verdad. Usted no puede limitarse a leer aquí lo que le informa un funcionario, porque allí en la casa donde usted trabaja todos saben que no fue así. Se gastaron, sí, cuando fue Ministro el doctor Storace, cien mil pesos encomendando a pintores la reproducción de imagen sagradas de la Historia Nacional. No hay derecho a venir a decir al Senado que se pagaron cien mil pesos por un retrato de Oribe, cuando en realidad se pagaron por uno de José Artigas, uno de Fructuoso Rivera, uno de José Antonio Lavalleja y uno de Manuel Oribe.

Desde luego, señor Ministro, que eran otros tiempos.

Voy a dar esta noche, con la más absoluta convicción de que cumplo con un elemental deber hacia mi país, un voto de censura a su gestión, señor Ministro. Quiera Dios que esta vez su sensibilidad y la obligación del Poder Ejecutivo de obedecer los mandatos del Parlamento, marchen acordes y no se prepare una nueva tormenta originada en culpas que le son exclusivas.

6

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que el Cuerpo pase a cuarto intermedio por diez minutos, para que puedan descansar los taquígrafos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
20 en 22. — **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

(Es la hora 0 y 9 minutos del día 17).

7

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Hay número para continuar sesionando.

(Es la hora 1 y 24 minutos).

Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Estimo, señor Presidente, que el debate del Senado ha llegado a un punto de madurez. Ha habido una controversia muy ilustrativa en torno a los puntos controversiales, por lo que ya se pueden sacar algunas conclusiones.

Se recordará que en el día de ayer hubo un largo debate con respecto a la oportunidad para decidir y hubo opiniones que se expresaron sobre la conveniencia de tomar posición en el día de ayer.

Finalmente, el Senado, por 25 votos en 26 —si recuerdo bien— acordó hacer un cuarto intermedio hasta el día de hoy.

Creo que la perspectiva del día de hoy nos permite asegurar con convicción que el Senado estuvo prudente y preservó, en una forma eficaz, el peso, el fundamento de su decisión.

Es posible que, de haberse votado ayer, en uno u otro sentido, se habrían despertado reservas interiores en algunos votantes y la preocupación de que tal vez no estaban agotados todos los pasos previos a la decisión. Y es posible que si se hubiera votado ayer una censura, buena parte de la opinión pública habría considerado que fue condenado el Ministro sin un examen suficiente.

Ese debate se ha producido. El Ministro del Interior ha tenido oportunidad y tiempo politicamente suficientes para formar su convicción de gobernante y la ha trasmitido. Y el Senado, con sentido de responsabilidad, al cual tengo que rendir tributo, ha hecho número con quórum abundante, permitiendo una amplia y libre discusión.

A mi juicio, las conclusiones son muy claras. Las defensas han apuntado a cantidades de dinero mayores o menores. Se han discutido marcas o colores de automóviles; se ha discutido sobre quén es el proveedor, si el comercio tal o cual. Pero buena parte de los hechos siguen en pie y, especialmente, como se ha enfatizado hace un rato, media la confesión, el reconocimiento por parte del Jefe de Policía de haber realizado actos que, por si mismos, lo condenan. La confesión es amplia, clara y documentada.

De modo pues, que, según entiendo, el Senado puede votar hoy con tranquilidad, en el sentido de que el Ministro del Interior no ha cumplido con su deber. Está, por supuesto, al margen de toda imputación de orden moral. Esto ha sido reiteradamente dicho y yo me sumo a estas afirmaciones. Pero la debida vigilancia, el debido control, la indispensable atención a hechos no mínimos, sino importantes, no aislados, sino continuados por largos períodos y ampliamente difundidos entre la opinión y aún entre sus propios subordinados, esa vigilancia, esa atención, como digo, no han existido.

Por consiguiente, señor Presidente, daremos nuestro voto en el sentido de la censura y, repito, lo daremos con plena tranquilidad sabiendo que así le hacemos un servicio al país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: el sector de la Unión Colorada y Batllista, va a decir, por mi intermedio, unas pocas palabras, al término de esta sesión del Senado.

Quizás lo peor que ha tenido este llamado a Sala ha sido la manera de conducirla, porque los motivos que lo provocaron no pudieron ser examinados por el señor Ministro del Interior. A este, se le interpeló para que contestara de determinados cargos que se le formulaban, en relación con la fuga de notoriedad, ocurrida, en la Cárcel de Mujeres, el 13 del mes pasado, sin perjuicio de la consideración de otros hechos, señalados en el momento presente, pero vinculados a aquel suceso. A este respecto, el señor Ministro acumuló trabajo, gastó energías, informándose, en la forma debida, sobre estos aspectos, precisamente, sobre aquellos que no ha tenido oportunidad de hablar.

El señor senador interpelante, en cambio, formuló, en la sesión de ayer, un conjunto de acusaciones especialmente dirigidas contra el Jefe de Policía de Montevideo, con referencia a la actuación de este funcionario, que no era el motivo del llamado a Sala, en sí.

Esto hubiera podido ser objeto de una investigación parlamentaria, o de un planteamiento en la hora previa de las sesiones del Senado; pudo haber sido, esta situación, deliberada y discutida, incluso, sin la presencia del señor Ministro del Interior, concurriendo, —entre otras posibilidades— al seno de la Comisión Permanentaria, el inculpado Jefe de Policía. Pero lo cierto es que por la vía de la interpelación —definida por otras causas— se incrustaron estas acusaciones, todo lo que trajo al actual estado del debate, en el que, según tengo entendido, se ha presentado una moción que declara no satisfactorias las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior, sobre un punto, sobre un tema, sobre un problema, que no le fue presentado como motivo del llamado a Sala de que fue objeto.

Ese problema fue analizado y resuelto hoy, a nivel del Poder Ejecutivo, en cuanto decidió la separación preventiva de su cargo, del Jefe de Policía, Coronel Zina Fernández, y la realización de una información sumarial, para cuya concreción se designó un letrado que, por sus antecedentes —y hasta por su posición en la escena política— otorga, en forma absoluta, las garantías necesarias.

El señor Ministro del Interior, a este respecto, ha actuado con celeridad, ponderación y con buen criterio, en compañía del señor Presidente de la República.

Subrayo que la información sumarial, no quiere decir absolución; tampoco significa entierro de primera, ya que puede sustanciarse rápidamente.

Si las actitudes del Jefe de Policía son como se dice y los cargos que le imputa el señor senador Ferreira Aldunate son exactos —y los descargos que formule este funcionario no evitan tal concepto— puede haber, en consecuencia actos que rozan la moral y la buena conducta, con las consiguientes responsabilidades.

Es necesario decir que a nosotros, tampoco nos duelen prendas y que, tanto como el que más, tenemos interés en que se analice, debidamente, todo el proceso, con precisa determinación de las responsabilidades pertinentes, de manera que la moral y la buena conducta resplandezcan siempre.

Para personas que actúan en política sin otro afán que el de servir, y que no tienen sino una vida limpia y honrada —pobre, pero decente— no hay ninguna preocupación en cuanto a decidir estas cosas y a ponerlas de manifiesto. Esto es connatural en la conducta de la gente honesta. Cuando se produce un desvío, somos los primeros interesados en que el mismo sea castigado.

¿Qué más se puede reclamar, en el caso ocurrente?

Sin duda que el señor Presidente de la República podría haber separado de su cargo al señor Jefe de Policía; pero no hay nada que no permita decir que lo va a separar al término de la información sumaria, si ésta, agravada por las comprobaciones que en la situación pudieren hacerse a través de lo actuando en el Senado, resulta en lo que todos esperamos que va a finalizar.

Digo, en consecuencia, señor Presidente, que este llamado a Sala, en lugar de hacer bien al país, le ha hecho daño; creo, además, que el señor Ministro del Interior ha tenido una conducta muy honesta, poniéndose, inmediatamente, al servicio del interés del Senado.

La forma en que se planteó la interpelación, hubiera podido motivar otro tipo de reacción del señor Ministro del Interior. Se preocupó de recoger información para exponer, ante el Cuerpo, su posición, clara y leal, sobre aspectos muy concretos. Aparecieron otras cosas. Entonces, diligentemente, procuró obtener los elementos de juicio necesarios, y tomó, rápidamente, con el señor Presidente de la República, las providencias del caso. Para la Unión Colorada y Batllista, esta actitud es suficiente.

Queda bien en claro, entonces, que no votaremos ninguna declaración, ni apoyaremos censura alguna, porque mantenemos nuestra confianza en el Poder Ejecutivo y, especialmente, en el señor Ministro del Interior porque es el interpelado.

Importa lo que señalamos, para la opinión pública. No concebimos que, en este proceso, en este ruidoso y resonante acontecimiento, se puede decir que nuestro sector partidario estuvo omiso, remiso o indiferente.

Nuestra posición no encubre a nadie ni a nada; nuestro propósito no será, jamás, el de hacer algo así, ya sea directa o indirectamente. No es necesaria otra conducta que ésta que nosotros tenemos para afirmar que el gobierno tiene el máximo interés en que todo se aclare, deslindándose los hechos tal como se han sucedido, y castigándose a los culpables si es que los hay, como creemos todos que sí. Para esto no se necesita otra cosa que la iniciación del sumario, que ya está en marcha. Y por eso es que mantenemos nuestra confianza en el señor Ministro del Interior.

Estamos ante un tema muy delicado y, como el llamado a Sala se definió, indudablemente, en forma que, después, adquirió carácter de político y de orientación partidaria, tenemos que hacer estas puntualizaciones para que quede bien en claro cuál es nuestra posición.

La Unión Colorada y Batllista, colocada en esta actitud, a nadie le cede la derecha en la búsqueda de soluciones que se dirijan, al saneamiento y la defensa de la moral, de la rectitud en los procedimiento y de la claridad en la conducta.

Esta es nuestra posición y, en este momento, la decimos, señor Presidente, porque creemos que ésta es una etapa penosa y porque sabemos que las circunstancias del futuro van a obligar, a los grupos políticos, a definiciones muy categóricas y manifiestas. Desde este punto de vista, no tenemos nada que reprocharnos, por la posición que hayamos asumido anoche y por la que definamos hoy, y por el voto que no damos a las mociones que se hayan presentado.

Sigo convencido de que el esclarecimiento regular, jurídicamente inobservable, de los hechos indicados, nos obliga a colocarnos en la actitud de poder dejar a salvo la moral pública, en procura de una dignificación que todos buscamos.

Termino, señor Presidente, sosteniendo la convicción de que el país se sirve bien, cuando se acusa a quien se debe; y, también, cuando, habiendo acusaciones responsables, se toman todas las medidas adecuadas que permitan la aclaración pertinente.

Esto es lo que nos interesa puntualizar, con toda claridad. Aquí no se trata de política o de Partidos, sino de personas. Y, desde este ángulo, la contribución que nuestra actitud determina en cuanto al esclarecimiento de hechos vituperables y a la sanción de los responsables de los mismos, creo que está acorde con nuestra tradición y con las exigencias del patriotismo.

Los detalles son eso: detalle; pero contribuyen a formar convicción. Y, con relación a esto, ¿qué imputación se le puede hacer a un gobierno que, en cuanto en forma inesperada, se le da cuenta de que se han cometido tales o cuales faltas, inmediatamente separa al presunto responsable y dispone la información sumaria a cargo de un funcionario insospechable?

Así se ha hecho y reclamado otras veces, por situaciones similares o peores que las que aquí se han planteado en relación con el Jefe de Policía de Montevideo, sosteniéndose tal solución por las mismas personas que ahora votan la censura y no el sumario. Son maneras de proceder y de encarar los acontecimientos de orden político.

Estamos convencidos de que esa era la buena posición y la sigue siendo, y desde ese punto de vista, no queremos ni permitimos que nuestros hombres representativos sean golpeados indebidamente cuando no tienen las responsabilidades que se les imputan, y cuando por su conducta se anticipan a develar los hechos oscuros, o confusos que deban ser aclarados.

Si digo esto, señor Presidente, es porque se ha invocado el patriotismo, y la moral. Este no es un episodio partidario en ese aspecto. Si es un episodio nacional, no digo que seamos los primeros, pero no somos los últimos porque en ese sentido a nadie le damos la derecha en la busqueda de moralidad, de honradez administrativa y de escrupulosa línea recta de conducta que los hombres representativos deben tener.

La Unión Colorada y Batllista, señor Presidente, lamenta que su posición resulte al final de este debate, solitaria. No le cabe responsabilidad por ello. Estoy profundamente convencido de que lo que hizo el Poder Ejecutivo en el día de hoy con respecto a las denuncias que el senador interpelante formuló en el día de ayer, es lo que debería hacer para defender la moral y la decencia pública.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: Voy a decir breves palabras, luego de los largos discursos que han pronunciado otros señores senadores, y justamente para explicar el silencio casi total que he tenido durante la dilucidación de este escabroso tema. La interpretación de eso debe ser que con mi actitud quería facilitar la culminación que ahora vamos a abordar, y que posiblemente será la censura al señor Ministro del Interior, lo que significará, sin duda, un acto positivo de este Senado.

¿Por qué facilitar esta culminación? Porque desde mi punto de vista yo, con este Ministro del Interior, contra este gobierno, del cual se ha hablado en forma tan genérica, como escudo de la moral y otras cosas que ha dicho el senador Cigliuti, nosotros quisiéramos un debate más a fondo sobre los temas que ha promovido la discusión actual, pero, fundamentalmente, acerca de toda la política de este gobierno y particularmente de la conducción que el señor Ministro del Interior hace de las libertades democráticas esenciales de nuestro país.

Creemos que más tarde o más temprano, por unas u otras vías, —no sabemos cuáles, pues los avatares a los cuales estaremos confrontados con un gobierno como el que estamos soportando nadie puede preverlos— las definiciones tendrán que ser frontales, y por consecuencia cuanto más pronto ellas sean, con la unidad del pueblo tanto mejor.

Ese es nuestro punto de vista.

Esto no significa que subestimamos el tema que aquí ha sido puesto en nuestra consideración.

En el afán, expresado por el senador interpelante, de que no se involucraran en esto otros temas mucho más graves, más hondos, más dramáticos, más decisivos para la vida del país, pero que podrían darle a esta interpelación un sesgo que impediría aunar las voluntades que en el momento actual parecen que va a reunir, nosotros hemos hecho renuncia práctica de intervenir en el debate y solamente formulamos estas consideraciones que estamos haciendo.

No subestimamos, repito, el motivo que es el tema de la moral pública, de la moral política, el del abuso de funciones, de considerar impunemente al Estado como un coto cerrado en el que se puede hacer cualquier cosa al amparo del bonapartismo que impera en el gobierno. Todo eso es importante por el hecho en sí, por el síntoma que significa en cuanto al desarrollo de la putrefacción política que estamos viviendo, y por el encuadre general. Contra lo que aquí ha dicho algún senador en forma un poco eufórica, es posible que incluso en otros sectores de este gobierno, pudieran ser encontrados, —y lo serán— síntomas muchos peores de la corrupción política y del aprovechamiento indebido de la función pública para beneficio propio, de los que se han hallado acá, en este lamentable episodio que ahora está culminando.

En consecuencia, nuestro voto irá seguramente dirigido a la desautorización del Ministro del Interior, y pensamos —lo hemos planteado en otra instancia que está en discusión en el Senado— que no son solamente estos temas los que se han de dilucidar. Nos parece que hay que hacer un enfrentamiento directo con el gobierno, con toda su política y su orientación, y ojalá esta incidencia sirva para demostrar que nosotros no estamos cerrados ni ofuscados cuando promovemos instancias decisivas, donde el pueblo sea ayudado a combatirlo frontalmente, definiendo, por vía constitucional, mientras ello sea posible, mientras no lo torne imposible la ferocidad con que este gobierno ataca la Constitución de la República y los derechos de los ciudadanos, esta encrucijada a la que se encuentra abocado a los efectos de derrocar este gobierno sacándolo de la escena pública.

Esta sigue dando nuestra posición, y pensando así me parece que queda claro que esta instancia es nada más que una batalla parcial, exitosa, provechosa para le democracia del país, y nuestro voto, por consecuencia está definido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: deseo formular una aclaración .

Se me ha hecho saber que algunas informaciones radiales han mencionado nombre que aparecieron a lo largo de la disertación del señor senador Ferreira Aldunate. Como se ha provocado alguna confusión, es nuestro deber aclarar al respecto.

El señor senador Ferreira Aldunate, en el decurso de su exposición se refirió al Jefe o Director —no recuerdo bien del Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía, Coronel Carlos Legnani.

Informativos radiales, por error, y por la similitud de los nombres, han expresado que la persona a quien se refería el senador Ferreira Aldunate era el Jefe de Policía de Canelones, Coronel Eduardo Legnani.

Creo que es útil aclarar que el Jefe de Policía de Canelones, Coronel Eduardo Legnani no ha sido nombrado en todo el transcurso de la interpelación, y la referencia del señor senador era al Coronel Carlos Legnani, Director del Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía de Montevideo.

Quería formular esta aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Si ningún señor senador, hace uso de la palabra, se va a proceder a la lectura de las dos mociones que han llegado a la Mesa.

(Se lee):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, el Senado declara que no son satisfactorias. Firman los señores senadores: Ferreira Aldunate, Beltrán, Gil, Pereyra, Durán Rubio, Passadore, Echegoyen, Guadalupe, Penadés, Vasconcellos, Rodríguez Camusso, Mastalli, Roballo, y Zorrilla de San Martín".

La otro moción, dice: "Ante las declaraciones del Jefe de Policía de Montevideo, leídas por el señor Ministro del Interior, estima imprescindible la inmediata exoneración del Jefe de Policía de Montevideo, sin perjuicio de que se prosigan las actuaciones sumariales encaminadas al establecimiento de ulteriores responsabilidades y estima que el señor Ministro del Interior debe examinar las circunstancias políticas que este acto define. Firman los señores senadores: Grauert, Pozzolo, Hierro Gambardella, Ferrandis, Bausero, Flores Mora, Pintos, Carrere Sapriza y Paz Aguirre".

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: es para anticipar mi voto favorable a ambas mociones, tanto a la de censura del señor Ministro del Interior, cuanto a la presentada por varios senadores colorados, cuyos nombres se acaban de leer.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero manifestar lo mismo que acaba de expresar el señor senador Michelini. Entendemos que las dos mociones son perfectamente compatibles. Nosotros respaldamos con nuestro voto, la moción que hemos firmado, la moción de censura y admitimos, naturalmente, las conclusiones a que llega la otra moción presentada por distintos integrantes del Partido Colorado.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero dejar constancia de que comparto la misma posición de los señores senadores Michelini y Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Corresponde, ahora, votar la primera de las mociones leídas, o sea, la de censura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 28. **Afirmativa.**

En consideración la segunda moción.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra, para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Estimo que la segunda moción presentada, tiene dos aspectos perfectamente separados. Uno, el relativo a la situación del señor Jefe de Policía y, el otro, vinculado a la posición del señor Ministro. Sobre este último, la Cámara de Senadores ya se ha expedido. En cambio, sobre el Jefe de Policía, no se ha expresado la voluntad del Cuerpo en cuanto a que sea removido de inmediato. En consecuencia, no son contradictorias. Puede votarse por incisos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: la moción es indivisible. No pide dos cosas distintas. Establece una primera premisa y una segunda. En consecuencia, considero que no corresponde la división de la votación por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — La Mesa estima que la moción no es divisible. En consecuencia, se va a votar tal como ha sido presentada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La divisibilidad de la moción no depende de la voluntad de los mocionantes. Basta que gramaticalmente lo sea y que un senador lo pida, para que así deba tomarse la votación, aun sin mediar votación alguna de parte del Senado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Nosotros tenemos nuestra opinión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Beltran ha solicitado que se tome la votación por incisos y así hay que hacerlo.

Puede ocurrir, señor Presidente, en esta circunstancia, que quienes no admitan votar la moción si no es en su conjunto se nieguen a hacerlo, pero ese es otro problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, la moción puede dividirse a pedido de cuales quiera de los señores legisladores; pero, de acuerdo con el Reglamento del Senado, no se dice nada al respecto, según me anota el señor Secretario. Por lo tanto, habría que votarla tal como está redactada.

SEÑOR BELTRAN. — Solicito de la amabilidad de la Mesa, se sirva leer nuevamente la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Léase la segunda moción presentada.

(Se lee:)

"Ante las declaraciones del señor Jefe de Policía de Montevideo, leídas por el señor Ministro del Interior, estimamos imprescindible la inmediata exoneración del señor Jefe de Policía de Montevideo, sin perjuicio de que se prosigan las actuaciones sumariales encaminadas al establecimiento de ulteriores responsabilidades y estimamos que el señor Ministro del Interior debe examinar las circunstancias políticas que este acto define".

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Frente al derecho de los señores senadores de pedir la divisibilidad de la votación, entendemos que también existe el derecho de pedir la unidad de la misma. Ahora, ocurre que si se pide la unidad, es evidente que estamos incurriendo en un absurdo, porque ya ha habido una votación mayoritaria para una moción distinta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entiendo, señor Presidente, que la moción es perfectamente compatible con la otra.

La primera moción se refería a la actuación del actual Ministro del Interior. La segunda moción, una vez

votada aquella, —resuelta y descartada por el Senado— establece dos cosas: una, referente al Jefe de Policía y, la otra, encomienda al señor Ministro que analice las consecuencias políticas de todo esto.

El señor Ministro del Interior puede ser el actual u otro, no hay incompatibilidad entre las dos cosas que se proponen. Ya está definido el primer hecho. Hay un voto de censura al señor Ministro del Interior. Este podrá renunciar o no, de acuerdo con las circunstancias políticas o de lo que se resuelva entre el señor Ministro y el Poder Ejecutivo.

Pero hay otro hecho: el Senado también recomienda que se haga un análisis de la situación por parte del señor Ministro del Interior, pero no dice que tenga que ser éste u otro.

Cuando nosotros votamos las dos cosas estamos votando cosas complementarias. Una es la censura, por entender no satisfactorias las explicaciones que se han dado y, en segundo término, hay una moción concreta respecto de la actitud que debe caber con relación al señor Jefe de Policía. Ahora, surge un tercer hecho que resulta compatible, con la interpretación que nosotros le damos, y es que el Ministro del Interior —el que venga o si se queda, el actual, a pesar de este voto de censura— tome las medidas necesarias para analizar las consecuencias políticas. Es por eso que votamos con total tranquilidad las dos mociones.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Resulta bien claro que la interpretación que hace el señor senador Vasconcellos no refleja la intención que hemos tenido los mocionantes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hay ninguna duda, pero la intención se la damos nosotros.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — La segunda parte de la moción se remite a la sensibilidad del señor Ministro actual. Le está diciendo que tiene que actuar de acuerdo a su sensibilidad.

El sentido de la moción es decirle al señor Ministro que contemple lo que ha pasado en el Senado y actúe en consecuencia. Confiamos en que el señor Ministro tenga sensibilidad suficiente como para comprender esta determinación. Esto, señor Presidente, con relación al sentido de la moción.

Con respecto a la técnica de la votación, manifiesto que si bien es absolutamente cierto que, desde el punto de vista reglamentario, nadie puede impedir que se divida, también es absolutamente cierto el criterio contrario: que los proponentes solicitemos que se vote la moción tal como fue presentada, porque define una posición entera, con dos conceptos distintos.

No existe en esto otro ánimo que definir una posición política del Partido Colorado, que ni siquiera ha hecho uso de la palabra para definirla. Pretende hacerlo a través de la votación.

Por eso es bien claro, señor Presidente, que el pedido que formulo —que se vote la moción tal como está— es razonable. Luego, el Senado, decidirá lo que corresponda.

En consecuencia, pido que se vote la moción tal como fue redactada.

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: hemos vivido el largo proceso de esta interpelación y, en determinado momento, nos hemos encontrado, todos los senadores que integramos el Cuerpo, en la necesidad de definirnos con la claridad y energía que el punto exigía.

En lo que a mí respecta —y hablo sólo a título personal, como uno más de los firmantes de esa moción— declaro que teníamos noticia de que había firmada en el Cuerpo una moción, lisa y llana, de censura al señor Ministro del Interior.

Conocido que algunos señores senadores iban a presentar esa moción, y no siendo mi intención votarla, contribuí, con otros señores senadores del Partido Colorado, a presentar esta moción, que no era una salida complementaria, no un aditamento a la moción de censura, sino sustitutiva de ella.

Con ese espíritu, señor Presidente, fue redactada y con ese espíritu la he firmado yo y creo que interpreto el pensamiento de los demás proponentes.

En la lógica interna con que la he firmado, entiendo que pronunciado ya el Cuerpo mayoritariamente, luego de un debate amplísimo, en que han hablado, tanto el interpelante como el señor Ministro del Interior con toda la extensión debida, incluso, no correspondería que se votara esta moción. Es la posición que mantengo en lo personal. Pero digo que la moción está redactada y firmada. En lo que a mí respecta se puede votar por separado, todo junto, como el Cuerpo lo decida. Lo único que quiero señalar es el espíritu con que contribuí a su presentación, a través de la firma y la intención con que lo hice.

Declaro, señor Presidente, que la moción ha sido presentada a la Mesa, ha sido leída por esta, no pertenece ya a los firmantes sino al Cuerpo. Este la votará cuando lo crea conveniente, ya sea toda junta o en dos o tres incisos, lo que le parezca y eso está fuera de la voluntad de quienes la presentamos. Lo único que quiero puntualizar sí, pacíficamente, son los motivos que me movieron a darle mi firma.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: voy a retirar mi moción, en cuanto a que se divida en incisos la presentada por un grupo de senadores del Partido Colorado.

Me lleva a esta actitud el temor de las derivaciones que pueda tener una votación de esta naturaleza, después de las expresiones que se han vertido en Sala. Coincide que este Poder Ejecutivo, y ya hay largos antecedentes en la materia, aprovecha la más mínima incidencia para deformar el alcance de los pronunciamientos de los cuerpos legislativos. Si nosotros votamos una moción en donde se aluda a la actuación del señor Ministro del Interior en función de la exoneración que se pide inmediata del Jefe de Policía, y después hay quien entiende de que el Ministro del Interior actual y quien entiende que es el futuro, y esta moción obtiene mayoría de votos sobre la censura que dicta el Parlamento al señor Ministro del Interior, ya escucharemos las voces interpretativas del Poder Ejecutivo diciendo que la que vale es la moción mayoritaria, que pide la exoneración inmediata del Jefe de Policía y que el señor Ministro del Interior estudie la actitud política consiguiente.

En consecuencia, creo que el Senado ha cumplido con decir claramente que las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior, no resultaron satisfactorias. Está enjuiciado el señor Ministro, el Poder Ejecutivo y, al mismo tiempo, esto significa una censura implícita por la actitud de estos dos frente al Jefe de Policía de Montevideo, cuando en vez de haberlo exonerado de inmediato frente a la confesión que hace en su carta enviada al señor Ministro, se le inicia una información sumaria.

Por estas razones, retiro la moción presentada de división de la iniciativa del sector colorado.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: por el alcance de las palabras del señor senador Beltrán, y algunos apoyados que partieron de la bancada nacionalista, debo presumir que no van a votar esta moción.

El señor senador Beltrán me señala que es efectivamente así.

Cuando me anoté para hacer uso de la palabra, era para oponerme a la división de la moción porque entendía que ésta no se podía votar por incisos, en virtud de que tenía un alcance político, un alcance determinado y con un todo orgánico. El Senado no podía, me parece, por un deber de lealtad, de juego limpio —digo esto sin ánimo peyorativo— dividirla en dos o tres o cuatro incisos, votar lo que le parecía y, en última instancia, desvirtuar la intención que había movido a los senadores firmantes de la moción.

Yo, señor Presidente, una de las razones por las cuales no firmé la moción de censura, era porque entendía que el Senado no podía reducirse, solamente, a expresar su no conformidad con la actuación del señor Ministro. Entendía y entiendo que el Senado tiene que decir algo categórico con respecto a la actuación del señor Jefe de Policía. Sería muy grave, señor Presidente —y tomo palabras y conceptos del señor senador Beltrán— que basándose exclusivamente en la moción de censura aprobada por el Senado, alguien pudiese interpretar que, como el Jefe de Policía es una persona de particular confianza y como en el Senado no se la ha juzgado, aunque fuese por hechos provenientes de la Jefatura de Policía y de su titular, no faltará algún exégeta o algún experimentado jurista, de los que tiene el gobierno, que le saque punta al asunto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tendrá que ser muy experimentado.

SEÑOR MICHELINI. — Tendrá que ser mucho, pero algunas pruebas tenemos de cómo se mueve el señor Presidente.

La intención de mi voto afirmativo a la moción de censura ya es conocida. Entendí y entiendo que el señor Ministro debió haber rechazado las explicaciones dadas por el señor Jefe de Policía —hubo dos o tres puntos que puntualicé debidamente— y exonerarlo de inmediato. Por eso lo juzgamos de esa manera, más allá del sumario que considero ya no era pertinente, en virtud de la confesión plena que había hecho el señor Jefe de Policía Lo cierto es que todo esto se derivó —y así lo dijo expresamente el señor Ministro— en un acto del Jefe de Policía, con las responsabilidades naturales posteriores del señor Ministro del Interior, que es el responsable constitucional y políticamente frente al Senado de la República.

Si el Partido Nacional no tiene intención, señor Presidente, de votar la moción de los integrantes del Partido Colorado, voy a consultar a la señora senadora Roballo y a los señores senadores Vasconcellos y Mastalli, porque soy partidario de presentar una moción que tuviese el alcance de esa. Voy a explicar porqué. Entiendo que el Senado debe prnunciarse sobre la actuación del Jefe de Policía, debe decir algo, incluso, para la historia del debate, y expresar su claro repudio a esa actitud. Existe la necesidad de que, además del voto de censura, el Senado debe ser categórico para denunciar ante la opinión pública, y que no quede ninguna duda, de cómo juzga y cómo ha entendido que debe sancionarse a ese funcionario.

Además, señor Presidente, a mí no se me escapa que este voto de censura que da el Senado en la noche de hoy, no obliga a que el señor Presidente de la República acepte la renuncia que se le pueda presentar por parte del señor Ministro del Interior. Por el contrario. Creo que hay antecedentes políticos, a esta altura de los hechos, que avalan perfectamente la posición que se puede sostener, y que el Presidente de la República a lo mejor entiende que no es necesario aceptar la renuncia que se le puede presentar por el Ministro del Interior, en virtud de que no juegan las condicionantes expresamente establecidas por la Constitución, como jugaron en el caso del Ministro Peirano Facio.

Por lo tanto no me parece, en modo alguno, redundante que pueda interpretarse que una moción que tiene más votos que la otra debe ser entendida como afirmativa cuando traten de materia distintas. Para el supuesto caso de que no se acepte la renuncia del señor Ministro, exonerado el Jefe de Policía, el Ministro juegue de nuevo las implicancias políticas de los hechos.

El señor Presidente de la República podrá no aceptar la renuncia del señor Ministro; pero si él entiende que debe irse, no hay Presidente que lo mantenga en su cargo.

Por lo tanto, considero que pueden votarse perfectamente las dos mociones, y que presentada esa moción por los senadores de Partido Colorado, en esas condiciones, hecho sin precedentes en lo que va de este período parlamentario, en virtud, además, de los antecedentes políticos que obran como que un sector muy importante que ha venido apoyando al gobierno, en este momento se cree obligado —me refiero al sector de "Unidad y Reforma", la lista 15— a dejar expresamente establecida su disconformidad con este procedimiento. Y no sólo cree que hay que exonerar de inmediato al señor Jefe de Policía, sino que además formula un toque de atención recurriendo, diríamos, a la sensibilidad política del señor Ministro del Interior, para que juzgue los hechos y actúe de acuerdo a lo que le dicte su conciencia y sus normas en materia política. Creo que el Senado no puede desaprovechar esta circunstancia.

Todos nosotros somos hombres que nos movemos en el ámbito político y dentro de nuestras coordenadas, dentro de nuestros principios, hay, además, un factor estratégico que juega permanentemente. No pretendo ahogar al gobierno, acosarlo, enfrentarlo ni que se haga un duelo de Poderes, entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo.

Toda la acción personal que hemos realizado, tanto en la Cámara de Senadores como en Diputados, los hombres de nuestro sector —además de esta reunión que hemos realizado con la señora senadora Roballo y los señores senadores Vasconcellos y Mastalli— tiende a buscar que se rectifique un rumbo.

Entendemos que debe modificarse, de alguna manera, si fuese posible, de acuerdo con nuestro parecer, la orientación del gobierno. Cuando surge una circunstancia política tan especial como ésta, de un grupo importante del Partido Colorado, —con el cual hemos discrepado, y cuando me refiero a un grupo importante no estoy disminuyendo, en modo alguno, la personalidad de los senadores Carrere Sapriza, Flores Mora y Pintos, a quienes respeto mucho y que representan también sectores o colectividades importantes—, debemos prestarle nuestro apoyo.

Estos creo que no se han sentido tan solidarizados —algunos mas, otros menos— con el gobierno como el sector de "Unidad y Reforma".

Yo pienso que esa circunstancia, del punto de vista de la estrategia política, no puede desaprovecharse en modo alguno y será un factor que llamaría a confusión a la opinión pública, ya bastante confundida, por supuesto, por el desarrollo de todos estos acontecimientos, si en el momento en que un sector político como "Unidad y Reforma" y hombres que han estado colaborando con el gobierno o, por lo menos, no enfrentados con la misma vehemencia con que lo hemos estado nosotros, deciden dar su voto para que el Jefe de Policía sea exonerado para que, posteriormente, el Ministro del Interior —hay una recomendación expresa que se podría volver a leer por la Mesa, a los efectos de darle todo el alcance y la trascendencia política que este hecho tiene— actúe de acuerdo a las circunstancias políticas de esa exoneración. Considero, por lo menos, desde mi punto de vista, de in-

tegrante del Partido Colorado, que sería un tremendo error no votarla afirmativamente. Por consiguiente, yo anuncio que voy a dar mi voto afirmativo; que si la moción, por cualquier circunstancia —me pareció entrever la posibilidad de que fuera retirada, por las palabras del señor senador Flores Mora, que dijo que ya no era necesario mantener...

SEÑOR FLORES MORA. — No es así, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, me rectifico. Creo que se debe votar como una unidad y que no contradice ni perjudica ni debilita ni niega, absolutamente para nada, —pongo énfasis en ésto— la moción de censura ya votada que tiene un alcance perfectamente definido.

Lamento haber sido un poco extenso, pero creo que el tema exige que hablemos con claridad sobre este asunto.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — He oído con mucha atención las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Michelini. Quizá, de todos los firmantes, el menos indicado por menos aludido, debo ser yo, pero quiero decir, a fuer de sincero, que creo que el planteamiento, la tónica espiritual con que esta moción fue redactada, no corresponde a los comentarios o especulaciones de tipo político que acaba de hacer el señor senador.

En lo que a mí respecta, —no tengo autoridad para hablar más que en mi propio nombre, pero quisiera que los demás compañeros colorados firmantes de esta moción dijeran si me equivico o no— considero que no hemos encarado esto como un problema político ni muchísimo menos. Es más; lo he dicho, ya a esta altura no recuerdo si en el Senado, en la radio o en el pasillo, que, en la medida en que había planteamiento o acusación de tipo moral contra el Jefe de Policía de Montevideo, —entiendo que la moral no tiene partido— no era problema partidario. Además, el propio miembro interpelante, así lo planteó, más allá de consideraciones políticas de partido. Si se hubieran hecho consideraciones políticas de partido, yo hubiera tenido mucho que hablar y, sin duda alguna, hubiera tenido algún enfrentamiento muy duro con los señores senadores del Partido Nacional, porque hay sensibilidades que se tienen en función de que se ocupen o no cargos de gobierno. Hay hechos bochornosos en la historia del país de los que ningún gobierno puede tirar la primera piedra.

Recuerdo, en el pasado, —no voy a abrir, a esta altura, un debate, pero ya que se trata de temas políticos, vamos a decirlo— denuncias profundamente graves, sin duda alguna mucho más que ésta, dirigidas contra jerarca de otros partidos, no el mío, y no tuvieron en el partido a que pertenecían el eco que en el nuestro han tenido algunos cargos que se han hecho contra el Jefe de Policía de Montevideo.

Yo no estoy para juzgar a nadie, sino para marcar. Todo este episodio lo he encarado al margen de cintillos y problemas partidarios.

Hecha una denuncia por persona responsable sobre inconducta de tipo económico moral de un hombre que está en un cargo público, tanto me da el partido a que pertenezca, porque ahí cesan los partidos. En este punto de vista y en esta ubicación mental y moral, más allá de toda consideración partidaria, es que he dado mi voto. Si alguna consideración partidaria he tenido ha sido muy íntima, no ha sido de tipo dialéctico ni controversial; ha sido, simplemente, pensar que sirvo mejor que nunca a mi partido cuando aplico dentro de él y para quienes lo integran, las normas más severas posibles. Pero todo este proceso vinculado a la resultancia o a la estrategia política en la moción que he firmado, en mi pensamiento, por lo menos, no lo estuvo; no sé si lo hubo en el ánimo de algún otro de los firmantes, pero creo, por la forma en que hablamos, que tampoco existió.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Suscribo casi literal y totalmente las palabras del señor senador Flores Mora. Nosotros, no hemos presentado la moción y ni siquiera hemos estado en el debate permanentemente con ánimo político. En primer lugar, por una razón muy clara y evidente, porque el propio miembro interpelante, ha dicho que éste no es un tema político. La moral, lo dijo Flores Mora y es así, no tiene partido político; está por encima de toda consideración de esta naturaleza.

Nuestra moción no lo es de carácter político en el sentido de que signifique un pronunciamiento político No tiene esa intención. Hemos apoyado al gobierno, como es evidente, y este acto, que hemos asumido con absoluta responsabilidad, no significa, de ninguna manera, una actitud distinta a la anterior; es, simplemente, un pronunciamiento irrenunciable de nuestra conciencia moral. Lo hacemos en un clima donde estamos obligados a respetarnos. El señor senador interpelante ha expresado que no es un tema político sino moral y ha tenido al altura, el espíritu para no decir que esto es de los colorados y los blancos son los acusadores. Aquí, hemos vibrado con los planteamientos que se han hecho y cuando hemos expresado lo que dijimos con respecto al Jefe de Policía no pensamos que se estaba censurando a un funcionario por un partido político, de ninguna manera, siempre que él haya actuado con incorrección. Y cuando nos remitimos al señor Ministro del Interior lo hacemos con profundo dolor y respeto hacia su persona, con la cual tenemos consideración y solidaridad; simplemente, nos referimos al llamado a la conciencia que el señor Ministro tendrá que hacer en el examen más profundo de la realidad política que estamos viviendo. De ninguna manera, puede entenderse que este pronunciamiento que hemos emitido tiene un sentido de bandería política; es un pronunciamiento de carácter profundamente moral.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Yo minimizaría el problema, lo inferiorizaría, si atribuyese al señor senador Flores Mora, al sector "Unidad y Reforma" y a los señores senadores Pintos y Carrere Sapriza, intención política en esta moción.

Oí con mucha claridad las expresiones del señor senador Flores Mora, ayer y hoy, y las de muchos señores senadores firmantes de esa moción, respecto a que éste no era un problema político, sino de moral pública. Lo que no puede negarse, una vez aceptada...

SEÑOR FLORES MORA. — Le ruego que me acepte una interrupción muy breve, para decir algo totalmente lateral.

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Cuando voté este hecho de tipo moral, olvidé decirlo, por obvio, que no tengo en mi pensamiento, en modo alguno, nada contra la persona del señor Ministro. Me complazco en abundar en ésto, aunque es innecesario, porque las palabras son palabras.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que siempre es conveniente hacer aclaraciones, pero si alguna cosa quedó demostrada ayer, no por boca nuestra, que podíamos tener otra clase de vinculaciones o de compromisos hasta sentimentales con el señor Ministro del Interior, sino por las propias expresiones del señor senador Ferreira Aldunate, es que fue categórico al decir que no lo rozaban al señor Ministro del Interior las imputaciones de orden moral al señor Jefe de Policía. Al señor Ministro del Interior se le juzga en función de resultancias de carácter político, pero no, de ninguna manera, por problemas de orden moral.

Yo decía, señor Presidente, que aceptada la primera premisa de que la moción no fue presentada con intención política, lo que es evidente es que una vez presentada, tiene resultancias de carácter político. El hecho cierto es que para juzgar la resultancias políticas tenemos que tener en cuenta la posición del gobierno, del Presidente de la República y de sus colaboradores más inmediatos en este hecho. La propia circunstancia de que la Unión Colorada y Batllista, sector al cual pertenece el señor Presidente de la República y el Ministro del Interior, haya tomado una decisión distinta a la que proponen y firman esos señores senadores del Partido Colorado, está diciendo bien a las claras que hay una diferente manera de apreciar los hechos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además, hay otro hecho que debe subrayarse, señor Presidente.

Es evidente que el Poder Ejecutivo puede actuar en Consejo de Ministros, en cualquier momento, a solicitud de los propios Ministros para juzgar actos.

SEÑOR MICHELINI. — A eso me iba a referir, porque quería significar, para que se tuviese debida cuenta de la trascendencia política que el hecho pueda tener, más allá de la intención con que los señores senadores lo hayan presentado, —y digo que respeto fielmente y creo absolutamente, dejo plena constancia de que no lo hacen con ninguna intención política— que había otros caminos para expresar esta discrepancia o esta voluntad.

Una de ellas era, como decía el señor senador Vasconcellos, adelantándose, la posibilidad de hacer convocar al Consejo de Ministros a los efectos de plantear el problema. Entonces, esto no iba a salir de la esfera del gobierno, con lo cual se cumplía la exigencia por parte de alguno de los señores senadores de que se tomasen medidas con aquel funcionario que había actuado con deshonestidad o ilícitamente; la otra, incluso, pudo haber sido una gestión de carácter partidario, sin necesidad de plantearlo dentro del Senado. Pero los hechos se fueron desarrollando de tal manera, las imputaciones fueron tan graves, los descargos tan débiles —hubo prácticamente una confesión plena— que los señores senadores entendieron que éste, sin ser un problema de carácter político, era un problema que afectaba la moral de funcionarios y, por ende, podía comprometer a todo el partido y a los grupos que estaban apoyando al gobierno siendo, por tanto, necesario definirse.

A nadie puede escaparse, señor Presidente, que una vez presentada la moción, que no tiene antecedentes, que evidencia bien clara una distinta manera, sin que esto sea un enfrentamiento radical en el gobierno, pero una distinta manera de apreciar un problema, porque el gobierno viene aquí por la palabra del Ministro y por la del señor senador Cigliuti a quien con respeto decimos que le reconocemos ser el portavoz —sin que esto sea en modo alguno diminutorio— del Poder Ejecutivo aquí en el Senado y lo hace además con inteligencia muy particular, que el gobierno tiene una manera de encarar el problema. Ya lo dijo el señor Ministro: separa al Jefe de Policía, sumaria y está a los efectos resultantes, sin que el sumario signifique —se expresó con claridad— ni un castigo anticipado ni tampoco un entierro de primera, sino la necesidad para el gobierno de observar con tiempo y serenidad lo que pueden ser las consecuencias de los actos realizados por el Jefe de Policía. Pero otro grupo de senadores, el más numeroso, que apoya decididamente al gobierno y ha estado permanentemente defendiéndolo y respaldándolo y que tiene tres Ministros en el Gabinete: el Ministro Pintos Risso, el Ministro Fleitas y el Ministro Sanguinetti, entiende que este asunto debe dilucidarse de una manera completamente distinta y esa es la consecuencia política a la cual me refiero.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES MORA. — Lo que digo puede ser, si no se comprende el estilo en que lo hago, casi impertinente.

Reconozco el ánimo eminentemente político del señor senador Michelini. Creo que, naturalmente, ha comenzado a carburar sobre todas las proyecciones que puede tener lo que aquí se hace.

Me permitirí hacer notar que este es un episodio sobre el cual el Senado, prácticamente, se ha pronunciado. Queda una moción por votar.

No me gusta citar de memoria clásicos a los que respeto profundamente; pero creo que en la Tragedia de Romeo y Julieta, Shakespeare termina con aquellas palabras: Todos los grandes sucesos han ocurrido ya; vámonos a donde con más espacio podamos dedicarnos a estas importantes cosas. Creo que nunca la cita mejor traída que ahora. Temo que entremos en un debate que, seguramente, va a obligar a precisiones de un lado y otro y cuando la suerte de este episodio está echada corresponde que entremos con la invocación de Guillermo Shakespeare o sin ella, lisa y llanamente, a la votación definitiva.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay que saber si lo dijo Romeo o Julieta.

SEÑOR FLORES MORA. — Lo dijo el Príncipe de Verona, porque ya habían muerto Romeo y Julieta, exhortando a —quizás sea un poco parecido el episodio de ahora— mirar el porvenir con alguna esperanza y algún índice positivo y no comenzar a crear sobre la tragedia de hoy una peor para mañana.

Lamento que no me escuche el señor senador Michelini, y me conformo con que no tome a mal estas palabras, dichas de la manera más pacífica.

SEÑOR MICHELINI. — Lo escuché señor senador.

No tengo ánimo ninguno polémico sobre este tema. Creo que los hechos son de por sí muy delicados como para que yo venga a tratar de sacar de alguna manera alguna posibilidad política. Lo único que quería recalcar, y sobre todo para lo que pueda hacer el Partido Colorado, era la importancia de una estrategia política que no puede escapar absolutamente a nadie. Los hechos más importantes ya ocurrieron, como decía el señor senador Flores Mora, ya se produjeron; pero esos hechos tienen consecuencias que pueden no ser las esperadas ni deseadas por los señores senadores.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite?

En la Tragedia de Shakespeare, Enrique IV habla de la locura de las palabras. Las palabras giran locas en un mundo sin ideas. Digo simplemente esto para complementar la cita del amigo Flores Mora.

No queremos entrar en este juego de palabras. Esto es un acto absolutamente concreto, limitado, yo diría de carácter nacional, por invocación a la moral, en la que nos hemos despojado, deliberadamente, de nuestra posición de militantes, de tal manera que ni siquiera hemos tenido el cuidado de presentar una moción en nombre de "Unidad y Reforma". Están al lado los señores senadores Flores Mora, Carrere Sapriza y Pintos. No hemos concitado un acto político, de táctica o estrategia política como presume el señor senador Michelini, sino simplemente un acto de pronunciamiento moral al cual tenemos derecho y lo hacemos por un acto circunstancial que termina exactamente en el momento de la votación. No puede tener otra consecuencia.

SEÑOR MICHELINI. — Termino, señor Presidente.

Creo que no corresponde que hable más del asunto; pero repito como una enseñanza que uno puede transmitir y recibir en el correr del tiempo que los hechos su-

peran la intención de aquellos que los producen y que una vez desencadenados pueden ir más lejos de la intención con que se promueven.

Por lo tanto, señor Presidente, lo de estrategia política lo referí exclusivamente desde mi punto de vista personal, porque al quitarle toda posibilidad o intención política a los firmantes de la moción, de hecho estaba descartando toda estrategia política. Digo, sí, que esto tiene una consecuencia que se apreciará en el correr del tiempo.

No recuerdo a Enrique IV ni a Shakespeare en esa polémica o diálogo lateral que hicieron los señores senadores Flores Mora y Hierro Gambardella en su incursión por la literatura clásica pero creo sí, señor Presidente, los hechos grandes han ocurrido y seguramente ocurrirán otros; aprestémonos a observarlos una vez que votemos la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a votar la segunda moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 28. **Negativa.**

8

Queda levantado el acto.

(Así se hace, siendo la hora 2 y 27 minutos del día 17 de abril, presidiendo el doctor **Héctor A. Grauert** y estando presentes los señores senadores **Armstrong Brum, Bausero, Beltrán, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Bum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín**).

Dr. HECTOR A. GRAUERT
Presidente Ad-Hoc

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Dn. Orlando Aldama
Prosecretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 259 — Montevideo, Lunes 11 de Mayo de 1970 — Núm. 18307

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 80.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954		" 500.00
1955		" 500.00
1959		" 500.00
1963		" 500.00
1967		" 1.622.00
1968		" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00		$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	"	2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00	"	5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00	"	10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00	"	20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	"	20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMINGO o CARLOS DOMENICO TOSI o TOSI BUCCELLONI, (S 62|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6840 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GARCIA o GARCIA PENDAS y de ESPERANZA COUTO de GARCIA, (S 476|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6827 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIANCO TABO (S 82|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 1.350.00 10|pub. 6133 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ERASMO u OSCAR SIERRA (S|74|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6452 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO o ERASMO ANTONIO SCALESSE de FABRITIIS o FABRITTIS, (S 88|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6132 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MEMBIELA o MEMBIELA de VARELA, (S 64|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6420 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KOMAREK de VANNEK o de VANYEK o de VANJEK o de WANYEK o de WAUYEK o MARIA KOMAREK GAMBAC de VANYCK o MARIA KORMAREK o KOMANECH o KOMARECK o KOMACK o KORMARECH o KORMARECH o KORMARETH u HOMAREK u HORMARECK o MARIA GOMBAC o GOMBOC o GOMBAR o GOMBACC o MARIA VANJEK o VANYEK o WANYEK o WAUYEK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.00 30|pub. 5022 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BURGOS de MAMONE, (S 102|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6594 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO SCHÖNEMAN o SCHÖNEMANN (Ficha E 1.202|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 7205 My.8-v.jn.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MONICO ARMANETTI (Ficha E|666|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7073 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO CATALAN (Ficha E|568|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7074 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VAZQUEZ ROLFI (Ficha E|532|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7084 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA DELGADO de PARODI, (Ficha E|1102|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6913 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TORANZA, (Ficha E 80|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6830 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA RIEPHOFF de ANGELUCCI o RIEPHOFF LABORDE de ANGELUCCI, (Ficha E 546|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6831 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ANTONIO CORREA DURAN, (Ficha E 1388|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6829 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de HAMILTON NORBERTO PEREZ MUÑIZ (Ficha E|476|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6696 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LUISA BLENGIO PRANDO de BALPARDA (Ficha E|258|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6450 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PONTOLILLO (E|1988|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6451 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANA BIDEAU de PELLEGRINO, (Ficha E 456|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6333 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA NUÑEZ PINTOS de MACHADO, (Ficha E 522|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6587 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENITES de RIVERO o BENITEZ de RIVERO, (Ficha E|218|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6901 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE LOPEZ, (Ficha E|498|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6928 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BULGARELLI o BULGARELLI GAMBA, (Ficha E|516|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6948 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DELIA FERNANDEZ de MORENO, (Ficha E|480|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6927 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA REYNA o RAYNA de VERZELLO, (Ficha E|2432|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6930 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ARANA, (Ficha E|1832|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6912 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR LEDESMA (Ficha 174|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7252 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROBUSTIANO TOLOSA (Ficha 176|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7253 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAR BLANCO, (Ficha 58|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6918 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA FUENTES o FUENTES MUÑIZ, (Ficha 20|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7006 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DELL'AMICO de CARBONE, (Ficha 146|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7005 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN AMEIJENDA de GARCIA, (Ficha 134|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7004 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRUHN de ANTON, (Ficha 114|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6802 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES ANIBAL SOSA, (Ficha 122|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6801 My.6-v. my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA HERNANDEZ de MARTINEZ, (Ficha 446|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6803 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OSCAR FERRARO SALVA, (Ficha 124|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6917 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA EUGENIA VOLONTE de CORRADINO, (Ficha 152|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6916 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CUNEO, (Ficha 150|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6915 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CANTA ALBA, (Ficha 130|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6919 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ASCENSION o ELISA ASUNCION o MARIA ASCENSION CACCIATORI PASSADORE (Ficha 110|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6709 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAVISTA o LAVISTA VERNENGO (Ficha 80|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6712 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LAPIDO o LAPIDO GREEN o GRENE (Ficha 88|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6713 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOSA de GESTO (Ficha 138|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6714 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO RINALDI o RINALDI ZACAGNINO (Ficha 102|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de abril de 1970 — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.260.00 10|pub. 6284 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LORENZA MARTINEZ de LEBOSO, (L.o 66, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6477 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LIPORACE (Ficha 232|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de octubre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6478 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA WELKER SYLLA, (Ficha 74|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6391 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PAIS o PAEZ de SALERNO, (Ficha 108|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6390 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GENTA de SAETTONE, (Ficha 28|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6389 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA DIAZ de PLATA, (Ficha 112|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6392 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA o FLORENCIA ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA, (Ficha 48|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario. noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de abril
1) $3.600.00 30|pub. 4639 Ab.6-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEA DURAN AIRES de ALVAREZ (32|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 7199 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERIO o XAVIER o XAVIER PASCUAL DI BELLO (80|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 7210 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA GRANJA de GONZALEZ, (50|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6931 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL JERUSALMI, (70|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6932 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO A. o JULIO ALFREDO VITALE (16|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900 00 10|pub. 6456 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO URTIAGA SACIAS, (56|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6335 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CZESLAW KORZENIECKI BORAWSKI, (370|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4056 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE AUGUSTO GIRALDES FERREIRA o GUIRALDES FERREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 5 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7213 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA ISABEL GIMENEZ de CABRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 5 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7212 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de mayo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 7214 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EGON LEWKOWITZ JAKOBOWITZ o JAKUBOWITZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6556 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBA FLAKSMAN HAMER de ABRAMOVICH o LIBA o LUBA o LUVA FLAKSMAN o FLACSMAN HAMER de ABRAMOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6572 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEANDRA ANGELICA o ALEANDRA o ALEJANDRA BERRUTI o BERRUTTI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6573 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO LADISLAO EGLY HORVATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6581 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS ENRIQUE DEVOTO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6585 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO LIZARDO o LISARDO ACOSTA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6588 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 6590 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CLEMENTE o JOSEF FREID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 6615 Ab.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIRO ENRIQUE COLIGNON MAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5888 Ab.21-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: ANDRES TRILLO (F. C. 392|65), se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Rillo Ferreiro, Elpidio Manuel Trillo Ferreiro, Carmen Trillo Ferreiro y Pedro Trillo Ferreiro, por el término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 1040 Mz.31_v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.260.00 10|pub. 6589 My.6-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LANFRANCONI, (S|30|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6900 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMOS AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6835 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PLA o PLA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6838 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA LIARD o LIARD ETCHEGARAY de ACOSTA y OSCAR ACOSTA o ACOSTA ESTADES, (S 768|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6845 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FONTAN o FONTAN MONLEZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6866 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZAINO, (S 28|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6865 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AICARDI CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6863 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENZIN o BERNARDO o BENZION ZIMID o ZIMET HOROSZWSKI, (L.o 64, F.o 102) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 21 de 1970. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6575 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL ZUNINO VARACHI de GIACCHETTI y JUAN DOMINGO ZUNINO VARACHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4540 Ab 3-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BEJAR OLIVERA, (A|58|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7109 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE TOMASA o MATILDE TERESA BORRAZAS RAMOS de MUGUERZA (56|437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7110 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JOSE GAMBERONI o GAMBERONI DAVERIO o DAVESIO (A|208|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 13 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7111 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGOS RAUL MAZZA PARODI o DOMINGO RAUL MAZZA PARODI, (A 72|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7008 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO UALDE CALZADA, (A 66|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6804 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERNANDEZ, (A 4|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6807 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SCHIAFFINO ESPALTER, (A 60|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6812 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BODAÑO o BERNARDINO BODAÑO SANTOME, (A 794|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6814 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SOSA de SOLER (48|433) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6476 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZILDA EMMA o EMMA ECILDA o EMMA LUNARDI de MAYOBRE (A 904|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6708 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALVAREZ de CAMACHO, (A 876|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6387 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GERMAN GERARDO o GERMAN METHOL ARROSA, (A 70|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6383 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DARDO JACINTO COSSIO SANCHEZ (F|134|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7198 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO LUZ, (F 154|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6780 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI FIORIO, (F 110|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6819 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN BALIÑO DEL RIO de ENSEÑAT (F 116|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6833 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR CAMAÑO VILLASECA, (F 122|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6597 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MOSCOSO o MUSCOSO VAZQUEZ (A 26|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7215 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISRAEL ZILBERMANAS MAGUNAITE (A|40|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 14 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7216 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROMAN FAJARDO (A|48|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7095 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS SALES BETTI (A|466|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7106 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MACKINNON Y ALGORTA de ESCARDO o MARIA CELIA VALENTINA MACKINNON de ESCARDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6598 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de las sucesiones de LEOCADIA CALVET de MORLINO y de ARTURO GABRIEL MORLINO MENDOZA (A 54|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6458 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO BENTANCUR o BENTANCUR CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6828 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUEO NARANCIO o MARTIN MANUEL MIQUEO NARANCIO, (S 59|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6826 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RYWKA o RYWKA HINDA KOT de WOLFSON, (S 39|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6593 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ MAGADAN, (S 419|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6595 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MILAN de VALLI, (S 199|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4104 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOSQUERA o MOSQUERA ESTELRO, (S 443|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6427 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO LASCANO TEGUI, (Ficha E|17|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7080 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIO PANICERES, (Ficha E|157|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6929 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERONIMA CONSUL o CONSELA de DELL'ORFANO o DELORFANO, (Ficha E 2.039|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6596 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de KELMA KRYMALOWSKI (Ficha E. 43|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 5831 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERANDO o ANTONIO PERAN-

DO CERIZOLA (Ficha E|495|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6695 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CHACKIEL RYNKOWSKI ROSENBAUM (Ficha E|247|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7208 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN SAPPA SOUQUE (Ficha E 889|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7209 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA PEREYRA o PEREIRA o PEREYRA de SILVA o PEREIRA de SILVA (Ficha E|107|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7207 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CRISTINA COPPOLA de CHIOZZONE (Ficha E|1.466|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7206 My.8-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SOSA de CROSSA o CARMEN SOSA FIGUEROA de CROSA o CROSSA (Ficha 75|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7255 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANUELA BRIANO de FERRARO (Ficha 87|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7254 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGHERITA CIBRARIO de GARBOLINO o MARGARITA CIBRARIO de GARBOLINO o MARGARITA MARGHERITA CIBRARIO de GARBOLINO (L.o 61, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. N.o 1.125 del Código Civil). — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1 $ 2.400.00 20|pub. 3766 Mz.18_v.ab.7. My.7_v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS LARRABURU ARBURU, (Ficha 271|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7003 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES LUCIO NAYA, (Ficha 485|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7007 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BALLESTRINO o BALLESTRINO MARTINEZ, (Ficha 463|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7009 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI PAULO ROSSOMAGNO, (Ficha 51|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6800 My.6_v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HUGO MOHAUPT (Ficha 145|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6710 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RANDOLFO CAYETANO SARNIGUET GARCIA (Ficha 63|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6711 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA VICTORIA LEAL de URIA (Ficha 363|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 6510 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HERMENEGILDO o EUGENIO ERMENEGILDO o EUGENIO o GILDO LANFRANCONI (Ficha 105|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6479 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALBI (Ficha 309|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6509 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA JAUREGUY o JAUREGUY CASAL de CAMPANELA, (Ficha 249|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6920 My-5.v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON KISIEL MOSKALUK, (Ficha 5|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6921 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA FRAGA VILAR, (59|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 300.00 10|pub. 7035 My 7-v my.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANNA o NETTI SCHLESNIGER de WOLNER o WOLLNER, (91|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 20 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6949 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIX HONORATO LORENZOTTI PEÑA y de LAURA o LAURENCIANA PALMA de LORENZOTTI, (77|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6777 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE COMPANY MONTES, (93|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6554 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIO BURGOS, (473|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6555 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ISOLERI SORRACO, (471|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6334 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX DOMINGO CARTOLANO (5|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6454 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LEONEL ARTIGAS (537|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6453 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ Da CUÑA de ANTUNES o ANTUNEZ (513|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6455 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GESTO de MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7211 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX RODRIGUEZ PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6945 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TEODORO POPOFF o TEODORO POPOFF MAKARENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 6582 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MATEA VAZQUEZ PASSO o GONZALEZ VAZQUEZ de MENDEL o GONZALEZ VAZQUEZ PASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6583 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA SARA UBILLA ARAUJO o BLANCA SARA UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6584 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LOUSANUCH FOTOZIAN de VANESKAHIAN o LOUZANOUSK FOTOZIAN de VANESKALIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6586 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ESTEFANIA o STEFANIE STEGMAIER de KLIMESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 5023 Ab.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GONZALEZ PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5242 Ab.14-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGUEZ (S 125|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6834 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO MOREIRA o MOREIRA BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6839 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ANGEL RAFFAGLIO o RAFAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6867 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GANDOLFO TORTEROLO, (S. 137|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6864 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOUVARD u HOWARD MATHEWS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo 24 de abril de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 6862 My.4-v.jn.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOZART ANTONIO ZOPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6869 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DA PIEDAD o DE PIEDAD de DE SOUZA o DE SOUSA (S 117|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6574 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ARGACHA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 17 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6576 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELMAR DOCE OTTON (A|129|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7107 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL CANDIDO CASAS MELLO (A|47|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7103 My.7-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GHOUZLAN o CHOUZLAN o CHOUZIAN, (Libro 59, Folio 508), citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.400.00 20|pub. 3996 Mz.30-v.ab.9. My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO STRADA, (A 167|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6805 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA o ANTONIO VICENTE GARCIA LIMONGI (A|151|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6671 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CURBELO de SALVAGNO (L.o 57, F.o 466) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6715 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUSCHIAZZO GABARRIN de YACUSA, (Ficha A 745|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10 pub. 6557 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON LAPEZYK o LAPCHIK o LAPCZYK, (A 57|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6578 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO SANZ o SANZ ETCHEGOYEN, (A 31|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6637 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SEOANE BARBEITO, (A 135|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5854 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL JUAN LEIRA MARTINEZ, (F.- 89|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7075 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO BELLO CALVETE, (F 75|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6748 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CALVI de NATER o NATTER, (F 891), citándose a herederos, acreedores y

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6778 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL CORIGLIANO PETRACCA, (F 115|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6779 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BISTOLFO o JUAN PEDRO ANICETO BISTOLFO, (F 131|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6808 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ MEJIAS, (F 1039|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6825 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA JOVITA CASTELLANOS BALPARDA, (F 201|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6832 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO FOSMAN ESNAL, (F 135|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6577 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA NOVI de MANCINI, (F 145|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6579 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA QUEIRO LEIRAS, (797), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6580 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LASTENIA FERNANDEZ de DIAZ, (F 173|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6591 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO ACOSTA LIARD, (F 171|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6592 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO ARNAUD; ALFREDO ARNAUD PISSO; NATIVIDAD PISSO de ARNAUD y SARA ARNAUD PISSO. (F 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6599 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO CORCELET LEIZA, (F 161|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6336 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDAVID VEGA, (F 903|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4057 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILOS GREJCAROWSKI (F. 71|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de mazo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6457 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMINO GARCIA MENENDEZ (A|151|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7099 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURO ALVAREZ HERNANDEZ, (A|119|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7094 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNO LAVANDEIRA CASTRO, (A 271|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6974 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN GOITINO, (A 103|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6973 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO AMARO, (A 13|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6972 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BLAS ACUÑA MENENDEZ, (A 71|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6967 My.6-v.my.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN MARRERO MARTINEZ o MARTINES, (A|133|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6933 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA PALMA de NIGRIS de SUEIRO, (A|89|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6934 My.5-v.my.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOLBERTO GONZALEZ PEREZ o NOLBERTO LORENZO GONZALEZ PEREZ o NORBERTO GONZALEZ PEREZ o NORBERTO LORENZO GONZALEZ PEREZ, (A 145|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6813 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIXTA MARCULINA MARTINEZ, (A 123|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6781 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANTONIA ANGELA DEBENEDETTI de SACIAS, (A 291|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6868 My.4-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DELIA o DELIA CASAS o CASAS NAYA de BATISTA, (A 113|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6558 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR PERERA ARDITI (A|67|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6460 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DWORA o DEBORA ROTH de BRAND, (A 109|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6339 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID NOVOA GONZALEZ, (457|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6337 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARGARITA ALCIDA TERESA MARIANI CHASSAING de ROBIOLA (A.29|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5172 Ab.14-v.may.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAV o GUSTAVO WERTHEIM EICH-

HORN o EISHORN (A|79|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5079 Ab.13-v.my.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FERNANDEZ de MARIZCURRENA (A|77|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6459 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZAZZARI o SANTIAGO TOMAS SALVADOR ZAZZARI (A|141|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6461 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA BRUNE de LARROQUE (A|99|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6697 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VESGA o VEGA de PAMPIN (A|139|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6698 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE LORENZO OTERO WINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1466, piso 2.o). — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Esc. Loreley Dell, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6437 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA da COSTA de PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Artigas, 26 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6752 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 23 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6751 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SCAGNI de MEDINA o FERMINA CARMEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7055 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARTINEZ de RONCIO o RONSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7054 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6903 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAXIMA FERRERO de MOLAGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6902 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO MOLINARI MANGGIAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de setiembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6485 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CELHAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de octubre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6483 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MOREIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6484 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URBANA MORALES BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6482 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BIANCHI LANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6481 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CELESTINA o CELESTINA PETRONA o CELESTINA o PETRONA C. ROCCA ZIULLA o ZUILLA de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6480 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO PIRIZ o PIREZ, (Ficha V 269|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 7044 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO GRAJALES FERRERA, (Ficha V 345|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 7045 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO EVARISTO RATTI, (Ficha V 346|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 7046 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMBROSIO o ANTONINO AMBROSIO TEJERA MENDEZ, (Ficha V 347|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 7047 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CABRERA TEJERA, (Ficha V 348|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 7048 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELTRAN SILVA o BELTRAN SUAREZ SILVA y SANTA ISABEL SILVA de MARTINEZ, (Ficha V 349|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 7049 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA VARONA MURCHIO, (Ficha V 268|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 7050 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZOILA LADISLADA GIMENEZ de RODRIGUEZ o MARIA ZOILA GIMENEZ de RODRIGUEZ y RAMON RODRIGUEZ, (Ficha V|18|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 3 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 6892 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON ALONSO o ALONZO, (Ficha V|373|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 5 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6757 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO QUINTIN o QUINTIN ATILIO DE ARMAS VARELA, (Ficha V|267|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 2 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6756 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA E. ROMERO de BISTOLFI, (Ficha V|360|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 1.o de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6755 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTO BENTANCOR REYES, (Ficha V|375|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 5 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6754 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN MATEO o AGUSTIN MATEO DONATO GAMBA ZANINETTI o GANINETTI (Ficha V|68|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7195 My.8-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GRACIANO MORALES, ROMAN EPIFANIO MORALES y RAMONA CAROLINA MORALES (Ficha 99, Letra V, 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 20 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7162 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIMIRA CAMEJO de FALERO, DOMINGA CAMEJO de D'ANGELO, ISIDRO BERNARDINO CAMEJO y JULIA CAMEJO de ROBAINA (Ficha 100, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 23 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7161 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de PRUDENCIA DEL CARMEN o PRUDENCIA ALFARO de ESTEVEZ o ESTEBES o ESTEBEZ y VENANCIO MARIA o VENANCIO ESTEVEZ o ESTEBES o ESTEBEZ (Ficha 118, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 30 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7160 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA de MARTINEZ (Ficha 29, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 10 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7159 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BORDAGARAY (Letra V, Ficha 435, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 3 de 1970. — Esc. Eduardo Ley Alvez, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7158 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA ALONSO o ALONZO (Ficha 96, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7157 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA NOGUES de MAZZEI (Ficha 88, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 20 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7156 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BURGUEÑO de CONDE (Ficha 78, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7155 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AMICONE de RODRIGUEZ (Ficha 77, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7154 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO DE AMBROGGIO o DEAMBROGGIO DHO. (Ficha 95, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6353 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO RODRIGUEZ y TEODORA ARBELO de RODRIGUEZ, (Ficha 304, letra V, 969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6352 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBALLO, (L.o 3, F.o 331, N.o 749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 15 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6350 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN COSTA, (Ficha 412, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 16 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6349 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERREIRA de CROSA, (Ficha 55, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 31 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6348 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GOMEZ de GONZALEZ, (Ficha 51, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 31 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6347 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO RAFAEL MUSETTI, (Ficha 69, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6346 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARODI o ANTONIO PARODI BUSCAGLIA, (Ficha 59, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6344 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BELLO de CELLA, Sucesión Testamentaria, (Ficha 70, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6345 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA RODRIGUEZ, Sucesión Testamentaria (Ficha 52, letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 31 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6351 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA GARCIA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7274 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA SILVEIRA CORREA MIRAPALHETA de REBOLLO o AMELIA SILVEIRA CORREA de REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7272 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA DOLORES VIÑOLES de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7133 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SARAVIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7134 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de al sucesión de SANTA ALEJANDRINA FERNANDEZ de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7135 My.7-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MUSSELLI de ROQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7121 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CIRILO GONZALEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 28 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7122 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO HONORATO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6747 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MIGUEL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6746 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BERTINAT PONTET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 16 de 1970. — Mauro A. Cominotti. Actuario. Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6745 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL AGUEDA o ISABELA THUL DE SANTI. (Art. 1125 del C.P.C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.00 20|pub. 4390 Ab.2-v.ab.15. My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA NEGRIN de TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 16 de 1970. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6330 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 15 de 1970. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6329 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ANGELA BARROTTI de GOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 15 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6442 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERNARDI de BAROLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 15 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900 00 10|pub. 6443 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 17 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6328 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA TABARES de PACHECO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 9 de 1970. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6331 Ab.27.v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apetua de la sucesión de SANTIAGO ANIBAL ALMANZA SILVA, (Ficha 75|C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de abril de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6890 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMBLON o CAMBLONG de VILLANUEVA, (Ficha 81|C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de abril de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Ad
1) $ 900.00 10|pub. 6889 My.5_v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ANTONIO DORSSI ROSELLI, (Ficha 372, C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6376 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NAZER o NASSER EL JACOB, (Ficha 181, C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6375 Ab.27.v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRAULIO CASTRO LARRAMA, (Ficha 44 C|70); citándose a los herederos; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de marzo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6374 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GREGORIA BORDONE de BARALE, (Ficha 368, C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de diciembre de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6373 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARGARITA GOMEZ (Ficha C N.o 41|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de abril de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6733 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LUZARDO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 31 de marzo de 1970 — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6734 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUBER GLEIBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de abril de 1970. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6513 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Romeo Alvariza Vidal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA SILVA de ARIAS y RUFO LEONARDO o HUGO LEONARDO ARIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de abril de 1970. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6959 My.6.v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ALBA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de febrero de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6961 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE LEON de AZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 20 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6960 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RODRIGUEZ AGUILAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de marzo de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6958 My.6.v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SAMUEL SEBASTIAN FORMENTO COLOMBO: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6359 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7185 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SILVANO PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7183 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN o JUAN INDALECIO CARDOZO, ELIAS CARDOZO de CARDOZO o CARDOSO de CARDOSO, HILARIO o IGNACIO HILARIO CARDOZO, VICTOR MODESTO CARDOZO, SEVERINO ISAIAS CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7192 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la

sucesión de AGUSTIN BRUNO o BRUNO AGUSTIN o BRUNO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7191 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de mayo de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7189 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARMELO PASTORINI o PASTORINI URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7190 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANTONIO o ALBERTO PEREIRA GARCIA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7188 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MIGLIORA JUNIN de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7187 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7186 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BARRIOS FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7184 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIDONDO o BIDONDO IRIARTE o IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7182 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR LOPEZ de MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7150 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMANCIA VILLANUEVA de ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7149 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA BARES CASANOVA de BARES o BARTOLA VARES de BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6411 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIS CARDOZO MINER o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6410 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6409 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO AMARO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6408 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOROTEA MALLADA o MAYADA de ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6407 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEDRO BATISTE o BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6406 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIA o ERACLIA GONZALEZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6405 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO BAILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6404 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DA LUZ RIVERO o DONATO DA LUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6403 Ab 27-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN UBALDO LACASSIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de setiembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6402 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURIANA CONCEPCION BARCOS de ALBARENGA o CONCESION BARCO o CONCEPCION BARCO de ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6401 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6400 Ab.27-v.my 11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO LESCANO PEREIRA o MARIA LEZCANO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7139 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6809 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja; se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOSE CRUZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 20 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6810 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO GALLO CARRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, 21 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6620 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR del LUJAN GARCIA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 14 de 1970. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6769 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NUÑEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6768 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO NICANOR o NICANOR GUILLERMO NUÑEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 23 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6767 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERRERA de CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 6 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6766 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA o CABRERA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 10 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6765 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL NUÑEZ SOSA, ROSA MARGARITA GAMENARA de NUÑEZ y CELIA NICOLAZA NUÑEZ de LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 23 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6764 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LE PERA BADALA, citándose a los herederos, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 3 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6670 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA RUIZ o RUIZ DE LEON de AIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 13 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6669 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PFISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 5448 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL RAIMUNDO MOJOLI ISNARDI, (L.o 26, F.o 372, N.o 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de abril de 1970. — Escribano Oscar Casás Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6636 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATRONA o MATRIONA LOGVINENKO de BURAKOV o BURACOV, (L.o 26, F.o 333, N.o 903), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6640 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LICHERO de CARBONE, (L.o 26, F.o 333, N.o 906), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6641 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FRANCISCO CAPURRO DUCE, (L.o 26, F.o 347, N.o 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6642 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SUBOTIN ABRAMENKOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Por el mismo término se emplaza a Sara Subotin y Lida y Máximo Postavka, a efectos de que acepten o repudien la herencia de Esteban Subotin Abramenkova, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, octubre 31 de 1969. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 4.500.00 30|pub. 5571 Ab.17-v.jun.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BARBOZA de TORRES, (L.o 17, F.o 114, N.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7018 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARSICOVETRE de CHIRIGLIANO, (L.o 17, F.o 140, N.o 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7019 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER TAGLIANI de PALERMO, (L.o 17, F.o 131, número 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7017 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de BENITEZ, (L.o 17, F.o 93, N.o 811), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de marzo de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7016 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA IBAÑEZ de FERRO o CATALINA IBAÑEZ de FERRO (libro 17, F.o 34, N.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7015 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TABAREZ DUARTE, (L.o 17, F.o 130, N.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6639 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO SANGUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 22 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6951 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULINA GIUSTTI de ALPUY o JUANA GIUSTTI de ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 10 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6681 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDEMARO ROSAS o ROZAS o ROZAZ o ROZAS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 7 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6680 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARACELIA RIOS de BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 25 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6679 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 10 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6435 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DINIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6512 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7226 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7225 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADORA DIOS NUÑEZ de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de abril de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7224 My.8-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TIMOTEO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ta que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 15 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7034 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA PETRONA o PETRONA SAN MARTIN GONZALEZ de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 28 de 1969. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7035 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FLORENTINO URIARTE RICHAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 16 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6676 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GRAÑA. TULIA EULOGIA DE LOS SANTOS de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 9 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6674 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o HIRMA RODRIGUEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 15 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6675 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MANUEL GARAZA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6677 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN BASILIO GONZALEZ y TOMASA ACEVEDO PEREYRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rocha, diciembre 1.o de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 4772 Ab.8-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BUXBAUM de BRAND o EVA BUCKBAUM de BRANDT o EVA BUCKXBAUM de BRANDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7242 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA SIGNORELLI de LLAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de abril de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7241 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AMELLER o AMELLER SINTES de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de abril de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7240 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HUMBERTO CATALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de febrero de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7239 My.8-v my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PEREIRA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6881 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ DE LEMOS o ANTONIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de febrero de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6880 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA OFELIA SCHIANINI de CHAPUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6398 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA PERUCHENA de LIMA o de RODRIGUEZ DE LIMA y de TELMO RODRIGUEZ DE LIMA o LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 22 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7243 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO SILVEIRA GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6879 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MINELVINA PARENTINI de BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 16 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6878 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 11 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 6877 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDRES OLAIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 23 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6517 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 23 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 6518 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HUNKELER o HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de mayo de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 7153 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN HERNANDEZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 4 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7152 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del Doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR FERNANDEZ GONZALEZ o VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7082 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del Doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DENIS o DENES o DENE o DENI de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabe C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 7081 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANDINI o RAMON FAUSTO CANDINI GERIBON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 18 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6690 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión/de VENTURA ESTHER GONZALEZ de BERMUDEZ o VENTURA ESTHER GONZALEZ CARBAJAL de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6689 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERAFINA PERDOMO de BIRKHOLD o MARIA SERAFINA PERDOMO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6686 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GUTIERREZ o JUAN PEDRO GUTIERREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6685 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGARITA CERIANI de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — San José, abril 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6684 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MANUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6683 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARDOZO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 6504 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES BONIFACIO de ENIVA o ENIBAL o ANIBAL PONTES FERMOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 14 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6441 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN ETCHEVERRY RAMOS y JOSEFINA o JOSEFINA ATANACIA RODRIGUEZ de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6440 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PERERA de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6439 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de GABRIELA o ANGELA MARTINEZ de CARREÑO y CIRIACO CARREÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6438 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BELTZA o BELZA o BELTZA MONZON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6551 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO CELESTINO FONTAN o FONTAN CALIFORNIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6550 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ORTEGA, ISABEL LUCIA o LUCIA ISABEL o LUCIA ORTEGA y BLANCA EMILIA o BLANCA ORTEGA de HERBIG, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6549 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCELINA JUANA o ARCELINA JUANA ELEUTERIA ROVETTA de SOTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6548 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL TERESA MULITERNI de BRASHICH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6547 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO CAMPOT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 14 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6546 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA RIVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 14 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6545 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RIOMAYOR MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6544 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA BARES de ORTEGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 13 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6543 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ o PEREZ ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 6542 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAMON NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7040 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN CARLOS HERNANDEZ y de AMABILIA PEREZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 14 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 7041 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PABLO BENITO LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 8 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6665 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña REGINA FRANCISCA SANTANDER de GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6664 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LIDA TERESA PALERMO de BOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 12 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6499 Ab.28-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSEAS u OCEAN ALLO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 17 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 6365 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: CARRASCO de ESCUDERO, CELIA o CELIA HAYDEE, "Sucesión" (A. N.o 73|970), se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA HAYDEE o CELIA CARRASCO de ESCUDERO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de abril de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 6744 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6520 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Perez, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 6519 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BARRERA, BENITA ALVAREZ de BARRERA y EULOGIO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 6521 Ab.29-v.my.13.

2 Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo artículo 10, ley N.o 9.099, transcurridos 4 años de falta de pago de cuotas se comunica a CESAR VIGNADUZZO de MARCHI o sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compraventa

del solar 1 del padrón 80.442 m|a. ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, plano del agrimensor Joaquín Spinak, inscripto en Catastro el 7 de mayo de 1959.
2) $ 3.150.00 15|pub. 7288 My.8-v.my.29.

EDGAR HERNANDEZ

Se comunica a las personas que se nombrarán, o a sus sucesores, a cualquier título, que por no pagar las cuotas de las promesas, o boletas de compraventa que firmaron de los solares que se describirán, las mismas, o los mismos, caducarán conforme lo dispone el Art. 10 de la ley N.o 9.099.

Solares ubicados en la 1.a sección judicial de Salto, paraje Barrio Ceibal, que según plano del Agr. Jorge E. Bird de diciembre 1952 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el mismo mes y año con el N.o 226, llevan los siguientes números:
18. — Fulvio Roque Rodríguez.
59. — Sinforoso Silva Rucinante.
71. — José Balbuena.
81. — Benildo Rodríguez.
101 .— Israel Cabrera.
157. — María Isabel y Deolinda Fernández.

Y del plano también del Agr. Jorge E. Bird, de julio 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en agosto del mismo año con el N.o 138, llevan los siguientes números:
192. — Ovilcio Gómez.
211. — Estanislada Figueredo.
228. — Emilio Valentín Benigni.
262. — Geraldo Angel García Saucedo.
271. — Enrique Roldán.
291. — Ivo Ferreira.

Y del Barrio Salto Nuevo, plano del Agr. Jorge E. Bird, de diciembre 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en el mismo mes y año con el N.o 238 llevan los siguientes números:
1. — Irene Ilarraz de Oliveira.
68. — Justa Primitiva Rodríguez.
73. — Nelido Brum Viera.

Y del Barrio Cien Manzanas, plano del Agr. Osvaldo Llama Ferradini, de enero 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en febrero del mismo año con el N.o 1893, llevan los siguientes números:
10. — José María Volpi.
16. — Termonia Lisette.

Y del mismo Barrio, plano del Agr. Jorge E. Bird, de marzo de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en abril del mismo año con el N.o 1542 lleva el siguiente número:
10. — Humberto Silva.

Y del mismo Barrio, plano del Agr. Jorge E. Bird, de julio 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en el mismo mes y año con el N.o 1584, llevan los siguientes números:
13. — Celené Francia de Xavier.
19. — Héctor Montero.
35. — Estanislao Erburo.

Y del Barrio Baltasar Brum, plano del Agr. José P. Meza, de marzo 1931, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en el mismo mes y año lleva el siguiente número:
8. — Manzana 431, Pedro Lemes.

Y Zona Obelisco Rodó, plano del Agr. Jorge E. Bird, de octubre 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, en el mismo mes y año con el N.o 184, lleva el siguiente número:
6. — Juan Núñez.
2) $ 21.800.00 15|pub. 7246 My.8-v.my.29.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS JULIO MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1970, a las 18 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1763, escritorio 101, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 47 ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1969; 2) Aplicación de las utilidades; 3) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia en la sede social con una anticipación no menor a los tres días a la fecha de la asamblea. — Alfredo Cardoso, Secretario.
3) $5.600.00 10|pub 7024 My 6-v.my.20.

C.I.D.A.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C.I.D.A.C. (Aldao Mántaras y Castells S. A.) con domicilio en la calle Angel Salvo N.o 79, ha lamado a asamblea general ordinaria de accionistas a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1.o de enero de 1969, 31 de diciembre de 1969 (Art. 29, Inc. A); 2.o) Designación de nuevo Directorio (Titulares y Suplentes), (Art. 19, Inc. C); 3.o) Designación de Síndico Titular y Suplente (Art. 29, Inc. C); 4.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la asamblea (Art. 34).

Para asistir a la asamblea deberán registrar las acciones en el local social, calle Angel Savo N.o 79, hasta el día 11 de mayo inclusive.

Dicha asamblea se realizará el día martes 12 de mayo de 1970, a las 17 horas, en el local de nuestra sociedad, sito en la calle Angel Salvo N.o 79.
3) $ 2.160.00 3|pub. 7281 My.8-vmy.12.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo con el Art. 34 de los estatutos sociales, el Directorio de García Conde y Cía. S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1970 a las 18 y 15 horas, en nuestra sede social calle Galicia N.o 1051 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Reconsideración de la Reevaluación del Activo Fijo al 31 de marzo de 1967; 2.o) Reconsideración de la Capitalización de las Reservas no estatutarias al 31 de marzo de 1967; 3.o) Reconsideración de la emisión de acciones liberadas por el monto total de la reevaluación del Activo Fijo y la capitalización de las Reservas a que se refieren los dos puntos anteriores; 4.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse las acciones en la Sede Social hasta 48 horas antes de constituirse la misma. (Art. 38 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 2.160.00 3|pub. 7196 My.8-v.my.12.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 14 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Rincón 468, piso 4, Esc. 48, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Fijación del número de directores y elección de éstos; 3.o) Elección del Síndico y suplentes; 4.o) Fijación de retribución para directores y Síndico.

Nota. — Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones, mediante depósito de las mismas o certificado bancario, en el local de la calle Rincón 468, piso 4, Esc. 48, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.480.00 8|pub. 6899 My.5-v.my.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 14 y 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 14 de mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle San Martín 2400 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aumento de capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 26).

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco, antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, abril 27 de 1970.
3) $ 4.800.00 10|pub. 6343 Ab.27-v.my.11.

LA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "La Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 22 de mayo de 1970, a las 18 horas, en el local de la sede social, Soriano 791, 2.o piso, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 7.350.00 15|pub. 6742 Ab.30-v.may.22.

ACEITERAS DEL URUGUAY Y CIDAO UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día sábado 12 de mayo próximo, a las 18 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Iglesia N.o 3892, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 31.o Ejercicio terminado el 31 de enero de 1970 (Art. 22); 3.o) Nombramiento de nuevo Directorio de acuerdo al Art. 22 Inc. b); 4.o) Remuneración al señor Síndico (Art. 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente del mismo. (Art. 22 Inc. b); 6.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Iglesia N.o 389 (Montevideo), presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 9 de mayo (inclusive), de acuerdo con el Art. 26 del estatuto social. — Montevideo, 29 de abril de 1970.
3) $ 5.760.00 8|pub. 6668 Ab.30-v.may.12.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancias Diego Mac Culloch S. A., para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1970, a la hora 9 y 30, en el local de la calle San José 1341, Esc. 501, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de la comisión escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3.o) Considerar el informe del señor Síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Elección de directores; 6.o) Nombramiento del Síndico y suplente del mismo y fijar la remuneración del Síndico por el período vencido el 15 de mayo de 1970.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 30 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las mismas un certificado que acredite el depósito de dichas acciones en un establecimiento bancario.
3) $ 3.600.00 5|pub. 7147 My.7-v.my.13.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancias Diego Mac Culloch S. A., para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1970, a la hora 10 y 30, en el local de la calle San José 1341, Esc. 501, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de los estatutos de la sociedad.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 30 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las mismas, un certificado que acredite el depósito de dichas acciones en un establecimiento bancario.
3) $ 2.400.00 5|pub. 7148 My.7-v.my.13.

4—Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando, se hace saber que los señores: RAMON y ORESTES HERIBERTO GONZALEZ BENTANCOR, domiciliados en la Av. General Artigas N.o 1006 de la ciudad de Pando y por Expediente G. 41.563 de 1969, con escrito agregado, solicita:

Copia del Título de Propiedad del Nico N.o 42; del Cementerio antiguo de la ciudad de Pando, que figura en los registros a nombre de Bernarda De León de Arbelo, en razón de haberse extraviado el mismo, y de acuerdo en un todo a lo que establece el Art. 5.o del Reglamento de Cementerios vigente, se cita a todos los interesados, que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante las Oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días, a partir de la presente publicación. — Pando, abril de 1970.
4) $ 6.400.00 10|pub. 6762 My.4.-v.my.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS IGNACIO LOCRIA y MARIA MARTINEZ RECALDE, (V|98|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montviedo, abril 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6852 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges JUAN FRANCISCO NIS y ANA MARIA ANTUNEZ, (V|338|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6614 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, RUBEN DAMASO EIRALDI y MIRTA EDDA STEFFANO, (V|66|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 6610 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges RAUL ENRIQUE MARQUES y MARIA TERESA MOROY, (V|196|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 6142 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE GALEANO MUÑOZ y MARIA SOFIA SUSSANICH GARCIA, (Ficha C 1674|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de mayo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7100 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por JULIA ISABEL RODRIGUEZ y JUAN MARIA VELAZCO BARRERA, (Ficha D|840), citándose a quienes tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6253 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON FELIPE NIEVES y MARIA ELISA VIEYTES (Ficha D|312). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5484 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FAUSTINO ROQUE FOTI y GLORIA VERZI FERNANDEZ de FOTI, (D 144|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2 400.00 20|pub. 6914 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL PAZOS PARAFITA y JOSEFINA MAYOLAS (Libro 66, Folio 560), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5394 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugs RUBEN PERESAS y REBECA CYWIA SZAFRANSKI (D|74|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5395 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIO ANGEL PREDARI y ELDA LORO PIANA SELLA, (D|486|969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 5107 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 17 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ADRIANO OSIMANI CROSI y AMIDA LAGRECA SARAVIA, (Ficha 34|V|1970), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 7 de abril de 1970. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 6151 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RAUL MARIO BOVE y ANA MARIA COSTA (Ficha 26|V|1970) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5279 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 25 ed noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre APARICIO BALCON y CALIXTA VILLAGRAN, (Ficha 416|V|1969) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de abril de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6844 My 4-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE IVAN HUMBERTO GALLEGUILLOS o GALLEGUITTOS GARICUETA y MARY LUZ LARREA LANUSSE, (por auto 11|8|67), (Ficha B 472|67), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6178 Ab.23 v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 9 de marzo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANTE RAUL TORTEROLO ARAUJO y MARIA del CARMEN GARCIA RUIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6145 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha abril 1.o ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER ALONZO LANNE y NELIDA EDITH MANGONI CHIARAVALLO, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 13 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5266 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS WALTER ORESTES CIBILS CIBILS y MARIA ANGELICA FLORIO CAZZULI (C|276|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 28 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6843 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges EDGARDO SCHIRONE e IRMA MARTINEZ, (C|642|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2 400.00 20|pub. 5894 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges ERNESTO BEJAR GRUBMAN y SARA YAFFE ACHER, (C|206|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5895 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges SALOMON STEYMBERG y PERLA SPALENIEC, (C|154|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5892 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges NELLY SUSANA CLAVERE CLAVIJO y MIGUEL ANGEL ORTIZ, (C|198|70), y que se cita y emplaza a todos aquellos que hubieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5889 Ab.21 v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESPIGA DE LOIS, IRMA OLGA y LUIS CARMELO LOIS (63|163) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 31 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6426 Ab.27-v.my 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA HAYDEE MUÑIZ VAZQUEZ y ANDRES DANTES PINO (C|180|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6425 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALVADOR DEROSSI y AMALIA SOMMA de DEROSSI (C|120|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6424 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA NARE ALVAREZ y GERMAN MARTINEZ (C|152|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400 00 20|pub. 6423 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR GRANATI y DELMA MORALES (A|38|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6716 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEÑA GARCIA y DOLORES VAZQUEZ MATO (A|592 69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5500 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON BASCOU y GRACIELA MARGARITA MORE ALADIO, (Ficha 82|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martinez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7102 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO EULOGIO GRAÑA y ELENA MARIA VESCOVI, (Ficha 22|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martinez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6975 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada po FRANCISCO ANTONIO BONANATA y OLGA RAQUEL NOVAS (Ficha 34 70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Alberto Martinez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6699 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EUGENIO AVELLANEDA y RITA IDA COSTA (Ficha 712.69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Alberto Martinez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6340 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE ROBLES y MABEL M. CABRAL, (Ficha E|50|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7251 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAYO GRUNBERG y SARA PEREZ, (Ficha E 64|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 6609 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO PEREZ MARTINEZ y ESTHER MORALES, (Ficha F 296 969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6161 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX CENTARINO y YOLANDA BARTOLOTTA, (Ficha E 334|969) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5623 Ab.17-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES JULIO BEROIS y MARIA IGNACIA NUÑEZ (Ficha E 60|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5196 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS QUAGLIOTTI y LAURA BRUNET, (V 239|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6141 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADALBERTO FELIPE DIEZ y MYRIAM ISABEL DUCE (V 55|970); debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6143 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIO COVIELLO y MARIA YOLANDA RAMILO, (V 51|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6144 Ab.23.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OVIEDO ACOSTA y SANTA JOVELINA GONZALEZ (V 713 969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5270 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SAMUEL MAICH y BERTA TERESA MAMBERTO (V 53|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5269 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANDRES LARROSA y OLGA YOLANDA BENITEZ de LARROSA, (Ficha C 2 567|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6240 Ab 24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO MAURICIO TRAVERSARO y ANA LOLA MABEL LOPEZ FIGUERIDO (Ficha D|585) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5729 Ab 20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO COUTO RAMA y CARMEN NORMA MALVAR (Ficha C 193|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5728 Ab 20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL WINS LANDO y BLANCA RENEE BIRABEN (Ficha C 2.663|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5485 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges VIRGINIA ESTRELLA LIMA y MANUEL DE ROMA LEAO, (Ficha D|385|968), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6815 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALFREDO DOMINGUEZ y MARTA VIÑA. (D 59|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5392 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad

conyugal de bienes integrada entre RICARDO ALBERTO USHER y RAQUEL MARGARITA SALA CRESPI, (Ficha 407 V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6152 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha abril 8 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICTOR ESCARDO y MARIA ESTHER CHIRICO. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6611 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 18 de marzo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA LEOMAR PEREYRA y WASHINGTON ROMAN AQUINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6612 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN LENOBLE ESTEVEZ y MARIA AMALIA SOSA BERENZONI (por auto de fecha 22|4|70) (Ficha B|279|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7217 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL HERMIDA GOMEZ y JUANA MOSCARDI RODRIGUEZ, (por auto de fecha 11|3|70), (Ficha B|129|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5838 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha febrero 13 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BRUNO RASPINI y MARIA ANGELICA SARASOLA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5271 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOBI NUR AUDI y SEBASTIAN BIDEGAIN (C|261|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6842 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges RODOLFO SICA REAL y JULIA VICTORIA CARABETTA ISOLABELLA, (C|753|69), y que cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5890 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges DIEGO AYALA RUIZ y JUANA MARIA MATTOS, (C|945|69), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5891 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN PICONE y BEATRIZ SILVIA JUAN, (C|141|70), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta día. — Montevideo, abril 6 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5893 Ab.21-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges DANIEL RODRIGUEZ LARRETA e IRMA NIDIA MOLLER (C 35|70) y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5272 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PODESTA, MARIA ISABEL Y LUIS GUILLERMO BATTISTONI (Ficha c|43|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 2 400.00 20|pub. 6738 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURO MASNER y ALBA ANTONIA LAGOS, (A 7|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7112 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLY WILD y GRACIELA MATILDE AZZINI (A|127|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5782 Ab.20-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA ELIZABETH SUAREZ de PELLO y HERMAN NELSON BELLO (A|91|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5248 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ALFREDO STEINECK y SOFIA VICTORIA MARIA KALESIK, (Ficha 85|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 6613 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO MAYO ESTEVEZ ACOSTA y ANA MARIA MERCADER, (Ficha 163|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6608 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE IGLESIAS y CARMEN NEGREIRA, (Ficha F 5|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 6559 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO MILANS CIURICH WEIGLE y MARIA del ROSARIO ORTIZ de TARANCO, (Ficha F 53|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6462 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO WALTER MAYORA y NIVA GARRIDO, (Ficha 101|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5636 Ab.17-v.my15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILSE SARA HEILBRUN y GUILLERMO SCHLOSSER, (Ficha (F|169|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5391 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FLORENTINO LOZANO PELUFFO y ESNILDA PATRON GRAU (Ficha F 157|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5195 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESITA ANGELICA SECCO APARICIO y ALBERTO JACK ESPINOLA, (F 197|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6657 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO OLIVERA MORALES y AIDEE NIEVES, (Ficha 149|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7201 My.8-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL MACEIRAS c|. LIBERTAD GLORIA MASEDA, (Ficha E|61|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7218 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELSO CARLOS SALVA y MARGARITA PEREZ (Ficha E|77|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6341 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL MARIA FLORES y TERESA C. MORALES, (Ficha E|83|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5839 Ab.21 v.my 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL TEJERA y MARIA ELENA POLITO, (Ficha E 59|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6150 Ab 23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos, don TOMAS RAUL CARRION y CANDIDA MAXIMININA CEDRES, (Ficha civil N.o 655|969), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 19 de diciembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6486 Ab.28-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada de MARIA CARMEN DEAMBROSIO de SOSA y JULIO MARIA SOSA, y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
5) $ 1.800.00 20|pub. 6891 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que en autos: FRANCISCA MARIA ANGELICA TESTA DE PASCARETTA contra JUAN ANTONIO PASCARETTA, (Ficha V N.o 169), con fecha 14 de octubre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisca María Angélica Testa de Pascaretta y Juan Antonio Pascaretta, citándose a los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento dentro del término de sesenta días. — Las Piedras, febrero 2 de 1970. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20 pub. 5647 Ab.17-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: JUAN CARLOS RON VIO y MARIA TERESA VIÑOLES LOPEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (84|970), se hace saber que en fecha 10 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Juan Carlos Ron Vio y María Teresa Viñoles López, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, abril de 1970. — Luis A. Mazzei Saslafn. Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 7137 My.7-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: OLGA PERDOMO PASSOS contra ROMEO SILVEIRA GOMEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (64|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Olga Perdomo Passos y Romeo Silveira Gómez, citándose y emplazándose a los interesados, bajo apercibimiento por el término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, abril de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 7136 My.7-v.jn.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que po rauto N.o 1.608 de fecha abril 15 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERMAN JORCIN MARIEYHARA y MARIA ELOISA GABBIANI (F. C. N.o 133-970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 20 de abril de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6732 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha marzo 17 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS A. FONTANA y MIRTA AMELIA CAMPUGIANI (F. C. 82-970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 19 de marzo de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6731 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DUILIO CONTI y GLADYS MARIA DEBENEDETTI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 24 de octubre de 1969. — Ricardo Garibotti. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6447 Ab.28-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo en autos: MOREIRA, JUAN CARLOS contra VIERA, LADY ELSA. 'Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 33 C|70) se hace saber que con fecha 26 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges Juan Carlos Moreira y Lady Elsa Viera, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de término de sesenta días, bajo apercibimiento de que conservarán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor en caso de incomparecencia. — Carmelo, 17 de marzo de 1970. — Ricardo Garibotti. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6448 Ab.28-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 18 de marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ELSA ESTER FERREIRA y JUAN CARLOS PARARD, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, 17 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20 pub. 7193 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS ALBERTO CABRAL y LIDIA HILDA CURBELO de CABRAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, abril 13 de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6414 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 4 de setiembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA CLAMAVIS BRUNO y SANTOS JESUS RAMON debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6412 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 6 de marzo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre FERMIN ACEVEDO CUEPAS y JUANA GUALBERTA GOMEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 2 de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5467 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: URTIBEREA AQUILINO y MARIA ISABEL MARTINEZ de URTIBEREA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 147|970), se hace saber que por resolución de fecha 31 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Aquilino Urtiberea y María Isabel Martínez de Urtiberea, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6227 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ETCHART, RAMON PEDRO y DOLORES FERNANDEZ de ETCHART. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 127|969), se hace saber que por resolución de fecha 30 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Ramón Pedro Etchart y Dolores Fernández de Etchart, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5744. Ab 20-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: INZAURRALDE JOSE RAMON con ROSA BRENDA FUENTES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fs. 140|970), se hace saber que por resolución, de fecha 3 de marzo de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran José Ramón Inzaurralde y Rosa Brenda Fuentes y se ha mandado citar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 14 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6021 Ab.22-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el 31|3.970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos RICARDO LEITON e IRMA PEREIRA, (Ficha 301|970), emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o. ley N.o 10.783. — Maldonado, 8 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.400.00 20.pub. 6265 Ab.24-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 2|9|969, se declaró disuelta la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MAXIMO MARIA GONZALEZ GONZALEZ y MARIA OLGA MENDEZ DE LEON, (Ficha N.o 515|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o. ley N.o 10.783. — Maldonado, 21 de noviembre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 6266 Ab.24-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de diciembre de 1969 se decretó en autos: RICETTI, PATRIA c|BOTTAI TORTI, GINO. "Dis. y liq. de la sociedad de hecho". (Ficha N.o 621|969), la disolución y liquidacin de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Gino Bottai Torti y Patria Riccetti, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Maldonado, 4 de febrero de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5445 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: GONZALEZ OLIVERA, GONZALO G. y BONIFACIO GUERRA, MILKA A. "Dis. y liq. de la sociedad legal". (Ficha N.o 22|970), se hace saber al público que con fecha 3 de febrero de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Gonzalo Guillermo González Olivera y Milka Anatilde Bonifacio Guerra, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 6 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5446 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, citada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, GERARDO c|CUADRADO, NERIA E. "Dis. liq. de la sociedad conyugal". (Ficha 1.241|969), se hace saber que con fecha 25 de noviembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Gerardo De Los Santos y Neria Esther Cuadrado, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en artículo 7.o de ley N.o 10.783. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5447 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: BEATRIZ ALBA MOULIA de CANOBRA y HUGO NATALIO CANOBRA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 320, N.o 851), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Alba Moulia y Hugo Natalio Canobra, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, abril 14 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $3.600.00 20|pub. 7020 My.6-v.jn.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO ROMAN FONTAN LEMES y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, (L.o 17, F.o 121, N.o 61), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú, abril 13 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 6017 Ab.22-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR RUBEN FRUTOS y MARIA ESTHER GAZZANO, (L.o 17, F.o 72, N.o 732), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Paysandú, abril 3 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 5164 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ENRIQUE FRIPP y MABEL IVONNE RODRIGUEZ de FRIPP (Ficha C 56|970) debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 6 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5423 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos LANDO ANACLETO RODRIGUEZ y MARIA ANGELICA MAGALLANES de RODRIGUEZ (Ficha C|387|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, febrero 24 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5422 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ANGELA ORELLANO de CENTURION y RAMON ALEJANDRO CENTURION (Ficha C|72|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, marzo 18 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5421 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos IRENE ARGENTINA MORAN ROSS de FIORELLI y WALTER EDUARDO FIORELLI ESPINOSA (Ficha C|75|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, marzo 30 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5420 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges CONRADO PUÑALES FERNANDEZ y GREGORIA MODESTA SOSA SOSA, (Ficha 710|C|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, octubre 30 de 1969. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 7036 My.6-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha (Ficha 138|C|970), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SILVEIRA LOPEZ ILDEFONSO y MARIA ISABEL TECHERA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 16 de abril de 1970. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6678 Ab.30-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges PEDRO MONGABUR BENENCIO y TULIA MARIA SOSA OLID (Ficha 165 C|970), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 3 de 1970. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5416 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARTIGAS SILVERA MOLINA y EUMELIA CARDOSO BARRETO (Ficha 820|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 4 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5417 Ab.16-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ZORRILLA (CRISTOBAL RUFO) y GARCIA DE ZORRILLA, (MARIA JULIA). "Disolución de sociedad conyugal", (L.a A, F.a 79|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cristóbal Rufo Zorrilla y María Julia García, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose, que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Arts. 6.o y 7.o, ley, 18 de setiembre de 1946). — Salto, 19 de marzo de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 5997 Ab.22-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: FERNANDEZ (ADDA MARIA) con CALVO (ANIBAL FLORENTINO). "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.a A F. A. 575), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Adda María Fernández y Aníbal Florentino Calvo, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 22 de abril de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 7245 My.8-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha noviembre 24 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDA RENEE RODRIGUEZ y BENICIO de los SANTOS, (L.o 21, F.o 377), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, diciembre 4 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 5147 Ab.13-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha marzo 17 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ARIEL NUNES y OLGA NERY PIASSINI, (L.o 21, F.o 467), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Salto, marzo 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 5148 Ab.13-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 921 de 20 de febrero 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MIRTA GARCIA con OSWALDO ENRIQUE BONILLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de término de sesena días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, 1.o de abril de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 6688 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ISMAEL CAZAL TOLOSA contra MARIA AIDA MACHUCA. "Disolución de sociedad conyugal". (Ficha N.o 811), se hace saber que por resolución de fecha 31 de diciembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 16 de marzo de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5568 Ab.17-v.my.15.

EDICTO. — En autos: NELLY COTY ACOSTA de NAZABAY contra AMELIO HUMBERTO NAZABAY. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 585), se hace saber que por resolución de fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5569 Ab.17-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NERY ESTER CASTRO y ROGELIO GALLERO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 19 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 5290 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PEREZ ERNESTO RAMON y TOJO CARMEN CONCEPCION "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (A. N.o 30|970), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Ramón Pérez y Carmen Concepción Tojo, citándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del térm'no legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paso de los Toros, 16 de marzo de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 5335 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: PIMIENTA AMINA ISABEL contra ROBERTO MELO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (A número 169|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Roberto Melo y Amina Isabel Pimienta, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término legal. — Paso de los Toros, 4 de febrero de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 6042 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 5 de octubre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON LEONARDO PIMIENTA y AMANDA CANO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 6524 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por resolución del 27 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de OMAR CIRILO RIAÑO y MARIA GREGORIA CONDE, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 12 de marzo de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez. — Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 5337 Ab.15-v.my.13.

6-Disoluciones de Sociedades

MINETTI, LUNGO, BLEDA, SILVEIRA Y COZZI

Art. 5.o contrato de sociedad. Disolución con fecha 29 abril. Acreedores Agraciada 1640, P. 2, Esc. 18. Ciudad.
6) $ 1.400.00 20|pub. 6739 Ab.30-v.may.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "María del Carmen Ramos contra LUIS OMAR BARRETO Divorcio unilateral", (B 1.098), y "María del Carmen Ramos contra LUIS OMAR BARRETO. Auxiliatoria", (B 1.356), se cita y emplaza al demandado Luis Omar Barreto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1970 — Julio Maia. Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30888 Ab.17-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA del PILAR NARANJO HERMOSILLAS (Ficha D|224|969), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Juan Armando Ruiz Lorenzo — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30 pub. 5486 Ab 16-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Pérez Cristina contra LUIS MARIA VARGAS Divorcio por causal", (Ficha D 33, año 1970), se cita, llama y emplaza a Luis María Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se encuentra auxiliada de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) (R.20,4|55) 30|pub. 30927 Ab.22.v.jn.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos Rodríguez Mary L. c|. MISERO ANGELO "Divorcio por sola Voluntad" (D|581|969), se cita llama y emplaza a Angelo Misero, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 7259 My.8-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Pérez, Celia c|VARELA, JUAN JOSE. "Divorcio por causal" (31|D) se cita, llama y emplaza a Juan José Varela a que comparezca en autos, y en los de auxiliatoria de pobreza (2 209) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Tramita auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 25 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 30735 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Estellano, Ruth Italia contra CESAR DARIC BORTOLI. Divorcio". (Ficha E 319|69), se cita, llama y emplaza al señor César Daric Bortoli Berterriche, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo 6 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
7) $ 3.600.00 30|pub. 4963 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri se hace saber que en autos: "Teresa Alvarez contra JULIO CESAR ARMAND UGON. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Julio César Armand Ugón, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, quien seguirá los trámites sin su intervención. — Montevideo diciembre 12 de 1969. — Luis A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 5635 Ab.17-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: Silvera Margarita c|ALEJANDRO RODRIGUEZ. "Divorcio sola voluntad". (Ficha V|352|969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alejandro Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Pando, 20 de noviembre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 6354 Ab.27-v.jn 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se cita y emplaza por el término de noventa días a MARIA MARQUEZ (Ficha C N.o 103 Año 1969) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Roberto Ceresa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
7) $ 2.700 00 30 pub. 4379 Ab.2-v.my.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos Lurlinda Nieves Arancet c|. ARTEMIO B. CALO. "Divorcio por la sola voluntad" (88|970), se cita y emplaza por el término de sesenta días al señor Artemio B. Calo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a que comparezca en este Juicio que por su sola voluntad le inició Lurlinda Nieves Arancet. (Se hace constar que la presente gestión está auxiliada de pobreza). — Melo, abril de 1970. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|955) 20|pub. 31101 My.8-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Angela Irene Porromeo de Ayala contra LITURO AYALA. "Divorcio por causal" (L.o 26, F.o 330, N.o 894), se cita, llama y emplaza a don Lituro Ayala por el término de 90 (noventa) días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso que no compareciese. — Paysandú, 10 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 3.600.00 30 pub. 4822 Ab.8-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos Zulma Rocha De León contra LOURENÇO QUIRINO "Divorcio por su sola voluntad" (Ficha B|88|1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Lourenço Quirino, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de abril de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $ 3.600.00 30|pub. 7227 My.8-v.jn 22.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor CONO ORLANDO LOPEZ, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de 30 días para que comparezca ante el Dpto. de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31096 My.8-v.my.14.

Se emplaza al señor VICTOR ALFREDO MIRANDA, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días para que comparezca ante el Dpto. de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31097 My.8-v.my.14.

Se emplaza al señor JUAN CARLOS LOURO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de treinta días, para notificarse de un asunto de su interés en el Dpto. de Personal, La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31098 My.8-v.my 14.

Se emplaza al señor EVANGELIO UMPIERREZ funcionario de la Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.
8) (C.C.) 10|pub. 31099 My.8-v.my 22.

Se emplaza al señor WYLMER DEOMAR FLEITAS CUADRADO, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, Regional Nico Pérez, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 31100 My.8-v.my.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Se emplaza a la funcionaria señora BLANCA PEREZ de ORTEGA, (Credencial Cívica C.B.B. N.o 663), para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo bajo apercibimiento de considerársele incurso en omisión pasible de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31087 My.8-v.my.12.

Se emplaza al funcionario, señor JUAN ALBERTO RAMIREZ TEXEIRA, (credencial cívica serie ARB N.o 4.165), para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente en la División Personal, calle 25 de Mayo 417, a efectos de tomar vista del sumario que se le instruye por omisión bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado y comenzará a correr el plazo para que evacúe la vista. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31076 My.7-v.my.11.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos NOVASETA S. A. Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o, de la ley N.o 13.725 de fecha 17|XII|68. (L. C. 6. F 472) para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Esc. Ernesto R. Machó, Adjunto de actuación.

8) $ 12.600.09 30|pub. 4942 Ab.10-v.my.25.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Hilados Sintéticos S. A." (HISISA), "Inconstitucionalidad de los Arts. 1.o a 7.o y 10 de la ley N.o 13.725 de 17|12|968. (L. C. 6|F|469)", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte; por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 4.500.00 30|pub. 3875 Mz.30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos Lecoultre Rolando c|. FLORES ROMAN MARIA E y Otros. "Cesación de condominio" (C|124|69), se cita, llama y emplaza a María Elena Melitona Flores Román, Nelly Teresita Flores Carriquiri y Nelson Mario Flores Mezzeta a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 18 de 1970. — Alfredo, L. Elugain, Actuario.

8) $ 4.500.00 30|pub. 3904 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a MAURICIO CAZZIS PUYOL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por Resolución de Contrato (Ficha C.B.|22|970) le ha iniciado Gheli S.A. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

8) $ 3.600.00 30|pub. 4857 Ab.8-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Arturo Armando Cabrera c|COMPAÑIA ARGENBEL S. A. "Embargo preventivo" (F.A. 782), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, haciéndose saber que se ha fijado audiencia de conciliación en el Juzgado de Paz de la 2.a Sección para el día 21 de setiembre a la hora 14. En fe de ello y de mandato judicial, se expiden dos edictos de su mismo tenor en Montevideo, a quince de abril de mil novecientos setenta. — Esc. María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.

8) $ 4.500.00 20|pub. 6342 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas c|a. CARMEN LAGUNA. "Toma urgente de posesión" (Padrón 699 m.a.), se emplaza a la demandada a comparecer dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a estar a derecho. — Paso de los Toros, 19 de febrero de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

8) (C.C.) 10|pub. 30979 Ab 27-v.my.11.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 14.846, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a trazado Autopista Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 25.617. — Propietario: Atilio Paiva y otros. — superficie aproximada: 54 metros cuadrados.

Padrón 25.618. — Propietario: El Estado. — superficie aproximada 320 metros cuadrados.

Padrón 26.344. — Propietario: Hospital Británico. — superficie aproximada 148 metros cuadrados.

Padrón 115.862. — Propietaria: Angela M. de Revuelta. — superficie aproximada 70 metros cuadrados.

Padrón 172.780. — Propietario: Domingo Bordoni. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.864. — Propietaria: Delia Labo. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.865. — Propietario: Pedro Taboada. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.866. — Propietario: José Varela y otros. — superficie aproximada 39 metros cuadrados.

Padrón 104.660. — Propietario: Luis Estol y señora. — superficie aproximada 42 metros cuadrados.

Padrón 147.443. — Propietario: Ciro A. Peluffo. — superficie aproximada 56 metros cuadrados.

Padrón 106.270. — Propietario: José M. Miscovich. — superficie aproximada 42 metros cuadrados.

Padrón 106.269. — Propietaria: Blanca R. de Ubillos. — superficie aproximada 26 metros cuadrados.

Padrón 174.243. — Propietario: Leopoldo Pérez. — superficie aproximada 24 metros cuadrados.

Padrón 104.659. — Propietaria: Lida R. de Migliarini. — superficie aproximada 46 metros cuadrados.

Padrón 115.039. — Propietario: Dogomar Martínez. — superficie aproximada 24 metros cuadrados.

Padrón 177.211. — Propietario: Joaquín González. — superficie aproximada 25 metros cuadrados.

Padrón 115.038. — Propietario: Guillermo Lockart. — superficie aproximada 48 metros cuadrados.

Padrón 115.037. — Propietario: Víctor C. García. — superficie aproximada 29 metros cuadrados.

Padrón 187.501. — Propietario: Juan C. Figari. — superficie aproximada 28 metros cuadrados.

Padrón 187.502. — Propietario: Alberto González. — superficie aproximada 21 metros cuadrados.

Padrón 115.360. — Propietaria: Camila T. de Acuña. — superficie aproximada 44 metros cuadrados.

Padrón 115.361. — Propietaria: María Favorito. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.362. — Propietario: Manuel Santías y otra. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.363. — Propietario: José H. Pérez. —superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.364. — Propietario: Raúl Morelli Brun y otros. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.365. — Propietario: Mario Benaderet y otros. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 115.366. — Propietario: Juan Crotta y otros. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 33.847. — Propietario: Federico García Capurro. — superficie aproximada 60 metros cuadrados.

Padrón 143.185. — Propietario: Federico García Capurro. — superficie aproximada 48 metros cuadrados.

Padrón 59.978. — Propietario: Aurelio Llovet y otros. — superficie aproximada 32 metros cuadrados.

Padrón 25.621. — Propietario: Aurelio Llovet y otros. — superficie aproximada 68 metros cuadrados.

Padrón 25.622. — Propietario: "Febrero S. A". — superficie apoximada 85 metros cuadrados.

Padrón 25.644. — Propietario: A. Salvador Olmedo. — superficie aproximada 220 metros cuadrados.

Padrón 26.365. — Propietario: Saturno Giossa. — superficie aproximada 54 metros cuadrados.

Padrón 164.756. — Propietario: Saturno Giossa. y otros. — superficie aproximada 40 metros cuadrados.

Padrón 109.418. — Propietario: Benito Martínez. — superficie aproximada 22 metros cuadrados.

Padrón 162.352. — Propietaria: Elsa Spitzer. — superficie aproximada 22 metros cuadrados.

Padrón 109.419. — Propietaria: Norma Bové. — superficie aproximada 44 metros cuadrados.

Padrón 109.420. — Propietaria: Elvira Ghias y otras. — superficie aproximada 47 metros cuadrados.

Padrón 109.421. — Propietario: Alberto M. Benítez. — superficie aproximada 48 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la ley de expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 13 de marzo de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31054 My.5-v.my.14.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de setiembre de 1969, (acta N.o 2.739, resolución número 39), aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo del 3 de abril de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble ubicado en las secciones judiciales Novena y Décima del Departamento de Canelones, integrado por el padrón N.o 36.911, con un área aproximada de 31 hectáreas, (treinta y una hectáreas), de propiedad del señor Alberto Rubio O'Brien y|o. de la sucesión Ladislao Rubio.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la oficina jurídica del Instituto, Cerrito 488. — Montevideo, — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 31074 My.7-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Paso Andrés Pérez a Cañada del Pueblo. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente 7.262. — Propiedad de COMFINCO (Compañía Financiera y Comercial S. A.). — Padrón N.o 691 (parte). — Area: 53 hectáreas, 1.764 metros.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 27 de abril de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 31907 Ab.29-v.my.11.

10-Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MAZZONE ANGEL CAYETANO. "Incapacidad" (Ficha 208|68), se hace saber que por resolución de fecha 21 de febrero de 1969, N.o 406, se declaró a don Angel Cayetano Mazzone, en estado de incapacidad y se designó curadora a María Julia Mazzone de Palacios. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

10) $1.200.00 10|pub. 6964 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos SCHEKLETON de PASEYRO ATILIA, "Incapacidad" (F. 132|69), se hace saber que por resolución N.o 1200 de fecha 31 de marzo de 1970 se declaró a Atilia Schekleton de Paseyro en estado de incapacidad y se designó curador a su hijo Ricardo Paseyro. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

10) $ 900.00 10|pub. 6700 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, en autos: RENEE ELSA DARIAS. "Incapacidad", (D 420|66), se hace saber que por autos de fecha 21 de noviembre p.pdo., se declaró en estado de incapacidad a doña Renée Elsa Darías, designándose curadora definitiva a su hermana María Olga Darías Pérez, habiendo aceptado el cargo con fecha 27 de noviembre p.pdo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 30997 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

dictada en autos: CLODOMIRO ONESTINO VILAN PORTO. "Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 4160, de fecha 30 de junio de 1969, se declaró a don Clodomiro Onestino Vilán Porto, en estado de incapaci. dad, designándose como curador del mismo, a don Eusebio Luis Vilán. — Tacuarembó, 30 de marzo de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
10) $ 900.00 10|pub. 6366 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1969, se declaró en estado de incapacidad a HUGO ACOSTA. — Treinta y Tres, 9 de abril de 1970. — Esc. Rocío Cuadrado Pérez. Actuaria Adjunta.
10) $ 600.00 10|pub. 6522 Ab.29-v.my.13.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MYRIAN GLADYS RODRIGUEZ FERNANDEZ de LIMA, constituyendo domicilio en la calle veinticinco de mayo 477, escritorio 5, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribano Público y Procurador, solicito se tome declaración a Teresita Cristina Yolanda Mercader Pizzorno y María Teresita Aguette Grandal, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Myrian G. Rodríguez de Lima. — María C. Mañay. Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.880.00 10|pub. 5506 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado el siguiente escrito:

"Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — ELENA PIZARRO ALZA, domiciliada en Samuel Blixen 4077, optando por el título de Escribano, ofrezco la información de Osvaldo Molinari y Teófilo Piñeyro, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Elena Pizarro. — Teófilo Luis Real". — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
11) $ 1.200.00 10|pub. 6601 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, MIRTHA VILA MARTINEZ, (V 99|970), constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Martín C. Martínez N.o 1573, Apto. 203, al señor Juez pido que a efectos de obtener los títulos de Escribano y Procurador, se interrogue a los señores Roger Cantón y María Teresa Alen, domiciliados respectivamente en la calle Amado Nervo 3649 y Joaquín Requena 2804, sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. — Mirtha Vila. — Amílcar Vasconcellos, Abogado". — Montevideo, abril 20 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.800.00 10|pub. 6600 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "PABLO ELKAM ROIZEMBLIT (Ficha E|611|970), constituyendo domicilio en Río Branco 1358, Apto. 705, al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Escribano y al de Procurador, vengo a solicitar se reciban las declaraciones de los Procuradores Tomás García Maggio y Susana Lisanti, sobre mi rectitud y costumbres morales, a fin de producir la correspondiente información ad-perpetum. — P. Elkam Teodoro Zchvarcberg, Abogado". — Montevideo, abril 16 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 6794 My.4-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — MARY ELENA DE VITA, (V|35|970), constituyendo domicilio a los legales en Juan Carlos Gómez 1492, Escr. 207 A, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo por el presente a iniciar las gestiones tendientes a obtener la información de vida y costumbres pertinentes. Ofrezco a tales efectos la declaración de los señores Luis Beitler Kropman y Pedro L. Zuasnabar Alvariza, quienes concurrirán a esa Oficina sin necesidad de citación alguna. Por lo expuesto al señor Juez solicito: I) Me tenga por presentada y por domicilio el constituído; II) Se sirva tomar declaración a los señores Luis Beitler Kropman y Pedro L. Zuasnabar Alvariza; III) Ordene que previos los trámites de estilo se me expida el testimonio correspondiente. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Mary Elena De Vita. — Juan P. Arhancet Fernández, Abogado". — Montevideo, abril 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 2.700.00 10|pub. 6824 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, HEBE MANRIQUE de CONDE, constituyendo domicilio en Uruguay 302, digo que optando al título de Escribana, solicito se interrogue a Hugo Dávila y Enrique Manitto, domiciliados en Lavalleja 309, e I. Barrios 352, los que informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hebe Manrique de Conde. — G. Cerruti. — Gonzalo Cerruti, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, abril 15 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10pub. 6446 Ab.28-v.may.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presenado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. MARIA DEL CARMEN MUSSO VITETTE, soltera, constituyendo domicilio en la casa N.o 696 de la calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, al señor Juez digo que optando al título de Procurador y de Escribana Pública, solicito se diligencie el testimonio de los testigos José María Cerdeña Leal y Francisco José Gallesio Pancrasio, domiciliados en Dr. Julián Becerro de Bengoa 525 y Avda. Manuel D. Rodríguez y continuación Colón respectivamente, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — María del C. Musso. — Ernesto Bozzolasco. — Escribano". — San José, 11 de abril de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
11) $ 2.100.00 10|pub. 6687 Ab.30-v.may.14.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 821
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Bulones de hierro" de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones (calle 25 de Mayo 417, 2.o piso) al precio de $ 40.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina para el día 26 de mayo de 1970 a la hora 15 y 30.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31094 My.8-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a licitación de precios para la venta de los montes maderables "Pinos, Alamos, Eucaliptus, Fresnos y Sauces", en edad de explotación industrial que se encuentran en el predio propiedad del Instituto, situado en la Ruta Interbalnearia (entre Km. 68.200 a 70.000), con buenos caminos interiores de acceso.

La carpeta conteniendo Pliego de Condiciones, puede retirarse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535 Subsuelo, en horas hábiles de oficina de 13 a 17 horas. Los montes serán mostrados a los interesados por el Administrador Técnico del predio, los días 5, 6, 7 y 8 del corriente desde las 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: Viernes 15 de mayo de 1970, a las 16 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitaciones que establece el Pliego de Condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 22 del mismo mes y año, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualesquiera sea el número de oferentes.

Importante: Las propuestas así como la documentación correspondiente deberán presentarse una hora antes de la fijada para la apertura en el Departamento de Adquisiciones, Arenal Grande 1535 Subsuelo. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 7|pub. 31040 My.4-v.my.12.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1185

Apertura: 21 de mayo de 1970, hora 14 y 30.
Adquisición: 2.000 (dos mil) quilos de papel embalaje Kraf de 110 gramos.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, abril 30 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31078 My.7-v.my.21.

Licitación pública N.o 1186

Apertura: 28 de mayo de 1970, hora 14.30.
Adquisición: 255.000 (doscientos cincuenta y cinco mil), sobres bolsas de papel.

Esta licitación, se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 4 de mayo de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31077 My.7-v.my.21.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Primer llamado

Reparación de los vitrales del plafond del Salón Central de Biblioteca.

Apertura de propuestas: 26 de mayo de 1970, a 10 y 30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas en el subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31080 My.7-v.my.11.

Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Suministro de 1.064.96 metros cuadrados, de alfombra roja tipo Wilton en camineros de 1.00 metro y 1.40 metros de ancho y en mayor ancho, para confección de carpetas tapiz.

Apertura de propuestas: 26 de mayo de 1970 a 9 y 30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12, y de 15 a 19 horas, en el subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31079 My.7-v.my.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación pública N.o 19|70
Primer llamado

Lic. N.o 19|70. — Adquisición de hasta 20 refrigeradores.

Apertura: 19 de mayo de 1970, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 22 de mayo de 1970, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31009 Ab.29-v.my.11.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir tipo telegráfico. (licitación N.o 1|70).

Pliego de condiciones: Sarandí 472, teléfono: 9 78 34.

Apertura: 24 de junio de 1970, a las horas 15 y 15 en primer y segundo llamados. — El Jefe de Licitaciones.
12) $ 900.00 10|pub. 6909 My.5-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Llámase a licitación pública, para el suministro de 500.000 hojas de papel para mimeógrafo, para uso de la Sección Acuerdos y Repartidos de esta Secretaría.

Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la oficina de licitaciones, Avda. 18 de Julio 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de mayo de 1970 a la hora 16 y 30.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 28 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego de condiciones particulares, $ 100.00 (pesos cien). — Esc. Ricardo A. Magariños.

12) (C.C.) 10|pub. 31081 My.7-v.my.21.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 69|970

Adquisición de 200.000 bolsas de polietileno.
Recepción de propuestas: 26 de mayo de 1970, hora 16.
Apertura: 26 de mayo de 1970, hora 17.
Local: Colonia 1013, (entrepiso) Oficina de Licitaciones.
Los interesados pueden retirar el respectivo pliego en el local indicado en horas hábiles de oficina.
Valor del pliego: $ 50.00. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 8|pub. 31017 Ab.30-v.my.12.

UTE
LICITACION N.o 6377
Radio — Enlace
Prórroga de fecha

Se comunica a los interesados que el acto de apertura de esta licitación dispuesta, para el día 15 de mayo, a las 16 horas, ha sido postergado para el día 4 de junio de 1970, a las 16 horas, el primer llamado, segundo llamado el día 9 de junio de 1970, hora 15 y 30. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Departamento de Ejecución y Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 31051 My.5-v.my.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, mayo 8 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por ley N.o 9.906).

1.a Sección

ROBERTO NELSON SANCHEZ, 30 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Colonia 1665 y CARMEN ALICIA VIERA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1562.

ANTONIO HILARION MINTEGUI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1391 y MARIA LUCIA FERREIRA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1391.

2.a Sección

CARLOS JOSE MULLIN, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Colonia 1308, piso 4 y MARIA INES del PORTILLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1308, piso 4.

3.a Sección

RUBEN MARIO ODRIOZOLA, 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1296, Apto. 201 y BRENDA MARGARITA PELCINO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1296, Apto. 201.

RAMON FAGUNDES SUAREZ, 64 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1417 y DOMINGA ARROGACION VELAZQUEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1417.

AVELINO de LIMA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraná 735 y GELCI MABEL TECHEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraná 735.

4.a Sección

PEDRO F. ROTHSCHILD, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 836 Apto. 2 y DOROTEA FRANK, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 836, Apto. 2.

5.a Sección

OSVALDO LUIS PEREIRA, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Canelones 1518, Apto. 3 y MARTA INES SUAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1763.

7.a Sección

ALFREDO DOUGLAS GNESETTI, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Martín García 2061 e IVONNE AIDA VICENTE, 26 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Martín García 2061.

8.a Sección

RAUL HEBERT LEMA GAITAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3170 y MARIA del CARMEN PENIZA MARTINEZ, 18 años, soltera, empleada, española, domiciliada Uruguayana 3170.

ISRAEL OMAR ROMERO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Luna 1191 y NELIDA BARBOZA CABALLERO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1191.

CARLOS ALFONSO VIEITES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1238 y LUCILLA EMA BOSCHELE BREGANTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1238.

MANUEL CID CARNERO, 25 años, soltero, textil, español, domiciliado Río Grande 935, Apto. 5 y ZULEMA ESTHER de ORTA MENDEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Grande 935, Apto. 5.

9.a Sección

RODOLFO ROMERO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Araure 1231 y MARIA JULIA LOPEZ, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada San Francisco 1313.

11.a Sección

HUMBERTO STABILE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 número 4999, Apto. 1 y ANABELLA MACHADO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4999, Apto. 1.

12.a Sección

JOSE ANTONIO BARCA, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado M. García 1526 y CARMEN PEREZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada M. García 1534.

MIGUEL ANGEL CALCAGNO, 34 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Vilardebó 2006 y SUSANA RENEE MINA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 2006.

15.a Sección

SERAFIN HIPOLITO BARBEIRA, 43 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Simón Bolívar 1155 y MARIA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Simón Bolívar 1155.

RAUL NATALIO MAZZA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Br. España 2488 y ELBA IRIS GODOY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2488.

JUAN CARLOS FRINGS, 21 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Pedro J. Berro 715, Apto. 102 y SARA METHOL GIANNATTASIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro J. Berro 715, Apto. 102.

16.a Sección

NELSON WALTER RIOS, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cap. Peterosi 3786, Apto. 1 y ANGELICA SAAVEDRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Peterosi 3786, Apto. 3.

17.a Sección

JUAN BAUTISTA GOMEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Ramírez 3439 y SONIA LYLIAN BARRANQUE, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timbúes 4949.

18.a Sección

ENZO CARLOS ANTONIO BARATELLA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. Brasil 2958 y ROSA MARIA GERCAR, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2958.

CARLOS ERNESTO ARAUJO, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1247, Apto. 101 y MARIA HAYDEE IGNACIA CAZERES, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1247.

RONALDO AMERICO DUCHY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1211, Apto. 4 y ALMA CLARA CORREA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1211, Apto. 4.

RUBEN MARCOS CESARCO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 3385, Apto. 301 y ANA SARA EGLIN, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Guayaquí 3385.

19.a Sección

ELBIO CHERTOK, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Larrañaga 3222 y MARTHA BRENDA PAEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3222.

20.a Sección

JORGE NICOLAS BELATTI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Conciliación 4072 y NORA INES CHERNAJOVSKY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Conciliación 4072.

21.a Sección

RAMON BERNABE FERNANDEZ, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 766 y LEOMAR ELBA MAYOL, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 764, bis.

24.a Sección

JUAN POSES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaut 1583 y EMMA EDITH GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaut 1583.

14) $ 130.00 3|pub. v.my.12.

Montevideo, mayo 7 de 1970

2.a Sección

ALFREDO GILLERON, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Río Branco 1359, apartamento 906 y OLGA RAQUEL DODERA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1359, apartamento 906.

3.a Sección

WALTER CRUZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1315 bis. y AIDA ELENA REGUEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 343.

5.a Sección

CARLOS GUSTAVO BARBE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1122 y LUCY ESTELA GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1122.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Reduello 1001 y BELMIRIA TEODORA RODRIGUEZ, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Francisco Reduello 1001.

6.a Sección

ALFREDO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1368, apartamento 1 y NOEMI SIERT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1368, apartamento 1.

7.a Sección

JULIO CESAR MACEDO MARIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2175 y MARIA ELENA PERDOMO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabildo 2175.

8.a Sección

CARLOS ANDRES RIMOLI CABRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1236, apartamento 15 y MARIA ISABEL ANDRADE BARBOZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuñapirú 1432.
ROMEO ADHEMAR POSTIGLIONE FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1937 y MARIA del PILAR TOURIÑO PINTOS, 29 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Piedra Alta 1937.

9.a Sección

ARQUIMEDES FARRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4729 y MIRTA GLADYS DAVILA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4729.
VICTOR MORIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5142 y NELLY LYLIAN LAMOTH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5142.

10.a Sección

ANTONIO INVERSO, 44 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Calle 9, N.o 2266 y BLANCA AZUCENA CALABUY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 9, N.o 2266.
ALBERTO PACHECO CAREÑA, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1519 y TERESA NILDA BALTAR, 30 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Amazonas 1519.
HEBERT MARIO VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 30 número 2082 y AINES ALVEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 30, N.o 2033.

11.a Sección

IGNACIO PORTA, 60 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Areguatí 3271 y MIRTA GONZALEZ, 61 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Areguatí 3271.

12.a Sección

TABARE GREGORIO BERMUDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Floro Costa 1572 y ROSA BEATRIZ ALDADO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3420.

13.a Sección

NELSON ABAL, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1696 y MARIA del CARMEN VIRGINIA ARRILLAGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 334.
ALDO WILSON ESTELA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Purdcos 2336 y DORIS ROSA REYES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4393.
JUAN CARLOS DAMASCO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berna 1681 y MARIA ESTHER FRISA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Berna 1681.

14.a Sección

JORGE PEREYRA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3446 y MIRTHA GREGORIA SANCHEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3446.

15.a Sección

ERNESTO MAURICIO KRIMKIEVICH, 35 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2765 y ESTHER TOBAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2765.
HUGO NADER APOLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 611, apartamento 4 y MARIA CRISTINA ZUBELZU, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bompland 611, apartamento 4.
REYNALDO CARLOS ARRAGA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rambla Wilson 339 y SELVA LIANA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3035.
ISIDRO JOSE SOBERON, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ariosto 256, apartamento 2 y MARIA CARLINDA MORALES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Ariosto 256, apartamento 2.
HECTOR PATRICIO PATIÑO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guipuzcoa 486, apartamento 501 y ADRIANA MARGARITA SCHÖNBROD, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Guipuzcoa 486, apartamento 501.

16.a Sección

AGUSTIN BENITEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3, N.o 4483 y MARTHA RAQUEL SUAREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sainz Boiz 5053.
PEDRO ENRIQUE ESPINDOLA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2, N.o 4876 y DOMINGA IRENE ALVAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3119.
JOSE PEDRO SERRON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 6343 bis. y MARIA del CARMEN CARBAJAL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 6343.

17.a Sección

AGUSTIN GALVAN, 56 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Curitiba 5423 y MARIA PURA FIGUEROA, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Curitiba 5423.
WASHINGTON LUIS DELGADO, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Domingo Arena 4135 y NORMA ALFARO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5147.
WALTER SEGUNDO BARDALLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Manuel Durán 5230 y MALVA RUBI MILINDRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4390.
NELSON ILDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ramón Franco 4145 y LEONOR BURGOS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Franco 4145.

18.a Sección

GUILLERMO WILSON FLORES, 25 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Soca 1240 y EVA MARGARITA BRUDER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Soca 1240.
JUAN JOSE MERIDO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2835 y GRACIELA BITTE DUELLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2835, apartamento 203.

19.a Sección

RUBENS RAMON MITTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3048 y GRACIELA EMILIA MARTINEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sancho Panza 3048.
EMILIO ROMAN KUZEL, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Raña 2868 bis. y MIRTA SUSANA MAINOLFI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2868 bis.
NELSON VALDO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000, apartamento 14 y PLACIDA DOLORES DA CUNHA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000, apartamento 14.
EFRAIN GAFITO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campistegui 3015, apartamento 3 y OLGA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lafinur 2276.

20.a Sección

JOSE WALTER BRUN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 731 y ALICIA FIDELINA MENDARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 771.
FERNANDO WALTER SOPEÑA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4545 y MARIA LUZ NIETO, 20 años, soltera, española, domiciliada V. Yañez Pinzón 3853.

21.a Sección

LUIS ALBERTO BARRIOS, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pasaje 3, N.o 5265 y SUSANA LIMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1108.
ALBERTO FRANCISCO AGUIAR, 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavallo 809 y JUANA IRMA SAN MARTIN, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 839.
RUBEN ALBERICO OJEDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4445, apartamento 3 y MARGARITA CRISTINA LANOTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4445, apartamento 3.

23.a Sección

JACINTO BARONI, 40 años, soltero, representante, argentino, domiciliado Ramallo 1925 y ELIDA FILOMENA BALDERRABANO, 27 años, divorciada, profesora de música, oriental, domiciliada Ramallo 1925.
MARIO FONTANOT, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3872 y SANDRA DIVONE ARCARDINI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3872.
NICOLAS ALEX MARINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mentana 4006 y STELLA MARIS BENTANCORT, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nancy 4341.
HEBERT OMAR ARTIGAS, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Pernas 2395 y OLGA MANZZONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2395.
LAURENTINO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quibray 4729, apartamento 1 y MARIA LUZ ELIZABET MUNIZ, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Quibray 4729, apartamento 1.
JOSE ANTONIO AGUERRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4217 y MAURA del CARMEN GORGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4232.

24.a Sección

ALBERTO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 529 y MARIA DEL CARMEN YUGUERO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Núñez 2681.
RUBEN ANGEL OLVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Ellauri 3379 y SOLANGE ELIZABETH ERRECART, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 3421, apartamento 5.

14) $130.00 3|pub. v.my.11.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado don JUAN KRYSYNA, (Ficha B 54|69), promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por por prescripción treintañal el dominio de un terreno ubicado en la Decimoprimera (actual Decimosexta) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.586, con frente a la calle Soledad y con un área total de 600 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente a la calle mencionada al Este, 60 metros al Norte lindando con padrones N.os 90.619, 186.850 y 90.585; y 10 metros al Oeste lindando con padrón N.o 90.617.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4426 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA LEONCIA REBUFELLO de ROSSI, (Ficha C.C. 296|968), iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 68.874 y parte del N.o 68.875, compuesto de una superficie de 410 metros 4192 centímetros, teniendo 12 metros 27 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Humberto 1.o, careciendo de número.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 11 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 5092 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados LAGUNA CARRIQUE, JUAN ANGEL. "Prescripción" (F. C N.o 118|1969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1.039 y una superficie de 887 Mts. 93 Dec. cuadrados, con 25 Mts. 77 Cmts. de frente sobre la calle Dr. Francisco Soca. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 4616 Ab.8-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechurry, dictada en los autos caratulados MARIO y ELDA ALVARIZA RIMOLO. "Prescripción" (Ficha C-731, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Mario y Elda Alvariza Rimolo, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble ubicado en la Decimaoctava Sección Judicial (hoy Decimacuarta Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 26.839, con una superficie de 273 metros 42 decímetros con frente a la calle Estivao N.o 1965.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Ceibal Carvajales; Ismael Máximo Leguisamo; Luis Caputi; Miguel Rocco; Eugenio Rocco; Osiris Ferreira y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 30 de 1970. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $9.900.00 30|pub. 5381 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: NUNCIADA MORENO de ROA. "Prescripción". (C| 1.266|964), se hace saber que se presentó Nunciada Moreno de Roa iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: Solar sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 039.091, con una superficie de 325 metros 90 Dmts. 46 Cmts. con frente a la calle Santa Lucía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a sus hermanos: Miguel, Francisco, Carlos, Juan, Luis, Carmen, Antonio, Delia y María Moreno y a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Frioni, Luis Marie y Antonio Daneri y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan por sí o por apoderado, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.100.00 30|pub. 5514 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos CARLOS E. PENINO DAMONTE. "Prescripción". (Ficha C 771|69), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Penino Damonte, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 121.949, designado con el N.o 19 en el plano del Agr. Jaime A. Bottet, de febrero de 1919 inscripto en Topografía el 14 de marzo siguiente de una superficie de 535 metros con 10 metros de frente a la calle Quiebrayugos.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente al señor Armando Héctor Fascioli y a los linderos Rosa Benza, propietaria del bien padrón N.o 121.948 y Enrique Carlos Arlo propietario del bien padrón 121.950, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 4, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 7011 My.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: MACHADO DE GIMENEZ, MERCEDES CELIA. "Prescripción". (Ficha C|535 68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mercedes C. Machado de Giménez, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar edificado, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 186.301, con frente a la calle Avellaneda 3580 entre Pernas y María S. de Munar y tiene una superficie aproximada de Mts. 2.355 (datos de la carpeta 5.703 de la Intendencia Municipal de Montevideo).

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos propietarios de los solares: Padrón 070.858, Gumersindo Nuñez Mira; padrón 70.859, Luis Cabrera; padrón 70.857, Luis Cabrera; padrón 107.530, Emilio Brandon y padrón 186.302, Juan Beniselli, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 4.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 6922 My.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ANTONIA BERTONI de PICO ARAMBURU, interponiendo demanda de prescripción treintenaria, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio en el construido, ubicado en la Decimacuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 56.545, con un área de 264 metros cuadrados, 98 decímetros cuadrados, con 5 metros 10 de frente a la calle Capurro N.o 766.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto y en especial a los linderos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — José T. Pereyra, Actuario.

16) $5.400.00 30|pub. 6849 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SCELZA, ALFREDO. "Prescripción". (Ficha C|1.239| 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción. Descripción del inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo (antes 11.a Sección), padrón N.o 90.815; superficie 546 metros y 14 metros de frente al Sur sobre la calle Tardáguila según plano del Agrm. José L. González Fonticelli inscripto en Catastro el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 62.919. — Montevideo, abril 6 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4964 Ab.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: LUIS JOSE BERNARDO BADETTO LOSNO y otra. "Prescripción". (Ficha A 1241|969), se hace saber que ante este Juzgado, en los referidos autos se ha presentado Luis José Bernardo Badetto Losno y Emma Scelza de Badetto, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los inmuebles que en el plano del agrimensor Luis González Fonticelli, de diciembre de 1969, inscripto en Catastro el 18 de diciembre de 1969 con el N.o 62.918, llevan los N.os 1, 2 y 3 y que se detallan según citado plano:

Solar 1, padrón N.o 90.757, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 928 metros cuadrados 06 decímetros cuadrados, con frente a la calle Bolzo Lanza; Solar N.o 2 del citado plano: padrón N.o 90.758, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 925 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados; y solar número 3 del citado plano: padrón N.o 90.814, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoprimera Sección Judicial), que consta de una superficie de 546 metros cuadrados con frente a la calle Tardáguila.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los referidos inmuebles y especialmente a los señores Eladio Tardáguila, Margarita Tardáguila de Lacoste, Saturnino Tardáguila y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 13.500.00 30|pub. 5197 Ab.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL PEREIRA, (Ficha 263), promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el inmueble ubicado en la primera sección judicial de este departamento, empadronado con el N.o 1192, con una superficie de 14 hectáreas y 5.278 metros, con frente a la Ruta 4 y se deslinda así: al norte padrones 1.169, José María Sityá Matte, y 1165, Alfredo Alberto Correa; al este, padrones 1196, Angela Ivoni Corti y otros y 1193, Beltrán Aguirregaray; al sur, padrón 1191, María Ferreira, y oeste Colonia Rivera.

En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien descripto y especialmente a los sucesores, a título universal o singular, de Ana y Raquel Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de julio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4700 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOPRIMERA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OFELIA VILLALBA de RODRIGUEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien: Fracción de terreno, ubicada en esta localidad, en la manzana N.o 64; señalada con el N.o 517 del Empadronamiento de la Propiedad Urbana y Suburbana de esta ciudad, compuesta de un área de mil doscientos metros cuadrados, se deslinda en la forma siguiente: veinticuatro metros al Norte, lindando con el empadronado con el N.o 1842; cincuenta metros al Este, con la calle Tala; veinticuatro metros al Sur, con la calle Tala y cincuenta metros al Oeste con el bien padrón N.o 518, según plano levantado por el Agrimensor Fructuoso J. Netto, e inscripto con el N.o 5679 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 14 de noviembre de 1969.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San Ramón, 17 de marzo de 1970. — José Ourthé Cabalé, Juez de Paz.

16) $ 9.900.00 30|pub. 5632 Ab.17-v.jun.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en el expediente: MACHIN ROMERO DE LUCIÓN adquisitiva treintenaria" (C|642), se cita GARO, ELSA AURORA y OTRO. "Prescripción" y emplaza por término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título respecto a los solares que se describirán, en especial a los linderos:

Dos solares de terreno ubicado en la 6.a Sección de Canelones, empadronado conjunto con el N.o 1408, señalados con las letras A y B en plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro con el N.o 5.379 y cuyas superficies y linderos son: Solar A, su superficie 209 mts. 05 dms., linda al oeste calle Mazzini, al norte solar B; al este padrón 1.409 y al sur padrón 1.426; solar B, superficie 219 metros 26, linda al oeste calle Mazzini, al norte calle Zenén Rodríguez, al este padrón 1.409 y al sur solar A. — Las Piedras, 3 de febrero de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4292 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados DE LEON, JUAN ANDRES. "Prescripción treintenaria". (C 247| 68), se cita, llama y se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá a continuación a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Inmueble: Fracción de campo, padrón 2192, sito en la decimocuarta sección judicial del departamento de Canelones, con una superficie de 17 hectáreas, 140 metros cuadrados, según plano levantado por el Agrimensor Heber Rebuffello en febrero de 1968 e inscripto con el N.o 2.797 el 11 de marzo del mismo año, con el siguiente deslinde: Al norte línea quebrada de quinientos setenta metros sobre camino vecinal (doscientos setenta y ocho metros) y parte con padrón N.o 2.330, de doña Severa De León de Abreu; al Sur: Línea recta de ochocientos setenta y cinco metros con padrón N.o 2.060 de don Clemente Peña; Al este: Línea recta, de doscientos tres metros, propiedad de la sucesión de don Juan Aureliano De León; al oeste: Arroyo Pando. La línea quebrada tirada a los efectos de calcular su extensión, mide doscientos noventa y cuatro metros. El lindero sobre el Arroyo Pando, es de don Francisco García. — Pando, 23 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.800.00 30|pub. 4680 Ab.13.v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, dictada en autos GAUDENCIA PEREIRA de CORREA. "Prescripción adquisitiva". (L.o 20 N.o 509 F.o 232), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Manzana 176 de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, empadronado con el N.o 1468 y compuesto de una superficie de 997 metros 46 decímetros cuadrados con frente a las calles José P. Varela y Rincón Artigas al Norte y Este respectivamente. — Melo, 9 de abril de 1970. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz subrogante.

16) $ 5.400.00 30|pub. 7275 May.8-v.jun.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados Esteban Cristin contra los sucesores de JULIO BRAGA. "Prescripción treintañal". (C|115|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Julio Braga y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón 1787. manzana N.o 147, que consta de 476 mts.2 teniendo al Sur, 10 mts. 75 cts. de frente sobre la calle Salto, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, 3 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 6.300.00 30|pub. 4869 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzado Brena, dictada en autos: BATISTA ALONSO, ARTURO C. "Prescripción treintañal". (L.o 14. Fo 114), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o concepto y especialmente a los linderos señores Agustín Martínez, Julio Barbachan y Omar y Aldo Borras, sobre el siguiente bien: Fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en "La Pastora", paraje de la Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el No 757, manzana Catastral N.o 639, señalado con el N.o 7 en el plano del Agr Amancio D Mazzoni, de enero de 1933, plano inscripto el 12 de ese mes y año con el N.o 171 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con una superficie de quinientos setenta metros cuadrados con 15 decímetros cuadrados, lindando 14 metros de frente al sur sobre calle de 20 metros de ancho; igual extensión en el costado norte limítrofe con el lote 4 (padrón 760); 40 metros 72 cmts. en la línea del Este limítrofe con el lote 6 (padrón 758) y 40 metros 73 cmts. en la línea del oeste, limítrofe con lote 8 (padrón 756), todos los citados lotes con referencia al mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará en su oportunidad el requisito constitucional de la conciliación (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil) y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de abril de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

16) $ 12.600 30|pub. 5558 Ab.17-v.jun.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: LAURA IRIS ARISPE. "Prescripción Treintenaria" (Libro 17, Folio 126, N.o 82), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá y especialmente a don Miguel Perotti o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenerles por nombrado defensor de oficio: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 462, padrón N.o 2.980, que según plano del Agr. Manuel Piaggio de noviembre de 1968, inscripto el 28 del mismo mes y año en la Dirección Departamental de Catastro con el N.o 3.739, consta de una superficie de 1.922 metros 46 centímetros 2, y que se deslinda así: 44 metros 45 al Norte sobre calle Colón; 43,15 al Este frente a la calle Perú; 44 metros 45 al Sur lindando con los padrones Nos. 2.979 y 2.985; y metros 43,36 al Oeste con los padrones 2.981 y 2.982. — Paysandú, abril 13 de 1970. — Jorge Pérez Sammini, Actuario.

16) $ 9.000.00 30|pub. 6644 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: SOFIA ELISA REILLY de REYES. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (Ficha C N.o 69|1970), se hace saber que se presentó doña Sofía Reyles de Reyes, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón N.o 2.333, sito en la manzana 341 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1.024 en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 29 de agosto de 1969, consta de una superficie de siete mil trescientos siete metros, con 84 metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a calle continuación Oribe.

Se emplaza a todas las personas y citan, que se consideren con derecho al inmueble mencionado para que se presenten ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Fray Bentos, marzo 30 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 6436 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: ADAN RENEE FAJARDO y otro. "Prescripción treintenaria". (Ficha A 177|969), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adán René Fajardo y Daniel Rigoli, iniciando gestión, de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien:

Parte del solar 3 de la manzana 98 de la planta urbana de la ciudad, padrón 485, y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera, el 8 de agosto de 1969, con el número 4.143, tiene un área total de 1.256 metros 5.446 centímetros, 25 milímetros y que linda así: 20 metros 867 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceballos 40 metros 25 milímetros al Suroeste a la calle Ceibal, 41 metros, 57 centímetros al Sudoeste lindando con los padrones 486 y 487 y 45 metros 26 centímetros al Noroeste lindando con padrón 484.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodoro Correa Da Silva, a los herederos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble antes descripto para, que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera 11 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 4443 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, recaída en autos: CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL FOGON. "Prescripción treintenaria". (Ficha 131|970), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles:

Fracción de terreno y mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 893, manzana N.o 45, ubicado en la ciudad de Lascano, Tercera Sección Judicial de Rocha, de una superficie de 600 metros cuadrados. — Fracción de terreno y mejoras, empadronado en mayor área con el N.o 893, manzana número 45, ubicado en el mismo lugar y sección que el anterior, de una superficie de 400 metros cuadrados. — Rocha, 19 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 5717 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: FERNANDEZ LOPEZ (JACINTO). "Prescripción", (A número 198|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal, en cuanto al bien padrón N.o 4.243 que comprende el Huerto N.o 26 del ejido de la ciudad de San José, 1.a Sección Judicial del Departamento referido con un área de dos hectáreas 9.515 metros cuadrados, con edificios y mejoras, el que está comprendido entre las calles Asociación Rural, por el Este; Vidal, por el Sur; Canelones, por el Oeste y Bélgica por el Norte, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, emplazándose especialmente a los sucesores a cualquier título de don Serafín Martínez o herederos del mismo. — San José, abril 3 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 6025 Ab.22-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos LECUMBERRY (MIRTA ELSA). "Prescripción". (A. N.o 762|969), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva del bien padrón N.o 834, con mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, que es parte del solar N.o 3 de la manzana 42 hoy 15 del 2.o Cuartel, compuesto de 1088 mts. 55 dcms., que linda al Norte en 36 mts. 36 cmts. con AFE; al Este, en 25 mts. 17 cmts. con calle Antonio Pan; al Sur, en 33 mts. 59 cmts. con calle Presbítero Norberto Bentancor y al Oeste, en 39 metros 39 cmts. con el padrón 835., do María Carlota Bassini, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble referido y de manera especial a Damiana Pinto de Reyes, Francisco Lacoste y a la mencionada lindera María Carlota Bassini, o a sus sucesores de todos a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 3 de noviembre de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 4876 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos TOMAS TARCA FERRARI y OTROS. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 50, año 1970), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de febrero de 1970 se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en los siguientes bienes que se describirán para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: La mitad indivisa de 2 fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección de Soriano padrones Nos. 3.784 y 3.783 ubicadas en la ciudad de Mercedes: El padrón N.o 3.784 tiene una superficie de 797 metros compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio; El padrón N.o 3.783 (antes N.o 1.793) con superficie de 305 metros se compone de 12 metros 26 milímetros al Oeste a calle 18 de Julio. Dichos padrones constan de una superficie total de 1.102 mts.2. — Mercedes, marzo 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

16) $ 9.000.00 30|pub. 4284 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: MEDINA de VERGARA, FELICIA ROSA. "Prescripción". (Ficha 713 C año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y especialmente a Tomasa Hernández o sus herederos, así como a los linderos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenerles por nombrado defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Barrio Libertad), padrón número 1.423, manzana N.o 130, con una superficie de 380 metros cuadrados y 16 decímetros y se deslinda así: 43,20 por el Norte, lindando con Agustina Castillo; igual extensión al Sur lindando con Artemia E. Pereira de González: 8.80 por el Este lindando con Gervasia Fernández y 8.80 al frente, por el Oeste, a la calle Dionisio Oribe.

Se hace constar que el interesado obtuvo para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 23 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30585 Ab.2-v.my.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE GRUNWALDT RAMASSO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Vida, industria y Comercio en el Antiguo Montevideo 1830 - 1852", de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 6743 Ab.30-v.my.14.

NICOLAS VIDAL, oriental, con domicilio en Avda. Central 4287, Apto. 1, solicita la inscripción de las obras musicales tituladas: "Pa siempre" y "Gringa madre", (letra y música), de las que se declara autor. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 6725 Ab.30.v.my.14.

GUSTAVO BRITOS, solicita la inscripción de los folletos titulados "Radiomúsica Montevideo"; "Telemúsica Montevideo"; "Conservatorio Montevideo Profesores Asociados"; "Primer Certamen de Música" y "Planes de perfeccionamiento para profesores del Conservatorio Mon-

tevideo", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 6493 Ab.28-v.my.12.

JUAN MARIA FORTUNATO de IZURCO, solicita la inscripción de la obra titulada "En Busca de Silvano" de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 7053 My.6-v.my.20.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra a la firma L.U.G.U.S.M.A.N. Sociedad Comercial, y sus integrantes Carlos Colistá Gallo, Felipe Gustavo Barboza Madera y Manuel Antonio Ledesma Valleta y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán prestar dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Clovis Eduardo Aguilar, con domicilio en Independencia 490. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 31 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
18) (G. J. 20|pub. 30986 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: CARLOS MARIA MUZZIO. "Solicita se declare en estado de quiebra" (L.o 15, F.o 616, N.o 471), se hace saber al público, que el señor Síndico ha presentado el informe previsto por el Art. 1691 del Código de Comercio y en especial en cuanto al privilegio de los créditos. Dicho informe se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, abril 3 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
18) $ 3.600.00 20|pub. 5163 Ab.13-v.my.11.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: MARIA INES NOCETI, "Rect. de partida" (Ficha E.2434|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida del matrimonio celebrado el 13 de julio de 1966 por la compareciente con don Carlos Eduardo Garbino ante el Juez de Paz de la Decimocuarta Sección de Montevideo; en el sentido de que donde su apellido figura como "Moceti" debe decir "Noceti". Del mismo modo figura el apellido de su padre o sea "Moceti" en lugar de "Noceti" y donde aparece como doña "María Inés Moceti" debe decir: "María Inés Noceti"; lo mismo que al margen de dicha partida, debe decir en lugar de "Moceti María Inés", "Noceti María Inés" por ser ello todo lo que corresponde. — Montevideo, 5 de marzo de 1970 — Julio Maia, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.00 15|pub. 5593 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta Rectificación de Partida: Matrimonio de MIRIAM ALVAREZ y FRANCISCO CABALLERI, (V|138|970), donde el apellido materno de la inscripta dice "Sosa" debe decir "Barrios". — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 7258 May.8-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|56|970), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de: "ERNESTO SACIA y MATILDE NETTO ESQUIVEL, donde el contrayente figura como "Ernesto Sasia" debe decir: "Ernesto Sacia"; y Nacimiento de: DANILO y MIGUEL ANGEL SACIA, donde los inscriptos figuran como hijos de "Ernesto Sasias y Ernesto Sasia" debe decir "Ernesto Sacia" y donde su madre figura de nacionalidad "oriental" debe decir: "brasileña". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31038 my.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V. 60|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de TIMOTEO SITYA DUZAK y MARIA CATALINA VOLPI MOSCARDI; y nacimiento de CARLOS MARIA SITYA VOLPI, MARIA LUISA SITYA VOLPI, NELIDA SITYA VOLPI, HUGO TIMOTEO SITYA VOLPI y JOSE ALBERTO SITYA VOLPI, en todas, donde dice "Sitja" debe decir "Sitya". — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5943 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de nacimiento de ANGELA BALERIO MARTINEZ, pues donde el padre de la inscripta figura como de apellido "Baleri", debe decir: "Balerio" y b) de defunción de JOSE BALERIO, pues donde el causante, figura con el apellido "Valero", debe decir: "Balerio". — Tramita con Auxiliatoria. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31046 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BERNABE DIEGO GIGENA NOBLIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto figura como "Gijena" debe decir "Gigena". — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Milka Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 6148 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: CARLOS JESUS MILICUA BALDOMIR e HILDA SAN MARTIN CAMEJO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María del Rosario Milicua San Martín, pues en la misma donde la menor figura con el nombre de "María Del Carmen" debe decir "María Del Rosario" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 6 de 1969. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 5855 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de defunción de SARA LEJA DEZENCIOL de GOLDBERG, pues en la misma donde la obsisa figura como "Sara Golbert de Dezencial", debe decir: "Sara Leja Dezenciol de Goldberg". — Montevideo, abril 27 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 6851 My.4-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRIACO ALBORNOY MARTINEZ y MANUEL WASHINGTON ALBORNOY PAZ, (L.o 55, F.o 524), solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del primero de los nombrados con María Esther Paz y de nacimiento de María Cristina, Delia y Washington Albornoy Paz, en la siguiente forma: En la de matrimonio donde el contrayente, y en las de nacimiento el padre de los inscriptos figuran con el apellido "Albornoz", debe decir: "Albornoy". — Montevideo, agosto 19 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 7010 My.6-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EMMA PASCUALINA BARTOLINI de GARIBALDI. (Ficha 60|70 D), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde la contrayente figura como "Emma María Bartolini" debe decir "Emma Pascualina Bartolini", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5969 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: LEON BAUJ y Otra. "Rectificación de Partida" (Ficha D 458|969) se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de "León Bauj y Nehoma Livsit", donde la contrayente figura como "Noemí Lifchitz", debe decir: "Nehoma Livsit" y donde sus padres figuran como "Isaac y Rebeca Lifchitz" debe decir: "Isaac y Rebeca Livsit", por así corresponder. — Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31047 My.4-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|49|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de ALEJANDRO DIAZ y MARIA ALI LLIGA, pues donde dice: "Alejandro Díaz" debe decir: "Alí Ramadán Ezzedin Issa"; donde dice: "hijo de Ramadán Díaz" debe decir: "hijo de Ramadán Ezzedin" y donde dice "y de Fátima Díaz" debe decir: y de Fátima Ezzedin"; B) Partida de nacimiento de MARIA NIEVES EZZEDIN LLIGA, pues donde dice: "Alejandro Díaz" debe decir: "Alí Ramadán Ezzedin Issa" y donde dice "nieta por línea paterna de Ramadán Díaz y Fátima Díaz" debe decir: "nieta por línea paterna de Ramadán Ezzedin y Fátima Ezzedin"; C) Partida de nacimiento de MARIA ESTHER EZZEDIN LLIGA, pues donde dice: "comparece doña María Alí Lliga de Díaz" debe decir: comparece doña María Alí Lliga de Ezzedin"; donde dice: "que es hija legítima de la declarante y de su esposo Alejandro Díaz" debe decir: "que es hija legítima de la declarante y de su esposo Alí Ramadán Ezzedin Issa"; y donde dice: "que es nieta por línea paterna de Ramadán Díaz y de Fátima Díaz" debe decir: "que es nieta por línea paterna de Ramadán Ezzedin y Fátima Ezzedin; D) Partida de defunción de MARIA ALI LLIGA, pues donde dice: "María Alí Lliga de Díaz" debe decir: "María Alí Lliga de Ezzedin" y donde dice "casada con Alejandro Díaz" debe decir: "casada con Alí Ramadán Ezzedin Issa". — Montevideo, abril 15 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $5.850.00 15|pub. 6421 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|21|970) se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de DEOLINDO NARIO y ANGELA JULIANA DE CASTRO; donde la contrayente figura como "Angela Juliana De Castro" debe decir "Angela Juliana de Castro" (de con minúscula y donde el padre de dicha persona figura como "Susano Teófilo De Castro", debe decir "Susano de Castro". Nacimiento de ANGELA JULIANA de CASTRO, donde el padre de la inscripta figura como "Susano Teófilo de Castro" debe decir "Susano de Castro". Nacimientos de VERONICA ANGELA y ROXANA LAURA NARIO, donde las inscriptas figuran como hijas de "Angela Juliana De Castro" (De con mayúscula) debe figurar como hijas de "Angela Juliana de Castro" y donde el abuelo materno de las niñas figura como "Susano Teófilo De Castro" debe decir "Susano de Castro". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30991 My.5-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN LORENZO PEREZ y ANTONIA RIQUERI REYES, pues en la misma figura el apellido paterno de la compareciente como: "Richeri", cuando debe decir: "Riqueri", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 6241 Ab.24-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN BARBER SORIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde su apellido paterno figura como "Barbera" debe decir "Barber". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 6149 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la "rectificación de partida de defunción", de LYS ROSA MADRUGA, estableciéndose que se incurrió en los siguientes errores: donde su primer nombre figura como "Liz" debe decir: "Lys"; donde el sexo figura como "femenino" debe decir: "masculino" y donde aparece como de estado "divorciada" debe decir: "casado". — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
19) $2.250.00 15|pub. 6415 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de defunción de FELICIA ALTEZ de ALTEZ, en el sentido de que donde la obsisa figura como "casada con Adán Altez", debe decir "casada con Carlos Toribio Altez", por así corresponder. — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, abril 16 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30996 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de defunción de ROBERTO VICTORINO SOSA, pues en la misma, donde el difunto figura como "Roberto Victoriano Sosa", hijo de "Se Ignora" y asimismo se hace constar, está en blanco, debe decir, "Roberto Victorino Sosa" hijo de "Ignacio Sosa" y "Rosenda Valentina Sosa" y asimismo se hace constar que era casado con Sonnia Margoli Muniz y deja una hija, Estela Lilián Sosa, por así corresponder. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
19 (R.20|4|55) 15|pub. 31093 May.8-v.may.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN ADAN SUAREZ. (Ficha D 347|69), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor NELLY BEATRIZ SUAREZ BUENO, en el sentido que donde el padre de la inscripta figura como "Juan R. Suárez", debió decir "Juan Adán Suárez". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30929 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA CORREA DE MACEDO (Ficha número 266|969), solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Donato Macedo, en la siguiente forma: Donde dice "hijo de don Domingo Correa y doña Magdalena Rodríguez" debe decir "hijo de don Domingo Macedo y doña Ana María Rocha". — Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 1.o de abril de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15.pub. 30909 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: don JUAN ANTONIO GRASIUSO y HERMINIA MARGARITA AGUIRRE de GRASIUSO (Ficha Civil N.o 700|969), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo legítimo Giancarlo Antonio, en el sentido donde dice "Grasinso" debe decir: "Grasiuso". — Canelones, 3 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5308 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JORJOLIA GARCIA de MABERINO (Ficha V Año 1970 N.o 92) en el sentido de que en lugar de "Gorgorio", debe decir "Jorjolia". — Pando, 24 de abril de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 7163 May.8-v.may.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, los esposos RAMON LEITES y MARIA ELVIRA PERCIUNCULA, (Fa. 460|969), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elisa Leites Perciúncula, en el sentido que donde dice "Leite" debe decir "Leites". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 3 de marzo de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 7273 May.8-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA DELVA CAUSSADE. "Rectificación de partida", (F 68|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, sustituyendo todas las veces que dice: "Silveira", por la correcta: "Silvera".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 3 de abril de 1970. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 5760 Ab.20-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Carmelo, se hace saber que solicitóse la "rectificación de la partida de defunción" de AMELIO LORENZO PIZARRO MAYDANA, (F.a N.o 276|C|969), en el siguiente sentido: donde dice "fallecido N. N., debe decir. "falleció Amelio Lorenzo Pizarro Maydana", donde dice: "Nacido en se ignora" debe decir: "nacido en Nueva Palmira"; donde dice: "de estado se ignora", debe decir: "de estado civil casado con Ethel Gricelda Salas", y donde dice: "hijo de se ignora" debe decir: "hijo de Carmelo Isabelino Pizarro y de Rosalía Maydana". — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, diciembre 29 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30985 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "DELGUE DIEZ de POLVORA, JUANA ELIDA y por sus menores hijos, "rectificación de partidas", (Ficha 415|C|69), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Juana Elida Delgue Diez de Polvora, solicitando la "rectificación de la partida de su matrimonio" con Félix Baldomero Polvora y las de nacimiento de sus hijos legítimos Jesús Félix Umberto, Pedro Raúl, Ramón Florentino, Saúl Roberto, María Cristina, María Rosa, y María Eva, en el sentido de que donde dice en todas ellas "Juana Elida Diez", debe decir: "Juana Elida Delgue Diez". — Carmelo, 10 de marzo de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $2.700.00 15|pub. 6377 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la "rectificación de la partida de nacimiento" de BILLY DARWIN BERTI, en el sentido que donde dice: "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice: "Berts" debe decir: "Berti". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 23 de noviembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $1.800.00 15|pub. 6413 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos ANGELA FERNANDEZ de GAMARRA "Rectificación de partida" (L.o 25, F.o 671, N.o 195), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Fernández de Gamarra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: a) donde establece sexo "masculino" y de nombre "Angel" debe decir "sexo femenino" y de nombre "Angela", por ser lo real y verdadero. Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, abril 15 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31065 My.6-v.my.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos MARY RAMONA MORALES PINTOS. "Rectificación de partida" (L.o 17, F.o 113, N.o 30), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mary Ramona Morales Pintos, pues donde el nombre del padre figura como "Ramón" debe decir "Román", por ser el correcto. — Paysandú, abril 23 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 7021 My.6-v.my.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1967. El Ministerio Público c|ALI VARELA y GLADYS ESTHER VERGARA; hoy DANIEL ALBERTO VARELA VERGARA. "Rectificación de su acta de nacimiento". (Ficha C N.o 95), se hace saber se solicitó rectificar el acta de nacimiento de Daniel Alberto Varela Vergara (Libro de Nacimientos Primera Sección Judicial de Río Negro. Año 1962, fojas 41 N.o 281, 2.o tomo), declarando su nulidad absoluta y el acta de nacimiento de Daniel Alberto Varela Vergara, hijo de padres desconocidos (ítem, año 1962, Fs. 83, N.o 165), dejando sin efecto, también por su nulidad absoluta, la anotación marginal de invalidación dispuesta por oficio N.o 113 de 3 de agosto de 1964 del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro, declarando que la misma acta recobró todo su valor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, abril 9 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
19) (Dec. 21|7|34) 15|pub 30915 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JUANA CARNEIRO BILICIARTU (L.o 47, F.o 249), en el siguiente sentido: donde la inscripta aparece como hija de "Hugo C. Lotito" y "Eny Biliciartú" debe figurar "Hugo Carnel-ro Latorre" y "Eny Biliciartú". Se gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 17 de abril de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31091 My.8-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado WENCESLAO LEMES y FELICIA CAYETANO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisca Lemes, en el sentido de que donde dice "Francisca Lemos" debe decir "Francisca Lemes" y donde dice "hija legítima de Wenceslao Lemos y Felicia Cayetano" debe decir "hija legítima de Wenceslao Lemes y Felicia Cayetano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 24 de febrero de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31092 My.8-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado BLANCA NIEVES SARASUA de DOUNE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adriana, en el sentido de que donde en la misma dice "Donne Sarasúa Adriana, Néstor Newton Danne, Jacinto Danne y María Rosa Franco", debe decir "Doune Sarasúa Adriana. Néstor Neuton Doune, Jacinto Doune y María Rosa Fusco".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 29 de abril de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 7244 May.8-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: ANTONIO ELBIO TRINDADE y VALERIANA ALVEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija MARI ELIZABEL TRINDADE ALVEZ, en el sentido de que donde dice "1950", debe decir "1951". Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Salto, febrero 13 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30930 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: EUGENIO FERMIN AGUIAR. "Rectificación de partida". (Ficha N.o 33), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Fermín Aguiar, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma figura como "Eufemio Fermín Aguiar" en lugar de "Eugenio Fermín Aguiar" que es lo que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, abril 7 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R20|4|955) 15|pub. 30995 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos JUAN FRANCISCO BACCINO. "Rectificación de partida y auxiliatoria de

pobreza" (Ficha N.o 739, Año 1969), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Baccino solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido "Bacino" en lugar de "Baccino" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, marzo 16 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30993 Ab.29-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: OLGA MARIA VIDART y Otros. "Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", (Libro 37, Folio 138), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Vidart y Marcelina Pastora Cavia, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y las de los hijos Olga María, Roberto Horacio, Orlando Liria, Orfilia, Diver Teresa, Mar Célica, Gladys Rester, Ruben Pedro, Nélida Herminia y Delvy Alberto, pues en la primera partida mencionada aparece el contrayente como "Bidarte" en lugar de "Vidart" que es lo que corresponde, y en la de los hijos también aparece el apellido del padre como "Bidarte" en lugar de "Vidart" que es lo que corresponde. — Mercedes, abril 14 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30994 Ab.29-v.my.21.

20-Remates

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: Martínez Méndez, Fernando y Josefa Vales de Martínez c|: MARIO o MARIANO SOLER VILARDEBO. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha C|534, Año 1969), se hace saber que el día 28 de mayo de 1970 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores; calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cuatro solares de terreno, sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 1.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, zona Punta del Este, empadronado con el N.o 510, señalado con los Nos. 2, 3, 4 y 5 del plano de noviembre de 1929 del Agrimensor señor A. Mac-coll, por el cual, la superficie de los dos primeros son de 250 mts. 75 dmts. c|u. y la de los dos últimos de 330 mts. c|u., haciendo en total una superficie de 1.161 mts. 50 dmts. cuadrados, teniendo 17 mts. de frente al Norte a la calle 22 y 49 mts. 50 al Oeste frente a la calle 20 por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador: la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.080.00 21|pub. 6146 Ab.23-v.my.25.

JUAN FRANCISCO IRURETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: Nelly M.a Rúas contra GERMAN ENRIQUE IRAZABAL. "Cesación de Condominio" (F. C. 104|68), se hace saber que el día 9 de junio de 1970, y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a las 15 y 30 horas, se procederá con asistencia del martillero señor Juan Francisco Irureta, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación en autos o sea la cantidad de $ 6.000.00 de los derechos emergentes de la promesa de compra venta suscripta por el Banco de San José, en carácter de apoderado de Playas y Campos S. A. con Germán Enrique Irazabal Thios y Ruy Rivera Rúas Irazabal, posteriormente Ruy Rivera Rúas Irazábal, cedió sus derechos de promesa a Nelly María Rúas Irazábal de Varela, el referido bien inmueble se halla situado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 851 (antes on M|a. padrón N.o 11257) solar N.o 14 de la manzana N.o 17 con una superficie de 1.337 mc. 80 dm. inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 110, F.o 49 del L.o 56.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) La comisión del rematador será la legal; 3) Que la documentación del bien a subastarse se encuentra depositada en la Caja Fuerte del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $7.140.00 17|pub. 6772 My.4-v.my.27.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: Dieguez Fernández, María de las Nieves y otros c| AGUSTIN FERNANDEZ ACEBAL y MARIA DE LA PAZ LOPEZ COTO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C.A. 132|1969), se hace saber que el día 29 de mayo próximo a las 15 horas y en el local de la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Juan José Real de Azúa asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la séptima sección judicial del departamento de Canelones "Balneario Carrasco" empadronado con el número tres mil seiscientos treinta y dos, antes en mayor área con el número tres mil seiscientos quince y tres mil seiscientos cuarenta y dos, señalado con el número "quince a" de la manzana "F" en el plano de los Agrimensores Francisco Camarano y Jorge Rodríguez Gabard de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis e inscripto en la Dirección General de Catastro el trece de agosto del mismo año con el número nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, consta de una superficie de ochocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: Quince metros treinta y siete centímetros al Noroeste de frente a la Avenida Italia; cincuenta y cinco metros seis centímetros al Noreste lindando con el solar catorce "a"; quince metros al Sureste lindando con parte de los solares padrones tres mil seiscientos treinta y nueve y tres mil seiscientos veintisiete y cincuenta y ocho metros treinta y nueve centímetros al Suroeste lindando con el solar dieciséis "a".

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que será de su cargo los gastos de escrituración, certificados y demás gastos e impuestos que le correspondan; 3.o) Que será de cargo del comprador el Impuesto Municipal a los remates así como la comisión del martillero, los cuales deberán ser abonados en el acto de serle aceptada u oferta; 4.o) Que los títulos del inmueble a subastarse así como los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7 a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de abril de mil novecientos setenta. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.710.00 17|pub. 5821 Ab.21-v.my.14.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Victorio Chialanza Teiso y otro con IVANOSKA SILVEIRA COLLAZO. Ejecución de hipoteca". (Ficha A. 1184|69), se hace saber al público que el día 26 de mayo de 1970 a las 15 horas y en el hall del Juzgado y por el martillero, señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y ante el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Apartamento Unidad 404, padrón individual 215.454 ubicado en el cuarto piso, a cota vertical más 11 metros, 40 centímetros del edificio construido en el terreno que se describirá. Según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de julio de 1961, inscripto en Catastro el 5 de diciembre de 1961, con el número 42.076; tiene una superficie de 67 metros 3201 centímetros. Por el Sur da frente en parte balcón "B" 404 a la Avenida Sarmiento. Corresponde a esta unidad, la utilización del balcón "B" 404, de la terraza "T" 404 y de un lugar en el garage Go de planta baja. Le corresponde además la cuota parte que al apartamento descripto le corresponde en todos los bienes comunes del edificio de que forma parte, detallados en el Reglamento de Copropiedad. Dicho apartamento forma parte del edificio construido en el terreno ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 96.856 y 96.857 y que según plano citado tiene una superficie de 538 metros 74 decímetros con 20 metros 8 centímetros de frente a la calle Sarmiento y 27 metros 2 centímetros de frente a la calle Patria.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos que la ley pone a su cargo y demás que correspondan. Que los títulos del bien referido se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta N.o 139.059, Div. 404, hipoteca urbana N.o 154, serie C-59), en calidad de primera hipoteca. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 8.100.00 15|pub. 6717 My.6-v.my.28.

HEBER D. LEITES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: Alejandro Kremer y Otros contra FELCA S. A. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha C|78|70), se hace saber que el próximo 29 de mayo, a las 15 horas, en el local del Juzgado, hall (Cerrito 586), por intermedio del martillero don Heber D. Leites, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Solar y sus edificios sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 5.999, superficie 592 metros 2950 centímetros con 10 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Dieciocho de Julio N.o 880, entre Andes y Convención.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que la comisión del rematador así como los gastos y honorarios de la escritura, y certificados, serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en los que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle Cerrito N.o 586. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 5.850.00 15|pub. 6782 My.6-v.my.27.

JULIO IPATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Schulbaum, Francisco contra LUIS EDUARDO ARIAS GOMEZ y NELIDA ESTHER TOMAS PEREYRA de ARIAS. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|777, año 1969), se hace saber que el día 27 de mayo de 1970, a las 15 horas, y en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de tereno con el edificio y demás mejoras que se acceden, sito en la Decimaquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15.560, con una superficie según plano, de 176 metros 3230 centímetros y según título 171 metros 94 decímetros, con un frente de 8 metros 77 centímetros a la calle Tristán Narvaja.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Res. 4300, número 57, VI), donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 14 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $5.850.00 15|pub. 6841 My.4-v.my.25.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alliot José W. contra MOSSNER HANDLER ALEJANDRO y otro. Medidas preparatorias" (59 C|961), se hace saber que el 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 195.000.00, (2|3 de su tasación), del siguiente bien: Un solar y edificios ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 30 914, superficie, 289 metros con 8 metros 50 centímetros de frente al N. a la calle Bilbao N.os 3770 y 3770 bis, entre Tomás de Tezanos y Melitón González.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, en efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del martillero; III) Los títulos de propiedad del bien referido se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie A 48 Hipoteca N.o 581 Suc. 23 a nombre de C. Pérez de Miranda. Y los autos en que se decretó la

venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 6.750.00 15|pub. 6464 Ab.28-v.my.20.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: Fattoruso Carmen y otros c| FATTORUSO de MONTEQUIN, AIDA. "Cesación de condominio" (C 577|967), se hace saber que el próximo 26 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 386.853.33 (2|3 de su tasación), de los siguientes bienes: Dos solares contiguos de terreno y sus mejoras, sitos en la 17.a Sección Judicial de Montevideo (Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir), empadronados con los N.os 73.611 y 73.612, que por estar unidos forman un solo lote con una superficie de 524 Mt. 26 Dm. y que se deslindan en conjunto así: 17 Mts. 752 Mmts. de frente al Este a la calle Roma, hoy Pablo Pérez; 28 Mts. 28 Cmts. al Norte, haciendo frente a la calle París, hoy Callao por formar esquina; 32 Mts. 78 Cmts. al Sur, lindando con solar 13 y 17 Mts. 20 Cmts. al Oeste con solar 10.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad de los bienes descriptos, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o); IV) Que la Dirección de Catastro tasó los bienes objeto de este remate en esta forma: Padrón 73.611 en $ 204.250.00 y padrón 73.612 en $ 376.030.00. En total pesos 580.280.00 (2|3). $ 386.853.33. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 8.100.00 15|pub. 5846 Ab.21-v.my.12.

JOSE A. BALLESTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en los autos caratulados: Frándinez de Alfonso, María del Carmen contra ERNESTO ALFONSO RUIZ. "Disolución y liquidación Sociedad Conyugal" (C|177|67) se hace saber que el día 5 de junio de 1970 a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el Martillero José A. Ballestero, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 933.066.66, y al mejor postor, lo siguiente: a) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, inscripta con el número 71.435, al folio 1192, del libro 54 del Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, referentes al terreno sito en la Vigesima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114.667, señalado con el N.o 63 en el plano de los Agrimensores De Arteaga, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de enero de 1931, con un área de 693 metros 50 dcms., con frente al N.O. a la calle Trápani N.o 1399 entre Criollos y Costa Brava; y b) Los edificios construídos dentro de dicho solar. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6) a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 6.300.00 15|pub. 7263 May.8-v.may.29.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada, en los autos caratulados: ALTHABE, ANDRES y Otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y Otros. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C. A. 325|1969), se hace saber que el próximo 19 de mayo, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero don Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en zona rural del Departamento de Canelones, Primera Sección Judicial, empadronada con el N.o 41.089, antes en mayor área con el N.o 19.448, señalada con el N.o 14 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José P. Astigarraga; superficie 7 hectáreas 2.000 metros con 120 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros que conduce a ruta N.o 5; 600 metros al Oeste con fracción 13; 120 metros al Norte con parte fracción 16; y 600 metros al Este con fracción 15; B) Fracción de campo ubicada en zona rural del Departamento de Canelones, lindera a la anterior Primera Sección Judicial, empadronada con el mismo número que la anterior, señalada con el N.o 15 en el plano ya citado; superficie de 6 hectáreas 8079 metros 49 decímetros; con 120 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros de ancho que conduce a Ruta N.o 5; 600 metros al Oeste; lindando con la fracción 14; 95 metros 20 centímetros al Norte lindando con parte de la fracción número 16; y al Este dos líneas rectas que miden 317 metros 14 centímetros y 283 metros 83 centímetros lindando con fracción 2; C) Fracción de campo y mejoras, ubicada en las proximidades del paraje denominado "Progreso", zona rural de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 22.645, antes en mayor área con el N.o 4567, señalada con la letra "B" en el plano de los Agrimensores Jorge Ferrés Terra y Juan Pedro Jaureche, de 30 de mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles, el 22 de junio del mismo año con el N.o 6470; superficie 23 hectáreas 4.646 metros 25 decímetros que se deslinda; 304 metros 40 centímetros de frente al Oeste a Camino de 17 metros de ancho que separa del lote "C" del mismo plano; 552 metros 10 centímetros; al Norte a Camino Carretero, estando unidos estos dos frentes por ochava recta de 10 metros; al Este una línea quebrada compuesta de 3 rectas que a partir del Norte, miden, la primera que corre hacia el Sur 170 metros 90 cmts., la segunda que va de Oeste a Este, 88 metros 90 cmts., formando martillo entrante con la anterior y la tercera que corre de Norte a Sur de 358 metros 70 cmts., formando martillo saliente con Adolfo y Genoveva Yaukaukas, Luis Morici y Celedonio Cotrofe, y al Sur 536 metros 40 cmts. con fracción "A" del mismo plano.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado e impuestos, así como la comisión del martillero; III) Que la finca se halla al día en el pago de la contribución inmobiliaria; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes descritos así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 7). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 13 de 1970. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
20) $ 17.340.00 17|pub. 5383 Ab.20-v.my.13.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Errico Alberto y otros contra DOUGLAS GASPAR ABREU PASCUAL. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. A. 365|69), se hace saber que el próximo día 29 de mayo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en la Vigesimotercera Sección Judicial de Montevideo (antes Décima Sección), empadronado con el N.o 117.324, con una superficie de 429 metros, 50 decímetros, con un frente de 10 metros a la calle Verdi entre Plaza de los Olímpicos y Santiago de Anca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador, que será del 3 por ciento. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
20) $ 5.400.00 15|pub. 6701 Ab.30.v.my.22.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados Hugo Ferrando y Rosa Lafranco de Ferrando c|. JUAN RAMON RIVAS y AURELIA de VECHI. "Ejecución de Hipoteca", (Ficha CB 107|69), se hace saber que el día 25 de mayo próximo a las quince horas y en el local de la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero don Juan José Real de Azúa asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras sita en el Balneario "La Paloma", décima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado en mayor área con el número Ochocientos diecisiete, y que según plano de división del Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número dos mil sesenta el treinta de mayo de mil novecientos sesenta, se señala con la letra "A" de la "Manzana B-dos" tiene una superficie de Cuatrocientos veinticinco metros, que se deslindan así: al Noreste, línea de diez metros de frente a la calle de Peatones al Sureste línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros lindando con el solar letra "B", al Suroeste línea de diez metros, lindando con propiedad de doña Lilia Solari de Marquez y al Noroeste línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, lindando con propiedad de Nerea Solari de Devotto.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; II) Que será de cargo del comprador el Impuesto Municipal a los remates así como la comisión del martillero, los cuales deberán ser abonados en el acto de serle aceptada su oferta; III) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; IV) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 35 de Mayo 523, piso 7, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de abril de mil novecientos sesenta. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.750.00 25|pub. 5106 Ab.13-v.my.19.

ALBERTO BRUM
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos: "Banco Transatlántico del Uruguay contra JAIME KAGANAS HALPER. Ejecución de hipoteca", (D 1.029|1962), se hace saber que el día 27 de mayo próximo, a las 14 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Alberto Brum, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de dos solares con edificios y mejoras, situados en "Colón", Novena Sección Judicial de Montevideo, cuya superficie y linderos consta a continuación: 1.o) Padrón N.o 124.281, solar letra "I" del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Direcoión de Topografía, el 31 de octubre de 1934. Superficie: 1.589 metros 14 decímetros. Deslinde: 28 metros de frente al Noroeste sobre calle Juan P. Lemoine 1928; 55 metros 80 centímetros al Nordeste confinando con el solar letra "J"; 28 metros 92 centímetros al Sudeste limitando con predio de Silvestre A. Daneri; y 55 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar letra "H"; 2.o) Padrón N.o 114.247, solar número dos del plano del ingeniero Raúl Bonino, de marzo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de abril del mismo año. Superficie: 848 metros 01 decímetros. Deslinde: 15 metros de frente al Sudeste sobre Avda. Lezica 6128; 63 metros 42 centímetros al Nordeste confinando con solar tres; 14 metros 35 centímetros al Noroeste limitando con predio del Banco Italiano del Uruguay; y 60 metros 34 centímetros al Sudoeste con el solar uno.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en efectivo, en garantía del cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que los títulos y antecedentes de los inmuebles ejecutados, se hallan depositados en la Oficina Actuaria; III) Serán de cargo del comprador, la comisión del martillero, los impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales que graven la enajenación, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. — Montevideo, 16 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 8.550.00 15|pub. 6475 Ab.28-v.may.20.

AMARO FLORES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos Codebue, Julio Luis con SANTANDREU, ANTONIO y ora. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha A-55|970), se hace saber al público que el día 21 de mayo próximo, a las 14 y 30 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586

y por el martillero Sr. Amaro Flores Sienra asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, y ante el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Apartamento individualizado con el N.o 002. Padrón N.o 227.569, el cual según plano del Agrm. J. L. González Fonticelli de mayo de 1968, inscripto en Catastro el 14 de agosto de 1968 con el N.o 59.963, tiene una superficie de 60 metros 11 dcms. cuadrados. Se ubica en planta baja a cota más 39 centímetros y linda: al Noreste con Porche "C" y zona de ensanche que da frente a la calle Duilio; al sudeste con el hall "A", acceso, ducto y proyección horizontal; escalera "F" y apartamento 001; al Sudoeste con terreno "I" y terraza "E"; y al Noroeste con padrón número 28.431. Le corresponde el uso exclusivo de: Porche "C", terraza "E" y terreno "I" (bienes comunes). El mencionado apartamento forma parte del edificio construído de acuerdo al régimen de la ley N.o 10.751, en un solar ubicado en la Vigésimocuarta Sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón actual N.o 400.002 (anterior en m-a. N.o 28.431) y según plano citado tiene una superficie de 309 metros 18 dcms. cuadrados, con 12 metros 15 cts. de frente a la calle Duilio.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que son de su cargo la comisión del rematador, impuestos que la ley pone a su cargo y demás que correspondan. Que los títulos se encuentran en este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 (planta baja) a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 7.650.00 15|pub. 6465 Ab.28-v.may.20.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados: "Cabrera, Julio y otros contra CONSTANTINO T. BORBA MATHURIN. Ejecución de hipoteca" (Ficha C 163|69), se hace saber que el día 29 de mayo de 1970 a la hora 15 en la puerta de este Juzgado, Cerrito 586, el rematador Florencio Figueredo asistido del señor Alguacil procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un apartamento que integra el Edificio Playamar, Apto. 507, padrón individual número 213.270, padrón matriz N.o 5.929, según plano del agrimensor Martorelli, inscripto en Catastro el 21|6|58 con el N.o 36.007 y tiene un área de 126 metros 30 decímetros con frente a las calles Maldonado y Andes, con padrón N.o 5.928, situado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, según plano del agrimensor Hebert Martorelli, inscripto en Catastro el 4 de mayo de 1962 con el número 40.991, se ubica en el quinto piso, Apto. 502, a cota vertical más 14 metros 70 centímetros tiene un área de 43 metros 72 decímetros.

Se hace constar: a) Que la venta se hará al mejor postor en su estado actual, arrendado con plazo vencido, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio respectivo; b) Que la comisión legal del rematador así como todos los gastos que se originen, incluídos los de certificados, etc., serán de cargo del comprador; c) Que los títulos se encuentran depositados en la oficina actuaria para su estudio. — Montevideo, abril 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 6.300.00 15|pub. 5730 Ab.22-v.my.13.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos "María Gloria y Romana Nogueira y otro con ROBERTO M. GATTI y otros" (Cesación de condominio) se hace saber que el día 22 de mayo de 1970 a las 15 horas en el Hall del Juzgado calle Cerrito Nº 586 se procederá por el martillero Carlos Villalba Acosta asistido del señor Alguacil al remate público sobre $ 151.666.00, 2|3 de su tasación del siguiente bien: un solar de terreno y su edificio ubicado en el balneario "La Floresta" 8.a Sección Judicial de Canelones padrón N.o 681 según plano del agrimensor José Maranesi de febrero de 1936 señalado con el número 20 de la manzana A. compuesto de una superficie de 368 metros con 12 metros 68 centímetros al N.E. de frente a la Rambla.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos y cargas anályogas que correspondan. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 6.120 17|pub. 5488 Ab.16-v.my.11.

AMARO FLORES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados Codebue, Julio Luis y otros c|. JUAN CARLOS DE CASTRO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 69 Año 1970). Se hace saber que el día 5 de junio de 1970, a las 15 horas y en el hall del Juzgado sito en la calle Cerrito 586 se procederá por el martillero Sr. Amaro Flores Sienra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo de pastoreo, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, situada en el paraje denominado "Alferez", tercera sección judicial del departamento de Rocha, empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y cinco; señalada con la letra "I" en el plano levantado por el Agrimensor Ildefonso P. Estevez, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro con el número doscientos cincuenta y ocho y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y seis hectáreas trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, recta de mil quinientos setenta y seis metros, Camino de diez y siete metros de ancho de por medio con las fracciones "F" y "M"; al sur recta de mil seiscientos veintiséis metros dos decímetros con la fracción letra "J"; al Este, Camino de diez y siete metros de ancho de por medio, parte con la fracción número tres y parte con la número dos de una extensión total de ochocientos sesenta y nueve metros cuatro decímetros; al Oeste novecientos cincuenta y cinco metros con la fracción letra "G".

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 586, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 8.100.00 15|pub. 7051 My.6-v.my.27.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, en autos: DOLMEN CALVO BEATRIZ y OSCAR ALBERTO. "Tutela" (C-1800), se hace saber que el día 15 de mayo a las 15 horas en la calle Miguel Barreiro N.o 3170, se procederá al remate por el martillero don Carlos Villalba Acosta, de un automóvil marca "Chevrolet" año 1955, empadronado en Montevideo con el N.o 172436 y matriculado con el N.o 280-107. Con la base de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) con la presencia de un actuario o Alguacil. Asimismo se hace constar: a) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el 10 o|o de la oferta; b) Que en el mismo acto debe abonar la comisión al martillero. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario Adjunto.

20) $ 2.100.00 10|pub. 6463 Ab.28-v.may.12.

DEGAULLE MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ANGEL MUNIZ ESCUDERO. "Venia". (32|452), se hace saber al público que en fecha 20 de mayo a las 15 horas en las puertas del Juzgado por el Sr. rematador Degaulle Martínez, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá con la base de $ 111.202.00 a rematar el bien ubicado en Juan Darío Silva esquina Colón, padrón N.o 662, correspondiéndole al mismo la superficie de 317 metros 72 decímetros; manzana 150. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cuenta la comisión del señor rematador. — Melo, abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

20) $ 2.700.00 15|pub. 5784 Ab.20-v.my.11.

ELIO FRAGA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimocuarta Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: González Alvarez, Juan Carlos c| ELSON y CESAR CANTIRAN. "Ejecución de prenda". (L.o VI, F.o 294), se hace saber al público en general que el día miércoles 20 de mayo próximo, a las catorce horas y en la ciudad de Juan L. Lacaze, frente a las puertas del Juzgado de Paz sito en calle Rivera 450, el rematador Elio Fraga procederá a la venta pública, sin base y al mejor postor de un tractor Farmall Mc. Cormick Internacional modelo D. 430, motor N.o 260.447, Diesel, 4 cilindros, con hidráulico de tres puntos, polea y rodado 11 x 18 y 600 x 16, modelo 1960 y una zorra de dos ruedas, para 5.000 kilos, sobre tren delantero de camión Internacional, rodado 900 x 20; bienes que se exhibirán una semana antes al remate frente a las puertas del Juzgado de Paz. Se hace saber que el mejor postor deberá pagar la totalidad de la oferta al contado, más la comisión del rematador. A todos los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Juan L. Lacaze, 29 de abril de 1970. — Juan Carlos Fernández Sosa, Juez de Paz.

20) $ 3.000.00 9|pub. 7120 My.7-v.my.20.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Erlinda Bonfrisco contra ANTONIO GREGORIO PATRONE. Ejecución de sentencia". Pieza por separado en autos: "María Erlinda Bonfrisco contra Antonio Gregorio Patrone o Antonio Patrón. Liquidación de sociedad de hecho y reivindicación" (L.o 43, F.o 387(. (L.o 45, F.o 443), se hace saber al público que el día veintiocho de mayo próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del martillero Homero E. Andrade, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación, que lo es de $ 780.000.00 del siguiente bien: padrón número 4110, ubicado en la manzana N.o 22 de la ciudad de Durazno, con una superficie de 300 metros y con frente a la calle Arrospide.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, abril 6 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $4.950.00 15|pub. 6361 Ab.27-v.my.19.

LUIS A. VILLAR IRAZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos Arturo Cuevas Cáceres c|. MARIO ADHAIR MAQUEIRA. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. N.o 165|1968), se hace saber que el próximo 15 de mayo a las 14 horas, en el Local Flores, por intermedio del martillero Luis A. Villar Irazabal, se procederá a la venta en remate púbico, con la base de las dos terceras partes de la tasación de un camión "Austin" matrícula 02-2575 padrón N.o 4.477, tasado en $ 350.000.00 y de un tractor Marca "David Brown" Modelo 50 D, tasado en $ 400.000.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto, y el resto al intimarle el Juzgado; Que será de cargo del comprador comisión del rematador, impuestos a la transferencia de vehículos automotores, Derechos de Registro y sellados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 21 de abril de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.700.00 10|pub. 6516 My.4-v.my.15.

HERMES FILIPPINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos L.U.G.U.S.M.A.N. SOCIEDAD COMERCIAL "Quiebra (C|69, N.o 690), se hace saber al público que el señor Rematador don Hermes Filippini en diligencias que presidirá el señor Alguacil, los días 16 a las 14 horas y 17 a las 9 horas de mayo próximo en el local de la calle José E. Rodó N.o 458, procederá a la venta en remate público, sin base al mejor postor y al contado, de las mercaderías, muebles y útiles del comercio, inventariadas en autos.

Se previene: Que serán de cuenta del comprador la Comisión del Rematador e Impuestos Municipales. — Florida, abril 21 de 1970. Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) (G.J.) 10|pub. 31004 Ab.29-v.my.13.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos Luis F. Paulo, Ceferino Luis M. Montemurro, Carola A. A. de Iriarte y Otros contra LEOMAR ENRIQUE y LEONEL FEDERICO BARTEL. "Ejecución de Hipoteca" (L.o 26, F.o 382, N.o 175), se hace saber al público que el día 28 de mayo p.v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la ven-

ta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo sin poblaciones, con sus alambrados y demás mejoras anexas, ubicada en la undécima sección judicial de Paysandú, padrón N.o 2.786, señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, con el N.o 175 el 5 de agosto de 1949, y tiene una superficie de 223 hectáreas 4.515 metros que se deslindan así: 1.315 metros 70 centímetros de frente al Oeste sobre Camino Departamental; 3.183 metros al Este con Alberto Elhordoy y de Vicente Elhordoy o sucesores; 1.763 metros al Norte con María Esther Enderson de Pereira Brasil o sucesores; y 1.571 metros al Sur, con la fracción N.o 2 del mismo plano.

Se previene: a) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; c) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el Impuesto Municipal. — Paysandú, abril 23 de 1970. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

10) $ 7.200.00 15|pub. 6463 Ab.29-v.my.21.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: ERMINDA de los SANTOS COLLARES y otros. "Remate". (L.o 26, F.o 354, número 66), se hace saber al público, que el día 25 de mayo de 1970, a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, (calle Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.000.00, de una fracción de campo y mejoras, padrón rural N.o 1234, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Paysandú, paraje "Gualeguay", que según plano del agrimensor Esteban R. Calcorda, inscripto con el N.o 2.853 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, el 17 de setiembre de 1965, tiene una superficie de 16 hectáreas, 3578 metros, deslindados así: Oeste 231 metros 60 centímetros sobre "Camino Vecinal" que conduce a Ruta "26"; Este 231 metros 20 centímetros lindando con el padrón 1.775 de Raúl Filliol; Norte 707 metros 20 centímetros lindando con el padrón 4.889 de Raúl Filliol; y Sur 709 metros lindando con el padrón 2.178 de Luis Almirón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, abril 8 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 6.300.00 15|pub. 6016 Ab.22 v.my.13.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictado en autos: Antonio De Paula Damico y Juan Alberto Guevara c|. HECTOR J. CHILINCHABIDE CURUCHET y MAGDALENA A. CURUCHET BIDART de CHILINCHABIDE. "Ejecución de Hipoteca" (L.o 17, F.o 95, N.o 822), se hace saber que el día tres de junio del corriente año a las 15 horas en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador José Artigas Sosa, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la undécima sección judicial de Paysandú, empadronada con el número novecientos cincuenta y nueve, que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet, inscripto con el N.o 1.754, el 29 de abril de 1960 en la Oficina de Catastro de este departamento, señalada con el N.o 2 que comprende una superficie de quinientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos tres metros catorce decímetros, que so deslinda: al Sur y al Este, el arroyo Araújo; cuatro líneas rectas al Este, de seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, mil ochocientos siete metros seiscientos setenta y ocho metros cincuenta centímetros; y seiscientos veintiún metros cincuenta centímetros, respectivamente, lindando con el lote N.o 1; mil doscientos cuarenta y seis metros cincuenta centímetros al Norte, limitando con campo de Hugo D. Mazzili y al Oeste tres líneas rectas de quinientos noventa y dos mts. sesenta ctms., mil veinte metros setenta centímetros y dos mil seiscientos setenta y un metros veinte centímetros, respectivamente, lindando con inmuebles de los señores Atanasio Novac y Pedro Marcos Xaubet.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como asimismo el impuesto municipal y comisión del rematador; 2.o) Que serán a su exclusivo cargo todos los gastos, honorarios e impuestos que demanden las escrituras o traslaciones de dominio; 3.o) Que el título del inmueble se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, abril 27 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 7.650.00 15|pub. 7022 My.6-v.my.27.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro,; y por comisión al señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro, en autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay c|. ANDRES AGUSTIN ROMANIUK LUKIANCHUK "Medidas Preparatorias" (Ficha C N.o 422|1969), se hace saber que el día 22 de mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de su depósito, padrón N.o 1018, ubicado en Santa María, de los sucesores de don Pedro Romaniuk, se sacará en Remate Público, por el Martillero señor Liber A. González, de los bienes prendados, y secuestrados, sin base, y al mejor postor, propiedad del señor Andrez A. Romaniuk Lukianchuk, los siguientes bienes: El trigo prendado correspondiente a la zafra 1968|1969, un tractor Massey Harris, modelo 55 D Serie N.o 2848, con motor diesel de cuatro Cilindros N.o J.D. 382-5187 rodado de neumático 14x34 y 7.50x18, equipo eléctrico y polea. Una cosechadora automotriz minneapolis moline, modelo S. Serie N.o 38.203.625, con motor Continental de seis cilindros a nafta N.o F. 226-F 82.912, plataforma de corte de 14 pies con girasolero; Un arado Massey Harris de cinco discos levante automático, cuatro cuerpos de Rastras de dientes; Diez vacas cruza Holando y Normando de cinco a ocho años de edad; Diez Vaquillonas cruza Normando y Holando de uno y medio, dos y dos y medio años; Nueve terneros cruza Normando mamones, y cuya marca se individualizan en los autos a disposición de este Juzgado. Se expide el presente en Young a veintidós de abril de mil novecientos setenta, que sello y firmo de que Certifico. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz.

20) $ 4.200.00 10|pub. 6966 My.6-v.my.20.

ENRIQUE ZIPITRIA VIGNOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Elzmendi Graña Odalisca Eloisa contra IVANILDA AFONSO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", (607 C|969), se hace saber que el día 29 de mayo del corriente año, de las 15 a las 15.15 horas y en el Hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador Enrique Zipitria Vignoly, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y con la base de $ 2.700.000.00 de una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 25 de una superficie de 53 hectáreas 5.481 metros 99 decímetros que linda por el Nornoreste con Arnaldo Ache; al Sureste con Suc. Antonio Cardoso, Rufino Machado, Arturo Graña y Aroldo Fernández; al Sursuroeste con Suc. F. Silveira y al Oeste con Antonio Fernández y Macedonio Sención.

Se establece que el pago del precio se efectuará de la siguiente manera: A) 10 o|o en calidad de seña que se imputará oportunamente al precio en momentos de ser aceptada la postura; B) $ 1.000.000.00 a los treinta días de haber efectuado el remate; C) El saldo en dos cuotas iguales que deberá pagarse la primera a los cientos ochenta días y la segunda a los trescientos sesenta de haberse efectuado el remate. Los saldos deudores devengarán el interés del 1 olo mensual. La deuda quedará garantizada con hipoteca sobre el mismo bien vendido.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el ya referido 10 o|o de su oferta aceptada en el mismo acto: 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y comisión del rematador; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, abril 13 de 1970. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.750.00 15|pub. 5935 Ab 22 v.my.13.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Altamiranda, Pedro con GILBERTO DA ROSA y otros. Ejecución de Hipoteca", (L.o 23, F.o 354), se hace saber al público que el día 22 de mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres casi Artigas, el Martillero Humberto Apatie Perossio, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 200.767.00, la siguiente fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronada con el N.o 3914 y señalada con el N.o 6 del plano del Agrimensor Héctor Herran, del 14 de junio de 1926, inscripto en la misma fecha en la Inspección Técnica Municipal de Salto, compuesto según plano de una superficie de 16 hás. 159 metros 79 decímetros, lindando al Nor-este con arroyo San Antonio Chico, por medio con Dolores B. de Williams, Este, campos de la misma señora de Williams y camino por medio con Israel Cunha, Sur, campos de la Suc. Antonio O. Portugal y al Oeste, con la fracción N.o 5 del mismo plano, quedando además comprendido los sobrantes que por cualquier motivo pudiera arrojar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, e impuestos, como así, la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos, y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 20 de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

20) $6.750.00 15|pub. 6399 Ab.27-v.my.19.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Domingo Consiglio y otra contra MIGUEL DAVIDOVICH. (L.o 21, F.o 411), se hace saber que el día 28 de mayo de 1970, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esq. Artigas); el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del señor Alguacil, procederá a vender en remate público, al mejor postor —en el estado en que se encuentra— y con la base de $ 50.660.00 (dos terceras partes de su tasación), un automóvil marca Adler, modelo 1938, N.o de motor 5.055-28-2 E V, empadronado en Salto con el N.o 4.133.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, abril 27 de 1970. — Porfecto M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

20) $ 2.700.00 10|pub. 7116 My.7-v.my.21.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos MACHADO de FERRAZ, MARIA JOAQUINA por los incapaces: CELESTINA VILHELMINA y TORIBIO VICTORINO IGLESIAS. "Venia", se hace saber que el día 18 de junio de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Mario Sotto, presidiendo el señor Alguacil de Juzgado asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por precio que supere la suma de $ 204.000.00 de tasación de cada uno de los siguientes inmuebles: 1) Fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado "Charata", 11.a Sección Judicial de Tacuarembó padrón N.o 6.367 (antes N.o 2.793), con una superficie de 15 hectáreas, 606 metros 38 decímetros; y 2) Fracción de campo de pastoreo con sus mejoras y accesorios, situada en el mismo paraje y Sección Judicial que la anterior, padrón N.o 6.168 (antes 2.793), con una superficie de 15 hectáreas, 606 metros 38 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos de los inmuebles a rematarse, se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, abril 6 de 1970. — Elio E Bessonart, Actuario.

20) $ 5.850.00 15|pub. 6033 Ab.22-v.my.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: ALVARO R. VAZQUEZ y otra. "Expedición de segundas copias", (V|29|970), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Alvaro R. Vázquez y Delia Mourigan de Vázquez solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Julio Vicente Mora, con fecha 1.o

de abril de 1967, en la ciudad de Montevideo, y que se refería al siguiente bien: Apartamento N.o 501 y anexos ubicado en Piso 5.o del edificio construído en un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, Padrón Matriz N.o 5485, empadronado con el N.o 224.640, con una superficie de 386 metros 22 decímetros con frente a la calle Julio Herrera y Obes números 1416, 1418 y 1420 entre Colonia y Mercedes. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

21) $ 3.000.00 10|pub. 6422 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, en autos: CAFFERA de ANOLLES, MARIA E. y Otra. "Segunda Copia" (C|727|69) se hace saber que María Esther Caffera de Anolles y María Esther Anolles de Sastre, han solicitado la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el Escribano José C. Rodríguez Mujica, el 29 de noviembre de 1948, según la cual el señor Gabriel Bartolomé Anolles Egaña, compró a don Juan Bautista Barelli un terreno, edificio y mejoras, sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, conocido por "Balneario Las Delicias" señalado con el N.o 3 de la manzana 19 en el plano de subdivisión de tierras fiscales del Agrimensor Julio Nin Lavalleja, inscripto con el N.o 31 en diciembre de 1936 en el Registro de Catastro, padrón N.o 1000 en mayor área, superficie 311 metros, 43 decímetros que se deslindan así: 19 metros 45 centímetros frente al Suroeste sobre Carretera Maldonado, Punta del Este; al Sureste linde con el bien padrón 1001; al Noreste con terreno municipal, complemento padrón 1000 y al Noroeste Compañía de Combustibles Nacionales.

Se cita, y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 11 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

21) $ 2.600.00 10|pub. 6346 My.4-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: DA COSTA LEITES de CIANELLI (ORDALIA). "Segunda copia". (L.o A F.o 130|70), se hace saber que ha sido solicitada por Ordalia Da Costa Leites de Cianelli la expedición de 2.a copia del certificado de resultancia de autos del expediente sucesorio de José Armando Cianelli (21410).

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho. — Salto, 23 de abril de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

21) $ 1.800.00 10|pub. 6882 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: KAUFFMAN MELLOGNIO, ENRIQUE. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció ante este Juzgado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 24 de octubre de 1957 por el escribano José Alberto Texidor por la cual doña Zulma Sara Coelho de Oliveira de Testa, por sí y en nombre y representación de sus hijos legítimos Luis Humberto Testa Coelho de Oliveira, Celia Testa Coelho de Oliveira de Pereira y Elsa Testa Coelho de Oliveira de Asplán, vendió al compareciente los siguientes bienes:

1) Una fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 5.047, superficie 562 metros 81 decímetros; y, b) Otra fracción de terreno, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 5.047, superficie 562 metros, 81 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, abril 8 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

21) $ 2.700.00 10|pub. 6666 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, dictada en autos ALVAREZ BUENAVENTURA. "Segunda Copia". (Ficha 107c Año 1970), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de escritura autorizada por el escribano Lisandro Suárez, el 16 de agosto de 1945, referente al siguiente bien "Padrón N.o 3376. Barrio Nelsa Gómez, manzana N.o 326, se compone de 640 metros cuadrados y se deslinda: Norte con Ramona Carnales, al Sur y Este con Luis Milani y al Oeste con calle Las Piedras". — Treinta y Tres, 7 de abril de 1970. — Escribano Rocío Cuadrado Pérez, Actuaria Adjunta.

21) $ 1.500.00 10|pub. 6523 Ab.29-v.my.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LA CASA DEL MANOMETRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída el 3|4|70, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 269 F.o 936 v. L.o 1 de Contratos.

Socios: JORGE WILLIAM GAMBERONI, LUIS ALBERTO PALLADINO, ENRIQUE DEMONTEL y GUSTAVO JORGE GAMBERONI.

Domicilio: Sitio Grande N.o 1337.

Duración: 3 años prorrogable por períodos de 2 años siguientes y consecutivos.

Capital: $ 2:000.000.00, aportado: Jorge Gamberoni, Luis Palladino y Enrique Demontel $ 600.000.00 c|u. y Gustavo Gamberoni pesos 200.000.00.

Objeto: Fabricación, reparación, comercialización de máquinas industriales, etc.

Administración: Todos los socios.

22) $ 4.000.00 10|pub. 7219 May.8-v.may.22.

TERTE LIMITADA

Contrato: 17 de abril de 1970.

Capital: $ 150.000.00 por partes iguales.

Socios: JUAN A. TERZAGHI HERRERA, ISAIAS DOMINGO TEJERA HERNANDEZ.

Objeto: Realización de toda clase de actos de comercio, importación, exportación, prestación de servicios y en especial desguace de buques y desarme de estructuras metálicas en general.

Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente.

Administración: Los socios actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: Registro Público de Comercio, 24 de enero de 1970. (L.o 1, F.o 848 v. N.o 272).

22) $ 3.200.00 10|pub. 7220 May.8-v.may.22.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMERCIO S.R.L.

Contrato privado de fecha 4 de marzo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 60 F.o 225 del L.o N.o 1 de Contratos.

Socios: VICENTE VIVAS, ENRIQUE MAZZONI, ENRIQUE TORRADO Y GRACIELA FEMENIAS.

Capital: $ 600.000.00.

Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, etc.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por 2 años más.

Administradores: Vicente Vivas y Enrique Mazzoni.

Domicilio: Montevideo, Salto 1203.

22) $ 3.200.00 10|pub. 7221 May.8-v.may.22.

FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LIMITADA

Socios: LUIS CAPOFERRI y Suc. de AGUSTIN PODESTA: MARCO, AGUSTIN, ITALIA, ROMANA, y CLAUDIO PODESTA MORALI y ROSETTA BASSO de PODESTA, prorrogaron plazo hasta el 1.o de abril de 1990, por contrato inscripto el 29 de abril de 1970 con el N.o 102 del L.o 2 de Contratos.

22) $ 2.400.00 10|pub. 7248 May.8-v.may.22.

OLYMPIA LIMITADA

Modificación de Contrato suscrito el 30 de agosto de 1954, inscripta Registro Público N.o 117, F.o 405, L.o 1.

Socios: CARLOS SZTARCSEVSZKY y JORGE SZTARCSEVSZKY.

Capital: $ 50.000.00, aportados respectivamente $ 27.500.00 y 22.500.00.

Objeto: Exportaciones Importaciones, Representaciones.

Administración: Jorge Starcsevszky.

Plazo: 1 año renovable automáticamente.

Domicilio: General Flores 2754.

Se efectúa la presente por extravío de la publicación original.

22) $ 2.880.00 10|pub. 7033 My.8-v.my.22.

LUIS R. LANZA SOCIEDAD LIMITADA

Constituída el 15 de abril de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones, N.o 23, Libro de Contratos, a fojas 73 a 76.

Socios: Oreste Lanza Lucía y Luis Roque Lanza Lucía.

Domicilio: Balneario Atlántida (Canelones).

Objeto principal: Industrialización de cerda vacuna, ovina y otros orígenes.

Capital: $ 1:500.000.00.

Aportes: Partes iguales.

Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.

Administración: indistinta de los socios.

22) $ 2.400.00 10|pub. 6737 Ab.30-v.my.14.

MARTINELLI S R L

Por documento privado de 23 de febrero de 1970, inscripto en el Registro General de Comercio el 10 de marzo de 1970 con el número 127 al F.o 461 del L.o 1 de Contratos, Walter Martinelli, Vicente Bargo y Miguel Migues, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada.

Objeto: Negocios inmobiliarios.

Plazo: veinte años, con derecho a renunciar el socio transcurridos dos años.

Capital: $ 21.000.00 aportado por partes iguales.

Administración: cualquiera de los socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Pérdidas y ganancias: por partes iguales.

Balances: 30 de junio.

22) $ 4.000.00 10|pub. 6660 Ab.30-v.my.14.

SIREM LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de abril de 1970, con el N.o 78 al folio 278 del Libro 2 de Contratos.

Socios: GUERINO RODIO CASSANITI y MARIA ROSARIA CASSANITI de RODIO.

Capital: $ 3:000.000.00, integrado totalmente por partes iguales.

Objeto: Confección y|o venta de prendas de vestir en general para hombres, mujeres y niños.

Domicilio: Rincón 708.

Administración: Guerino Rodio Cassaniti.

22) $2.400.00 10|pub. 6364 Ab.27-v.my.11.

MELO Y SATRAGNI S.R.L.

Contrato: 1|4|70.

Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.

Socios: ENRIQUE SATRAGNI MELO; WILBERT MELO SATRAGNI.

Objeto: explotación de una estación de servicio. Taller Mecánico y representación de automóviles, camiones y máquinas agrícolas.

Plazo: 30 años prorrogables automáticamente.

Administración: Enrique Satragni Melo.

Domicilio: Canelones.

Inscripción: Reg. Público de Comercio Canelones N.o 20, F.o 62-64.

22) $ 2.400.00 10 pub. 6502 Ab.28-v.may.12.

KAROL LIMITADA

Razón social: KAROL LIMITADA.

Contrato del 25 de marzo de 1970, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el 9 de abril de 1970, con el número 239, folio 832 v., libro N.o 1.

Socios: Eugenio Schiffenbauer y Carolina Schiffenbauer de Jaslowitzer.

Objeto: Tienda y Mercería.

Capital: $ 4:090.000.00 aportado: Carolina Schiffenbauer de Jaslowitzer, $ 3:590.000.00 en efectivo y Eugenio Schiffenbauer pesos 500.000.00 en efectivo.

Administración: Carolina Schiffenbauer.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables.

Balance: 28 de febrero de cada año.

22) $ 3.200.00 10|pub. 6491 Ab.28-v.my.12.

PLANTAL DISTRIBUIDORA LIMITADA

Contrato privado de 18 abril 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 256, F.o 889, L.o 1.

Denominación: PLANTAL DISTRIBUIDORA LIMITADA.

Socios: Carlos Nandín Giménez y Hugo Ricardo Nandín López.

Objeto: explotación en todas las etapas de la fabricación distribución y venta de plantillas para el pie, (plantillas antirreumáticas).

Domicilio: Propios N.o 3544, Montevideo.

Plazo: cinco años prorrogables por períodos de dos años.

Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.

Administración exclusiva de Carlos Nandín Giménez.

22) $ 3.200.00 10|pub. 6492 Ab.28-v.my.12.

PROPAGANDA LTDA.

Contrato privado del 2 de enero de 1970. Registro Público de Comercio N. 23, F.o 88, L.o 2 de contratos, el 30 de enero de 1970.

Socios: LUIS ALBERTO GIVOGRE ZUFRIATEGUI y JULIO CESAR RABELLINO.

Capital: $ 2:000.000.00 por partes iguales.

Objeto: Imprenta.

Plazo: 2 años.

Administración: Luis Alberto Givogre Zufriategui.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 6604 Ab.29-v.my.13.

KAPPA S.R.L.

Contrato privado del 2 de abril de 1970, inscripto con el N.o 208, al F.o 734, del libro N.o 1 de Contratos.

Ramo: Realización de toda clase de operaciones comerciales: Compraventa, exportación, importación, etc.

Capital: $ 50.000.00, integrado por los socios por partes iguales.

Socios: JULIO CHONICHESKY y CELIA SATORSKI.

Administración: Ambos socios conjunta e indistintamente.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Plazo: 3 años, con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 3.300.00 10|pub. 6603 Ab.29-v.my.13.

EXPORT-LAN S.R.L.
Contrato privado del 18 de febrero de 1970. Inscripto con el N.o 140 al Folio 504 del Libro N.o 1 de Contratos.
Ramo: Realización le toda clase de operaciones comerciales: compraventa, exportación, importación, etc.
Capital: $ 100.000.00, integrado por los socios por partes iguales.
Socios: JOSE TRAUGOTT y RAQUEL KOGAN.
Administración: Ambos Socios conjunta e indistintamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas de 1 año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6602 Ab.29-v.my.13.

CUPASAN LIMITADA
Socios: PEDRO RUBENS PARODI BUSCHIAZZO, JORGE WASHINGTON CUNEO CARIBONI, EDUARDO RAMON SANGUINETTI RODRIGUEZ.
Objeto: Comercialización e industrialización de bienes y servicios, importación, exportación, representaciones, comisiones.
Capital: $ 500.000.00, por partes iguales.
Administración: De a dos conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 89, Folio 324, Libro 2 de Contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 6561 Ab.29-v.my.13.

ONDUDOOR LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA
Por escritura pública de fecha 31 de diciembre de 1969 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 26 al Folio 102 vuelto del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad Limitada bajo la razón social "Ondudoor Limitada".
Integrantes: NELSON JUAN, JOSE IDER BURGOS y EDMUNDO SZOLNO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación de puertas plegables de todas clases, fabricación de materiales industriales, carrocerías en fibras de vidrios y todo anexo a los materiales de construcción.
Capital: Ciento veinte mil pesos aportado por partes iguales en efectivo.
Plazo: Tres años prorrogados por períodos iguales y consecutivos.
Administración y uso de la firma: Los socios Nelson Juan y José Ider Burgos en forma conjunta.
Ejercicios económicos primero de enero a treinta y uno de diciembre de cada año.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales. — Montevideo, abril 23 de mil novecientos setenta. — Nelson Juan, José Ider Burgos, Edmundo Szolno.
22) $ 6.400.00 10|pub. 6528 Ab.29-v.my.13.

ASOCIACION VENDEDORA S. R. L.
Contrato 18|11|69. — Inscripto Registro de Comercio N.o 504, folio 1882, L.o 1 de Contratos.
Socios: Jacobo Rudasevsky, Benjamín Pérez y Carlos Núñez.
Capital: J. Rudasevsky $ 80.000, B. Pérez $ 80.000.00 y C. Núñez $ 40.000.00.
Administración: los 3 socios.
Domicilio: Montevideo.
Distribución de ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales.
Plazo: 5 años, prorrogables cada 2 años.
Objeto (principal) Compra venta de mercaderías de decomiso.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6848 My.4-v.my.15.

CROMADOS ESPAÑA LIMITADA
Contrato privado: 31 marzo 1970.
Inscripción: Registro General de Comercio N.o 206; F.o 727 v; L.o 1 de Contratos.
Socios: José España Castro y Simón Rafael Amiel Juli.
Capital: $ 1:500.000.00.
Aportes: José España Castro $ 1:050.000.00 y Simón Rafael Amiel Juli $ 450.000.00.
Plazo: dos años, prórrogas automáticas.
Objeto: Realización de cromados, niquelados baño brillante, galvanoplastía en general y ramos afines, su comercialización en todas sus etapas, importación, exportación, industrialización y representaciones conexas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6749 My.4-v.my.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROMEO Y JULIETA LTDA.
Contrato 31 de marzo de 1970. Inscripto Registro de Comercio N.o 248, F.o 866 L.o 1.
Socios: CARLOS PEÑA BLANCO, ENRIQUE JORGE BRUM, WILFREDO ETCHICHURY ORTIZ.

Capital: $ 63.000.00 por partes iguales, integrado.
Objeto: Venta de artículos de tienda.
22) $ 1.600.00 10 pub. 6897 My.5-v.my.19.

SUNA Y OLIVERO LIMITADA
Por documento privado del 7 de marzo de 1970, inscripto en el Registro de Comercio de Maldonado (N.o 31, F.o 122, L.o 124) EDISON SUNA y ALEJANDRO OLIVERO BIANCO integraron la sociedad, ramo: Venta de carnes y aves y elaboración y venta de productos porcinos.
Domicilio: Calle Piria 868, Piriápolis.
Plazo: 10 años; a partir del 1.o enero 1970.
Capital: $ 10.000.000.00, integrado por partes iguales.
Administración: Conjunta de ambos socios.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6935 My.5-v.my.19.

AMPLIACION DE CAPITAL
Con fecha 29 de mayo de 1967 se amplió el capital a $ 1.000.000.00 de Talleres Industriales Metalúrgicos Sociedad de Responsabilidad Limitada (TIM) por documento cuyas firmas fueron certificadas por el Esc. Juan Carlos Fernández Arbenoiz y se inscribió en el Registro General de Comercio con el N.o 138 al F.o 562 del Libro N.o 2 de Contratos. — JOSE CABEZAS. — MANUEL CABEZAS. — BENITO RUBEN NUÑEZ. — CELESTINO VILLAR. — CAYETANO GULISANO. — FRANCISCO SANTORO.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6887 My.5-v.my.19.

METALURGICOS UNIDOS LIMITADA
Contrato: 1.o de abril de 1970. Inscripto Registro Comercio N.o 217, L.o 1 de Contratos, F.o 765 v.
Socios: PEDRO FREIJO ANEIROS, ENRIQUE BARRETO PEDUTO, JUAN CARLOS OLIVERA ALANIS y CARLOS HUELMO RAFFO.
Capital: $ 1.000.000.00, por partes iguales.
Administración: Enrique Barreto Peduto y Carlos Huelmo Raffo, conjuntamente.
Objeto: Taller de hojalatería, e importación de los productos y bienes derivados y relacionados con el giro de la empresa.
Plazo: Hasta el 31 de marzo de 1975, prorrogable por períodos de dos años (prórroga automática).
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 6911 My.5-v.my.19.

ROCHA CUEROS LIMITADA
Socios: CARLOS VITIRITTI CRESCENTE, OSCAR ALBERTO HERNANDEZ MUIÑOS, JUAN MARINO VITIRITTI, MIGUEL ANGEL IDARRETA BILLI y ROBERTO BOSCH BOVE.
Objeto: Comercialización y consignaciones de productos del país, compra y venta de cueros, lanas, cerdas, etc. sin limitaciones, instalación y explotación de barracas, establecimientos comerciales e industriales por cuenta propia y de terceros.
Capital: $ 500.000.00.
Domicilio: Ciudad de Rocha.
Plazo: 30 años, a partir del 15 de octubre de 1969.
Representación y uso de la razón social: a cargo de cualquiera de los integrantes del Directorio (5 miembros).
Administrador: Teófilo Silverio Guerra Cabrera.
Contrato: Escritura otorgada el 17 de noviembre de 1969 ante el Escribano Lumber Corradi Irisarri, inscripto con el N.o 6 L.o 2 el 26 de noviembre de 1969 en el Registro Público de Comercio de Rocha.
22) $ 5.600.00 10|pub. 7037 My.6-v.my.20.

AMANECER LIMITADA
Contrato privado de fecha 1.o de abril de 1970.
Socios: RUFINO FERNANDEZ y MATILDE REBOLLO.
Capital: $ 200.000.00.
Aportes: Rufino Fernández: $ 180.000.00, Matilde Rebollo: $ 20.000.00.
Administración: A cargo de Rufino Fernández.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
22) $ 1.600.00 10|pub. 7025 My.6-v.my.20.

OSTOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Con fecha 17 de abril de 1970 se inscribió en el Registro Público de Comercio del Departamento de Flores con el N.o 48 al F.o 247|250 del L.o N.o 1 de Contratos la escritura de la sociedad "Ostom Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Objeto: Acopio de frutos del país y comercialización de los mismos y representación de casas comerciales.
Plazo: Un año con prórrogas automáticas por períodos sucesivos iguales.
Socios: Tomás Humberto Viera Ambielle y Jorge Oscar Viera Bartaburu.
Administración a cargo de ambos socios.
Capital: $ 600.000.00 aportando cada socio $ 300.000.00.
Balance: 14 de abril de cada año
Domicilio: Sarandí N.o 706, Trinidad, Flores.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6963 My.6-v.my.20.

EDULAB LIMITADA
Por escritura pública, que el 1.o de abril de 1970 autoricé, se constituyó Edulab Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 103, al F.o 385 v. del L.o 1 con un capital de $ 500.000.00, aportado por partes iguales, por los socios ANGEL WASHINGTON ACERENZA CABALLERO y RENEE SOBA LIMA.
Objeto: Importación, representación, fabricación, compraventa y comercialización en cualquier etapa, de material de enseñanza científico, bibliográfico y su distribución.
Plazo: Dos años a contar del 15 de enero de 1970, prorrogable automáticamente por un año más, si ningún socio se opone, y así sucesivamente.
Administración: Angel Washington Acerenza Caballero.
Pérdidas y ganancias: En relación a las cuotas sociales.
22) $ 4.800.00 10|pub. 7138 My.7-v.my.21.

MADI LTDA.
Por escritura pública del 11 de marzo de 1970, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 229 al F.o 8.040 del L.o 1 de Contratos se constituyó la sociedad Madi Ltda.
Socios: RAMON MOREIRA e ISMAEL PARGA.
Objeto: Taller, reconstrucción de transportes, etc.
Capital: $ 100.000.00.
Plazo: 2 años.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 7076 My.7-v.my.21.

SOUTH AMERICAN SHIPYARDS LIMITADA
Contrato del 15 de abril de 1970.
Socios: ERIC JOHNSON, MAX GRANHOFF y LUIS COUCEIRO.
Plazo: Dos años a partir de la fecha de contrato.
Capital: $ 100.000.00. Aportados: Eric Johnson 33 o|o; Luis Couceiro 33 o|o y Max Granhoff 34 o|o, integrado.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Construcción naval.
Inscripción: N.o 261, al F.o 911 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 7141 My.7-v.my.21.

ALBA GIL LIMITADA
Contrato privado de fecha 14 de abril de 1970. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 85 al F.o 310 del L.o 2 de Contratos.
Socios: MARTHA YOLANDA ALBA GIL, TERESITA ALBA GIL y RUBEN GORLERO BACIGALUPI.
Objeto: Distribución y proyección de películas cinematográficas.
Razón Social: "Alba Gil Limitada".
Denominación: "Cinelar-Filmex".
Domicilio: Montevideo.
Administración: Los 3 socios conjuntamente.
Asamblea y balances: Anuales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.
Capital: $ 250.000.00. Integración: Martha Alba Gil $ 100.000.00; Teresita Alba Gil pesos 100.000.00; Ruben Gorlero Bacigalupi pesos 50.000.00.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6923 My.7-v.my.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 128.643. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Con esta fecha Laboratorios Poligalen Ltda. (Montevideo), solicita la marca: CACHAMAI, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.600.00 10|pub. 6837 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.603, 128.604, 128.605, 128.606 y 128.607. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratori Cevis S. p. A. (Italia), solicita la marca: SALBA, respectivamente para las clases 1, 6, 9, 10 y 13, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6797 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.623. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Enrique Tato, por José Nehmad (Argentina) solicita marca HEY'DI, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10 pub. 7078 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 128.596. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Enrique Tato, por Atilio Julio Rossi (Uruguay) solicita marca CRISOL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 7079 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 128.632. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A., (Montevideo), solicita la marca PPP, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6985 My.6-v.my 20.

ACTA N.o 128.547 y 128.548. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Agip Societa Per Azioni (Italia) solicita registrar marca: AGIP F. 1, para clases 11 y 20 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6371 Ab.27-v.my.11.

ACTAS Nos. 128.545 y 128.546. — Montevideo, 22 de abril de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Bernametal S.A.I.C.I. (Argentina) solicita la marca: CONOSUR, clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6369 Ab.27-v.my.11.

ACTAS N.os 128.532 y 128.533. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por el Mago Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: CONVAIR, clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6357 Ab.27-v.my.11.

ACTAS Nos. 128.535, 128.536, 128.537, 128.538, 128.539, 128.540, 128.541, 128.542, 128.543 y 128.544. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Veb Leuna-Werke "Walter Ulbricht" de Leuna, Merseburg, Alemania, solicita renovar la marca:



clases 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, y 20 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.200.00 10|pub. 6356 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 128.525. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo), solicita marca: BELFULL, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6332 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 128.581. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Jacobo Goldstein Wortman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca FEMINA INTERNACIONAL, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6617 Ab.29-v.my.13.

ACTAS Nos. 128.608, 128.609 y 128.610. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca: HERA, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6759 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.595. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Sterling Products International, Incorporated (EE.UU.) solicita la marca: MIDOL, clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6796 My.4-v.my.15.

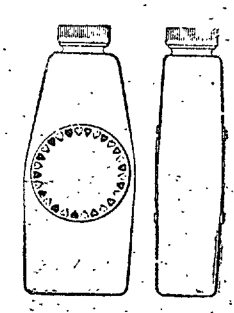
ACTA N.o 128.594. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca: RAPIDAMIN, clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6795 My.4-v.my.15.

ACTAS Nos. 128.614, 128.615 y 128.616. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca: HOTLINE, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 6760 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 1.014. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Eficiencia Sociedad Anónima de Servicios Empresarios (Argentina), solicita la marca MARKET SERVICE, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6984 My.6v.my.20.

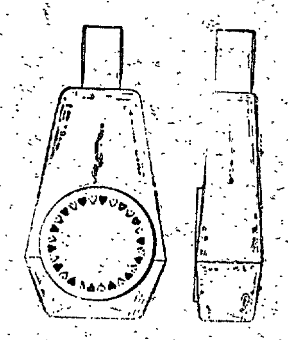
ACTA N.o 128.669. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Simón Cohen (Montevideo), solicita la marca CICATRINA TROP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6988 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 128.560. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lysoform S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 6487 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 128.561. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lysoform S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 6488 Ab.28-v.my.12.

ACTAS N.os 128.557, 128.558 y 128.559. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ocea S. A., de Montevideo, solicita la marca.



clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 6471 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 128.556. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Domingo Maestro S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca EDITORIALES REUNIDAS, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6470 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 128.562. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Parfums Nina Ricci (Francia), solicita registrar marca NINA RICCI, para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6489 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 128.597. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por M. S. Bagley y Cía. Ltda., (Argentina), solicita renovar marca BU — BU, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6726 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 128.671. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Industria e Comercio de bicicletas Caloi (Brasil), solicita registrar marca CALOI, para clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7043 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 128.627. — Montevideo abril 28 de 1970. — Ruben Arrolli por María Carita y Rosy Carita (Francia) solicita marca CARITA, clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7001 My.6-v.my.20.

ACTAS Nos. 128.611, 128.612 y 128.613. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca HERO, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6758 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.522. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "FLAMINON", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6273 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.567. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Salomón Joffe y Bernardo Joffe(Montevideo), solicita la renovación de la marca J. H., clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6536 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.550. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Universal Textil S. A. (Perú), solicita la marca



clase 4 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 6541 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.624. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morella S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: JUANITO, para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6847 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 128.579. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Turcatti y Barrucci Ltda. solicita marca GACELLA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 6944 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 128.580. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Francisco Massera S. A., Montevideo, solicita marca



clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 6950 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 1.010. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Gerardo Bautista Badariotti, Argentina, solicita marca

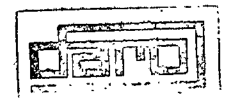
CP
CYPSA INTERNACIONAL
Comunicación y Persuasión

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 6943 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 128.648. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Climax Argentina SRL (Argentina), solicita registrar marca POLYDYN para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6926 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 128.565. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Ferrer S. L. (España), solicita la marca METABOLICUM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6535 Ab.29-v.my.13.

ACTAS Nos. 128.584, 128.585, 128.586 y 128.587. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A., por Warenzeichenverband der Datenverarbeitungs und Buromaschinenindustrie der DDR e V., de Alemania, solicita la marca



clases 12, 15, 19 y 21 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 6530 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 1.009. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 6527 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.551. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca BORGAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6534 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.549. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Difa S. A. (Montevideo) solicita la marca TIVOLI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6533 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.531. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca FLAVOMYCIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6532 Ab.39-v.my.13.

ACTAS Nos. 1.007 y 1.008. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Homero Aguirre (Montevideo) solicita la marca EMPRESA CORDON CENTRAL DE SERVICIOS, respectivamente para las clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6531 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.571. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca MADIVAK, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6538 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.570. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca UVOMICINA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6537 Ab.29-v.my.13.

ACTAS Nos. 128.589 y 128.590. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S.A. (PHUASA), solicita registrar marca MARYCIELO, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6567 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.573. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE.UU.), solicita la marca VAGINEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6540 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 1.011. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Manfredo Cikato por Dell'Acqua y Cía. Ltda. (Montevideo) solicita marca COLUMBIA, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 7125 My.7-v.my.21.

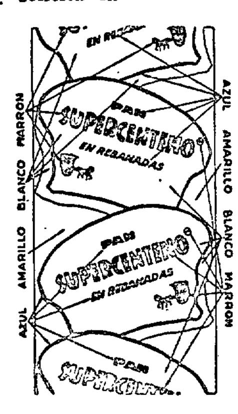
ACTA N.o 1.012. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Con esta fecha, Walter Jones por Raúl López García (Uruguay) solicita marca BAR FUN FUN, para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dicción.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7072 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 128.686. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Cervecería Moctezuma S. A. de Méjico, solicita la marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 7067 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 128.672. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Panificación Argentina S.A.I. y C. de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



clase 1 (Pan). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.800.00 10|pub. 7065 My.7-.my.21.

ACTA N.o 128.622. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Enrique Tato, por Wanora S.A.I. y C. (Argentina) solicita marca WANORA LADY TRICOT MEMORAMA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7077 My.7-v.my.21.

ACTAS N.os 128.640, 128.641 y 128.642. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo) solicita la marca DOPELMICINA, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7124 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 128.690. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Texaco Inc., (EUA) solicita registrar marca SPACE CHIEF, para clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7096 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 128.601. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Julio Moskovicz (Montevideo) solicita marca

RONI

P A Ñ C

clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 6953 My.6_v.my.20.

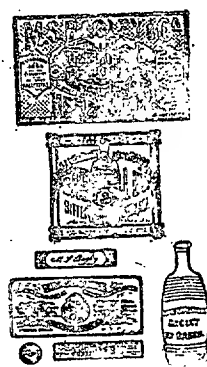
ACTA N.o 128.572. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (EE.UU.), solicita la marca MINUTE MAKE-UP, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6539 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.588. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Quinton Hazell Limited (Gran Bretaña) solicita registrar marca



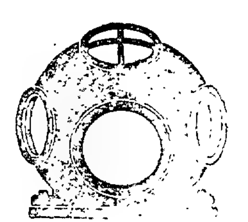
para clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 6566 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 128.598. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. y por M. S. Bagley y Cía. Ltda., (Argentina), solicita renovar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 6727 Ab.30-v.my.14.

ACTAS Nos. 128.646 y 128.647. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Marbert-Kosmetik Ingrid Send-Ler, (Alemania), solicita la marca



respectivamente para las clases 9, 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 6989 My.6-v.my.20.

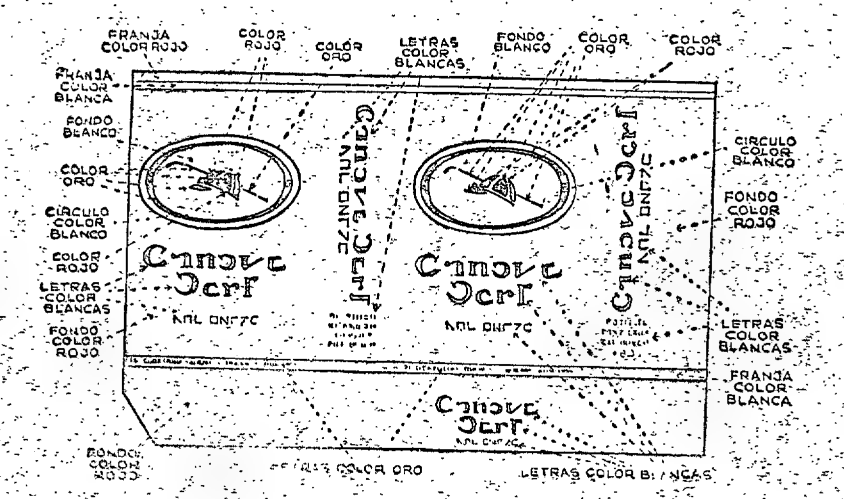
ACTA N.o 128.670. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Morelia S. A. (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 7042 My.6_v.my.20

ACTA N.o 128.664. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Néstor Pucci por Salvador Todaro y Hno., Sociedad Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca T H, clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 7002 My.6_v.my.20.

ACTA N.o 128.678. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Compañía Nobleza de Tabacos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (Argentina) solicita la marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 13.600.00 10|pub. 7230 May.8-may.22.

ACTA N.o 128.698. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Valmont, Inc. (EE. UU.), solicita la marca PRIDEM, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7237 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.697. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Milus S. A. (en formación) (Montevideo), solicita la marca MILUS, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7236 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.696. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Milus S. A. (en formación) (Montevideo), solicita la marca ENIGMA, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7235 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.668. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por N.V. Organon (Holanda), solicita la marca TOLVON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10 pub. 6987 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 1.013. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Eficiencia Sociedad Anónima de Servicios Empresarios (Argentina), solicita la marca LETTER SERVICE clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6983 My.8-v.my.22

ACTA N.o 128.695. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita la marca DERREUMA-SZABO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7234 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.694. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Santa Rosa Automotores S. A. (Montevideo), solicita la marca MINI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7233 May.8-v.may.22.

ACTAS N.os 128.681 y 128.682. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por María J. Farina de Merla (Montevideo) solicita la marca TRIBILIN, respectivamente clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7232 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.679. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Arrow S. en C. por A. (Montevideo), solicita la marca COPYMATE, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7231 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.701. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.) solicita la marca FILMLOK, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 7229 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.700. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Elizabeth Arden Sales Corporation (EE. UU.), solicita la marca EYERWRITER, clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 1.600.00 10|pub. 7228 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.635. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Guzmán González Ruiz por Dante Francisco Ferraro, (Uruguay), solicita marca FRANFRUTINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 7204 May.8-may.22.

ACTAS N.os 128.633 y 128.634. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Benie Brener, de Uruguay, solicita marca OLIVER, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 7203 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.017. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Guzmán González Ruiz por Enrique Mantero, (Montevideo) solicita marca KIMAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 7202 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 128.631. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Societe des Laboratoires Inava (Francia) solicita marca.



clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 6955 My.6 v.my.20.

ACTA N.o 128.602. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por S.A.M.I.C. (S. A. Maderera Industrial Compensada) (Montevideo), solicita renovar marca.



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 6954 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 128.644. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Johnson y Johnson (EE.UU.A.) solicita la marca SOFNET clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 6986 My.6-v.my.20.

ACTAS Nos. 128.599 y 128.600. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por Israel Albrecht e hijo S. A. solicita marca:



clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.400.00 10|pub. 6952 My.6-v.my.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.049. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jorge William Gamberoni Castelo (Montevideo), solicita patente de invención para: "Extintor manual de espuma química con válvula de regulación y cierre", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 6372. Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 18.048. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Ignacio Ríos de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sillín infantil portátil", y de acuerdo con lo que dispone el art.culo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 6358 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 18.012. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bristol Myers Company de New York N. Y., Estados Unidos de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Composición para limpieza de vidrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 6472 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 18.051. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Moulinex S. A. (Francia) solicita patente de invención para "Una escoba de lavado" De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6564 My.4 v.my15.

ACTA N.o 18.053. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Con esta fecha Mario Enrique Delgado Butturini (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo dispositivo para aplicación de sales de baño o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 6565 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 18.050. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Con esta fecha Juan C. Dalqui, por Aroldo Blas Rodríguez Bayarres (Canelones), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en velocípedos con o sin cambios de velocidad" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 6957 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 18.009. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — En la fecha P. Dubourg, por Oleg Tamansky (Uruguay), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamiento en embarcaciones y naves de todo tipo", y de acuerdo a la ley N o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 6956 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 17.404. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por José R. Fernández, Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en cajas de seguridad de las utilizadas para contener llaves eléctricas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 7144 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 18.056. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles

de Jones y Cía. S. A. por Teodoro Carnielli y C.S.p.A. de Milán, Italia, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Cuadro o bastidores para bicicletas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 7070 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 17.882. — Montevideo, 11 de diciembre de 1969. — Con esta fecha, señor Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Friedel Rosenblatt, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Nueva cuchara exprimidora para zumos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan C. Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 7069 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 18.055. — Montevideo, abril 28 de 1970. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Dart Industries Inc. de Los Angeles, California, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la construcción de distribuidores de productos granulares en polvo y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 7068 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 18.058. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Madaus y C.o, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la obtención de Polihidroxifenilcromonas". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 7287 May.8-v.may.22.

ACTA N.o 17.477. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Mejoras en o relacionadas con derivados del Gonano". De acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 7238 May.8-v.may.22.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rolando y Víctor Rossi el bar y parrillada "Fomento" sito San Martín 3147.
Acreedores de 15 a 19 horas, Agraciada 3785 bis. — MANUEL TORRE MERA. — MARIA FELICIA PEREYRA de TORRE. — ANTONIO MARTINEZ ESTEVEZ y CARMEN MARIA V. RODRIGUEZ de MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6908 My.5-v.jn.2.

Prometí vender a Luis Rosende Salgueiro mi comercio de Hotel calle Buenos Aires 537.
Acreedores Ley 26 de setiembre de 1904, Ituzaingó 1316. JUANA NUÑEZ de MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5542 Ab.16-v.my.14.

Prometí vender mi comercio de Almacén calle Fraternidad 3891 a María Sarruco de Méndez Acreedores Ley 26 de setiembre 1904, Ituzaingó 1316. JOSE LEITON GIL.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5543 Ab.16-v.my.14.

Prometí vender a ANGEL ALBERTO D'ANDREA PERRONE, negocio de artículos de electricidad sito Yaguarón 1213. — Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 octubre de 1969. — PEREC FRANK WAJSMAN.
25) $ 1.400 20|pub. 5186 Ab.14-v.my.12

Por intermedio de Park S. A. Avenida Agraciada 1722, hemos prometido vender al señor Antonio Cerez, nuestro comercio en el ramo de Ferretería, bazar y artículos de electricidad; denominado "Casa Rimoldi", sita en Avenida Garibaldi 2759 de esta ciudad. — Ley 26|9|1904. — Acreedores en oficina. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — WALTER RIMOLDI. — MARTA FERNANDEZ de RIMOLDI. — HEBERT DEMARIA. — CAMILA GERMINI de DEMARIA.
25) $4.200.00 20|pub. 5204 Ab.14v.my.12.

Por intermedio de José María Pérez, (Pampas 2045), prometí vender a Bastón Matto, Bar sito en la calle Acevedo Díaz 1495. — MARTINEZ FORCELLEDO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5987 Ab.22-v.my.21.

Por intermedio de José Ma. Pérez (Pampas 2045) prometí vender a Teresa Mendivil, Almacén ubicada en la calle G. Benito Riqué 547. — MARIA NOVO de PERNAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5988 Ab.22-v.my.21.

Por intermedio de José Ma. Pérez (Pampas 2045), prometí vender a José Rego, Bar en la calle Sarandí 352. — FRANCISCO NUÑEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5989 Ab.22-v.my.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — SANTIAGO D'ANGELO, prometió vender a Alicia Chassale Scaffo y Carlos Pfeiff, la casa de comercio que en el ramo de librería, papelería, juguetería y afines tiene instalada en Montevideo, Avda. Brasil 2923. — Acreedores al mismo.
25) $ 2.800.00 20|pub. 7270 My.8-v.jn.5.

Orlando Wáshington Massiotti Martínez, prometió vender por documento privado, de fecha 1.o de julio de 1969, a José Andrade Castro, la panadería "La Americana", ubicada en la calle Montevideo 592, de la ciudad de Melo.
Acreedores: Escribanía: Ricardo Aroztegui, Saravia 618, Melo. — Melo, 7 de abril de 1970. — RICARDO AROZTEGUI.
25) $ 4.200.00 20|pub. 7271 My.8-v.jn.5.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Roberto Díaz, estación de servicio y anexos, "Servicentro Durazno", de calle Dr. Emilio Penza 864. Durazno. — Acreedores en el mismo. — ALVARO GONZALEZ ESCUDER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5981 Ab.22-v.my.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender el 11|1|68 a Ramón Rivas Castro, la casa de comercio, en el ramo de café y bar, gira en Juan Paullier 1649.
Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902, piso 9. — ALCIDES PACHECO CHOCA. — ALBA IRIS POMBO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5967 Ab.22-v.my.21.

JAIME LIBERMAN y MIRTA LIFSCHITZ, prometieron en venta a MATILDE GIAMBONINI, casada con Salvador Seul Juli, éstos cedieron sus derechos a MARIA ADELA SILVA PONS, del comercio de Boutique y artículos para damas, en Galería Uruguay, Avenida 18 de Julio 966, local 009. — Acreedores en el mismo.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5171 Ab.16-v.my.14.

Cedí compromiso compraventa Carnicería a Domingo Comesaña Villar, Puesto Modelo, Tacuarembó 1401. Acreedores en el mismo comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — ROBERTO GONZALEZ LOPEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5334 Ab.15-v.my.13.

JACOBO WILCZYNSKI y RELA RIBOWSKI, rescindieron el compromiso de compraventa con Camilo Pereira de la carnicería sita en Democracia 2436 y lo prometieron en venta a José Wilczynski.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6606 Ab.29-v.my.28.

JOSE WILCZYNSKI y ZELDE REBECA SCHEINKER prometieron vender a Amadeo Pereira Varela la carnicería sita en Chaná N.o 2102.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Escribanía Lindner. Plazo 26|9|904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5713 Ab.17-v.my.15.

Prometí vender a Alfonso Rodríguez Gastelumendi, comercio de Almacén de Larravide 2374 bis.
Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — EDEGAR VIERA. — ALFONSO RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6634 Ab.29-v.my.28.

RADIS TELECHEA, promete en venta a Jesús López Pérez, la casa de comercio sita en Guardia Oriental 3952.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6553 Ab.29-v.my.28.

Lactona S. A. (en formación), según ley 26|9|1904, hace saber que la Sociedad fue disuelta haciéndose cargo el señor Ignacio Wolfsohn del Activo y Pasivo del Establecimiento que en el ramo de Depósito de Artículos de Granja y Anexos giraba en Gral. Flores 3688, según acta de fundadores que protocolizó la Escribano Margarita Fogel el 21|11|69.
Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6. — LACTONA S. A. (en formación).
25) $ 5.600.00 20|pub. 6638 Ab.29-v.my.28.

Por documento privado de fecha 3|4|70, prometimos vender a Víctor Homero y Rolando Raúl Rossi Rodríguez, zapatería "Diana" sita en Avda. Agraciada 3785.
Acreedores presentarse en comercio en plazo, ley setiembre de 1904. Concedida posesión. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — ESTEBAN BENLIAN. — ROSITA KOZADJIAN DE BENLIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5712 Ab.17-v.my.15.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Santos Teodoro Vera Mora el Almacén y Bar sito en "Polancos", 8.a Sección Judicial de Colonia.
Acreedores en Dr. Mortalena 598, Carmelo. — CELIO VICTORIANO IGOA SOLER. — DORA MARTINEZ de IGOA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5557 Ab.17-v.my.15.

El 2 de octubre de 1969, prometimos vender a "Los Chispitas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el comercio en el ramo de Café, Bar y Parrillada, gira en 8 de Octubre 3901. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902, piso 9. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — AMALIA CARBALLO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 6729 Ab.30-v.my.29.

Prometimos vender a Héctor José Maeso, nuestra parte en El Molino de Sal y Cereales, sito en Zapicán 2641.
Acreedores en el negocio. — JUAN CARLOS COSTANIAN y OLGA MAGDA RYAN de COSTANIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6473 Ab.28-v.my.27.

Por intermedio de Park S. A., Avenida Agraciada 1722, CAROLIN S. A., convoca a acreedores "Bar Facal" sito en Avenida 18 de Julio 1649, de esta ciudad a presentar sus créditos en oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — El Directorio.
25) $2.800.00 20|pub. 5203 Ab.14-v.my.12.

Ley 26|9|904. — Prometí vender al señor RAUL V. BARBARITA, el comercio de espectáculos cinematográficos sito en Andes 1392, de esta ciudad. — Acreedores: Andes 1392. — MARIA RENATA REICH EISLER.
25) $2.800.00 20|pub. 5263 Ab.14-v.my.12.

MARIA PENSA de POPOFF, prometió vender a MARIA SISTO de PELUSO, el comercio de almacén de comestibles de calle Estivao 2037, de esta ciudad. — Los interesados presentarse en calle Ituzaingó 1461, piso 1, apartamento B, de 11 a 12. — Montevideo, abril 6 de 1970.
25) $2.800.00 20|pub. 5202 Ab.14-v.my.12.

MARCOS BALAS, EDUARDO, SARA PERLA, ELISA RENEE y RAMON FELIX BALAS ABADI, prometimos vender a Nuri Ramón Balas, la tercera parte indivisa del comercio que en el ramo de Tienda y Mercería, con la denominación de "Los Buenos Muchachos", gira en la ciudad de Canelones, calle De Los Treinta y Tres N.o 580. — Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 4.200.00 20|pub. 5307 Ab.15-v.my.13.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzaibar 1358.
Prometimos vender a JOSE DELGADO REGO y MANUEL CARNOTA OUTEIRO, el comercio sito en calle Tristán Narvaja número 1600, ley 26|9|1904. — Acreedores a la Oficina.
— Vendedores: EVARISTO SUAREZ PEREIRO y JOSE ESTEVEZ VILLAR.
25) $2.800.00 20|pub. 6367 Ab.27-v.my.26

8 de abril de 1970. — Prometí vender a José Darío Posada Inmobiliaria "Olimar", Gral. Flores 4169.
Acreedores en la misma. Ley 26|IX|904. — GERMAN ACOSTA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5078 Ab.13-v.my.11.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí a Secundino Gómez Díaz mi cuota parte del comercio sito en Maldonado 1445|49, que gira en esta ciudad como bar y depacho de bebidas Alcohólicas. — Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de marzo de 1969. — JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $4.200.00 20|pub. 6362 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Haydee Jardí de Arrigoni, el almacén, sito en la calle Gronardo 3279, ley 26|9|1904. — DELIA BARRIENTOS de DIAZ. — WASHINGTON DIAZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6693 Ab.30-v.my.29.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometí vender a Gentil Espíndola, el almacén, sito en la calle Las Primicias 4771, ley 26|9|1904. — MANUEL CAMBRE PARDIÑAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6692 Ab.30-v.my.29.

Prometimos vender a Félix Terra Palacios el almacén y Alcohólicas embotelladas de Manuel Albo 2658.
Acreedores en Colonia 1181, Esc. 106, 16 a 20. — ABRAHAM TOPOROVSKY. — MILKA BURKATOVSKY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6605 Ab.29-v.my.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a RAMON GABRIEL CRUCES CAO, el café y bar emplazado en Mariano Soler 3150, de esta ciudad. — Acreedores: El Iniciador 1641. — RAMON LOUZAN.
25) $2.800.00 20|pub. 6370 Ab.27-v.my.26.

Prometí vender a Walter Hugo Moreno mi comercio Hotel calle Minas 1572.
Acreedores Ley 26 setiembre 1904, en Ituzaingó 1316. — AIDA ELVIRA MENDINA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5541 Ab.16-v.my.14.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Francisco Díaz, Carnicería sita en calle Gil 1143.
Acreedores en el mismo Comercio. — DOMINGO GONZALEZ TRIGO y ROMULO LOPEZ BENTANCOR.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6087 Ab.23-v.my.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos en venta a Manuel Villanueva Piñeiro, la mitad indivisa del comercio sito en la calle Libertador San Martín s|n. esq. Américo Vespucio, en la ciudad de Las Piedras, que gira en el ramo de Panadería, Confitería y Almacén de Comestibles. Suárez Hnos. y girará como Suárez y Villanueva.
Acreedores presentarse en Rivera 641. Las Piedras. — Fecha: 28 de febrero de 1970. — JOSE SUAREZ NAYA. — MARIA DEL CARMEN BUA de SUAREZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 6083 Ab.23-v.my.22.

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Carlos Tenenbaum, la fábrica de pastas "La Siciliana" sita en Carlos María Ramírez 602 de esta ciudad.
Acreedores Convención 1484. — Montevideo 25 de febrero de 1970. — HECTOR y ROBERTO FERNANDEZ LANTES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6051 Ab.23-v.my.22.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Jorge Turturiello y Hugo Alcides Laino, la despensa y fiambrería, de Asamblea 4749.
Acreedores a la misma. — 18|4|970. — WALDO IBARRA HERNANDEZ. — DELIACIR ALOY de IBARRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5914 Ab.22-v.my.21.

Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Antonio Freire Piñeiro, el almacén, sito en Avda. Millán 3784. — Ley 26|9|1904. — MANUEL GARCIA PEREZ. — NORMA GARCIA de GARCIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5986 Ab.22-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Santiago García Aquino el café y bar, sito en la calle Portugal 3302, ley 26|9|1904. — VERONICA SPITRYTE de TOTILAS. — PRANAS TOTILAS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5985 Ab.22-v.my.21.

Prometimos vender el 11 de marzo de 1970 a Zulma Teresa Macció la farmacia "Brasil" sita en Atahona 3601, ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a Escribanía Porcile, Avda. 8 de Octubre 3943. — RUBEN SEGUNDO NOGUEIRA. — MERCEDES FIGAROLA de NOGUEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5939 Ab.22-v.my.21.

NOEMI GONZALEZ prometió en venta a la señora Antonio C. Fernández De Grande su cuota parte del comercio en el ramo de decoración de interiores y boutique ubicada en la calle Ellauri 81? de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 5906 Ab.21-v.my.20.

Prometí vender a José Luis Tenrreiro, almacén de Durazno 950.
Acreedores ley 26 de setiembre 1904. Ituzaingó 1316. — ELENA GROSZ DE NEUMANN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 5642 Ab.17-v.my.15.

Interviniendo "Antonio Pastor García", Paysandú 913, prometí vender a ELIAS DI MATTEO, comercio sito en el Mercado del Puerto, Puesto N.o 46. — Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — RAMONA SOEIRO o SUEIRO.
25) $2.800.00 20|pub. 6363 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., vendimos a Simón, Boris y León Safern Itman y Jorge Hugo Hermida Cerazo el comercio de horno de pizza y fermentadas sito en la Av. 18 de Julio 1799 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904). San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — JUAN DA SILVA DA SILVA. — LUCILIA LOPEZ DACOSTA. — TELMO CANABARRO EULA. — FLOR DE LIS CAETANO. — BIENVENIDO FARIÑA RIEIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 6886 My.5-v.jn.2.

Ley de 1904. — Prometimos en venta a Orlando Berriel Maglia, el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad en calle República Argentina 1800.
Acreedores presentarse en Escribanía Nieves, calle Rincón 531 Esc. 301. — ANTONIO ARMADA LOPEZ y MARIA DORA FERNANDEZ de ARMADA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6254 Ab.24-v.my.25.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., vendí a Severino Eugenio Freiría Domínguez el café y bar sito en la calle Santiago de Chile 1252 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 14 de abril de 1970. — JOAQUIN RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6885 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a José Vila Veiga la mitad indivisa del almacén sito en la calle 25 de Mayo 116 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — MANUEL LOUREIRO ROMAY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6884 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Vázquez y País, almacén y bar, Comercio 1427. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 14 de marzo de 1970. — JESUS DIZ.
25) $2.800.00 20|pub. 6968 My.6-v.jn.3.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Calvo y Ferreiro, bar Sierra 1742. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1970. — EVARISTO IGLESIAS. — BALBINA IGLESIAS.
25) $2.800.00 20|pub. 6970 My.6-v.jn.3.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes 1338, prometí vender a Salvador López, cuota parte bar, Br. España 2512. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, abril 30 de 1970. — JESUS BARBEITO.
25) $2.800.00 20|pub. 6969 My.6-v.jn.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "Cueriplats Ltda." (En formación) con fecha 24|4|970, el comercio de Art. Sport y Viaje, sito en la Avenida Agraciada 4069. — Acreedores Juan A. Artigas 4107. — ANTOLIN FISCHETTI. — CELIA GRILLO de FISCHETTI.
25) $2.800.00 20|pub. 6971 My.6-v.jn.3.

Ley de 24 de setiembre de 1904. — Hemos prometido vender al señor Ruben Soulé, nuestro comercio que en ramo de café y bar gira en Francisco Fondar N.o 772, de la ciudad de Trinidad, Flores. — Acreedores, presentarse en Escribanía Grezzi calle República Española N.o 538. — Trinidad. — ELIDA OSORES ROBERT de MONTES De OCA. — WALTER MONTES De OCA. — Trinidad, 20 de abril de 1970.
25) $4.200.00 20|pub. 6962 My.6-v.jn.3.

Interviniendo Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Francisco Fernández Grande el almacén sito en la calle Ramón Márquez 3599 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de setiembre de 1904). San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 20 de abril de 1970. — JOSE ANDRADE GUZMAN. — ANTONIA GOMEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6883 My.5-v.jn.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a MANUEL CARFLOS PENA, el ramo de almacén y bar calle Uruguay 1800, acreedores al mismo. — SERVANDO JOSE RIO y HONELIDA BLANCA CASAS.
25) $1.400.00 20|pub. 6416 Ab.27-v.my.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — María Mosquera de López, ha prometido vender a Juan Carlos Alfonso, la casa de comercio que en el ramo de almacén, de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad en la calle Juan Acosta 3902|04.
Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 9, de 17 a 18 horas. Montevideo.
25) $ 4.200.00 20|pub. 6850 My.4-v.jn.1.o.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Luis Roberto Lantean y Juan Ramón Moreira, la casa de comercio, que en el ramo de "Restaurante, parrillada, bar y licencia alcohólica", teníamos instalada en esta ciudad, calle Roosevelt 578.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal, Carámbula, Las Piedras. — CARLOS NELSON DE LOS CAMPOS. — ANA CRISTINA ALONSO de de los Campos.
25) $ 4.200.00 20|pub. 6753 My.4-v.jn.1.o.

Prometí vender a Manuel Muñoz y Eliseo San Román, el bar, de Garibaldi 2247.
Acreedores: 18 de Julio 1465. — ANTONIO UBERFIL ALFARO CURBELO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 6789 My.4-v.jn.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Wáshington Díaz, el almacén sito en la calle Lisboa 5219, ley 26|9|1904. — MARIA ARGUELLES de CHARAMELLO. — BLANCA DIAZ de COMESAÑA. — JOSE CHARAMELLO. — MANUEL COMESAÑA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6694 Ab.30-v.my.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a NANCY SYZARD de PASTOR, la Peluquería sita en Libertad 2418. — Acreedores a Libertad 2418. — JUANA GARCIA de MOLINERO.
25) $1.400.00 20|pub. 5254 Ab.14-v.my.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Raúl El Helalel Deich, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle José Scosería 2793, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 1735, Esc. 21. — Montevideo, 23 de diciembre de
25) $ 3.200.00 20|pub. 5959 Ab 22-v.my.21.

Prometimos vender a Miguel Marín, el bar de República 2051.
Acreedores: 18 de Julio 1465. — JOSE LUIS PIMENTEL GARCIA. — GABRIELA SOUTO de PIMENTEL. — JOSE FERNANDEZ LOBERA — AURORA CAMAÑO de FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 6790 My.4-v.jn.1.o.

REBECA CHOLOK de BRUK, en nombre de "Sucesión Jaime Bruk" prometió vender a Dolores Lorenzo de Cano la tienda y mercería sita en la Av. 8 de Octubre 3954.
Acreedores presentarse: Treinta y Tres 1483 Esc. 18, Dra. M.a Esther Pérez Lenzuen. Ley 29 de junio de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 7146 My.7-v.jn.4.

Hemos prometido en venta el almacén con domicilio en la calle Brito del Pino 901. — VICTORIANO MATTOS. — ANALIA A. de MATTOS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 7114 My.7-v.jn.4.

27—Varios

O S E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Con fecha 8 de abril de 1970, el Directorio de las Obras Sanitarias del Estado, resuelve: Destituir al Auxiliar 4.o (Contratado) de la División Personal, Sr. JUAN OSVALDO CORREA (Padrón N.o 7.894), por la causal de omisión, al cual se da por notificado por las presentes publicaciones. — División Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31075 My.7-v.my.11.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 quilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas serán el 14 de mayo de 1970, a las 16 horas, Florida 1178. — La Secretaría.
27) (C.C.) 8|pub. 31006 Ab.29-v.my.11.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor CARLOS RUFINO ALMIRON LLANOS, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Mercury, motor N.o 51 ME—27.330, matrícula N.o 273.315, empadronado en Montevideo, número 140.708, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. — Carlos A. Bové, Jefe Adm. del Registro. Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
27) $ 4.000.00 10|pub. 6651 Ab.30-v.my.14.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA IMPUESTOS DIRECTOS
Registro Departamental Vehículos Automotores
Registro de V. Automotores de Pando
Emplazamiento

EDICTO. — Según artículo 11 del decreto N.o 27 del 20 de enero de 1966 se presentó ante este Registro ESTRADA y CIA. solicitando duplicado del título de propiedad del camión marca "Thames Trader", padrón A 7-4.848 de Pando, matrícula A 71.810 por haberse hurtado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación a los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición del duplicado, a comparecer ante este Registro. — Pando, abril 28 de 1970. — Esc. Ruben Urrutia Delegado Técnico.
27) $ 4 000.00 10|pub. 6763 My.4-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra ANTONIO FAZIO RODRIGUEZ y otro. "Cobro de pesos". (L.o 59, F.o 73), se intima a los herederos, del señor Francisco Fazio Torcha; señor Antonio Fazio Rodríguez y señora Teresa Torcha, el pago de la deuda con-

traída por el causante con dicho Banco, que asciende a la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 2.500.00 m|n.), más intereses y comisiones correspondientes. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.235 y concordantes del Código Civil, se emplaza a las mencionadas personas por el término de noventa días. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
27) $ 6.300.00 30|pub. 6976 My.6-v.jn.17.

CONCURSO

Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "ALBRECHT, MIGUEL". Concurso Voluntario (Ficha A-230|970), se hace saber al público que por interlocutoria del 19 de marzo de 1970, previo dictamen del Ministerio Público, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 955 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se decretó el concurso voluntario de Miguel Albrecht, convocándose a junta de acreedores, para cuya celebración se señaló el día 29 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el local de este Juzgado, Cerrito N.o 586, citándose a los acreedores con la prevención del artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Montevideo, abril 7 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 5.250.00 25|pub. 5595 Ab.17-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Eduardo Brito del Pino, en los autos caratulados: MATO, WALTER CARISI, DANTE y otros contra INFRACTOR DESCONOCIDO. "Imputación de infracción aduanera", (Ficha 2411|65), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Manuel Díaz Nantes; para que comparezca en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 2 de marzo de 1970. — Félix Irureta Dubois.

En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los dos días del mes de marzo de 1970. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 6515 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MENORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: COMESAÑA, MANUEL y GONDAR de COMESAÑA, CARMEN contra REBOIRAS JOSE y GONDAR, JUSTA. "Pérdida Patria Potestad C 897", se cita, llama y emplaza a don José Reboiras y a doña Justa Gondar, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. — Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. — N.o 13.209. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30980 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, en los autos caratulados: MAURENTE NOGUES, ERNESTO TOMAS y MALLO CASTRO de MAURENTE, ESTRELLA contra MORA, MARIA ESTHER. (C 836), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Mora, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, febrero 20 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) ley 13.209 10|pub. 30999 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: SCALA, CONRADO y RUGGIERO DE SCALA, JACINTA ANITA contra SEIJAS, DOMINGO GODOY, INOCENCIA DOLORES. "Pérdida Patria Potestad", (C 876), se cita, llama y emplaza a don Domingo Seijas y a doña Inocencia Dolores Godoy, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 12.309, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, abril 15 de 1970. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (ley 13.209) 30|pub. 31027 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don RAUL RIVERA CARDOZO y a doña ANA MARIA DEANDREIS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: CAZABONNET SEVERO contra CARDOZO RAUL RIVERA y DEANDREIS ANA MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 2.791), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 22 de 1970. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
27) (R.17|12|63) 30|pub. 31012 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don ISABELINO NERY ALONSO y a doña NILDA MOREIRA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Consejo del Niño contra ALONSO ISABELINO NERY y MOREIRA NILDA. Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 2.776), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
27) (ley 13.209) 10|pub. 30998 Ab.29-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Juan Caraméz Cabrera para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Guevara, Sixto Guillermo y Clara Zoa, Irma contra CARAMEZ, JUAN y HOCH, MARIA ANGELICA. Pérdida de la patria potestad". (Ficha B, N.o 2.657), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30771 Ab.10-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Fau Ubaldo y Alba Gómez de Fau contra Nelci Cordero y Elida Rodríguez. Pérdida de la Patria Potestad. Ficha: V. N.o 228|968", se cita, llama y emplaza a NELCI CORDERO y ELIDA RODRIGUEZ, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estos edictos están amparados de gratuidad por ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, agosto 6 de 1968. — María Elhordoy, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30837 Ab.15-v.my.28

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber al público que ante este Juzgado, en autos: NELSON CARMELO LOPEZ. "Solicitud de escrituración". (Ficha V. N.o 75, Año 1970), se presentó Nelson Carmelo López, iniciando acción de solicitud de escrituración respecto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 4.a sección judicial del departamento de Canelones Progreso, empadronado con el N.o 1.145, señalado con el N.o 27, de la manzana N.o 6, en el plano del Agr. Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de agosto de 1929, consta de una superficie de 300 Ms. que se deslindan así: Al Noroeste con los solares N.os 2 y 28; al Sureste con el solar N.o 26; al Oeste con el solar N.o 3 y al Este de frente a calle N.o 2, del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto. — Las Piedras, 29 de abril de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
27) $ 4 500.00 30|pub. 7083 My.7-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — PASCUAL BAILON de CRUZ. Denuncia que una partida de lana procedente del Establecimiento de Pedro Silvera, no llegó a destino. "Infracción Aduanera" (L.o 1. F.o 399), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Damacio Rodríguez y Pedro Silvera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárselo defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 28 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

de oficio, con quien se seguirán los procedi-
27) (R.20|1|58) 10|pub. 31018 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — JOAQUIN DIEGO FAJARDO y otro contra ARMANDO MUJICA. "Infracción Aduanera", (L.o 1. F.o 646), se cita, llama y emplaza a Eberbar Mujica, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 28 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31019 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — AQUINO LAUNAS y otro contra LUIS PICANZO. (L.o 1, F.o 207), se cita, llama y emplaza a Luis Picanzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, noviembre 8 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31020 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — JOSE GARRIDO y otros contra KIRBY ALGI DA CUÑA PINTOS y otro. "Infracción Aduanera". (Ficha "F" N.o 29, año 1968), se cita, llama y emplaza a KIRBY ALGI DA CUÑA PINTOS y a ORESTES LIMA, para que comparezcan a estar en derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, noviembre 7 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31021 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — EMIR FERREIRA DE AVILA y otros contra JOSE BERGOZZA. "Infracción Aduanera", (L.o 2, F.o 93), se cita, llama y emplaza a José Bergazza o a sus sucesores a título universal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, agosto 21 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31022 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — CARLOS JULIO MASSIOTTI contra PORTO y PARTELLI. "Infracción Aduanera", (Ficha "F" N.o 155, año 1968), se cita, llama y emplaza a la firma Porto y Partelli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, noviembre 8 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31023 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — JUAN PIO SILVA contra OSCAR LARA. "Infracción Aduanera", (L.o 1, F.o 428), se cita, llama y emplaza a Oscar Lara, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, julio 29 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31024 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: FISCO. — ANGEL BRACIALE y otros contra SANTIAGO INOCENCIO RODRIGUEZ REYES. "Infracción Aduanera", (Ficha "F" N.o 113, año 1968), se cita, llama y emplaza a Santiago Inocencio Rodríguez Reyes, para que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 11 de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) (R.30|1|58) 10|pub. 31025 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MARIA ELBIA GUTIERREZ de HERRERA. "Sucesión". (Ficha C N.o 175|1969), se emplaza por el término de noventa días al señor Luis Alberto Herrera Gutiérrez, a que comparezca por sí o por legítimo representante, a los efectos de que acepte o no la herencia. (Artículo 1.069, Inc. 2.o) del Código de Pto. Civil), ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 5 de 1970. — C. M. Salaberry, Actuario Adjunto.
27) $ 3.600.00 30|pub. 4226 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los respectivos autos, se hace saber que ha comparecido don DANTE OMAR CARABALLO, (A. N.o 65|969) iniciando acción de posesión notoria de estado civil como hijo natural de Alfonso Guma Giampietro y peticionando herencia en tal carácter por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a Mario, Ferdinando, Nicolás, Elvira, Julia y María Guma. — San José, diciembre 22 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 30|pub. 4877 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: VICENTE MELITON MODERNELL contra sucesión de MARIA MODERNELL MUNIZ. "Investigación de maternidad", (libro 37, F. o 251), se hace saber que por resolución de fecha 17 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. —
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30672 Ab.1.o-v.my.13.

DETROIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado el socio ROBERTO DIAZ ETCHEVERRY, cedió su cuota social a Alejandro Capeluto Maneiro.

Acreedores, presentarse en 19 de Abril 727. — ROBERTO DIAZ.
27) $ 2.800.00 20|pub. 5980 Ab.22-v.my.21.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.

Convoca a los acreedores para que presenten sus cuentas al cobro con motivo de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, resuelta por la asamblea del 2 de abril de 1970, en el local de la calle José L. Terra N.os 2982|90, de 14 a 19 horas.
27) $ 6.300.00 30|pub. 6503 Ab.28-v.jn.10.

Ley 26|9|904. — Clausuramos local calle Locarno 3565.

Acreedores presentarse Sarandí 342, Esc. 501. — MARY YOLANDA RODRIGUEZ. — AMATO GROSSO.
27) $ 1.400.00 20|pub. 5628 Ab.17-v.my.15.

CESION DE CUOTA EN LIPENA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA

Con fecha 27 de agosto de 1969, el socio NELSON TEOFILO CASSARINO CORREA prometió ceder la cuota social a Rubén Jorge Rodríguez Saldías, que le correspondía en la sociedad denominada "LIPENA. Sociedad Comercial Colectiva", y que gira bajo la razón social de "Rodríguez Hnos. y Compañía".

Acreedores: presentarse en Esc. Rural y Comercial, calle Ramírez 108, en ciudad de Rocha.
27) $ 2.400.00 10|pub. 7039 My.6-v.my.20.

De acuerdo con la ley 26 de setiembre de 1904. — El Escribano Miltón Galmés, comunica que se ha clausurado el negocio que gira en esta ciudad en el ramo de Pensión Familiar, bajo el nombre de Martha Guridi de Tejo, llamando por estas circunstancia a los acreedores. — Paysandú 1842. — MARTHA GURIDI DE TEJO.
27) $ 4.200.00 20|pub. 5674 Ab.17-v.my.15.

Ley 26|9|904. — Clausuramos y liquidamos Cantera La Paz S. A., acreedores: Rincón 432, escritorio 10.
27) $ 1.400.00 20|pub. 6740 Ab.30-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26|IX|904, comunico a acreedores e interesados, que el 31|VIII|69 clausuré el comercio que en ramos: almacén, bazar y ferretería, tenía instalado en esta ciudad.

Acreedores: mi domicilio Artigas esquina San José. — Libertad, abril 28 de 1970. — Julio Cantisani.
27) $ 4.200.00 20|pub. 6691 Ab.30-v.my.29.

HOLZMANN LIMITADA
CESION DE CUOTA EN SOCIEDAD

Con fecha 1.o de enero de 1970, el socio Otto Julio Holzmann Levaggi, prometió ceder la cuota a Nellis Violeta Levaggi, que le corresponde en la Sociedad denominada "Industrial Rocha Limitada". Productos porcinos y derivados de la granja, y que gira bajo la razón social de "Holzmann Limitada".

Acreedores: presentarse en Escritorio Rural y Comercial, calle Ramírez N.o 108, en ciudad de Rocha.
27) $2.400.00 10|pub. 7038 My.6-v.my.20.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALDE PEREIRA, (S 72|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 7366 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MELGAREJO, (S 252|966), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $900.0 10|pub. 7379 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA PIRIZ de BAROZZI, (S 84|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 7380 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ALBURQUERQUE de MARTINEZ, (S|480|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7381 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS GARCIA o GARCIA ISLAS o JOSE L. o JOSE GARCIA o GARCIA ISLAS, (Ficha B 456|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7371 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DOMINGO GAMBETTA CAVAGNA, (Ficha 166|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de mayo de 1970. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7358 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIA o DALILA MELON de MOSQUERA, (Ficha 430|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de mayo de 1970. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7359 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BOSIA MARENCO, (26|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 7309 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NAPOLEON RIVOIR TOURN (38|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 7373 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA DURANTE de CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 7367 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMMA BORROI de ALBERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $90.00 10|pub. 7369 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUSEPPE BARBERO TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 28 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7374 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA CRESCENCIA PATRON POZZI de PEREZ LARRAÑAGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7382 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SCHENONE CASTIGLIONI, (F|158|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7383 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULTIMO PEREZ ACUNA, (F|362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7408 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ADAMI SIENRA, (A|24|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7310 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN PELUFFO o PELUFFO COTELO, (A|50|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7313 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BARRIOLA FERRANDO, (A|406|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7426 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRIMALDI, (S|223|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7404 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TADEO GIFFONE o GIFFONI, (S|515|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 7405 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO MALLADA, (Ficha E|771|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7308 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA CICCIA de ALVARO, (E|1887|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7322 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA GARCIA o GARCIAS de CISNERO, (Ficha E|1701|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.0 10|pub. 7372 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CESAR JACINTO CAPRILE PICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7368 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BRIGIDA FOGOLIN DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.0 10|pub. 7370 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de BENJAMIN VALERIO SOSA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7376 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN SVEDESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $900.00 10|pub. 7378 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SARA RAMIREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $900.00 10|pub. 7407 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL SAVARIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7377 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA GOMEZ de MONTERO, (F|831), NICOLASA GOMEZ de MONTERO, (F|831), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub 7384 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SOSA MENDEZ, (F|97|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7375 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BONIFACIO BRUNO MARIZCURRENA, (F|159|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7385 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA SIERRA, (F|141|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7406 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ASPLANATO, (A|53|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7311 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA DOLORES MATILDE CARBONELL y GASCON o GAZCON o GAZZON de PUJOL, (A|69|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7312 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña, EVA MARFISA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 18 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7301 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURENTINO GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, abril 27 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7300 My.11-v.my.25

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BORDOLI FERNANDEZ, (Ficha V|277|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 3 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 7335 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINE CAPARRA o CAPARA, (Ficha 32|C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 4 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjusta.
1) $900.00 10|pub. 7326 My.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA MANUELA CAMACHO de BACIGALUPE, (Ficha 92|C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de abril de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 7325 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA DOLORES GRASSO GAUTO de PARENTELLI, (Ficha 89|C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de abril de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 7327 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de

MARIA IGNACIA BUENAHORA ZAGARZAZU de DEBENEDETTI, (Ficha 87|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de abril de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 7324 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA o FRANCISCA ASQUETA BACIGALUPE de PRIETO, (Ficha 84|C|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de abril de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 7323 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7429 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ BORBA o MANUEL UBALDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 7428 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA CACERES de TESKE o PAULA CACERES CABRERA de TERKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 7427 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEONTINA MARIA DA SILVA de PEREIRA o LEONTINA MARIA SILVA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de abril de 1970. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 7430 My.11-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR DORALINO RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, abril 15 de 1970. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $900.00 10|pub. 7351 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUE XIMENO PRIETO o MANUEL GIMENO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de mayo de 1969. — Manuela Faillache, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 7329 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO ESPINOSA, DOLORES MARTINEZ de ESPINOSA, PABLO o EUGENIO PABLO ESPINOSA MARTINEZ, JUAN PREVITERI o JUAN o JUAN PRESBITERIO ESPINOSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de abril de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 6811 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 23 de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7357 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7356 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA BRIGIDA ACOSTA BUSQUEST de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 29 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7355 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO D'ELIAS o LUCIANO AMARANTO D'ELIAS o D'ELIAS MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 29 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 7354 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA CARMEN o CARMEN ACEVEDO de DE LEON o de LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 2 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 7306 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ACOSTA NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 7305 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONILLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $900.0 10|pub. 7304 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERERA MARTIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 23 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 7397 My.11-v.my.25.

3—Convocatorias Comerciales

COPPOLA SERRA S. A.

De acuerdo al Art. 16 de los estatutos convocamos a los accionistas de Coppola Serra S. A. para la asamblea general ordinaria del 27 de mayo de 1970 a las 14 horas en el local social, Santos Lugares, La Paz, Canelones a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del Decimotercer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1969; 2.o) Fijación del número de Directores; 3.o) Elección del número de Directores; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico y determinar su compensación; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad hasta un día antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 560.00 1|pub. 7435 My.11-v.my.11.

EDIFICIO EL PRADO S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 18 del mes de mayo de 1970 en su local de Camino Castro 237 Ap. 5 a las 8 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Elección de autoridades.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios hasta el momento de la asamblea en su local.
3) $ 960.00 3|pub. 7403 My.11-v.my.13.

BELSAR S. A.

De acuerdo a los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos sociales el Directorio de Belsar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de mayo de 1970 a las 14 horas en el local de Cno. Carrasco 4295|97 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y de resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero ppdo.; 2) Nombramiento de autoridades para el ejercicio 1969|70.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de Cno. Carrasco 4295|97 hasta la hora de iniciarse el acto.
3) $ 480.00 1|pub. 7398 My.11-v.my.11.

CASA CARDELINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria de la sociedad a realizarse el día 26 de mayo a las 18 horas en el local de la Av. Gral. Rondeau 1572, para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance gen ral, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y remuneración al Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; 2) Elección de Directorio.

El registro de acciones o certificados bancarios de depósitos de acciones, se abrirá con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea y se cerrará en el acto de la misma.
3) $ 480.00 1|pub. 7364 My.11-v.my.11.

INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social de Bulevar Propios 3370, el día 12 de mayo de 1970 a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1969; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos las acciones o certificados respectivos podrán depositarse en la sociedad hasta el acto de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 560.00 1|pub. 7319 My.11-v.my.11.

CORPORACION DEL VALLE S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de mayo de 1970 a la hora 19 en nuestra sede social, calle Tomás Gomensoro 2904 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días hábiles de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o un establecimiento comercial dentro o fuera del país aceptado por el Directorio recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28 la asamblea ordinaria podrá reunirse en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes.
3) $ 2.400.00 3|pub. 7303 My.11-v.my.1[illegible]

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OSMARIN FERNANDEZ y DELZNITA ARTEMIA PORTELA (D|86|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ar. 7.o ley N.o 10.783. — Monevideo, mayo 6 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7314 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WASHINGTON FERNANDO HERNANDEZ y CATALINA ANGELICA ALGARE (D|54|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7315 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 16 de febrero de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO RODRIGUEZ MILLAN y JULIA ELSA NOVELLI GOMEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7420 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha abril 20 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FRANCISCO CITARELLA DENEGRI y BLANCA LIRIA TECHERA LOPEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 7421 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por BLANCA LUZ OBREGON y ESTEBAN GEORGIEFF (C|550|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7417 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERICO LABANCA GUASTONI y MIREYA BRASEY (A|52|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 5 de 1970. — Horacio Cailabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7360 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FILOMENA CARDINALI o CARDINALE y LEONARDO TUCCI (C|59|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 29 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7416 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILSON RAMOS y BLANCA DE LAS MERCEDES TUCCI (Ficha F|187|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de los sesenta días. Asimismo se cita, llama y emplaza a Blanca De Las Mercedes Tucci para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de abril 29 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 5.400.00 20|pub. 7422 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO MOLINELLI y DELIA MARGARITA TORRENS (Ficha E|133|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 7331 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: EUSTATELINO MONZON y GRICERIA SOTO (Ficha 130) "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado, con fecha 2 de abril de 1970 la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por don Eustatelino Monzón y doña Griceria Soto. En consecuencia, se emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Artigas, abril 29 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 7302 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: DUTRA, BERNABE y ELVIRA RENEE NUÑEZ DE DUTRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 186|970), se hace saber que por resolución del 20 de abril de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Bernabé Dutra y Elvira Renée Núñez de Dutra, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 7330 My.11-v.jn.8.

8—Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 3 de noviembre de 1969 se intima a las personas que se detallan más abajo para que concurran a esta dependencia dentro del plazo de diez días a notificarse de las actuaciones que se han seguido por cobros de Contribución Inmobiliaria.

La no presentación dentro del plazo implica de acuerdo a las disposiciones de la ley, que los citados se han dado por notificados:

Propietario	Padrón	Sec. Judic.
Ernesto Balparda Blanco	649	14.a
Juan A. Da Costa	1.903	12.a
Juan López Lacerda	2.007	10.a
El Paso Soc. en Comandita	2.050	10.a
Rosa Iglesias de Torres	2.169	10.a
Angel C. Rodríguez	4.497	9.a
Felizardo Rodríguez	1.974	14.a
Juan José Tejería	650	4.a
Francisco M. González	254	2.a
Francisco Lamarca Arismendy	3.910	14.a
Antonia Legazcue de Seoane	3.676	7.a
Carlos A. Etchenagucía	1.929	3.a
Felipe Ruiz Piñera	281	2.a
Dionisio Gallero Nieves	1.483	7.a
Juan José Braga Silva	8.678	11.a
Jorge Antonio Braga Silva	8.377	11.a
Pedro Vázquez	2.436	11.a
Ruben y Fco. Irazábal	5.176	7.a
Margarita Itzaina	2.177	10.a
Margarita Balparda Blanco	905	14.a
Antonio y Alfredo Trombetta	2.041	10.a
Suc. Cándido Darocha Coltinho	1.813	12.a
Ana Agraciada, Luisa y Olga D. Márquez	990	14.a
Eulalia Díaz Lonfranco	1.095	14.a
Prudencio Vital Macedo	6.714	13.a
Manuel Da Rosa	3.456	5.a
Elisa Santiago de Martínez	2.960	9.a
Emma Luisa Santiago	2.939	9.a
Dionisio Rodríguez	1.416	6.a
Héctor Menéndez	7.549	2.a
Graciana Idiart de Duhalde	4.455	10.a

Los costos que surjan de estas actuaciones serán a cargo de los citados.
8) (C.C.) 1|pub. 31110 My.11-v.my.11.

9—Expropiaciones

U T E
EXPROPIACIONES PLAN COPOE

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución del Directorio, R70 1:169 del 16 de abril de 1970 recaída en el expediente C-2-B|22 designó para ser expropiada por razones de utilidad pública y al amparo de la ley N.o 13.261 de fecha 28 de mayo de 1964 parte del inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el N.o 3.130, superficie a expropiar 3 Há. 0489 Mc. 50, propiedad de las señoras ILKA PARALLADA de RIMOLDI y MARIA CRISTINA PARALLADA MENDY.

Por la misma resolución se declaró urgente la toma de posesión de dicho bien.

Con arreglo a lo dispuesto por ley, se cita a las propietarias mencionadas, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dicho inmueble a que concurran a los fectos correspondientes al Departamento de Bienes Raíces de UTE (Palacio de la Luz, 10.o piso) donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 30 de abril de 1970.
9) $ 2.700.00 10|pub. 7425 My.11-v.my.25.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: JUAN GABRIEL AGUIAR BRUNET. "Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 13 de abril de 1970, se declaró a Juan Gabriel Aguiar Brunet en estado de incapacidad y se designó curador a Dora Brunet de Aguiar. — Montevideo, 23 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
10) $ 900.00 10|pub. 7411 My.11-v.my.25.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: EDUARDO G. ESTEVA (V|105|970), constituyendo domicilio en Río Branco 1320 P. 2.o, Esc. 201, al Sr. Juez digo que optando al título de Procurador solicito se interrogue a los señores Ronald Pais Bermúdez y Carlos Rodríguez Callardo, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Esteva. — Romeo Sacchi, Abogado". — Montevideo abril 27 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 7410 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — SUSANA CAROLINA BERGER RECULUSA (V|67|970), constituyendo domicilio en Soriano 1570, al Sr. Juez digo que optando a los títulos de Procuradora y Escribana ofrezco información testimonial de Zulema Rodríguez y Sara Garrone, expidiéndoseme testimonio. — Susana C. Berger. — Julio Laborde, Abogado". — Montevideo, abril 27 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
11) $ 1.200.00 10|pub. 7409 My.11-v.my.25.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 3|70
Primer llamado

Suministro e instalación de línea aérea de distribución de corriente eléctrica en la Colonia de Vacaciones, ubicada en Raigón, departamento de San José.

Retirar pliego de condiciones en la Sección Compras, Av. Agraciada 2967, primer piso.

Apertura de propuestas: El día 22 de mayo de 1970 a las 15 horas, en la Sección Compras mencionada.
12) $ 720.00 3|pub. 7429 My 11-v.my.13.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión relativa a la instalación y explotación de una Cantina para empleados, en el

subsuelo del Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección Gral. de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala 1338 piso 2.o, en los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta oficina el día 25 de junio de 1970 a la hora 15. En caso de declararse desierta, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16.

12) (C.C.) 10|pub. 31107 My.11-v.my.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
Sección Compras

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a Licitación en primer y segundo llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

HC. N.o 1.357. — Frascos para inyectables. — Plaza.
Primer llamado: 1.o de junio de 1970, hora 8.
Segundo llamado: 11 de junio de 1970, hora 8.

HC. N.o 1.358. — Frascos, botellas y tubos de vidrio. — Plaza.
Primer llamado: 1.o de junio de 1970, hora 9.
Segundo llamado: 11 de junio de 1970, hora 9.

HC. N.o 1.359. — Tapones de corcho. — Plaza.
Primer llamado: 1.o de junio de 1970, hora 10.
Segundo llamado: 11 de junio de 1970, hora 10.

HC. N.o 1.360. — Tapones de goma. — Plaza.
Primer llamado: 1.o de junio de 1970, hora 11.
Segundo llamado: 11 de junio de 1970, hora 11.

HC. N.o 1.361. — Accesorios y envases metálicos y plásticos para uso farmacéutico. — Plaza.
Primer llamado: 2 de junio de 1970, hora 8 y 30.
Segundo llamado: 12 de junio de 1970, hora 8 y 30.

HC. N.o 1.362. — Papel y cartón. — Plaza.
Primer llamado: 2 de junio de 1970, hora 10.
Segundo llamado: 12 de junio de 1970, hora 10.

HC. N.o 1.363. — Lauril sulfato sódico. — Cif o Plaza.
Primer llamado: 22 de junio de 1970, hora 8.
Segundo llamado: 3 de julio de 1970, hora 8.

HC. N.o 1.364. — Corticosteroides. — Cif o Plaza.
Primer llamado: 22 de junio de 1970, hora 9.
Segundo llamado: 3 de julio de 1970, hora 9.

HC. N.o 1.365. — Insulinas. — Cif o Plaza.
Primer llamado: 22 de junio de 1970, hora 10.
Segundo llamado: 3 d julio de 1970, hora 10.

HC. N.o 1.366. — Equipos para farmacia: Para llenado de frascos y de botellas; tanques de acero inoxidable; bomba aspirante-impelente; agitadores eléctricos; extractor de gases eléctrico. — Cif o Plaza.
Primer llamado: 22 de junio de 1970, hora 11.
Segundo llamadao: 3 de julio de 1970, hora 11.

HC N.o 1.367. — Antibióticos. — Cif o Plaza.
Primer llamado: 23 de junio de 1970, hora 8.
Segundo llamdao: 3 de julio de 1970, hora 8.

HC. N.o 1.368. — Materiales para farmacia y laboratorio (llaves, matrices, morteros, embudos, etc.). — Cif o Plaza.
Primer llamado: 23 de junio de 1970, hora 9 y 30.
ESegundo llamado: 6 de julio de 1970, hora 9 y 30.

HC. N.o 1.369. — Especialidades farmacéuticas. — Cif o Plaza.
Primer llamado: 23 de junio de 1970, hora 11.
Segundo llamado: 6 de julio de 1970, hora 11.

HC. N.o 1.370. — Ampollas para inyectables. — Cif o Plaza.
Primer llamado: 24 de junio de 1970, hora 8 y 30.
Segundo llamado: 7 de julio de 1970, hora 8 y 30.

HC. N.o 1.371. — Productos químicos para cromatografía. — Cif.
Primer llamado: 24 de junio de 1970, hora 10.
Segundo llamado: 7 de julio de 1970, hora 10.

HC. N.o 1.372. — Fine Chemicals. — Cif.
Primer llamado: 24 de junio de 1970, hora 11.
Segundo llamado: 7 de julio de 1970, hora 11.

HC. N.o 1.373. — Reactivos. — Cif.
Primer llamado: 25 de junio de 1970, hora 8 y 30.
Segundo llamado: 8 de julio de 1970, hora 8 y 30.

HC. N.o 1.374. — Drogas y materias primas. — Cif.
Primer llamado: 25 de junio de 1970, hora 10.
Segundo llamado: 8 de julio de 1970, hora 10.

HC. N.o 1.375. — Venta de un tanque australiano. — Plaza.
Primer llamado: 2 de junio de 1970, hora 11 y 30.
Segundo llamado: 12 de junio de 1970, hora 11 y 30.

Los segundos llamados de cada licitación, tendrán lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item al primer llamado.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Compras del Hospital de Clínicas —Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31106 My.11-v.my.13.

U T E

N.o 6.426. — 405.000 aisladores de vidrio o porcelana, tipo campana N.o 21, 22 y 23, para uso telefónico.
Ap.: 5 y 12 de junio de 1970. Precio del ejemplar: $ 300.00.

N.o 6.427. — 892 válvulas electrónicas de distintos tipos para instalar en equipos de radiotrasmisores, receptores y terminales de radioteléfono.
Ap.: 16 y 23 de junio de 1970. Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6.425. — 3 camiones especiales con guinche y pocera para montaje de líneas aéreas.
Ap.: 10 y 17 de julio de 1970. Precio del ejemplar: $ 300.00.

Para los primeros llamados se fijó la hora 16 y para los segundos la hora 15.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo 11 de mayo de 1970. — Dpto. de Adjudicación y Plan de Compras Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31113 My.11-v.my.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de mayo de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

JOFFRE OSCAR ZUBIA, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Ciudadela 1275, Apto. 3 y MARIA CRISTINA de SOUZA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Maciel 1491.

5.a Sección

DOMINGO FRANCISCO SCHIPANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1206 y DELIA PINTOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.

LEOCADIO HUGO GONZALEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1571 y NILDA ESTER RIOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1571.

ENRIQUE GORFAIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1054 y MARIA DEL LUJAN MIRANDA, 34 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Vázquez 1054.

9.a Sección

RUBEN DOMINGO TRUJILLO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lamartine 1538 y ELSA MARTHA BALLESTRINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lamartine 1538.

ENRIQUE WALTER SORIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peabody 1868 y MARIA ROSA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Lasagna 6507.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2028 y PRECIOSA ELISA SANGIAO, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Menorca 2038.

EDUARDO ODDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de París 5812 y MARGARITA VICTORINA HERRERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de París 5812.

11.a Sección

CARLOS GERMAN RIPKE, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2768, Apto. 2 y GLADYS MIRTA POKILEVICH, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2768, Apto. 2.

12.a Sección

JULIO CESAR MAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lasagna 6318 y DELVA DERQUI ROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Ferreira 1807.

HUGO CELESTINO CAMPO, 44 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Fomento 1678 y MARTHA SARA SILVEIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fomento 1678.

14.a Sección

CARLOS JOSE PECAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1222 y AIDA TRINIDAD MATO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1222.

LUIS ALBERTO NICOLI, 31 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1463 y MARIA ZUNILDA LUJAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1463.

15.a Sección

ARMANDO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 3090, Apto. 2 y SIRMA LEONIE MARRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José M. Montero 3090, Apto. 2.

16.a Sección

RICARDO VILLANUEVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3356 y NELLY ISABEL GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3356.

ALBERTO MARIA ESEIZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lisboa 5344, Apto. 2 y GREGORIA MIRTHA SARACHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5244, Apto. 2.

17.a Sección

JULIO ANTONIO PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4287 y SUSANA CANO, 17 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada San Martín 4287.

JUAN RAMON BRUM, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4690 y ZULMA ROSA CUBA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada San Martín 4690.

18.a Sección

ALEJANDRO ALVAREZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2909, Apto. 7 y ESTHER ZULMA MARTINEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2909.

DARWIN VICTORIO RODRIGUEZ, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2623, Apto. 801 y OLGA SONIA CARTAGENA, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Av. Brasil 2623, Apto. 801.

JULIO CESAR COLLAZO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2938, Apto. 902 y MIRTA SUSANA LARROQUE, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 2938, Apto. 902.

JULIO ALBERTO MIRABALLES, 18 años, soltero, empleado, oriental y VILMA LYLIAN OSORIO, 17 años, soltera, oriental.

JOSE CLAUDIO LEBREDO, 30 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado P. Berro 955 y MARIA MYRIAM POMBO, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada P. Berro 955.

22.a Sección

JULIO RAFAEL GIULIANI, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dupart 3647 y ROSALIA YACOVINO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Dupart 3647.

ROBERTO HENRY CARMELO PONL, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 4641 y MARIA CARMEN PEÑA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4267.

CARLOS GARABET KOSSELIAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4051 y ROSA SILVEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 3995.

EDUARDO ANTONIO RAFFO, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado José Olmedo 3974, Apto. 8 e IRIS ANGELA MUTUBERRIA, 26 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 3564.

JOSE MARTINEZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado 20 de Enero 3614 y MARIA DEL CARMEN REY, 21 años, soltera, española, domiciliada 20 de Enero 3614.

MIGUEL ANGEL RUIZ, 44 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado C. Sarda 3967 y OLGA ARRIETA, 36 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada F. V. Cores 3164.

VICTOR HUGO CHANTADA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4473 y NIBIA SONIA EUSTACHIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4495.

JAVIER PEREZ, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Comercio 1561 y MARIA ANGELICA COLMAN, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 3021.

23.a Sección

ERNESTO ACOSTA, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado T. Aparicio 3787 y ELENA RAMONA FERRUVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3787.

JOSE ENRIQUE DECIA MENDIZABAL, 26 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3864 y MARIA PILAR ESTEBAN ABAD, 16 años, soltera, estudiante, española, domiciliada 8 de Octubre 3864.

24.a Sección

JUAN ALBERTO PINTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Videla 3087 Apto. 1 y CONCEPCION ARANGO, 19 años soltera, estudiante, italiana, domiciliada 14 de Julio 1544.

CARLOS EDUARDO VEINS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1919 y MARTA LUJAN CELSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2675.

14) $ 130.00 3|pub. v.my.13.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictado en autos: LORENZO ALFONSO JAURENA. "Prescripción treintenaria", (libro 6, F.o 534, N.o 208), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Lorenzo Alfonso Jaurena, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene situado en la manzana N.o 189, de la ciudad de Minas, Primera Sección Judicial de Lavalleja, empadronado con el N.o 4.263, que según plano del agrimensor Miguel A. Graña, de fecha 5 de setiembre de 1962, inscripto con el número 3.289, el 26 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, consta de una superficie de 284 metros, 55 decímetros cuadrados, que linda: al Suroeste en 7 metros, da frente a calle Wáshington Beltrán; al Nordeste, en 7 metros, con Conrado W. Machado y Francisca O. de Fernández y otra; al Noroeste, en 40 metros, 65 centímetros, con Conrado Machado Giménez, y al Sureste, en 43 metros y 65 centímetros, con Ciriaco Tellechea, Amparo Agriel y Juana Agriel.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideran con algún derecho a cualquier título sobre el bien deslindado, y especialmente a Conrado Vicente y Ferrés y anteriores propietarios, y los linderos del bien Conrado W. Machado, Francisca O. de Fernández, Conrado Machado Giménez, Ciriaco Tellechea Amparo Agriel y Juana Agriel sus causahabientes para que comparezcan en los citados autos, ante este Jzdo., por sí o por intermedio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, durante treinta días.

Se hace constar que el interesado obtuvo para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Minas, abril 30 de 1970. — M. Darío Anastasía. Juez de Paz. de la Primera Sección de Lavalleja. "Interino".

16) (R.20|4|55) 30,pub. 31105 My.11-v.jn.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL GONZALEZ MORAS solicita la inscripción de las obras tituladas "Esa luz de tus ojos"; "Gajito 'e Luna"; "Hablemos de poesía" y "Poesía de siempre" de las cuales se declara autor y el seudónimo "Augus Poet". — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 7286 My.11-v.my.25.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: OYENIS PAKLAYAN, ANKINE ATTARIAN PAKLAYAN y EDGAR ARA ATTARIAN PAKLAYAN "Rectificación de partida", (Ficha E 564|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde la contrayente figura como: "Oyen Paklanián", debe decir: "Oyenis Paklayán"; y b) de nacimiento de ANKINE PAKLAYAN en el sentido de que donde figura como: "Ankine Paklanián", debe decir: "Ankine Paklayán"; y c) de nacimiento de Edgar Ara Attarián Paklayán, en el sentido de que donde su madre figura como: "Oyen Paklalán", debe decir: "Oyenis Paklayán", por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $ 3.150.00 15|pub. 7317 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron HORACIO NARCISO y MIREYA BATALLA, solicitando la rectificación de partida de su matrimonio y de nacimiento de sus menores hijas María del Rosario, Walkiria Esther y Lourdes Ivonne, pues donde en la primera el apellido del contrayente y del padre del contrayente y en las de nacimiento el apellido del padre y del abuelo paterno de las inscriptas, figura como: "Narcizo", debe decir: "Narciso", por así corresponder. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.

19) $ 2.250.00 15|pub. 7419 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: DAVINSON ROSANO SALOMON. "Rectificación de partida", (Ficha D 17|970), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Davinson Rosano Salomón, en el sentido que donde aparece el apellido paterno como: "Resano", debe decir: "Rosano", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

19) $ 1.800.00 15|pub. 7418 My.11-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ANA ROMERO e IDALIA LUZ PANORIE. "Rectificación de partida", (Ficha D 13|970), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ana Romero e Idalia Luz Panorie, en el sentido que donde el contrayente figura como: "Eduardo Romero", debe decir: "Ana Romero". por así corresponder.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31109 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de MATEO ELVIRA VENASCO, ya que en la misma el apellido paterno del inscripto figura como "Alvira" en lugar de "Elvira" que es el que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, marzo 10 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $1.800.00 15|pub. 7307 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NATIVIDAD MARTINEZ, en el sentido de que donde dice del "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino".

A los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 6 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31103 My.11-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRUCTUOSO BENITES, en el sentido de que donde dice: "Benitte", debe decir: "Benítez".

A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza, a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 3 de abril de 1970. — Rocío Cuadrado Pérez. Actuaria Adjunta.

19) (R20|4|55) 15|pub. 31104 My.11-v.jn.1.o.

20—Remates

EDUARDO OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Krigier Jaime contra MARMORIA JERVASIO. Cobro Ejec.", (C 404|967), se hace saber que el próximo 26 de mayo a las 15 horas, en el local de la calle Mercedes 1449, por el señor rematador Eduardo Olmedo, se procederá a la venta en remate público, con la base de pesos 60.000.00, (2|3 de su tasación), de un televisor marca "Punktal 23'", antena y mesa. — Montevideo, mayo 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

20) $ 1.200.00 10|pub. 7414 My.11-v.my.25.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: María Eler Ottonello y otro c| BOLIVAR W. BARROS MATOS y OTRA. "Ejecución de hipoteca". (Ficha C|510|69), se hace saber que el próximo día 4 de junio a las 15 horas, en el hall del Juzgado (calle Cerrito 586), por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 31.093, con una superficie de 204 metros, 90 decímetros, con un frente de 6 metros 46 centímetros a la calle Manuel Pagola 3234.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (Cerrito 586), a disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 4.950.00 15|pub. 7103 My.11-v.jn.1.o.

JULIO ALBERTO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Fernández Vezzoso, Orosmán y María del Carmen Colombo de Fernández contra EDUARDO BALIÑO PAVON y SALLY HAYDEE GROLERO SALATTI. Ejecución de hipoteca", (Ficha C 103, año 1970), se hace saber que el día 2 de junio de 1970, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Julio Alberto Romero, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje "Playa Verde", empadronado con el número 182.714, con una superficie de 789 metros 15 dmts. con 15 mts., de frente a la calle San Marino entre Palmas y Ombúes y Caramurú.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

20) $ 4.950.00 15|pub. 7415 My.11-v.jn.1.o.

ALBERTO DE LOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno
JUDICIAL.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados: "Juan Francisco Saravia y Bernardina Nelly Briano contra GUSTAVO ARIOSTO FERNANDEZ BRITOS. Ejecución de hipoteca", (D 127|70), se hace saber que el día 4 de junio a las 15 horas, en Zabala 1328, por el rematador Alberto De Los Santos, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 123.739, superficie 10 hectáreas, 7.067. Teniendo 215 metros frente al Este, sobre camino Las Toras 11877.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto en efectivo. Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado Civil Decimoprimer, en 25 de Mayo 523, piso segundo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 5 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 10|pub. 7318 My.11-v.jn.1.o.

MIGUEL A. LAJOUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CANALE DE PACHECO (MARIA ESTHER) y otro. "Cesación de condominio", (A N.o 591|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el día 4 de junio del corriente año a las 15 horas, el martillero don Miguel A. Lajous, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes:

a) Fracción de terreno y construcciones, ubicada en zona urbana, Primera Sección de San José, padrón N.o 5.763, superficie de 286 metros 11 decímetros, lindando al Noreste en 17 metros con calle Prudencio Montagne. — Base: $ 95.316.66; b) Camioneta Ford "T", de 18 H. P., padrón 22.634, matrícula M 22—255 de la Intendnecia Municipal de San José, motor N.o 11.319.056, que saldrá a la venta con la base de $ 46.666.66.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración del inmueble o de transferencia del vehículo; salvo los que la ley determine de cuenta del vendedor; 3.o) Que también será de cuenta del adquirente la comisión legal del martillero; 4.o) Que los títulos del inmueble y libreta de circulación del vehículo, se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, mayo 4 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

20) $ 5.850.00 15|pub. 7321 My.11-v.jn.1.o.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, en autos: MARGARITA y LUIS ALBERTO FURINO SERVETTO, "Segunda copia de escrituras" (D 327|69), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Margarita y Luis Alberto Furino Servetto, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José D'Alessandro Saullo, el 27 de junio de 1919, del siguiente bien:

Un terreno y sus mejoras situado en el Pantanoso de este Departamento, que según plano levantado en junio de 1912, por el ...or Héctor J. Colombo, se designa con el N.o 67, compuesto de 709 metros, 50 decímetros, padrón N.o 53.127, que se deslinda así: 15 metros de frente al N.E., sobre Servidumbre de Paso, 47,53 metros en la línea del N. O., lindando con el solar número 68; 47.08 metros en la línea del S.E., limítrofe con el solar N.o 66; y metros 15.10 en la línea del S. O.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

21) $ 3.300.00 10|pub. 7413 My.11-v.my.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LIBRERIA Y EDITORIAL TIERRA NUEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado suscrito en Montevideo 16|3|970, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 91, al F.o 336, del libro 2 de Contratos, se constituyó LIBRERIA Y EDITORIAL TIERRA NUEVA S R L.

Socios: Julio Héctor de Santa Ana Sommaruga, Héctor Borrat Mattos, Emilio Enrique Castro Pombo, Vicente Castro Pombo, Norberto Bartolomé Santiago Berton Bonjour, Lilián Martha Leonardi Fernández, Vilma Nilda Planchón Gonnet, Hugo Reynaldo Iglesias Faccioli y Julio Barreiro González.

Objeto: Operaciones comerciales e industriales relativas a libros, ediciones científicas, literarias, filosóficas, etc., revistas y todo género de publicaciones periódicas o no, nacionales o extranjeras.

Capital: $ 300.000.00 en efectivo, dividido en sesenta cuotas de $ 5.000.00 cada uno, aportado así: 8 cuotas, por cada uno de los cinco primeros nombrados socios; y 5 cuotas por cada uno de los cuatro últimos nombrados socios.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el exterior del país o en el extranjero.

Duración: cinco años, prorrogables por períodos iguales.

Administración: A cargo de un Consejo de Administración integrado por los cuatro últimos nombrados socios, o de cada uno de estos individualmente, según la naturaleza del acto a cumplir. Serán también administradores suplentes e integrarán en su caso el Consejo de Administración, los cinco primeros socios en el orden expresado.

Pérdidas y ganancias: 25 o|o de las utilidades al Consejo de Administración; 75 o|o de las utilidades y el total de las pérdidas entre todos los socios en proporción a sus aportes.

22) $ 10.400.00 10|pub. 7412 My.11-v.my.25.

CASA ARTIGAS S R L
AMPLIACION DE CAPITAL

Con fecha 10 de abril de 1970, se amplió el capital a $ 240.000.00, de Casa Artigas Sociedad de Responsabilidad Limitada por documento cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Juan Antonio Casal y se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 263 al F.o 915 del libro N.o 1 de contratos.

Arturo De León; María Teresa De León Solari de Moreira; Miguel Angel Antonio Cámera De León; Nélida Juana Cámera De León.

22) $ 3.200.00 10|pub. 7440 My.11-v.my.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.658. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Francisco Baña Arcos, Montevideo, solicita marca FALMAR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 7434 My.11-v.my.25.

ACTAS N.os 128.656 y 128.657. — Abril 30 1970. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, Argentina, solicita marca WEALTH clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 7433 My.11-v.my.25.

ACTAS N.os 128.654 y 128.655. — Abril 30 1970. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, Argentina, solicita marca FLORIDE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 7432 My.11-v.my.25.

ACTAS N.os 128.652 y 128.653. — Abril 30 1970. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi, Argentina, solicita marca BOOM, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 7431 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 128.726. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Hearst Corporation (EUA), solicita renovar marca SINTESIS DE LAS CIENCIAS, para clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 7391 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 128.685. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Jones y Cía. S.A., por Editions Vve. Max Brunhes, de París, Francia, solicita la marca

L'OFFICIEL DE LA COUTURE
ET DE LA MODE DE PARIS

clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.840.00 10|pub. 7066 My.11-v.my.25.

ACTAS N.os 128.719 y 128.720. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie. G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca PRITT, clases 6 y 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 7334 My.11-v.my.25.

ACTA Número 128.717. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Margaret Astor Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca MARGARET ASTOR, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 7333 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 128.735. — Montevideo, mayo 7 de 1970. — Con esta fecha el señor Alfredo Martín Mallarini Gálvez, (Montevideo, Uruguay), solicita la marca GUARDS, de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 7332 My.11-v.my.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.063. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Milton Pacini García, Jorge Inocencio Aboy D'Antuoni, Julio Cortazzo Delgado y Walter Manuel Ferreiro Agradeño, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento de hidrofugado de cueros, pieles o lo similar", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 2.400.00 10|pub. 7395 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 18.062. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Milton Pacini García, Jorge Inocencio Aboy D'Antuoni, Julio Cortazzo Delgado y Walter Manuel Ferreiro Agradeño, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo sistema impermeabilizantes de textiles", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 2.400.00 10|pub. 7394 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 18.061. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Milton Pacini García, Jorge Inocencio Aboy D'Antuoni, Julio Cortazzo Delgado y Walter Manuel Ferreiro Agradeño, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento de hidrofugado de masas cerámicas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 2.400.00 10|pub. 7393 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 18.060. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Milton Pacini García, Jorge Inocencio Aboy D'Antuoni, Julio Cortazzo Delgado y Walter Manuel Ferreiro Agradeño, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento de desmoldeo de piezas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 2.400.00 10|pub. 7392 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 17.837. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Ruben Arrolli por Amílcar Hugo Aquino, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo enganche para placares, bibliotecas o similares", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzo. Secretario.

24) $ 1.600.00 10|pub. 7353 My.11-v.my.25.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre 1904. — Prometimos vender mitad taller calzados. Rivera 2915. Montevideo, a Venancio Castro.
Acreedores al mismo. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — DOMINGO RODRIGUEZ. — MERCEDES VARELA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 7352 My.11-v.jn.8.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor JUAN MALTZMAN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Ford, modelo cortina, motor N.o 116 E 123.949, matrícula número 515.895, empadronado en Montevideo, N.o 200.780, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. Interventor Registro General de Vehículos Automotores. — Carlos A. Bové. Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 7399 My.11-v.my.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Sección Personal
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes para la provisión precaria hasta la provisión interina del siguiente cargo:
Ayudante del servicio de Climatología, 24 hs. semanales, $ 21.700.00 mensuales.
Las solicitudes de inscripción se recibirán en sellado de $ 20.00 (con copia de papel simple) y timbre de biblioteca de $ 20.00, acompañadas de relación de méritos y de todos los comprobantes respectivos.
Plazo de inscripción hasta las doce horas del día viernes 15 de mayo de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31112 My.11-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA
Notificación

Se notifica a: EDNA SEMOGY de JONES, MABEL VERDECANNA de GESSIO, RAQUEL E. SERVETTI y ALEJANDRO G. ASUAGA, aspirantes del concurso de Ayudante de Profesor para el Centro de Investigaciones Nucleares que el día lunes once del corriente a la hora diez deben concurrir a la Secretaría de la Facultad de Ingeniería. — Departamento de Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 31102 My.11-v.my.11

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo en sesión del 21 de noviembre de 1969, resolvió el llamado a:
Concurso de Oposición para proveer dos cargos de Ayudantes Agrarios para la Escuela de Mecánica Agrícola de Libertad.
El plazo de inscripción para este llamado vence el 5 de junio de 1970, a las 18 horas.
Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en papel simple con timbres de Biblioteca por valor de $ 20.00 y serán recibidas en la Oficina de Concursos calle Javier Barrios Amorín (ex-Médanos) 1582. En la misma se proporcionan las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 7 de mayo de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31111 My.11-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados Reta Adela por el menor Soria Soler, Walter Félix contra SORIA, WALTER FELIX y SOLER, MARIA LUZ. "Pérdida patria potestad" (C 888) se cita, llama y emplaza a don Walter Félix Soria y a doña María Luz Soler, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13.209). — Montevideo, abril 7 de 1970. — Escribano Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31108 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALVARO GUNTIN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: BOUZADA ADORACION contra GUNTIN, ALVARO. "Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha B N.o 2.687), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 14 de 1970. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.
27) $ 3.600.00 30|pub. 7363 My.11-v.jn.23.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "SANTIAGO ALVAREZ. Declaración de ausencia", (L.o 16, F.o 368, N.o 434), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Esther Leyes de Torbay, solicitando la declaración de ausencia de Santiago Alvarez, quien era casado con Octaviana Berón. — Paysandú, octubre 30 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 10.800.00 60|pub. 24854 My.11-v.jn.8. Jl.29-v.ag.26. Ot.26-v.nv.23.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
Convocatoria a asamblea representativa

Se cita a los señores asambleístas sociales, a la sesión extraordinaria, que celebrará el Cuerpo, el próximo martes 12 de mayo, a las 19 y 15 y 19 y 45 horas, en primera y segunda citación respectivamente, en el salón de lectura del Ateneo de Montevideo, (Plaza Cagancha, costado norte) a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior N.o 28; 2.o) Asuntos entrados; 3.o) Integración de la mesa; 4.o) Informe de la Comisión de Hacienda de la asamblea, respecto a los asesores técnicos y auditoría contable, (repartido A|45); 5.o) Nueva situación social por intervención del organismo dispuesta por el Poder Ejecutivo.
Asuntos pendientes de la sesión realizada el 7|8|69.
6.o) a) Contador Pedro Dondo. Su eliminación del Registro de Asociados (repartido A|41); b) Informe de la Comisión Investigadora; 7.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Manfredo Ferrari. Presidente en ejercicio.
27) $ 640.00 1|pub. 7386 My.11-v.my.11.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

GABALDI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Ejido 1415, Esc. 5

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos radicados en esta Oficina, caratulados: GABALDI S. A. Estatutos (Ficha B, 700|969), se hace saber que ante este Juzgado se presentó GABALDI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

GABALDI S. A.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Con el nombre de GABALDI SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.
Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: Textil, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país. B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones. C) Arrendamientos, construcciones, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos m|n), representados por títulos de una o más acciones, al portador de mil pesos cada una. El directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 50.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.
Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia, y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.
Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.
Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir y otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicios con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.
Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de

accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones. II) Crear y reglamentar la sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas con un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545, serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

El primer Directorio será nombrado por los fundadores; hasta que se produzca dicho nombramiento, éstos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 12. Los Fundadores, el contador Miguel Rozemblum y|o la señorita Cristina Wilinski, indistintamente, podrán gestionar, la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — Carlos Keushkerian. — Juan Getznian Moisés Guevguezian.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Keushkerian, Juan Getznian y Moisés Guevguezian, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, sello, signo y firmo en Montevideo a 11 de agosto de 1969. — Brenda S. Favotto, Escribana.

Testimonio. — Exp. - 1836|969. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Señor Juez: Esta Inspección no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de GABALDI S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Visto Bueno. — El Subinspector General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 308. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los Estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — Federico Capurro Camalet, Fiscal de lo Civil.

N.o 1512. — Montevideo, 6 de marzo de 1970. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GABALDI SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Háganse los desgloses del caso, y archívese. — Mier Nadal. — Luis A. Mora Rivas.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas ocho vuelta, nueve y nueve vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "GABALDI SOCIEDAD ANONIMA Estatutos", (Ficha B, 700|69), haciéndose constar que la providencia número mil quinientos doce, precedentemente testimoniada, fué notificada a la parte interesada el dieciseis de marzo de mil novecientos setenta. En fe de ello, de mandato ju[dici]al y para la parte interesada, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a dieciseis de marzo de mil novecientos setenta. — Luis A. Mora Rivas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de abril de mil novecientos setenta a las trece y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 124 al número 699 del Libro N.o 1 de Estatutos, (exonerada). — Escribano Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 11.000.00. — 1|pub. — 7320.

ESCAL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury se hace saber que ESCAL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye ESCAL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 1:000.000.00 (un millón de dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 3.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales; incluso para terceros y fijar o c[am]biar la fecha de balance; cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrá las facultades del

mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, octubre 10 de 1967. — I. Lublinerman. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, divorciado, Eduardo Reitzes, oriental, casado y Esther Reitzes, oriental, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21. de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, actubre 10 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que el tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 99.00 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 10 de 1967. — Ana María Labanca, Escribana..

8.931. — Montevideo, setiembre 18 de 1969. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar los estatutos de ESCAL S. A. autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio, expidiéndose testimonio. Devueltos, háganse las publicaciones y justificadas, oficiese a la Inspección General de Hacienda, adjuntando testimonio (artículo 45 del Código de Comercio) otorgándose el plazo de treinta días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Devuélvanse recaudos y archívese. — Bolívar Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

La resolución fue notificada con fecha 23 de setiembre de 1969. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 3 de octubre de 1969 con el número 622 al folio 2908v. del Libro número 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector. — Montevideo, marzo 3 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 47.790.00. — 1|pub. — 7338.

CARVIN S. A.

(Inscripción N.o 172.137)

18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6

Estado de Situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	$	31.746.40
Inmuebles	"	1.672.684.00
Gastos de Constitución.	"	6.720.00
Adelanto Impuestos ...	"	552.00
	$	1.711.702.40

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	500.000.00
Acreedores Hipotecar. .	"	200.000.00
Capital Integrado	"	1.000.000.00
Utilidades a Distribuir.	"	11.702.40
	$	1.711.702.40

Balance de Resultados

1.o de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Ganancias —

Alquileres	$	160.000.00
Bonificaciones	"	2.349.00
	$	162.349.00

Pérdidas —

Gastos Generales	$	6.910.00
Gravámenes Legales .	"	63.490.00
Intereses	"	84.080 00
Gastos de Constitución.	"	2.240.00
	$	156.720.00
Utilidad líquida	"	5.629 00
	$	162.349.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se distribuyen, pasan a Fondo de Reserva $ 5.629.00.

Aprobados por la asamblea realizada el 26 de febrero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 4 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 5 de setiembre de 1966, anotado con el N.o 5003 al folio 288 del libro N.o 16.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 6941.

LES AMIS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 222.031)

Treinta y Tres 1510|12

Estado de Situación al 31 de enero de 1970

Activo —

Caja	$	233.136.62
Gtos. de constitución .	"	120.000.00
Inmuebles	"	12:000.000.00
Bco. de Previsión Social	"	871.20
	$	12:354.007.82

Pasivo —

Fondo Nal. de Vivienda	$	36.00
Capital integrado ...	"	3:000.000.00
Acreedores varios	"	9:000.000.00
Cuentas a pagar	"	32.000.00
	$	12:032.036.00
Pérdidas y ganancias .	"	321.971.82
	$	12:354.007.82

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de enero de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	210.767.51
Cargas sociales	"	7.192.00
Impuestos	"	165.354.50
Imp. y Grav. legales ..	"	131.436.00
Pérdidas Ejerc. 1968|69	"	60.000.00
Amortizaciones	"	40.000.00
	$	614.750.01
Utilidad líquida	"	321.971.82
	$	936.721.83

Ganancias —

Alquileres	$	899.116.88
Reintegros	"	37.605.00
	$	936.721.88

Nota: La Ganancia Líquida pasa a nuevo ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 11 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a los folios 4 y 5 del libro Inventario, rubricado el 6 de diciembre de 1968, con el N.o 6.398 al Fo. 323 del libro N.o 18.

$3.060.00 — 1|pub. — 6982

BURLINGTON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 51.603)

Plaza Independencia 838|19

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$	14.927.64
Inmuebles	"	417.281.25
Pérdidas y ganancias .	"	7.615.13
	$	439.824.02

Pasivo —

Ctas. Ctes. varias	$	225.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidades a distribuir .	"	14.824.02
	$	439.824.02

Balance de Resultados desde 1.o de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969.

Ganancias —

Alquileres	$	96.000.00
	$	96.000.00

Pérdidas —

Gravámenes legales ..	$	49.514.00
Gastos generales	"	4.661.98
Intereses	"	27.000.00
	$	81.175.98
Utilidad líquida	"	14.824.02
	$	96.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se distribuyen, pasan a Fondo de Reserva $ 14.824.02.

Aprobado por la Asamblea realizada el 7 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 10 del libro Copiador de Cartas, certifi-

cado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de diciembre de 1961, y anotado con el N.o 11.687 al folio 648 del libro N.o 11.

$2.700.00 — 1|pub. — 6942

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingó 1393, Esc. 402

Estado de situación al 31 de octubre de 1959

Activo —

Acciones a emitir	80.000.00
Accionistas	5.000.00
Derechos hereditarios	15.000.00
Gastos constitución S.A.	2.815.00
Pérdidas a liquidar	1.798.00
	104.613.00

Pasivo —

Acreedores varios	4.613.00
Capital autorizado	80.000.00
Capital suscrito	5.000.00
Capital integrado	15.000.00
	104.613.00

Estado de resultado al 31 de octubre de 1959

Pérdidas —

Gastos generales	$ 1.798.00

No existen utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.160.00 1|pub. — 6990.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingó 1393 - escritorio 402

Estado de Situación al 31 de octubre de 1960

Activo —

Acciones a Emitir	30.000.00
Accionistas	5.000.00
Derechos Hereditarios	15.000.00
Gtos. Constitución S. A.	2.815.00
Pérdidas a Liquidar	2.361.00
	105.176.00

Pasivo —

Acreedores Varios	4.613.00
Capital Autorizado	80.000.00
Capital Suscrito	5.000.00
Capital Integrado	15.000.00
Amort. Gtos. Constituc.	563.00
	105.176.00

Estado de Resultados al 31 de octubre de 1960

Pérdidas —

Amort. Gtos. Const. S. A.	563.00
	563.00

No existieron utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 6991.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingó 1393 - escritorio 402

Estado de Situación al 31 de octubre de 1961

Activo —

Acciones a Emitir	80.000.00
Accionistas	5.000.00
Derechos Hereditarios	15.000.00
Gastos Constitución S. A.	2.815.00
Pérdidas a Liquidar	2.924.00
	105.739.00

Pasivo —

Acreedores Varios	4.613.00
Capital Autorizado	80.000.00
Capital Suscrito	5.000.00
Capital Integrado	15.000.00
Amortizac. Gtos. Constit.	1.126.00
	105.739.00

Estado de Resultados al 31 de octubre de 1961

Pérdidas —

Amort. Gtos. Const. S. A.	563.00
	563.00

No existieron Utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del Libro Copiador de Cartas certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 6992.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de octubre de 1962

Activo —

Caja	7.19
Inmuebles	152.889.31
Derechos hereditarios	15.000.00
Gastos Const. S. A.	2.815.00
Pérdidas y ganancias	3.487.00
	174.198.50

Pasivo —

Acreedores varios	72.509.50
Capital integrado	100.000.00
Amort. Gastos Constit.	1.689.00
	174.198.50

Estado de resultados al 31 de octubre de 1962

Pérdidas —

Amort. Gastos Constituc.	563.00
	563.00

No existieron utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.160.00 — 1|pub. — 6993.

MATEO BRUNET S.A.C.

(Inscripción N.o 94)

Av. Uruguay 919

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$ 14.320.835.00
Ctas. Ctes. por ventas	" 121.651.883.00
Depósitos en garantía	" 1.425.425.00
Deudores varios	" 1.659.061.00
Mercaderías en almacén	" 134.819.672.00
Mercaderías en tránsito	" 67.278.949.00
Inmuebles	" 12.397.076.00
Instalaciones	" 33.399.00
Autos y camiones	" 13.647.303.00
Muebles y útiles	" 2.662.046.00
Títulos y acciones	" 522.353.00
Títulos de terceros en garantía	" 913.335.00
Pagos adelantados e Int. devengados	" 4.276.104.00
Papelería y útiles varios	" 2.010.366.00
Cuentas en suspenso	" 130.762.00
Marcas patentes y gastos organización	" 252.725.00
	$ 378.001.294.00

Pasivo —

Proveedores	$ 97.185.275.00
Acreedores del exterior	" 103.696.096.00
Cuentas a pagar	" 9.209.239.00
Cuentas particulares	" 8.453.634.00
Impuestos devengados	" 9.299.672.00
Varias cuentas acreedoras	" 5.376.861.00
Acreedores por títulos en préstamo	" 433.000.00
Previsión para leyes sociales	" 30.296.00
Previsiones varias ..	" 4.580.00
Aportes para integración capital	" 33.097.000.00
Capital integrado ...	" 70.000.000.00
Reserva especial	" 4.423.096.00
Reserva mantenimiento Cap. circulante .	" 8.701.461.00
Reserva por Rev. activo	" 16.839.916.00
Utilidad del ejercicio	" 11.251.168.00
	$ 378.001.294.00

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

Mercaderías	$ 167.655.457.00
Entradas varias	" 6.913.990.00
	$ 174.569.447.00

Pérdidas —

Gtos. de venta y propaganda	$ 92.639.421.00
Gastos de administración	" 32.304.050.00
Gratificaciones y habilitaciones	" 6.260.063.00
Seguros	" 1.579.820.00
Impuestos y patentes	" 23.887.308.00
Amortizaciones	" 2.346.631.00
Intereses sobre Ctas. Ctes.	" 2.204.828.00
Intereses bancarios .	" 548.775.00
Salidas varias	" 1.547.383.00
Utilidad del ejercicio	" 11.251.168.00
	$ 174.569.447.00

Distribución de utilidades

Dividendo	$ 10.320.690.00
Honorarios directorio y Síndico	" 915.000.00
Saldo a Ejerc. nuevo	" 15.478.00
	$ 11.251.168.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del 30 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a F. 83|84 del L.o Copiador de Cartas, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 4 de marzo de 1942.

$ 6.840.00 1|pub. — 6965.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de octubre de 1963

Activo —

Caja	63.05
Derechos hereditarios ...	15.000.00
Gastos constitución	2.815.00
Inmuebles	152.889.31
Pérdidas y ganancias ...	3.487.00
	174.254.36

Pasivo —

Acreedores varios	$ 70.516.06
Capital integrado	100.000.00
Amort. Gastos Constit. .	2.252.00
Utilidades a distribuir .	1.486.30
	174.254.36

Estado de resultados al 31 de octubre de 1963

Pérdidas —

Gastos generales	13.269.49
Intereses	30.583.17
Impuestos	15.250.00
Amort. Gastos Constit. .	563.00
Pérds. y Ganancias	1.486.30
	61.151.96

Ganancias —

Arrendamientos	61.151.96
	61.151.96

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 6994.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja	15.855.53
Inmuebles	152.889.31
Derechos hereditarios ..	15.000.00
Gastos Constit. S. A.	2.815.00
Pérdidas a liquidar	2.000.70
	188.560.54

Pasivo —

Acreedores varios	70.522.54
Capital integrado	100.000.00
Amort. Gastos Const. ...	2.815.00
Utilidad del ejercicio ...	15.223.00
	188.560.54

Estado de resultados al 31 de octubre de 1964

Ganancias —

Arrendamientos	67.894 11
	67.894 11

Pérdidas —

Gastos generales	23.859 47
Intereses	28.248.64
Amort. Gastos Const. S. A.	563.00
Utilidad del ejercicio ...	15.223.00
	67.894.11

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 6995.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingo 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de octubre de 1965

Activo —

Caja	14.198.79
Gastos Constitución S. A.	2.815.00
Inmuebles	152.889.31
Derechos hereditarios ..	15.000.00
	184.903.10

Pasivo —

Acreedores varios	58.882.02
Amort. Gastos Const. S. A.	2.815.00
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias ...	23.206.08
	184.903.10

Estado de resultados al 31 de octubre de 1965

Ganancias —

Alquileres	69.705.50
	69.705.50

Pérdidas —

Gastos generales	26.945.92
Intereses	32.775.80
Utilidades	9.983.78
	69.705.50

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan

copiados a F.o 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 6996.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja	16.822.37
Inmuebles	152.889.31
Derechos hereditarios ...	15.000.00
Gastos Constitución S. A.	2.815.00
	187.526.68

Pasivo —

Acreedores varios	58.354.50
Capital integrado	100.000.00
Amort. Gastos de Const.	2.815.00
Pérdidas y ganancias	26.357.18
	187.526.68

Estado de resultados al 31 de octubre de 1966

Ganancias —

Alquileres	70.890.15
	70.890.15

Pérdidas —

Gastos generales	33.635.30
Intereses	34.103.75
Utilidad	3.151.10
	70.890.15

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 6997.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de octubre de 1967

Activo —

Caja	63.45
Inmuebles	152.889.31
Derechos hereditarios ...	15.000.00
Gastos Constitución ...	2.815.00
Cuenta corriente directores	36.283.28
Pérdidas y ganancias ...	6.832.68
	213.883.72

Pasivo —

Acreedores varios	64.662.58
Amortización Gastos Constitución	2.815.00
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias ...	46.406.14
	213.883.72

Estado de resultados al 31 de octubre de 1967

Ganancias —

Alquileres	131.204.25
	131.204.25

Pérdidas —

Gastos generales	80.573.07
Impuestos	37.414.90
Utilidad del ejercicio ...	13.216.28
	131.204.25

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.640.00 — 1|pub. — 6998.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingó 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de octubre de 1968

Activo —

Caja	431.07
Inmuebles	4.433.476.33
Deudores varios	3.093.400.00
Gastos Constitución	2.815.00
	7.530.122.40

Pasivo —

Acreedores varios	3.174.661.10
Valores diferidos	3.093.400.00
Amort. Gastos Constit.	2.815.00
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias ...	1.159.246.30
	7.530.122.40

Estado de resultados al 31 de octubre de 1968

Ganancias —

Alquileres	170.752.19
Utilidad venta inmuebles	2.363.062.02
Intereses cobrados	50.092.09
	2.583.906.30

Pérdidas —

Gastos generales	724.946.81
Impuestos y contribuciones	506.045.02
Aportes jubilatorios	192.441.63
Intereses	40.800.00
Utilidad del ejercicio ..	1.119.672.84
	2.583.906.30

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 6999.

NOVA S. A.

(Inscripción N.o 49.792)

Ituzaingo 1393 (Esc. 402)

Estado de situación al 31 de octubre de 1969

Activo —

Caja	1.132.134.21
Deudores varios	9.069.012.00
Inmuebles	12.591.75
Gastos constitución ...	2.815.00
	10.216.552.96

Pasivo —

Acreedores varios	2.259.169.53
Valores diferidos	5.449.900.00
Amort. Gastos Const. S. A.	2.815.00
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	2.404.668.43
	10.216.552.96

Estado de resultados al 31 de octubre de 1969

Ganancias —

Utilidad venta inmuebles	2.503.615.42
Intereses cobrados ...	449.534.49
	2.953.149.91

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	337.404.00
Gastos inmobiliarios ..	456.703.84
Aportes jubilatorios ..	64.798.94
Gastos generales	235.011.60
Intereses y descuentos	243.579.40
Comisiones	370.230.00
Utilidades	1.245.422.13
	2.953.149.91

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 21 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados a F.s 12 del libro Copiador de Cartas, certificado el 28 de junio de 1962.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 7000.

BURGENSTOCK INVESTMENT S. A.

(Inscripción N o 41.273)

Río Negro 1354 (P. 5.o)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Acciones diversas	$ 20.122.610.00
Cuentas corrientes	" 1.507.900.00
Caja	" 778.264.20
Acciones a emitir	17.850.000.00
Moneda extranjera	" 2.817.884.82
Deudores del exterior	" 6.000.000.00
Pérdidas a amortizar	" 3.681.137.10
	$ 52.757.796.12

Pasivo —

Capital integrado	$ 32.150.000.00
Capital autorizado	" 17.850.000.00
Utilidad Ejerc. 1967	" 211.657.40
Utilidad Ejerc. 1968	" 841.471.40
Utilidad Ejerc. 1969	" 1.704.667.32
	$ 52.757.796.12

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Utilidad ejercicio 1969	$ 1.704.667.32
	$ 1.704.667.32

Ganancias —

Dividendos	$ 461.707.32
Intereses	" 618.000.00
Diferencia de cambio	" 624.960.00
	$ 1.704.667.32

Las utilidades pasan a amortizar pérdidas de ejercicios anteriores.

Aprobados por la asamblea realizada el [illegible] de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 16 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1959 y anotado con el N.o 1819 al folio 112 del libro N.o 8.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 7028.

AVIAR S. A.

(Inscripción N.o 43.794)

Marmarajá 2123

Balance al 28 de febrero de 1966

Activo —

Caja y Banco	115.297.68
Deudores	278.596.12
Existencias	84.665.70
Edificio y terreno	650.000.00
Muebles y útiles	35.570.00
Máquinas e instalaciones	302.460.00
Vehículo	80.000.00
Acciones a emitir	850.000.00
	2.396.499.50

Pasivo —

Acreedores	809.850.45
Acreedores con garantía real	349.299.60
Cuentas oficiales	207.636.65
Capital integrado	150.000.00
Capital autorizado	850.000.00
Resultados	29.712.80
	2.396.499.50

Resultados del ejercicio

Ganancias —

Ventas	1.709.865.30
	1:709.865.30

Pérdidas —

Existencias	1.449.037.79
Sueldos, jornales y leyes sociales	82.226.70
Gastos de fábrica	19.773.30
Impuestos	45.432.77
Gastos de administración	12.684.40
Resultados	100.710.34
	1:709.865.30

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 8 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 7 del libro Inventario certificado el 1.o de febrero de 1961.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 7029.

SUPER S. A.

(Inscripción N.o 119.421)

18 de Julio 1324 (P. 5.o)

Balance general al 30 de setiembre de 1968

Activo —

Caja y bancos	$ 289.975.78
Acreedores varios	" 25.066.90
Vehículos	" 670.000.00
Materia prima en trámite	" 109.160.18
Materia prima	" 152.289.71
Gastos proyecto carrocería	" 2:139.985.71
Pérdidas ejercicio 1968	" 41.447.85
	$ 3:427.926.13

Pasivo —

Acreedores varios	$ 1:486.489.13
Oficina Impuesto a la Renta	41.437.00
Capital integrado	" 1:000.000.00
Capital integrado a autorizar	" 900.000.00
	$ 3:427.926.13

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de octubre de 1967 al 30 de setiembre de 1968

Pérdidas —

Gastos generales	$ 41.447.85
	$ 41.447.85

No han sido sometidos aún a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 638 al F.o 122 del libro N.o 15, el 30 de enero de 1964.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 7012.

SUPER S. A.

(Inscripción N.o 119.421)

18 de Julio 1324 (P. 5.o)

Balance general al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$ 246.671 36
Deudores varios	" 1:090.963.00
Impuesto ventas y servicios	" 616.195.84
Materiales	" 13:313.223.70
Matrices	" 4:096.321.97
Vehículos	" 670.000.00
Prototipo	" 700.000.00
Muebles y útiles, herramientas e instalaciones	" 2:876.126.65
Maquinarias	" 3:187.815.23
Gastos proyección carrocería	" 7:841.709.72
Gastos a vencer	" 3:650.000.00
Pérdidas Ejerc. 1968	" 41.447.85
Pérdidas Ejerc. 1969	" 198.132.32
	$ 38:528.607.64

Pasivo —

Acreedores varios	$ 5:217.430.05
Espósito S. A.	" 15:564.871.14
Cargas sociales	" 2:746.306.45
Capital integrado	" 1:000.000.00
Capital integrado a autorizar	" 14:000.000.00
	$ 38:528.607.64

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969

Pérdidas —

Sección F. Glass	$ 1:124.743.64
Sección Chassis	" 472.827.27
Caja de Compensaciones	" 44.716.81
Impuestos	" 78.168.00
	$ 1:720.455.72

Ganancias —

Ventas	$ 1:522.323.40
Pérdidas del ejercicio	" 198.132.32
	$ 1:720.455.72

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 7013.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Uruguay 849

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

CUENTAS DEUDORAS —

Numerario y Bancos	$	81.237.289.44
Inversión de Disponibilidades	"	12.854.913.79
Repercusión Patrimonial De Gastos	"	6.526.613.02
Partidas Pendientes	"	75.249.33
Deudores p|venta de Inmuebles	"	78.496.83
Fondo para Pasividades	"	30.724.625.49
	$	131.497.187.90

CUENTAS ACREEDORAS —

Acreedores			$	12.111.862.[illegible]
Pasividades a pagar			"	53.633.026.55
Partidas en suspenso			"	423.971.0[illegible]
Caja Industria y Comercio (Ap. empleadores)			"	3.144.767.15
Utilidad a devengar p|vta. inmuebles			"	31.133.45
Fondo para gestión y mora			"	672.184.6[illegible]
Fondo para premio estímulo			"	12.515.076.24
Fondo patrimonial			"	6.526.613.02
Fondo p|subsidios	$	7.191.939.82		
Fondo p|B. de retiro	"	35.246.613.09	"	42.438.552.91
			$	131.497.187.90

Cuentas de orden deudoras:

Valores entregados para venta	"	835.366.395.55
Depósitos en previsión Quebrantos	"	46.176.29
Garantías de Fidelidad	"	75.000.00
Valores depositados en Garantía	"	307.300.00
Trnsf. pendientes c|Lnst. Prev. Social	"	55.296.41
Inst. Prev. Social (Deudas p|transf.)	"	142.724.01
Deudores p|inm. comprom. en venta	"	10.200.00
	$	967.500.280.16

Cuentas de orden acreedoras:

Control de valores en venta	"	835.366.395.55
Acreedores p|previsión quebrantos	"	46.176.29
Control de garantías de fidelidad	"	75.000.00
Depositantes de valores	"	307.300.00
Inst. Prev. Social (Egresos pend.)	"	55.296.41
Ingresos pend. de Inst. Prev. Social	"	142.724.01
Compromisos de venta de inmuebles	"	10.200.00
	$	967.500.280.16

Dra. Lía Coutinho de Prato, Presidente. — Cr. A. Rega Vázquez, Director Secretario. — Hugo Gambino Crevani, Gerente Interino. — Berta M. Bide, Contador.

$ 5.940.00. — 1|pub. — 6360.

DEMORCUR S. A.

(Inscripción N.o 51.502)

Paysandú 941 Esc. 9 y 10

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1968

A C T I V O

Activo disponible:			
Caja			$ 45.302.56
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Terreno	$ 106.962.00		
Mejoras	" 180.000.00	$ 286.962.00	
Menos:			
Amortización mejoras inmuebles		" 21.600.00	" 265.362.00
			$ 310.664.56

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$ 200.000.00	
Fondo de reserva	" 83.776.96	
Reserva revalúo inmuebles	" 17.827.00	$ 301.603.96
Utilidades del ejercicio al 30|11|68		" 9.060.60
		$ 310.664.56

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1968

PERDIDAS

Gastos generales	$ 3.420.00	
Amortizaciones	» 3.600.00	
Impuestos	» 45.608.00	$ 52.628.00
Utilidades del ejercicio al 30|11|68: Utilidades a Fondo de Reserva		» 9.060.60
		$ 61.688.60

GANANCIAS

Alquileres	$ 60.000.00
Descuentos	» 1.688.60
	$ 61.688.60

No hay distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 30 de mayo de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 12, 13 y 14 del libro Inventario, certificado el 24 de mayo de 1962 con el N.o 3.593 al folio 45 del libro 12.

$ 7.740.00. — 1|pub. — 6723.

GASMAR S. A.

(Inscripción N.o 161.582)

Juan Carlos Gómez 1492, Piso 1, Escritorio 2

BALANCE GENERAL AL 31|12|969

ACTIVO —

Disponible:			$ 29.783.008.37
Caja y Bancos			
Exigible:			
Deudores varios	$ 76.116.421.52		
Deudores por fletes	» 3.195.063.35		
Pagos por cuenta de terceros	» 7.591.928.58		» 94.756.448.45
Reclamos de seguros	» 7.853.035.00		
Realizable:			» 157.212.50
Entreport Tacuarí			
Fijo:			
B. M. Tacuarí	$ 475.000.000.00	$ 380.000.000.00	
Amortizaciones	» 95.000.000.00		
Muebles y útiles	$ 4.857.671.00	» 3.869.502.00	
Amortizaciones	» 988.169.00		
Vehículos	$ 2.200.000.00	» 987.000.00	
Amortizaciones	» 1.213.000.00		
Inmuebles exterior	$ 7.500.000.00	» 6.700.000.00	
Amortizaciones	» 800.000.00		
Muebles y útiles exterior	$ 7.500.000.00	» 5.100.000.00	
Amortizaciones	» 2.400.000.00		
Vehículos exterior	$ 900.000.00	» 252.000.00	
Amortizaciones	» 648.000.00		
Inmuebles — Salt S. A.		» 3.210.000.00	» 402.251.183.50
Títulos depositados en garantía		» 2.132.681.50	
Transitorio:			» 1.840.940.75
Seguros a vencer			
Nominal:			
Gastos de constitución	$ 215.482.21		» 43.096.45
Amortizaciones	» 172.385.76		
			$ 528.831.890.02

PASIVO —

Corto plazo.			
Acreedores particulares:			
Acreedores varios	$ 38.546.369.79		
Proveedores del exterior	" 49.661.156.36		
Agentes en el exterior	" 22.601.391.96		
Mosvold Shipping Co.	" 99.049.700.00		
Banco Italio Belga — Amberes	" 25.000.000.00		
Sueldos a pagar	" 3.209.322.21		
Gastos a pagar	" 2.393.544.40		
Reclamantes de seguros	" 985.202.50	$ 241.446.687.22	
Acreedores oficiales:			
Caja de Jubilaciones	$ 27.368.691.23		
Fondo Nacional de Vivienda	" 251.146.86		
Caja Compensación N.o 18	" 8.092.674.62		
Chasepe	" 1.785.743.67		
Oficina Impuesto a la Renta	" 7.829.535.64	" 45.327.792.02	
Largo plazo:			
Caja de Jubilaciones	$ 4.913.156.00		
Valores a pagar, moneda extranjera	" 46.432.972.50	" 51.346.128.50	
Directores		" 18.681.095.82	
Eventual:			
Señas sobre fletes		" 7.500.000.00	$ 364.301.708.06
Patrimonial:			
Capital integrado	$ 6.000.000.00		
Fondo de reserva	" 52.539.862.49		
Fondo reserva por reval.	" 100.462.402.98	$ 159.002.265.47	
Ganancias y pérdidas a fondo de reserva		" 5.527.921.49	" 164.530.186.96
			$ 528.831.890.02

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS — BALANCE DE RESULTADOS AL 31|12|969

Fletes:				
Fletes Tacuarí		$ 337.006.467.70		
Otros fletes		" 40.731.450.00	$ 377.737.917.70	
Gastos de fletes	$ 3.448.525.13			
Comisiones sobre fletes	" 4.656.162.04			
Pre - fletes	" 529.035.00			
Comisiones sobre fletes otros buques	" 12.50		" 8.633.734.67	$ 369.104.183.03
Gastos Tacuarí:				
Gastos buque	$ 92.206.146.37			
Gastos puertos	" 146.157.775.38			
Gastos agencias	" 7.646.875.82		$ 246.010.797.57	
Gastos otros buques:				
Gastos puertos	$ 23.595.902.57			
Gastos agencias	" 299.925.00		" 23.895.827.57	" 269.906.625.14
Resultado explotación:				$ 99.197.557.89
Gastos administración:				
Gastos	$ 19.822.893.47			
Ingresos diversos	" 1.190.486.36		$ 18.632.407.11	
Gastos financieros:				
Intereses y comisiones	$ 29.180.273.64			
Diferencias de cambio	" 631.741.05	$ 29.812.014.69		
Cupones de títulos		" 111.279.33	" 29.700.735.36	
Gastos ejercicios anteriores:				
Gastos buque Tacuarí	$ 1.509.525.02			
Gastos buque Cebollatí	" 2.034.026.56	$ 3.543.551.58		
Otros gastos		" 776.088.09	" 2.767.463.49	
Amortizaciones			" 42.569.030.44	" 93.669.636.40
Utilidad neta				$ 5.527.921.49

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19|4|970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados figuran copiados a fs. 25, 26 y 27 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1965.

$ 18.000.00 — 1|pub. — 6659.

PFIZER CORPORATION

(Inscripción N.o 48976)

Eduardo Acevedo 1160

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

ACTIVO —

Activo corriente:		
Caja y Bancos		$ 4.198.118.00
Deudores por ventas		" 62.804.354.00
Otras cuentas a cobrar		" 17.599.385.00
Existencias		" 48.000.175.00
Total Activo Corriente		$ 132.602.032.00
Depósitos en garantía		" 91.239.00
Activo fijo.		
Menos: amortización acumulada:		
Muebles y útiles	$ 885.531.00	
Máquinas de oficina	" 845.698.00	
Maquinaria y equipo	" 1.566.111.00	
Vehículos	" 5.992.627.00	
Mejoras	" 416.270.00	
Construcciones en proceso	" 2.442.449.00	" 12.148.686.00
Cargos diferidos		" 2.306.103.00
		$ 147.148.060.00

PASIVO —

Pasivo corriente:	
Préstamos bancarios	$ 19.986.000.00
Acreedores comerciales y compañías afiliadas	" 47.646.074.00
Total Pasivo Corriente	$ 67.632.074.00
Previsión para idemnización por despidos	" 5.386.650.00
Casa Matriz, menos pérdida del ejercicio	" 73.929.336.00
Capital asignado	" 200.000.00
	$ 147.148.060.00

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

HABER —

Ventas	$ 181.456.908.00
Otros ingresos	" 3.151.140.00
Pérdidas del ejerc. debitada a casa Matriz	" 42.838.182.00
	$ 227.446.230.00

DEBE —

Costo de los productos vendidos	$ 132.157.032.00
Depósito y expedición	" 3.244.884.00
Gastos de investigación clínica	" 787.042.00
Gastos de promoción y ventas	" 39.072.530.00
Gastos de administración	" 31.088.947.00
Gastos financieros	" 20.375.795.00
Previsión para quebrantos de deudores	" 720.000.00
	$ 227.446.230.00

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Compañía extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Se deja constancia que los presentes Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, están pasados en el Libro de Inventario a folio 92.

$ 9.360.00. — 7014. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.